

Soe.



Caja

B-16

. de m. 21 + white post 1911

1911 - post - 1911

~~Est 708 et 12~~



191 hoj. útiles + 13 en bl.


22 Mayo 1912





RESPUESTA POR LA COMPAÑIA DE JESVS AL MEMORIAL QUE

salio en nombre de la Universidad de Salamanca, y de las sagradas Religiones Santo Domingo, y San Augustin impugnando las doctrinas nuevas, y defendiendo el acuerdo jurado de seguir la doctrina de San Augustin, y conclusiones de

Sancto Thomas. 

Vn memorial ha salido a luz, en que a sombras de dar autoridad, y fuerza al Juramento, que la Universidad de Salamanca ha hecho de defender la doctrina de el Angelico D. S. Thomas, desembaina viuos, y rigorosos azeros contra la doctrina y Doctores de la Compañia de Jesus, ensangrentandose tanto en la honra y credito dellor, procurando escurecer tanta luz entre tan espesas nieblas de injurias, que puede dudar qualquier piadoso, si las firmas, que le reconocen por suyo, son legitimas de sus dueños, o de persona apasionadas, que con capa de tanta autoridad, doctrina, y letras, quiso vomitar el veneno, que de el se derrama; desgracia es de la Compañia tener enemigos, pero dichosa quando falta la culpa, y la orassion, que los provoca, como lo pendero San Juan Chrysostomo in Psal. 7. Si Absalon Davidi erat inimicus non potest in eum culpa confexi, quam enim dedit filio occasionem? Non exoptate, an inimicos habuerit, sed an eos ique fecerat: Neque enim Christus iussit nos non habere inimicos, sed non odire, hoc enim est in nostra potestate, illud vero omnino non est, quando ei bene precor, quando ei vobis benefauere, quomodo ergo illi sum inimicus? Fue felizmente desgraciado David en tener por enemigo a Absalon, porque no le dio orassion para tanto agravio: no esta la suerte de vno en no tener enemigos, sino en no hazerlos. esto nos manda Christo, no lo primero; porque lo primero, no es accion suelta ala potestad del aluedrio, lo segundo si con la gracia de Christo. Esto fue lo que tanto N. P. S. Ignacio desseo

S. Juan Chrysos.
in Psal. 7.



~~...no que no dia...~~
lo dicen concordada in historia secretat. tom. 1. lib. 16.

REPUBLICANA

quando enim referunt ad eum amicta in societate ad
~~...~~

ne quando male in his dicant Et vera dicat. Cui
era el timbre de gloria y guerra...

Nase el escudo de la Compañia, quien viere en este
memorial tanta muniçion de agravos lluvia de inju-

rias contra la Compañia, y doctores acreditados
contra auctoridad de las personas que las oponen podrá

presumir que la Compañia ha hecho enemigos y en las
ocasiones que se ocan con que ha perdido de vista el

blason que se fundó por deber eterno en ella
develar que a limpiar de esta presumpcion quiere

que el mundo conozca que si tiene enemigos los ha
hecho. Non ergo respice an inimicos habuerit sed an eos
ipso fuerit, que haviendo sido tan bien echo de a pluma

que en este memorial la agravia tanto mal puede susten-
tar nombre de que hace enemigos, quando ei bene preest
quando ei bene facere como lo ego illi. um inimicus

para sustentarlo a los de todos el blason de aquesta
gloria se determinó la Compañia a hacer memoriales
de memorial y patron de sus blasones quedando aver en

esta quindecima contra modernicia que acostumbrava comparar
quitos enemigos de la oponen son ofrecidos no merecidos
y qui acometen sin ser provocados, y por que el mismo
firma de el juramento sea para evarecer la estimo que
los avtores de la Compañia han frangido la Capitula de

la divida en dos partes la primera en que se deniega a los
agravios hechos a la Doctrina y Doctores Señales
de acuerdo que traen la matéria tocante al juramento.

a
b

Parte primera En que se responde a los agravios hechos a la Doctrina y Auctores de la Comp.

Articulo primero Las Sacras de justo
sentimiento o tiene la Compania y las
que la obligan a la Respuesta

m. 2. Parecera a algunos que esta la Compania muy desuosa
de pindencias embrazando uallo para defenderse de este
memorial en que se trata con tanto respeto y de otro que la
ofieren de honra y gloria para poder gravar en el en el
quin. 33. dice la sagrada Religion de la Compania de Jesus
con particular instinto de el espíritu Santo ordeno etc. y
luego en que mostraran aquellos sanctos Padres etc. con
el num. 35. los Padres de la Compania de Jesus tan vone
qadores de los sanctos y entre ellos tan devotos y afimados
alos que son doctos que cada uno se aficiona a su semejante
en otras ocasiones allega algunos Auctores de la
Comp. y en este caso hablo Ciceron lib.
Jam. epistola. quando libro que Ciceron hablava de
Rompeo pero que se trataua con Ligio. Ceter Impetum
non nisi honorificentissime appellat et in eius personam multa
genit aperit. de a esta la primera racon de las alabanzas
queda el memorial a la compania en guardado en tanto campo
de de estos valies mal a los Auctores de el. la mucha as
pericia con que trataron a la Compania en otro papel que ape
nas salio a ver luz quando se mandó recoger. Eravase ac
tualmente aciendo penitencia de el quito con j. nra. fundem
quasi enate nos catruicaron etan de eubienam. a pugar las
papas y hausse quera traca viteron a lina de pites

inim. mod. 2
dicit in. 33. min
Ciceron. lib.
Jam. epistola

para atraer al. quien nos podian estar en la malicia
dieron nos titulos honrrrosos quando por nuestros nombres
nos ponian en sus labios acentandolos a esa sombra de
golpes y las afrentas, algo tiene de semejanca esto con el
Que Rex iudeorum. Joan. 3. et dabant ei alapas y al paso Juan
quitas palabras eran verdaderas y honrrrosas crecia el
calor de los golpes que con ellas cayan como dijo lve. pro Cir
totum factum est in illucionem ut illuderent factis scilicet
illuserunt signis et verbis. llamar ala Compania Religion
grauissima. y a sus primeros Padres Santos y Doctos pala-
bra honrrrosa es y verdadera pero juntas con esso que como
este duetos siglos los de la Compania, y que han otros
amenaza alguna gran heregia y otras demeritos que se diran
en el S. siguiente es ocasion de sentimiento mayor por que
muestran, o. dicen de sus los doctos y exat. o. que hemos
degenerado de aquellos primeros Padres poniendolos ala
vergüenza en las imagines de nuestros mayores

3
La Segunda Respuesta a las
honrras que se hace el auctor de el tal memorial en medio
de tantas desonrras como en el van sembradas contra nos-
tros se podia tomar de una question que muebe. S. Juan
Christo. como homo 86. in Math. sobre aquellas palabras
del 22. de San Lucas. et uulnerunt eum et percutiebant
faciem eius. pregunta el Sancto porque las dueces
palmas para hacer al hermoso rostro de Christo al-
gunos inferros golpes le cubrieron con un velo, y cubiertos
de desonrras contra el, y corrida la cortina a los
Cayos patentes de su autoridad, y hermesura nos e-
atruenian y responde. tam graciosa et benigna Domini
facies erat ut hostes quamuis cocubiles essent et eum odio
persequerentur, non possent tamen eam cernentes in eum
ceuire sed emulsi comiserantur. id est concilium eorum
fuit faciem eius velas quo atroci, eum cederent oblapis
et alapas impingerent. La Doctrina de la Compania

S. Juan Christ.
homo. 86. in Math.

Sus autores tienen la cara tan hermosa tan senora
 tan digna de respeto y Reuerencia que a solo conido y
 nombre descubierta se auerguianca la mayor inuidia
 de tachalla, y el que es mas contrario por la Reputacion
 propria toda los honores y gloria que merece así
 se los da el auctor deste papel quando saca en publico
 el nombre de Compania de Jesus, y para denostarla
 y tocarla contra puntas de las injurias cubrela el rostro
 con un velo que la haga desconocida disimulada debajo
 de nombres que en la tocan indignos y ajenos de sus Doc-
 tores, llamandolos noueleros y nouatonos frisandolos con
 los herejes. De aqui nace ala Compania el fuerte sentim.
 que siendo ella y sus escritos tales que hablan de el
 con decubiertamente y por sus nombres tengan tanta
 auctoridad que se caben de el mayor emulo elogio
 de grandeza, El auctor deste memorial los esconde
 y emboca debajo de velos tan obscuros de nombres tan
 ajenos para encarnar sin piedad los argumentos de
 emulacion en ellos, y para que se conozca el tamaño de
 sus hienos se pondran en el S. siguiente.

S. I.

El Memorial a que se responde es brecham.
 contra la Compania.

Ning. el juramento hecho por la Universidad
 de leer la Doctrina de S. Thomas no es contra la Comp.
 ni de el se sigue perjuicio a sus Doctores como se pro-
 bara en la segunda parte deste mem. Cap. I. Es ocasion
 de gran sentimiento el ser tan grandes fundamentos para
 juzgar a que se hizo con animo de desterrar de la

escuelas la Doctrina de la Compañia que se pondran
en el capitulo siguiente, y que estos fundamentos esten ani-
mados con la voz de algunos de la Universidad que siembran
que el juramento se hizo para fundir la doctrina de la
Compañia, y que fue tiro reforzado para derribarla como
el juramento. Lleva esta vida con ella se alienan y mueven
los Autores del memorial, y asi quantas injurias en
el publican asestan como avnics blancos ala Compañia.

S.

Para que esto conste mas claro
y se conozca que las sactas se determinan a esta Compañia
se advierte que en opinion de los Thomistas de estas
escuelas hay que se oponen ala de S. Thomas. la del P.
Subtil, y illustrissima familia Seraphica la una, y otra,
la de la Compañia, y para que se entienda quel papel
habla solo contra la Compañia, y que la batalla es solo
contra ella en el num. 41. excluye la escuela del agudissimo
Escoto, y dice que no habla con ella por estas palabras
hase conseruado la ensenanca de la yglesia muchos años
por mayor parte en las doctrinas de S. Thomas sin que
otras ayen preualecido contra ella, y aunque esto, o la otra
escuela de las antiguas como la de Escoto haya sido bien ac-
creditada, y sin peligro no por esso asido entre ellas la guerra
sangrienta sino solo entrecada a mayor conocimiento de la
verdad, esta templanca se ha visto turbada en la novedad
de opinion. etc. Gracias a Dios que para mostrar
que los autores de el papel asestan sus golpes solamente
contra la Compañia se olvidan de los terribles encuentros
que han intentado los Thomistas contra la escuela de Escoto
haciendo crueldas inuectivas contra ella a que Responden los
doctissimos. Hugo Cabelo, y Hugo Magnifico en sus aplogias
adonde vera el lector las guerras y batallas que ahora el
memorial llama templanca. *Receveveve*

Hugo Cabelo
Hugo Magnifico.

6
4
6
Pasemos a las inmediatas pruebas que mostraran q.
los agravios que a los Doctores de la Compañia hace el pa-
pel son los mayores que ha ydo Chatolico desde Martin
Supongo que el padre Juan Baptista Leca catedratico
de escritura en nro collegio de Alcalá hizo un papel que
dedico a los juces de la verdad. ocasionado de la demasia
con que algunos condenaban por sospechosos en la doctrina a
los que se desviaban en algo de la de el Angelico Doctor
el P. Leca en el pulpito apoyo como no era acon poner
estas notas a personas chatolicas, lo qual reprehende tambien
Cano. Maestro de el orden de S. Domingo catedratico de
Prima en Salamanca. lib. 8. de locis. c. 4. conc. 1. llamando
a los tales conjuradores personas dignas de visa. quo in locis
sanctis quibus sunt scholastici nonnulli qui ex opinionum quas
in schola auferunt pra iuditijs. viros alias catholicos notis
gravioribus incurrunt idque tanta facilitate ut merito ex-
deantur. lo que predico estampo en un papel sin firma
parecio docto y bien fundado. sospecho su autor que le
havian dilatado algunos al S. Tribunal de la fe, y por
estar mas obediente a la censura de su Alteza le imprimio
con su firma hasta ahora no se ha censurado propositio
de el, esto supuesto, rogamos ahora a los autores de el
memorial a que se respondan.

Cano. lib. 8 de
locis. c. quarto. co. 1.

En el numero 23. pondera que des-
creditar a los sanctos es tan infame vicio que hombres sos-
pechosos en la fe como Erasmo, y aun herejes como Juan
Oruso se excusan de el, y que en este tiempo no cae en imagi-
nacion de chatolicos lo que se han desacreditado los san-
tos. Con tantas opiniones nuevas cuya doctrina andaba a
sombras de tejados figada en los generales, y perseguida
en los pulpitos esto dice en substancia, qual quiem studian-
tullo dice transeat Augustinus, transeat O. Thomas porque
ambos se han desacreditado. Plautius y llego a tanto este Empim.

que se publico en papel impreso, y aunque sin firma
se conocio su autor cuyo titulo era a los puezes de la
verdad, verdad llamaron al menos precio de los sanctos
todo este papel bien considerado no fue mas que afren-
tas, y injurias al Angelico D. negando sus grandezas
y milagros, y todo su intento fue disminuir la autori-
dad de los sagrados Doctores, desacreditando sus doctrinas
queriendo hacer a todos los escritores iguales para que di-
ficilmente nose pueda dar mayor autoridad al sentir de cada
qual negocio tan peligroso que casi no puede haver se-
guridad en la fee, En este demasiado atrevimiento mo-
vida de un sancto celo, la Universidad tomo las armas
trémulas banderas en defensa de estos sanctos Doctores.

De aqui se infiere lo prim.^o 8
que se habla en estas palabras de el P. Loya pues
hacen mencion de su papel con su sobrescrito, y dicen que sa-
ben el autor, y no le pueden ignorar pues le tiene en la
firma, infiere lo segundo que le llama mas desacatado
a los Sanctos que Erasmo y Juan Druso, lo tercero
todo es ya descredito de los sanctos, lo quarto no hay
seguridad en la fee, lo quinto que los Sanctos con esto
andan despreciados, y los estudiantillos a exemplos de
tales maestros, dicen. Transeat Augustinus. Transeat D.
Thom. esto todo se achaca a la Comp.^a y por prueva trae
al P. Loya porque el titulo de aquel S. 4. es quela
circunstancia de el tiempo presente obliga a la uniuers.
a hacer este juramento. segun esto la circunstancia
que obliga a hacer el juramento es lo referido en
en el dicho. S. y assi vienen los autores de el a confesar
que el juramento se hizo para desterrar la Doctrina de
la Compania.

En el num.^o 28. y 29. dice pueden 9

no lo haria la infelicidad de unos tiempos con que se veian en an-
car las cosas de la antigüedad. Deponiendo sanctas letras
de los lugares de la Iglesia gustando mas calificada la libertad
para contra decirlo y menospreciarlo sus doctrinas. De

el mismo S. Augustin en materia de peccato originali en que
trava y no poco se erra en un moderno entendiendo mal
su doctrina a decir. Veram opinionem Augustini hoc modo in-
tellecta Theologia scholastica non procedit, et merito ex
ea enim cogimur incidere in sententiam Pelagii; ha-
lo que otras veces hizo en sus escritos imputando a los Sanctos
de errores que no tenían, quien gasta muchos números
a veces cansar la mente de algunos scholasticos de
poca importancia, y aun de algunos hereses como se
puede ver claramente en sus escritos. Conde se veia a los
hereses anomeos echos un fiscal de los Santos en
materia que el glorioso D. Thomas Aquinas y otros
quantos autores catholicos han escrito han explicado
a los sanctos en un modo legitimo y sentido.

10. Inferese destas palabras
claramente que habla el memorial contra la Compañia
pues alega el autor que si en ella no es el mas estimado
celebre no lo es otro. El Padre Gabriel Vazquez refiere
sus palabras puestas tom. 1. in 12. disp. 132. num. 14. item lo que

el papel dice de la defensa de los anomeos y fiscalia de
los Sanctos alude al tom. 1. in 1a. p. disp. 32. ca. 2. §. 4
donde examina el error de los Anomeos cerca de ver

el claramente a Dios y la vent. de S. Juan Chrysostomo
pues allega palabras formales del P. Vazquez que
pase allan en una evidente cosa es que habla con el

contra el error de quien dice que es fiscal de Sanctos

...ameador de herejes, traele por mte. de... quans perdis
... estan las escuelas, y como necesitan de remedio en
... tiempo que hay tanto dudado en la Compania de Jesus
... de fiscalia a los Sanctos, y a los Hierjes.

En el num. 31. dice tambien 11.
de el mismo S. Aug. en el punto de gracia. Et predestinante
... libre aludido en quemar. Despues el ingenio contra una
... delgada la pluma en que la Iglesia tanto le venera que
... los sagrados concilios trasladan sus palabras como
... se ve claramente en ellos mismos, y en la epistola
... que el Papa Hamidas escribio al posterior emper
... copum. en esto no ha faltado moderno que de este
... metidos. Augustin entre nieblas por no haver dado en lo
... el dio se turbaron los ficles en sus disputas, y modo de
... sentia dando occasion para que muchos dellos se passasen
... de la fe al Pelagianismo las palabras con estas. Inte
... rim coero dum subea quasi caligine D. August. a h hce
... non intendit que si semper data et explanata fuissent
... forte neque pelagiano hancis fuisset exorta nec ex
... Augustini opinione certationibus que cum Pelagianis
... tot fideles fuissent turbati atque ad Pelagianos se
... fecissent. los nombres de los autores se callan y se
... dyan si pareciere necesario al Consi. Dejanse tambien
... de referir otros muchos lugares de modernos en q
... hablan con indecencia de los Sanctos.

Conoce claramente que estos contra 12
la Compania por que las palabras referidas son de el
P. Luis de Molina en la Concordia.

Prosigue el papel num. 31. 13.
pues en estos miserables tiempos quando asi se pierde
el respeto a S. Augustin, y a S. Thomas lo que hay
obligacion de hacer en laon de just pensarlo con Prospero

gran Licenciado de San Augustin in pmo libro 1. *collatorum*
 indignose el vanos juntamente contra mas Obispos de
 Francia que contradecian a S. Aug. en materia de pre-
 destinatione, y de gracia que es lo que es en las palabras
 citadas. Hasta aqui el memorial en que hace al P. Mo-
 lina questo a S. Augustin en materia de gracia como lo
 fueron los Obispos franceses con quienes se enojo el P. Pros-
 pero. P. Prospero llama a esto malignidad no mas tolera-
 ble que una templa heresia, y lo llama prevaricar de
 los simples qe esto dice despreciar tal mal por que no
 es digno que se descubra la hipocresia de los en-
 gañados y que en la grandeca de aquella injuria este
 el desprecio de la sede apostolica.

D. Q.

Referense otros agravios del
 Memorial contra la Comp.

11

14

La misma cosa seria referir todo lo que contra la Comp.
 y sus autores dice el papel, y fuera necesario insertarlo
 aqui todo en el solo se discurre afirmando los inconvenientes
 de nuestras opiniones en el num. 41. dice que los hemos
 introducido sin mas utilidad que la gloria de haver sa-
 cado alos novedades, y que hemos turbado la templanca
 con que hasta ahora se ha perdido en las escuelas. V. D.

15.

En el num. 43. Esta mani-
 era que reducida a practica causan danos irremediabls
 esta Republica en el num. 55. En esto se exercitan y ense-
 nan para fabricar las provisiones de los Princes los
 testamentos y escrituras publicas: asi podemos decir que

aquel cuyo animo se uia sola doctrina fixa sin otra
varia de maestros que hoy enseñan uno y mañana
otro y luego le leuantan otros que contradicen y desacen
lo que los primeros dexaron en esta misma mudança
de enseñar para ser fáciles entendidos de demas acederos
ciuiles y mudarse como Protheo en las formas y mudarse
como vela de tejado a otros vientos. Lo que se sigue ha
entendamos con materia la allusion del vocablo compania
dixen para prosiguiendo inconstancia en la doctrina
ejercicios son para la inconstancia en las acciones que son
necesarias para gouernar las Republicas y obligan a
huir deste genero de gente como el oro que huye de la
Compania de aque a quien otro calienta y enfria con la
misma boca. Dicen tambien que no puede en confes-
sion apretar con penitencia por que luego alla otra may
ancho que se absuelva.

En el num. 51. dice han considerado 16.
algunos Doctores y otros de parando en la guarda reso-
lucion en la universidad de Salamanca que por ventura
por este camino quiere la providencia diuina cautelar
algun grave dano que en materia de doctrina puede
amenazar a estos Reynos; que sabemos si como en el
siglo pasado mouio Dios los coracones de los señores
Reyes catholicos para que se intrugera la Santa Inquisi-
cion en Espana nueva ahora ala universidad ante juram.
para que sea preseruatius de otros no menores peligros
que amenazan a que comunidades y cabezas tan grandes
como Cielos mas superiores raras veces se mueuen atanas
penaladas acciones sin algun gran pronostico que a
abajo. ha sido hecha por Dios para cuhillo de algun gran
de error, o dano que amenaza y para que se conserue en

17.

Espana la fe pura e illera como se conserva hasta ahora. No se yo adonde puede tirar mas la puzanca de un valiente e desseo de decir injurias en ellas mismas tiene bastante satisfacion la Compania porque ellos estan infamando a sus duenos y sacandolos ala verguenca que el que es pecho noble y christiano esta muy lejos de injuriar a los inocentes pero a los mas culpados en aquella persecucion que movio a Absalon con el mayor desseo del pueblo contra su Padre pidiendo David favores a Dios le dice: saluum me fac ab omni bus persecuentibus me, et libera me. Psalm. 1. donde pondera christostomo en aquella palabra a persecuentibus me. la cortesia de el Rey en hablar de sus enemigos uso de la palabra mas moderada, mas general, y por donde menos los podia dar a conocer Vides commode non meministi illorum non enim dixit ex iis qui mecum belligerantur ex iis qui mea dixipiunt ex iis qui persuumant libidinem mea regia insultant et se omnis. replent voluptatibus sed a persecuentibus me. que el dia que se quiso dar a conocer David por Rey legitimo, y con coronado estavan lejos de bolverse con denuestos descubiertos por donde puedan concertarse contrarios que usa de palabras generales y ambiguas lo demas es de Leon bastardo y pecho auillanado.

Psalm. 1.
Christostomo
in Psalm. 1.

18.

Para conocer que es falso todo quanto esta referido de agravios hechos en memoria contra la Compania no es menester mas que atender a las palabras afrentos e injurias ad con que los acompañan que quien quiere hacer veridadero y acreditar lo que contra otro dice ha de cargar antes el fiel ala balanca del desseo de aver que ala de la injuria deste ardid vicio quando se via en el Cons. de estado y de guerra de Absalon

2. Reg. 15.

para destruir, e impugnar el parecer que havia dado a Achitophel su contrario quando el Absalon habia hablado, quod das consilium. y responde el Sagaz conds. Non est bonum consilium quod dedit Achitophel hac vice. 2. Reg. 15. leen otros. Nunquam aberravit Achitophel nisi hac vice. Ma vaüllado estoy que quien entodo a acertado siempre cuyo parecer ha sido entoda ocasion en favor de la sabiduria y discrecion sola esta vez hierre, juzgo Chusay que si entrara haciendo mofa y escarnio de el parecer de Achitophel, havia de hacerse sospechoso, e indigno de credito, y enflaquecer el concepto que de el Absalon tenia, y asi entro publicando la alabanza y estima de su Emulo como advirtio Chrysost. in Psalm. 5. nunquam aberravit Achitophel inquit Chusay nostri viri prudentiam non reprehendit statim eius. Sed eum laude eum enim admirat, quod oportunum antea consilium dedit et ita presentem vituperat sententiam quod autem dicit tale est miror como nunc erraverit non mihi enim videtur esse vitale consilium. Si los Autores de el papel entraran contra los autores de la Compania con palabras modestas y templadas aplaudiendo el acierto de sus escritos por la mayor parte haciendo bado ala Reverencia y autoridad que en la opinion comun tienen. Si vieran su censura contra ellos digna de fe, abrieran puerta a que todo facilmente la abrieran pero entrar descargando contra ellos afrentas tan desmedidas como quedan referidas es hacerse en la causa no solo sospechoso sino ridiculo, que entendimiento pleuio dea no ha de presumir y con lacones hijas de ciega passion las que quiza lo seran de piadoso celo. mm

Y Preguntales yo despues de haver amontonado contra Religion tan sagrada y Doctores tan Benemeritos de la Iglesia Equadron tan espeso de agravios, sintieron el coracon quito el alma

19.

sin bullicio de escrúpulos y la conciencia en calma? si me
dieren que no parece no puede tener la Compañia mayor
Resolución que confesar lo que la han injuriado que les esta
la conciencia dando latidos de dolor: si me dicen que si mucho
deben reparar en lo que dijo Tertuliano hablando Hermoje- Tertul. c. 1.
nes Herije c. 1. Hermones natura hereticus. est qui male
dicere singulis officium bona conscientia iudicat. Hermones
es herije por naturaleza porque diciendo mal de su tra-
tiene con el muy buen credito su conciencia dificultosa y pala-
bra es aquella natura hereticus. y que pide explicacion
no quiere decir claro esta que uno por naturaleza con-
cessariam. es herije, fue como si dijera quando la herejia
por naturaleza se heredara a nadie le tocava por tan
natural herencia como el que siendo injuriado se queda
gran satisfacion de su conciencia, lo cierto es que el legitimo
sentido desta palabra natura hereticus. es llamarte a Her-
mones, herije por inclinacion, y quiere Tertuliano decir
que nadie tiene natural tan apropiado, tan inclinado ala
herejia, como el q. juzga que saca la conciencia limpia y
pueda de temor dimientos despues de haverse pre-
citado de injurias contra personas legitimas e innocentes
y la innocencia de los agraviados constara de los pa-
rrafos siguientes.

§. 3.

Las Caones que ala Compañia me eber
a hazer Respuesta al Memo-
rial del Juramento.

En tan graves cosas como sin causa se prohibian a la
 Compania en tan viles ultrajes como la desacreditan, na-
 die se admire de el dolor que muestra, sino del que encubre
 y ahoga en los pechos sufridos de sus hijos. S. Basilio
 en semejante ocasion hauiendo leído en una carta los

S. Basilio. ep. 92.

agravios y calumnias que de el se publicaban Dice
 Ad haec itaque literas animatus, ut par erat et ad tam
 inopinam et subitam inmutationem animi periculum nec
 respondere quidem poteram, palpabat enim mihi cor
 lingua me destituebat, manus stupebant, et plane pati-
 ebar quod animo solet parum fronti accidere. Dicendum
 enim quod verum est, et tamen venia dignum, deinde
 parum aberat quin in odium erga humanum genus ex-
 orbitassem suspectique mihi fuissent omnes hominum
 mores, arbitranti in natura humana non esse charitas
 bonum etc. Bien encarece S. Basilio su sentimiento

y justicia, el nuestro pero en materias tales no hay pon-
 deracion que merezca nombre de sentimiento, pues una in-
 famia publica es una muerte civil como dice la Ley

Ley. 4. par. 2.
 tom. 13.

4. de la partida par. 2. tit. 13. Ca el pueblo que difama a
 su Rey diciendo mal de el, porque pierda buena prez y
 buena nombradia porq. los homes lo hayan de desamar
 y aborrecen, fae traycion conocida bien assi como si le matar
 sen. Ca segura dijeron los sabios que hicieron las
 leyes antiguas los yerros son como iguales matar al
 home, o infamarlo de mal porque el home despues de
 infamado, mayor no haya culpa, muerto es quanto al bien
 e ala honrra deste mundo e demas. Mucha escusa tienela
 Compania quando la fuerza del dolor le saque del
 Coracon alguna saeta encendida de ceter

Perino

21.

Pero no ha faltado quien
 pide si es bien que despidan y de satisfacion a su fama que
 jino peligro en los despassionados anda como viciando
 con el concepto de mucha peme grave y de calidad y arras
 trae en la opinion de lo sencillo y vulgar dicen que es bien que
 la Compania calle y sufra que se amolde al Cons. que tantas
 veces dio su Sancto fundador S. Ignacio, que se ponga en las
 manos de Dios y libre la esperanca de su restitucion en las
 balanzas de su just. que a pocos lances de bayben veigualan
 La Comp. estan hijo y tripula de nro P. Augustino y
 demas Padres de la Iglesia, y entre todos venera tanto
 los consejos de su P. S. Ignacio que no se moviera en pun-
 to de los quicios de sus documentos.

22.

S. Augustin desiriendo el
 estrago de los donatistas y persecucion de Proculiano pone
 las palabras con que el hereje persuadia a los chatolicos Pa-
 trones que no obliessen por si Non oves vras. (dixit el hereje)
insidiantibus morsibus luporum more depredemur. vossi boni
pastores estis. taceite quid enim aliud mandavit Proculianus?
Dixit Augus. si vere ipse mandavit si christianus es ser-
ua hoc iudicio Dei nisi nos faciamus. tutace. Desuerte
 que el consejo de callar en estas ocasiones y remitirlo
 al juicio de Dios no es consejo de amigo sino astucia y
 engano de contrario. veamos lo que alli dice S. Aug.
Etiam cum Deus imperet ut loquamur et predicemus
verbum docentes, quae non oportet defellamus et in temeris
oportune, atque in portune sicut Dominicus, et apostolus tui
litteris probat nullus homo mihi silentium de his rebus
persuadendam arbitretur. A toda persuasion de silencio
 cierra el gran D. de pueris en esta parte y en la epla

S. Augustinus
169. ac

169. ac

Epla. 168.

166. dice Verumtamen ego tanto animi dolore percussus
quid facerem nisi saltem loqueret an. q. ita illi faciunt
et mihi dicitur tace, avertata ame. Quid hanc amentiam
et cum ipse mihi imperet per Apollonem suum et dicat ab
episcopo. Refeci oportere docentes que non oportet ego illo-
rum indignationibus territus taceam. En calumnias tan
perjudiciales poni tanta obligatione Augustino ala. Respues
que el callarlo califica por locura, y el dejar de satisfa-
cer temeroso de que el contrario se ha de indignar, e irritar
por desmayo, o cobardia. S. Basilio ad calumnias tace-
dum non est ut tradicendo nos ulciscamur sed ne
mendatio infensum progressum permitamus aut eo q.
quise ducti sunt. damno inherere simamus. Cease tambien

Historia Apolog.
2.ª. de Sofin

5.º. Tho. op.
19. cap. 14

la pistola suya. 82. y la Apologia de S. Jeronimo contra
Rufino donde se apoya largamente la oblig. precisa que hay
en purgarse uno y mas si es comunidad de las infamias que
la imputan vease tambien S. Tho. en el cap. 14 del op. 19.
donde copiosa y elegantemente trata este punto confirmando
nuestro intento con los exemplos de los santos Gregorio
Nazianceno, Augustino, Gregorio Magno, y Bernardo, y
con muchos lugares de escritura. ~~Speciee~~

Pero para que mas campe la estre- 23.
cha obligacion que tiene la Compania de mirar por si en
esta ocasion, y dar entera satisfacion al mundo por si en
aqui lo que la ordena su fundador S. Ignacio en su tiempo
se levanto en la universidad de Salamanca semejante tem-
pestad desta en que andava contrattada de las olas de perse-
quidores es tan nave deuen echada atas del mundo y en
una carta de nro. Sr. S. Ignacio escribio a aquel es-
pejo de santos y letras. D. L. D. N.º. Auito ayo

original se guarda en el Collegio de Baça, por quien ha
 hecho Dios grandes milagros dice así. En salamanca
 segun que nos escriuen los nuestros han pasado y
 pasan mucha tradicion de algunos Religiosos (el Santo
 nombre de que Religion eran) movidos como yo eres
 mas de Dios celo que de ciencia deuida y esta tal
 contradiccion ha que dura mas de diez meses y ahora
 teniendo letras de nuevo de U. de Noviembre y de 2.
 de Diciembre pasado vamos con aumento y tanto fu
 era de todos terminos que hemos sido forçados de pro
 ueher en ellos conforme a lo que san Aug. y otros sanctos
 Doctores nos muestra. San Augustin de Veritate di
 ce nobis est necessaria vita nostra alijs fama nostra. S.
 Chrysostomo sup. Math. dicamus illius exemplo nostras
 quidem iniurias magnanimiter ferre Dei autem
 iniurias neque ad auditum sufferre. S. Peronimo in
 ep. contra Rufinum nullo quinquam in crimine ha
 beris esse patientem. S. Thomas. secunda 2. q. 12. ax
 3. tenemur habere animam paratam ad stumelias
 tollerandas si expediens fuerit quando que tamen opus
 est ut stumeliam illatam repellamus maxime propter
 duo 1. propter bonum ei qui stumeliam infert ut videli
 cet ei. audacia reprimatur et de cetero talia non atten
 tet secundum illud proverbio 26. Responde stulto iux
 ta stultitiam suam ne sibi sapiens videatur alio modo
 pter bonum multorum quorum effectus impeditur ppter
 contumelias verbis illatas unde Gregorius super Che
 chiel homily. hi quorum vita in exemplum imitationis
 est posita deuent si posunt detrahentium sibi verba

Compescere ne eorum predicationem non audiant, qui
audire poterant et ita in pravis moribus emanentes
bene vivere stemnant. S. Buena Ventura in aposto-
lica q. cum deueatis omnia mala vobis illata patienter
sustinere et nullam superbis querimoniam facere
vel mouere quid est quod non istum istud non facitis
sed et non tanti episcoporum iudicij obstitetis a sede apo-
stolica iudices et seruatores et ad illos quoslibet mole-
stantes vos etiam libere citatis, et grauatis laboribus
et expensis donec satisfaciatis vobis pro velle vestro
contra Apostolum ad Corinthios delictum est in vobis
quod iudicauitis Responsio iniuriam, et molestiam,
ex quibus aliud malum non sequitur nisi quod illa
hora sentiri potest ut sunt verba grossa vel damna
rerum, seu verbera et similia religiosi et quanimiter
sustinere debent quia nil afferunt nouementi sed vbi
possunt grauiora damna subsequi videlicet animarum
grauiora nouimenta si non est expediens tollerare Ca-
ieta in summa famam propriam ereptam negligere tunc
est peccatum cum aliis hoc nocet seu nocere timetum nam
fama propter alios nobis necessaria est et in tali casu
dixit Augustinus qui confidens conuincens suos negligit
fama crudeliter quia aliorum animas occidit.
Itaque pensamus procedere para maior gloria diuina
primero contodo cumplimiento, y amorosamente imbi-
andole una letra de vn Cardinal que parece que
en alguna manera puede conuincos. Lo segundo asi
mismo presentandole una patente de vn general

11

Lo tercero. ni lo primero, ni lo segundo aprovechar por lo que Dios
no tiene y la caridad de nuestros proximos nos obliga, y por quitar
fuerzas al enemigo de nuestra naturaleza humana, que asi
suade y persuade alas personas aunque sean de letras siendo de
ligeros, y oradas para mayor gloria Divina se procedera por
virtud de un proceso fulminado, y de un Breve del Papa como
D. R. vera etc. No puede dudar ya la Comp. de si hade con-
siderar que tiene pareceres de tan sagrados Doctores que la obli-
gan tiene el Conu. y exemplo de su P. C. Ignacio que tan eru-
ditamente prueba que pena de peccado mortal tiene obligon
de soluz por si, en caso tan semejante al que ahora padece que
viene en los dos lugares en el agrio de la persecucion en la misma
conjuracion de contrarios y anado vez en materia de doctrina q.
es mucho mas grave.

24

Propieta mas ala Comp. la autoridad
de Gregorio 14. en la Bula ecclesia catholica adonde dice que
el turbar, o enflaquecer la fama, y honra dela Comp. es q. si pe-
echo en la iglesia de Dios anillig. vel turbationem, vel infirmitate,
ad comune ecclesia Dominum, vel pacem, atque integritatem ad oij,
dem (integritatem) sic utilitatem pertinere putemus. Cuien ha de
callar en heridas dadas en el cuerpo del bien comun, y punidion
dela Iglesia de Christo.

25

Desuerte q. el primer motivo que tiene
para responder la Compania es la destitucion de su fama
tan injustamente ultrajada, El segundo no es menos apretado, y
que toca nuestro P. san Ignacio en las palabras allegadas del
Angelico D. propter eius bonum qui stameliain infert ut vide-
licet eius audacia reprimatur et de cetero talia non attentet.
Probo la Compania callando susiende esperando enternecer
la ira de sus perseguidores, prometiendo que las das de stradicion
se harian de quebrar en la arena de su silencio, pero experimenta

que el mar por ese camino no calma sino que se embravece de
nuevos y así determina oponerse a las olas y quebrallas no con
golpes de venganza sino sacando en publico la imagen de su raon
y justicia que las enmudezca los tramidos conforme a quello
de S. Gregorio Naziancens; ac de istis quidem ista sentio cunctis
q. recte doctrina arbitrii ista statu ut nec per duritiam hominum
animos exasperent neque per submissionem datus et insolentes
efficiant, sed prudenter et stulte in vera doctrina causa se-
gerant nec in alterutro hos modicritatem excedant. No hay
que dudar sino que muchas veces a los que nose enfrenan por
leyes de amor y perfecciones de charidad. El temor de la resp.

les detiene y les quita las piedras de las manos el mirar su
tejado de vidrio. Algunos en aquella ley del leuitico, qui
ingauerit maculam aulibet ciuium suorum sicut fecit fiet
ei fracturam p. fractura oculum p. oculi dentem p. dente
restituat. piensan que es de licencia para venganzas de enemi-

gos engañados dice Jerul. que no fue sino gran raon
de estado de la providencia diuina para atajar en aquella
ley del temor temerarias de agravios y injurias. Non enim
injurie mutuo exerceende licentiam sapit. sit in totum cohibe-
nde licentia prospicit ut quia populo longum uel etiam
incredibile uideretur a Deo se expectare defensam et ego
defendam interim comitio injuria metue uicis statim occur-
surre reparandaretur et licentia retributionis prohibuitio esset
prouocationis et sic improbitas situata casaret dum 1.^a
permissa prima tenetur et 2.^a deterrita nec 3.^a committitur

Discos con grande agudeza y verdad. Atandose pues la
Compañia a las leyes de misericordia que dio Nazianceno
vale a su defensa y procura hacer patente a los ojos del
mundo su innocencia conjurando testigos de todo el credito

Artículo 2.º proponese el hecho,
 Circunstancias, Autores, del juram.
 y Memoria que salio
 en su defenſa

26. Para pelear bien vno en su defenſa y dar luz y conuim.
 a la verdad de gran importancia es dar a conocer los motivos
 y designios del contrario y traer de que se aprovecha lición
 que leyo Dios a Moyses en aquel enuencro que tubo en Egipto
 con Pharaon dandosele a conocer luego al principio mandale echar
 lavara de su jurisdiccion entierra. Proiecit et versa est in calu-
strum ita ut fugerit Moyses. Pregunta Theodoro porque en
 la frente, y primer paso de la historia quiere Dios q. lavara
 de justicia, que lleba Moyses contra el Rey Titano se conui-
 erta en serpiente, y responde q. para ponerle en el principio las
 calidades y propiedades del contrario con quien las ha via de
 hauer, las astucias, los alagos la passion el enojo y ira del fi-
 gurado todo esta serpiente; quia Pharaon quum natura esset
 animal rationale crudelitate usus est ra habreos et que
 in ipso diuinum erat bellum esse declarauit ideo precepit
 Deus virgam qua illum flagelauit in serpentem mutari ad
 vincendam illius feritatem et maleuolentiam aperiendam
 y en esta lición de Dios aprendieremos para
 proceder con la verdad declarando los
 Autores, y motivos, el hecho y juram.
 y de la noticia de todo sea
 y no leuara la verdad limpia
 de tinieblas.

Exod. 4.

Theod. 9.º
in exod.

Lo que dice el memorial de los de los contra
rios acerca del hecho y motivos.

Las ocasiones que movieron a hacer el juramento Refiere ²¹
el memorial nu.º 1. Viose notada la Uniuersidad en lo que
nunca pienso de que se defendian en ella nuevas opiniones
y que con esto se hauiá dado origen alas dicensiones presentes
vio sus escritos en el Cons.º de Inquisiçion, una y otra, y otra
proposiçion de sus conclusiones mandada suspender por el sancto
officio cerrado con despacho sus generalas de Theologia a cada
paso lamentables notas con gemidos de los collegios y de-
lijiones, estas cosas dieron principio a este juramento y lo de-
mas que en contrario dice son relaciones siniestras. No fue
venganea la ocasion fue este intento de natural defen-
de persecucion tan apretada

En el num.º 2. dice sintio la Uniuers. ²⁸
criuamente verse notada de doctrinas nuevas quando las
que dieron motivo ala carta del Illustrisimo Senor Card.
Preb.º para la Uniuersidad no eran mento antiguas que la
Doctrina de Esc. Thomas y Padres de la Iglesia y en quien
tenian fundamento. Bien firme. V.

En el num.º 3. dice. No es ²⁹
considerable decir que la Uniuersidad hizo el dicho statuto y
juramento en tiempo de enuencos y y quemas fue emula
que buen zelo porque esta es relacion muy siniestra, y que se
conuence de falsa con hauesido accion tan mirada y con-
siderada, y tan de veras encomendada a Dios portantos dias,
y comunidades tan graues y Religiosas especialm.º que quando
este emula

esta emulacion se pudiera alegar en un particular, o en otro en un
claustro entero de sesenta votos tan gran uniformidad como heámos
no pudo salir sino de el cielo.

30

En el mismo num. dice. Esto es

lo que alegaba Calvino lib. 4. instit. c. 9. sec. 10. p. a disminuir la auctori-
dad de los concilios diciendo que mas se guiaban por passion que
por fin christiano haciendo los Padres del Concilio particular.

S. 2.

Primer origen de este Juramento
y de el memorial en su defensa.

31. Importa mucho tener noticia de quales son las inquietudes
y Tucenciones presentes de que hace mencion el memorial y de
firmas en el num. 22. quando su Magestad trato de componer
su Reyno con ciertos modos de erassos, y otras prematicas en
Dotor y catredaticos de la Universidad de Salamanca hizo
un memorial contra ellas que luego fue recogido por el Sup.
Tribunal de la fe, penso el D. que alguno de la Comp. por
tener cabida contra que atienden al gouerno, hizo instancia p.
que se recogiese de que dio el muchas gracias y bien publico

32. Del Sr. Mag. para sustre y pro-
uecho de su Corte hizo merced a su Imperial Collegio de la Comp.
de I.H.S. de Madrid de una fundacion de estudios mas gene-
rales que tiene por la S.ª Imperatriz. Las Universidades de
Salamanca y Alcalá se opusieron a esta fundacion. El
D. que hizo el memorial que se recogio, hizo en esta ocasion
otros no solo contra los nuevos estudios, sino tambien contra toda
la Compania infamando la de muchas cosas muy ajenas de ella
con que algunos se persuadieron a que hauiendo querido tomar
satisfaccion del sentimiento que contra la Compania emitió

de quien dijo en el segundo papel varias cosas indignas, y de
camino notava el gouerno de su Mage. este papel fue tambien
delatado en la Ing.^{na} la qual por hauerse la vniuersidad de
Salamanca publicado por Auctor de el y por otras razones
nose resoluis en recogerle. Pero el Illustrissimo Senor Carde-
nal Presidente hauiendole conferido con el Consejo con auer-
or do le mando recoger, y el vicerector de Salamanca hizo por
sumandato la diligencia con esto tenemo. en limpio la causa
de no pequeño sentimiento quando dio toda la vniuersidad, y no
qual, o qual D.^o como dice el memorial alegado en el numero
29. am.^o

33
Poco antes que saliese a luz el
memorial que se publico contra los estudios de Madrid,
cuando ya se fraguaba, y la vniuersidad de Salamanca,
hauia juntado claustror, y hecho otras diligencias en corte
contra ellos solicitada por cartas de la vniuersidad de
Alcala algunas emulo de la Comp.^{ta} por respectos partiulares
y comodidades proprias allando ellos y sus amigos lo animo
de el claustror invitado contra la Compania por rason de los
estudios de Md.^o que juzgaban hauian de ser en gran perju-
cio de su vniuersidad asiendose ala ocasion procuraron y
consequieron que se hiziese un claustror de Primicerio que
ordenase que ningun maestro della acudiesse al acto de
heresia que se uieren defender en los vniuersos vniuersi-
dades con juramentos. Nuestro Collegio R.^o de Salamanca
pueso pasarle este perjuizio, y enderecarce al deshuimiento
de los suyos, y de ueso del Remedio dio una peticion al Sr.
escuela para que ordenase al vniuerso de escuelas le di-
ese un traslado deste acuerdo del claustror. La vniuersi-
dad se dio por tan offendida de que el Collegio de la Comp.^{ta}

intentase pleyto para buscarle su decreto que nos desincorporo
 dei y quitó las lecciones que nuestro maestro por executoria
 R.ª habian pacificamente leydo por espacio de 24 años.trato
 de dela composicion acudio una y otra parte despues al Consi.
 y pidiendola a la Universidad que le confirmase el acuerdo jurado
 de Claustro de Primicias y que la Compania no leyese mas
 que una leccion y para ella pidiese general cada año. El
 Consi.º leuó el acuerdo del Claustro y dio por nulla la des-
 incorporacion, y en las lecciones y general remitióse a lo
 Executoriales que su Alteza hauiá dado el año de 603.
 y los estatutos de la Universidad este en questo y pleito
 no fue entre uno y otro part. aunque algunos lo quitasen
 por sus particulares respectos sino general entre toda la
 Universidad, y el Collegio de la Compania en el qual y los
 que de el se han originado se dice ha gastado la Universidad
 mas de quatro mil Ducados.

S. 3.
 Referense otras causas de
 inquietud y disencion

34 Por este tiempo un Maestro de la Universidad quiso en
 un conuento defender unas conclusiones de predestinatione
 Dei en que hablaua con picante de una opinion de la Comp.
 que acudio a la general Inquis.ª la qual las prohibio por ser
 contra un decreto de la sede apostolica publicada por su Alteza
 el año pasado a Madrid y declaradas sus conclusiones en
 un conuento conueniente alcanco de fern bargo de cellas con calid.

de que las asistiese por su Alteza un comisario suyo como se hizo viendo pues este acto de Religión particular, y notando a la Universidad onrada, ni hauiendo de tener en sus escuelas le hizo suyo llevándole a ellas.

Un Religioso quiso por este tiempo graduarse de maestro, en lo acto hizo algunas satyras contra la Compañia especialmente sobre el modo de corrección fraterna que ella usa conforme a su Regla y no tener caso y por orden de el Cons. de Inq. hecha informacion, estando ya graduado se lleuo preso en comisario a Valladolid, y despues por edicto de Inquisicion se mandaron recoger los dichos papeles.

Otro Religioso del Conuento de San Pedro de Salamanca se hauiendo impedido las conclusiones de Prædeterminatione quiso tener otras en un acto mayor de escuelas, en que tratando el punto de corrección fraterna, parecia reprovar el uso que tiene la Compañia confirmado por lo sumo Pontifice. El Tribunal de la Santa Inquis. censuradas por sus calificadores las prohibio. El maestro Marcial de Torres Canmigo de Salamanca, y comisario del Inquisicion acuso la orispora del acto a el que las hauiendo de presidir, y asino se defendieron, No sabiendo este orden todas las comunidades fueron al general, los estudiantes de algunas. Otro de ceremonias dice no hay acto esta mañana esta tarde se auisara a vueas mercedes, y los estudiantes se fueron. En el general no hauiendo maestros ni jente mas granada que los estudiantes Religiosos, no asino al ministro de Inquis. ni cerró puertas, ni en el patio hablo palabra ministro de ella. El alguacil de escuelas que suele cerrar los generales quando no hay que hacer en ellos quiso cerrar el li

Ientugia aquella mañana y no lo hizo porque le dixo un
 Religioso que havia de hacer una repetición. Hablase desto
 variamente y dijeron querian ahijar al Comisario alguna
 imprudente violencia, pero de que no la hubo sino antes exce-
 so de cortesía entendemos tiene el Tribunal de Villado-
 lid bastante prueba, y quien conuiere las letras, prudē-
 cia y christianidad del Mro Marcial de Torres no se
 persuadirá otra cosa, estas conclusiones y actos que definen
 den las Religiones en escuelas estan tan lejos de tenerse
 por doctrina dela Universidad que antes en ellos los maestros
 las inguñan y tratan mal de palabra, y suelen calificar
 por mala doctrina como con harto dolor cada dia se expe-
 rimenta, y solo porque estas de que ahora se habla eran
 82
 contra la Compania, la Universidad las prohibió a si mis-
 ma, y intitulo por suya la doctrina de ellas.

35

Salio en fin ala defenſa de ellas
 ombio en Mro a Madrid que despues de largos debates
 obtuvo licencia de que se defendiesen porque reentien de que lo
 calificadores por mayor parte juzgaron que hablaban con
 generalidad de que podia ser acusada la Compania como lo es
 la Inquis. en el modo con que procede en corregir los herejes
 oultros defendieronse muy al Reus desto, haziendo para
 este acto dia de asueto el que era lectius, y hablando de esta
 la Compania de que se dio el Mro Leon Diano por tan
 offendido que se salio diciendo que le havian enganado
 porque havia corrido voz que no se havia de tocar el
 punto dela Compania, Tambien se alio el P. Mro

Fr. Juan de Victoria de la orden de la ^{Santa} Trinidad
y Chatredaticos de Plisicos, y viendo el inconveniente se preui-
no alos do. el Reverendissimo P. Fr. Fran. Cornejo
de la orden de S. Augustin Chatredaticos Jubilado de la de
Vesperas de Theologia, y que hauido dos veces Provincial
saliendose de el acto quando comenco, el que le presidia a
pedir aquel argumento. De donde se infiere que esta ocasion
desentimiento toda la Universidad la dio ala Compania
siempre pudo formar de ella rason alguna de quessa,
como no la podia formar de la Religion de Sancto Dom.
por que de latase unas conclusiones de doctrina de Scotus,
o de la Compania que se huiesen impresso para de-
fenderlas en la Universidad.

En nonbre della por este tiempo
secesivuo a todos los de España communiendolas aque-
tomasen las armas contra la Compania como contra enemigo
comun notando su doctrina de licenciasa, Delagada, y per-
niciosa a la juventud, Tolpe fue este bien renible el que se
dio ala Compania en nonbre de toda la Universidad.

Comence a fugir quessa Mag.
y los desu Consi. querian llamar ala Corte alos dos principa-
les autores de el memorial y carta de que ellos mostra-
ron poco gusto temiendo que era hacerlos ves y demost-
cion de que no hauian andado bien en aquellos escritos
con que tambien la Universidad se dio por sentida por haver-
se declarado por autor de la carta y memoria y haver-
se escrito por comision suya aunque ni memorial ni carta
se Registraron en su Claustro y escosa muy vezia

quero haviendo la Comp. desquilo a la Universidad quiera
poner asuquinta todas las causas que contra ella salen auctori-
candolas con darlas n.º de suyo este disgusto fue tambien
effects de toda la Universidad, y no solo de qual, o, qual particular.

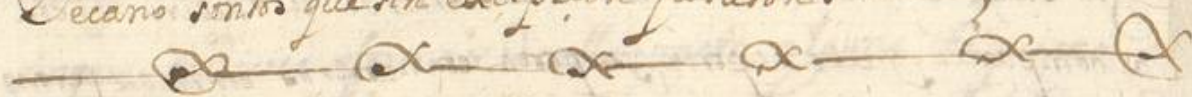
S. 4.

Tiempo y circunstancias del juramento.

40. Esta sacon tenian los desabrimientos de toda la Universidad con
la compania, y ella se porto, que porta como otros con la az pareca
de que las demonstraciones que cada dia hace dan bastante
testim.º en una junta de personas poco carinosas con la Comp.
se determino el juramento muiendo lo algunos de las partes
interesadas para proponer en Claustro pleno la comunicacion
se comunico con algunos P.º Maestros. Theologos, uno de los
Maestros mas graves de ellos se guiso le llamaven tan repenti-
namente para cosa tan importante de que le havian ^{de haber} dado cuenta
con la inusitada expresando lo que se havia de tratar conforme a
los estatutos de la Universidad el otro moderaron el juram.
de manera que quedo de tan poca substancia aunque ocasionado
a graves inconuenientes como se vera en la parte segunda
deste memorial art.º 1.º

41. Propusose en el Claustro pleno,
Los Theologos de la Junta refirieron la Conuen. lo huma-
nistas, Artistas, Medicos, Juristas, y Diputados se remitiérona
los Theologos por ser puncto de su facultad, el Decano de ella
lo contrario trataronle mal de palabra gacido en lo otro la
pasion con que proccedian y saliose del claustro, El juram.
se hizo por muy pocos Theologos pntes de los quales
los P.º Maestros Augustinos que son quatro, y Dominicos
que son Dos pareca se republican por partes interesadas, como

se prueba saliendo sus *Religiones* ala causa. otros maestros
son sus aliados, otros tenian sentimiento de que por nosotros huviere
en su casa la nota de las conclusiones prohibidas por el sancto off.
dequese hizo mencion arriba, y otros les dha que por la dilacion
que la Comp. en el Sancto. Tribuna. L. hizo de los agravios di-
chos contra ella en los publicos huviessen preso a uno de u,
conuientos solo tres queno atrevieron a oponerse a todo el resto de
interesados, y sentidos atentos al mal tratamiento hecho al
Decano, todos que sin excepcion juraron.



S. S.

Qua[n] flacamente sanean los Auto-
res de el juramento y de el
memorial su intencion

42.



Gran cuidado adido a los autores de el juram. y memorial
que salio en su defensa el discredit con que se hizo y la difficult.
que tiene el sanearse la intencion fiscalada de tan fuertes
fundamentos, que viuamente la arguyen de torcida y apa-
sionada bien que nose procedio con venganca que quando esta
se pudiera temer de uno, no detanto, que se atiende a los effectos
que son honrra de los sanctos. de novedades, y que acojernos
ala intencion es seguir a Caluina los passos que dio la
misma querrela de los Padres del Concilio de Trento.

Tanto cuidado en excusar es pote- 43

noo indicio de la poca escusa que alcan para acallar los
temor dimientos de la conciencia es fuerte argumento que describe
las espinas que la lastiman, como dixo S. Gregorio Nazianzo
oro. in epiphaniam, quisquis enim injuste aliquid admittit
facti sui defensiones in promptu habet. que la escusa es el ma-
cierto indice del agravio hecho es como colorear el delinquente.

Greg. Nazian. orat
in epiphaniam.

S. P.º Damiano
opus.º 24. in praef.

avisas dela justicia, y S. P.º Damiano Offensio Dei meretur iram
excusatio praebeat ad indictam. porque es la excusa el mas cierto indice
 del agravio hecho, es como colorar el delinquente avisas dela justicia
 temen no eber diga. Ecce ad lites et intentiones iurandi. et impie sug-
no percutitis. estan desuolados dequese piense deellos que dela auto-
 ridad dada a S.º Thomas enel juramento, han sacado lamas para
 executar venganeas, y sinrazones, y que ha de parecer al mundo
 gran sacrilegio usar de actos tan sagrados y religiosos para tan
 injustas acciones esto temores les impellen a hacer dilig. para
 desmentir la nota que de tantos individuos pueda resultar, ya dice-
 mos que solo tres juraron sin excepcion si bien temerosos de no verse
 atropellados como el Decano, apretamos mas el argumento de
 quan flacos cimientos ponen enque escribe firme el credito y
 sancionamiento de su intencion entre tan vehementes indicios
 como hoy para tenerla por apasionada suu

44.

Mejor motivo de deterrar nue-
 dades y honrar ala antigüedad para hacer el Juramento no
 saca bastante mente libre a una intencion de achaques de
 passion y torcimiento. La Universidad de Paris estuvo
 mucho tiempo encontrada con la orden de S.º Domingo como
 refiere el P.º Fr. Hernando del Castillo y la causa fue el
 començar entre todos los maestros y Auditorios della a brax
 rayos deluz el ingenio de aquel Angel Thomas y hacia dello
 lo que el sol de las estrellas començo a arrebatarse el aplauso y
 aclamacion de toda la escuela, despidiabanse los demas gene.
 y el suyo era el del bullisio y conuersos, y afuerca de tanta
 luz doctrina y agudicia se deslumbraron, y aun regaron de
 embidia mas teologos que los que ahora en Salamanca a
 juraron perdiendo por causa de Thomas el afecto a su
 sagrada Religion llezo el odio, y passion asanto que en
 muchos articulos condeno el claustro gran parte dela
 Doctrina de S.º Thomas desfiniendo muchas proposiciones
 cuyas qual fin de cada una error. La razon que dio el Claustro

Parisiense, fue que Fr. Thomas era Escotero, y que se havia
opuesto á la antigüedad. Los Maestros de el claustro no eran pocos
sino mas que el de Salamanca el motivo que tenían p. desterrar
la doctrina del Angelico D. era enterrar novedades y autori-
zar la antigüedad, y no por eso diremos que acertó el Claustro de
Paris, ni que tuvo buena intencion, ni rason aparente y duro
este sentir hasta que se Canonicó el Sancto que entonces Ste-
phano Obispo de Paris viuso lo desacierto de su Iniversid.
como se vee en un decreto que trae P.º Vergomense al principio
de la tabula Aurea.

Mayor exemplo tenemos en toda la 45.
Iglesia Griega que estuvo pertinax en que no se añadiese
al credo aquella palabra. filio que, el motivo que dauan era
que no se hauian de consentir novedades ni se devia añadir
algo á los Concilios generales antiguos, en especial á lo que orde-
naron los Padres del Niceno que mandaron conseruar el
Credo sin alteracion y no hauiá usado desta palabra. Bien
obstruida salia aqui la intencion, el numero no era de un Claustro
solo sino el de toda la Iglesia griega, la materia y mas
importante que la doctrina de S.º Thomas pues era el Credo
los Autores en cuyo favor hablaban eran mayores de marca
pues eran Concilios generales y el Niceno entre ellos sus
palabras eran honoradoras de la antigüedad como cosa unica
para conseruar la fe, la ponderacion era grauissima mas
queta del memorial. Refiere en el Concilio florentino. quod
perfecto Consilium in ipsum symbolum. inmutabile perpetuo
permanere decreuerat inque rogamus tot ac tantorum patrum
voces nostraque orationes, et argumenta benigne et attente audie
atis quanto quidem vobis probare promittimus Christianorum
omnium unicam esse chatholicam fidem atque accusionem istam
fieri non liceat. que lindo concurso de a pariencias de una sana
intencion por muchos de tanta auctoridad apellidar á

^m ^m ^e
Concil. florent. sess. 5.

concilio, a Padres antiguos pedir atencion offrey prouar que
 nos hauiamos de añadir otro declarado por los mayores y
 debajo de tan buena y lucida capa de accidentes, que animo tuie-
 ron? que intencion? hauiamos dicho antes S. Buenaventura de
 los Griegos antiguos a quienes en el mismo sentir y modo de hablar
 seguian los que acudieron al Conc. Florentino. Dice pues que el
 animo de los Griegos fue soberbia, no honraramos ala anti-
 quedad, Cum deputarent se sciolo et vocati non fuerint nolu-
erunt profiteri quod non erat per eos inuentum. esse motum
podemos atribuir al Claustro de Paris. como viejos pensaron,
que terian mas auctoridad para dar dentelladas en el ingenio
de S. Thomas que agudesa para entenderle conjurado
entresi decian. quid facimus quia hic homo multa signa fa-
cit et totus mundus post eum vadit. notabante en los articulos
de errores y nouelero mal fundado. Hunc inuenimus sub-
uertentem gentem. que Remedio? es uerescamos le con pala-
bras injuriosas que es lo que la passion ciega, y el artificio po-
litico de los que tienen mala causa suele hacer como dice (Ka-
ciancens. Non imperite docemus, nec aduersarios stumeliji
et virijs ineesimus quemadmodum plerique faciunt, non cum
sermone, sed cum loquente confligentes ac lacionem et argu-
mentationis infirmitatem maledictis interdum obregentes
non sed, ac sepias atramentum antese vomere aiunt ut pis-
catores efugiant aut conspectum sui eius eripiant. hego et
tas razones de ser muchos de que retrata, de desterrar nouedades
y dar honra ala antigüedad, no prueba que esta de ser passio-
nada y constante la intencion. uuuuuu

L. D. II. a. L. g. l. 309
 contruercia uero.

art. 82.

A 6.

Tampoco coloreo la enfermedad
 de la intencion el hauer sido sesenta los que se hallaron
 en el Claustro a hacer el juramento, ya fuera detros de
 otros puesto a todos excepcion, y no sabemos si podemos a al-
 gunos decir lo que dixo S. Gregorio (Kaciancens

art. 14.



quibus hesterno die pius erat quoniam igitur pacto hodie impius
est cum nec verbo, nec re quidquam vel addiderit vel detraxe-
rit sed in eadem fidei SS. hareat eundem aerem exhalet? at
es, Judas hodie, vel Cayphas qui heri Elias aut Joannes, aut
alius quispian ex his qui ad Xpi p. se adiunxerunt? quoniam es pul-
chrum illum sublimium virorum florem, hoc est pacem, aut
opositam, et quietam loquendi rationem aut incessus grauita-
tem cum mansuetudine coniunctam heri. Philosophiam hodie
inanis glorie studium appellamus in qua harum rerum regula
hoc est stent. et iracundia urimur, et dando la causa dente
desorden que dice. ob inimicitiam facile deipimus nec de
ijsdem rebus eadem amantes, et non amantes iudicamus. Lo-
cuto es que quando Salamanca estaua prospera, y florida
con Theologos que llenaban el mundo de libros nos acordar-
ban de estos juramentos sino para contradecirlos como se vera
despues por los testimonios de Cano, y Victoria Maestros de la
orden de S. Domingo, y ahora hay mas ruidos, y juram-
tuos a pedir socorros de auctoridad extrinseca uene

45
Creuerunt Ma. Obieccion que no
hacen con Caluino referida en el num. 20. que es proprio
de herejes enflaquecer auctoridad de los concilios poniendo
mancha de passion en la intencion, decimos que si vale carear
nos tantas veces con herejes como lo Autores del pape
no comparan valdremos tambien de estos ardidis, confiesa
la Muiuersidad que hace juramento de seguir, ^{en todas las} Conc. de S. Thomas y no las de otros opuestas al Sancto, por declinar la
afrenta de opiniones nuevas, lo mismo hicieron los herejes
de Olanda en el sinodo ultrayectano que por aborrecer el
nombre infame de nauatores que los Charrlicos le
dieron, juraron assi. Heretizimus nos in forma iuramenti
et obligationis quod in hac Prouincia non aliam uellemus am-
plecti doctrinam et Regulam et armenam fidei et ritum

De cano tom. 2.
opus. 11. 2. q. 3.

christiana quam solum verbum Dei quod in solis libris veteris
 ac noui testamenti expressum est. No era poco antigua y
 calificada la doctrina que juraban ni mal acertado, o poco seguro
 ee. Al mismo fin tiene al parecer este juramento que el
 dela Universidad haia la Opinion de noueleros. Diremos por eso
 o que los Slandeses tuvieron sincera opinion, quise decir, intenci-
 on, que fue obra de Dios. J pues fue sin excluir otros princí-
 pios ciertos dela fe. ¿ que la Universidad no tubo el intento
 que ellos? de que siruen semejantes cotexos? La Universi-
 dad dara clara Racion que la diferente de los herejes y no
 poru exemplo dejara su juramento como no dejara de comer
 porque ellos comen, ni los capirotes y borlas porque ellos los
 traen. En nosotros tambien hay racion clara para diferen-
 arnos de Caluino. A un triste clerigo frances como el que
 agrauio se pudieron hacer los obispos de Licaonia, los de
 Polonia, Alemania, Italia, ni España: que contienda tu-
 uieron con el? a nosotros nos trata la Universidad de manera
 que ha años que nose ha visto en ella caso semejante, prohibe
 be a sus Maestros la entrada en nuestros actos de encoorporando
 alterando las lecciones que ha veinte y quatro años que en
 ella leemos por executoria del Cons.º quitando el general
 donde por todo este tiempo la hemos seruido sin estipendio al-
 guno con lectores tan insignes como lo daban a entender
 los grandes concursos de oyentes que han tenido, Diuulga
 papeles sangrientos contra nosotros finalmente confiesa que
 de los Conuejos padece lamentables cosas, porque la deshacen
 lo que contra nosotros intenta, Entre tantas demonstracio-
 nes de enojo, y los Conuejos sin por ni justas, no tendremos
 mas ocasion de queixarnos, y auiuir sospechas de la inuencion
 que tuuo Caluino de los Padres del Concilio. Dico
 grauemente Ierualiano que los hombres no padecemos tan
 dichosamente los acometimientos que el enojo e indignacion

V. lib. 2.º Marc
 c. 26.

en nosotros hace. Como estan en Dios quando lo consideramos
en el, illam speciem ira dico et exasperationis non tan feliciter
patimur quam solus Deus de incorruptibilitatis proprie-
tate felix irascetur sed non exacerbabitur, sed non periclitat-
bitur mouebitur sed non euertetur. Muy de Dios es en esto
affecto y movimiento de ira, e indignacion no declinar a la
demasia de la passion, es lo que nace de la dicha de inmuta-
bilidad. Flauto se dice en esto, y mas si arrimamos a ello
lo que dice S. Juan Chrysostomo. Reges si quidem ex alijs
causis irascuntur cito placantur, illa autem ira in extingui-
bilis est quam Regni zelus accendit, non hinc templanza
ni fin el enogo que nace de ver mi partido caydo y que
otro me coje la delantera y se centra en lo termino de
fama, y aplauso en que yo solo me vi. uuuu

in cap. 2. Math

Anadamos a todos estos indicios 48
de apasionada intencion en argumentos concluyente en el
Memorial que por comision de la Universidad hizo el D.
de quien se hablo en el num.º. Contralo estudio de nro
collegio imperial de Madrid amenaco con este juramento en
pension de la mrd que su Maj. que Dios se no hizo con
las palabras siguientes que en su num.º. 93. estan. dice asi
La unquica destas que sea de las Universidades podria
resultar una cosa que les fuese abo P. de la Compania
mas sensible que viendo ellas y otras Religioner de sa
creditadas y oprimidas contan exorbitantes pretensiones
como ya hemos visto. (Alude al juramento que hizo
el claustro de que no fuesen su Maestros a los actos delos
Conuentos). de que estos P. se han dado portan sentidos como
es notorio y podria ser que a hora huiesen otros estatutos
y jurados. De seguir leer y omeñas la doctrina de S.º Thomas
sin admitir otra ninguna, pues nadie puede dudar que este
juramento seria ^{mo} Sanctus. y justissimo, y no de cosa omino

indiferente pues era obligarse a cumplir lo que tantas veces los
 sagrados pontifices han deseado y encargado y tan de veras a
 los profesores de la sagrada Theologia, y quica esta pretension ha
 sido permision de Dios que quiere volver por este sagrado D.
 de su Iglesia permitiendo por justos y secretos juicios que quando
 con man. poderosa se pretende desacreditar, y desterrar su doc-
 trina y ponerla en perpetuo olvido formando estas nuevas escuelas
 en queste Angelico D. no ha de tener parte, halle todas las de
 estos Reynos de par en par para su defensa, y que se acaben es-
 to. Padres de desengañar que el demasiado poder, y la excessiva
 fortuna les olvida quica de lo que mas les importa como dice Cuius
 in prosperis obliuio est, que es bien cierto que asu gran sabidur-
 ia y prudencia no es posible se les olvidan estos lances.

Hasta aqui son palabras de aquel memorial sobre que se po-
 dia decir mucho si ahora las huuieramos de examinar
 hasta decir que suponen falso hecho como consta del memorial
 que por parte de la Compania saleo aluz en que se da rason
 de lo que passo en la fundacion de los estudios generales de Nid.
 y como por ella nose erigen catredas de Theologia escolastica
 y assi no puede correr alli Niingo la Doctrina de Sancto Thom.
 bien se ve ahora que el cumplimiento y execucion viene con
 la amenaza luego el juramento. Directamente se hizo para
 intentar disminuir la auctoridad de la Doctrina de la Comp.
 que fue la amenaza hecha? No es menester en derecho mas
 indicio para atar a uno por homicida que probarle
 que amenazo con la muerte, y hauserse hecho como se amenazo.

Mato Nilon a Publico Codio probo Cieron que Codio hauia
 intentado matar a Nilon, y quasi Nilon le mato. fue defen-
 diendose del injusto acometimiento, probo lo porque Codio le
 hauia amenacado, y el acometimiento dijo con la amenaza
 Ex Marco Fabiano Audistis Codium sibi dixisse, et audistis

oib. y. Nillone

vino de los perituros Milonem triduo post diem tertium ge-
tare est, quam dixerat quuz ille non dubitaret aperire quod
cogitaret, vno potestis dubitare quod fecerit, quemadmodum
igitur cum dies non fefellerit dici equidem modo est. si el
memorial que salio contrala Compania no descubrio el in-
tento del juramento que era fraguarre contra ella, y aque
salio, y se executo quien dudara que fue aserueu

No fiscalamos ala uniuersidad 40
la intencion. Dios es el Lecto y infalible juez de los coracones
pero probamos dos cosas con claridad una que ellos no prou-
ban el saneamiento de su intencion como se ha visto, otra que los
indicios que contra ella hay son vehemente m. podero. s
formando dello el juicio que un hombre prudente y pio
puede hacer responderemos a aquellas palabras de el nu-
mero 51. del memorial que comunidades y cabeças tan
grandes como cielos mas superiores, raras veces se mueben
a tan señaladas acciones sin algun gran pronostico. Noe
si aben los auctores de el memorial quan pacifios, y ajenos
de impresiones humanas quieren los animos espiritu de vati-
cino diuino para infundirse en ellos. quando Saul celoso de
la Magestad Real seguia tan sangrienta y trahosa mente
La vida de David a quien tenia por emulo competidor yendo
india en su alcance entro se en el coro de los prophetas. pronos-
tico entre ellos de donde salio aquel tan celebre proverbio. num
Saul int. prophetas. Reg. 19. vl. pero que circunstancias pre-
uinieron a hacer pago al espiritu de profecia en su alma,
despojarse no esto de la passion, era injusta sino de la
raiz della que eran las insignias Reales, et ex postea uit ely
ipse se uerimentis suis et profetabit cum ceteris. y luego
Mas abajo, et cecinit nudibus tota die, et nocte. que
antes de entrar en Saul el pronostico diuino en prendas

Reg. 19. vl.º

De que deponia el injusto coraje, y valia se obligo a desnudarse
 de la causa de el que era la R. auctoridad cuyos celos le
 traian tan desasosegado, y assi dijo. Pia copia sancti humilitatis
vinculis inretitus est et profelabit. y Lira dice que p.
 Dar testimonio de quan Reducido a ten planca tenia el coracon
 de vitio de Religioso, y como e el abito de aquellos sanctos pro
 fetas Religiosos. cecinit nudus non quod remaneret nudus
sed quia deposuit insignia Realia, quae erant exteriu
ut acciperent vestes similes a Religiosis laudantibus.
Deum. Diran no quela Uniuersidad ad no e mouio por desen
 frenado odio como Saul a hacer la junta de el juramento
 sino por espíritu feruoroso, e indignacion sancta esta bien
 ni por ay. han de defender su pronostico, y vaticinio mostro
 de enojado, y sacudido contra el Rey de Israel el propheta
 Eliseo tratole asperamente de palabras, quiso luego pro
 feticar, y pidio que le traxessen musicos. nunc aut aduice
mihī saltem. quarto. Rey. 3. mueuen los Padres positivos la
 question para arrojar el pronostico sancto de la boca de el
 Propheta que necesidad hauo de musica priua? Salomon,
 m. hebreo dice quia spiritus prophetiq̄ necesse erat ab eo
eo quod exasperatus fuerat. 2. Regem Israel, reprehenden
 de esta sent. Lira por la parte que parece que pone de
 masia y pecado en el propheta porque el enojo suyo
 processit. (dice) ex celo Dei. Aqui esta el punto que el
 pronostico, y vatic. diuino pide el animo tan tranquillo
 tan en calma, tan sacudido de mouimientos que haun aque
 lle ordenada alteracion, que prouiene de el zelo sancto pa
 recer que le hace estoruo como pondero S. Ambrosio octon. 2
 in psalm. 148. prophete ut prophetarent psallendi peity iu
cebant psallere pro suauī inuitata dulcedine spiritalis infundere.

4. Reg. 8.

San Ambrosio
octon. 2. in psalm.

118

gratia, que la consonancia, y suauidad de la musica daban
bano de manedumbre y paz a euanimos, que conbidaba al
espíritu de pphécia que bajasse, llamo a juntarse el claustro
para hacer el juramento, el sentimiento, el dolor, el enojo,
de lamentables notas (como dice el memorial, estas cosas
dizen) dieron principio al juramento, estaban en el lo
animos inquietos turbados sea de santo celo (muy enbtra bue-
no) como ellos dicen no estaban no a proposito para pronos
tios diuinos, que para conbidar a que bajasse a ellos el
espíritu de oracínio, era necesario que les huiesse cantado
no un musico para templarles y regarles, sino toda la
capilla. Quo suauis inuitata dulcedine spiritalis infun-
deretur gratia.

§. 6.

Ponderase el decir el memoria
que el juramento fue de defensa
natural de apretada perse-
cucion. uuu

Gran admiracion hace que los Auctores de el Memorial se
publiquen que el juramento ha sido defensa natural en
persecucion tan apretada como verse la Vniuersidad no-
tada de haues defendido doctrinas nueuas hauesse visto
de latada una y otra, y otra proposicion suya de tenidas con-
clu. cerrados los generales a su despecho hauesse deo lugar
anotai lamentables. uuu

Certissimo es el adagio antiguo 54
que ensena que ha menor tex y gran memoria el que habla

con artificio el primer memorial que salió contra la Compañía.
 amenazo este juramento como acote que la hauiá de lastimar
 como consta del G. precedente, entonces no hauiá escrito a
 la Universidad el Ill.^{mo} Señor Cardenal Presidente la
 carta en que la notaba de seguir nuevas doctrinas, como el
 memorial refiere no hauiá precedido dilacion al Santo
 officio, ni embargo de conclusiones ni las notas lamentables
 de que se lastiman luego aquel juramento no tuvo origen
 de persecucion nuestra contra la Universidad sino de la
 persecucion suya contra nosotros que començó de la que hizá
 eron contra los estudios de M.^d, y abiertamente publica-
 ron en aquel papel, y en el se estampó la amenaza del
 juramento. Aguardaron coyuntura con que pudiesen
 darle color de defenfa desta persecucion olvidados de
 que hauián amenazado con el antes de ser perseguidos y
 començando a ser perseguidores. Desseuua Herodes des-
 uiar de sus ojos al Baptista gran voz contra su delito no se
 atreuia y aguarda al lance del Baile de vn infanta en que
 hace juramento de darla quanto pidiere, y ella pide la
 cabeza del Baptista. contistatur est Lex propter
iurandum et propter simul disambentes. finis verso e
 forçado del juramento, e intercesion, y asistencia del
 conuidado que bien habla aquí Veda. contistatur est
non re sed multorum opinione dissimulato mentis sug-
tristitiam prese ferebat in facie leticiam celabat in mente
scelus iuramento esusabat ut sub euasione pietatis
inpius fieret. no se trae para mas que prouar que el
 juramento es capa de piedad, y de defenfa de persecuciones
 a pretadas siendo el principio de una a pretante perse-
 cucion.

Mar. 6.

Examinemos que persecucion
es esta de quien tanto se lastiman y tanto se caranxa. Salto
el primer memorial contra la Compania la ocasion fue
la mrd que hizo ala Compania ou Mag. (Guardede
Dios. on siglo) aquella como puede llamarse persecucion
por que su Mag. no trato de poner todas las facultades
en Al. ni aun la de Theologia scholastica que tan
de ordinario se lee en los Collegios de la Compania y en
Madrid se lee en conuentos de otras Religiones. Ni dan
privilegio de que se ganassen cursos en que las personas
graves y conssejeros de su Mag. que atendieron al caso
juzgaron que no resultaba inonueniente alas vniuersi-
dades, y sin perjuicio dellos se daba ocupacion a los do-
ctos de Madrid de modo que su Mag. hiciese ouu P.
Corte vniuersidad a exemplo de las de Roma, Paris
y Braga, y otras Curias Reales como no hacia,
agravio a Salamanca como no se hizo el Rey Don
Enrique en fundar la de Valladolid ni el Duque de
Osuna ni D. Juan Pimenez en la fundacion de las
de Osuna y Alcala porque Salamanca no tiene adqui-
rido tt. de justicia contra su Mag. en esta parte sobre
este articulo salio una satira contra la Compania
que parecio tan mal en los Reynos estranos que escri-
uieron de Flandes, Madencia felice scripta, con tan
fuertes humos que a media legua descubrian el abolcado
coracon del autor pues ni aun perdono a su Mag. y por
que se vea si fue el memorial de defensa natural, o,
Satira ponderare lo que Arnaldo se lamenta de que

Monta in prefac

el Parlamento de Paris le hauia ydo a puertas cerradas quando
 hablo contra la Comp. Porro est qui crimina falsa, et ficta specie-
sius propugnaret, qui bus honestus ueniebat, duo potissimum
sibi procuranda putauit. Alterum est in publico concessu, et popu-
lo presente peroraret, quod non impetrauit die toties, quogritus
quod ianuis clausis in Iesuitas dicendum fuisse. si querias
persuadis (le dice Montano) el segundo destino de los Iesuitas
que necesidad hauia de que lo oyese el pueblo no bastaba el
Rey a quien tocaba la causa? que satis planum fuit actione,
suz finem precipuum fuisse Iesuitas stradicere et difamare
nam si nihil aliud querebat quam id quod ius fasque exige-
ret cum aliis auditores quam ipsos iudices querebat, No-
quiso el auctor de el memorial primero tenerse esta lastima
y antes que llegase amano de su Mag. y desus ministros ei-
taba toda Europa llena de injurias, y falsos testimonios con-
trala Compania, y no in agrauis de su Mag. deueniend pro
ceder tan quietamente que solo su Mag. y D. Consejo
aguien la causa pertencencia lo hauian de registrar succedio
lo que dice Montano. Ut tantum quod infamiam Iesuitis pa-
riendam per quam appositum huic uisum est nil aliud
fuit quam forensem declamationem, et inuectiuam typis
mandare, et ex famosa act. libellum atque infamem con-
ficere, qui agendi modus equidem iniuriosissimus, et iniquissi-
mus est cum sit acomodatissimus ad hoc ut breui tempore
spatio non modo priuation quig. sed integros odines debita
existimatione priuet. Coneste papel han usado la misma in-
justicia y artificis cosa tan para sentir que san Basilio nola
pudo dissimular, y asi que exandose deus contrarios dice. pro
terea et afflixerunt nos, et alig littere ad Dazizam quem
dam in speciem reuerso ipse ariuersis mortalibus scripta
ceius inditium quod tan festina distributione sparsz sunt
ut paucis diebus totum pontum et Gallatiam perlataz iint

ep. 82.

Que se si fue este modo para defenderse, o ofender de ante
manos. uuu

53
El papel tan sangriento como
aquél nos respondió mas que mostrar la gran piedad, y
prudencia que su Mag. tuvo en la fundación de los estudios
de Madrid consultandola, y siguiendo el parecer de los
ministros de mayor credito, y siguiendo su parecer consejeros
y presidentes de uio de ser esta gran persecucion para el
auctor de el memorial que tanto procuro notar a su ley
hauiendo Salamanca dado tan justamente el renombre
de sabio a su ley Don Alonso el nono si estar detenido
por esta causa en la Corte lo tiene por persecucion no de
por la just. sino de la justicia templada si se creea su
pena con la que esta puesta en la partida l. ii. l. 4.
no es menester referir la a quien tambien la sabe por escu-
sarle e corrimiento y verguenca refrescandole la not.
de ella. uuu

54.
Quedoles el brazo sano viendose sin
respuesta salieron las conclusiones picantes recogieron
se por serlo contra los decretos de su sant. J. y general
Inquisicion tuvieron se despues con un Ministro del
Cancero officio delante, nota fue no para la Uniuersidad
que no la tocaba sino para los que la defendieron
no e hies perjuicio ala Uniuersidad ella se perju-
dicio en hacer proprio el acto que no lo era y querer paz-
sar con tan grande nota acudir uno al juez a que se des-
grauie haciendo que se guarde con el la ley no es perse-
guir al opressor sino defenderse de quien contra la ley

periqui

persegue. La segunda nota destas conclusiones detenidas
 fu por orden de el mismo tribunal de la fee sino se tienen
 por perseguidores sacando en publico tantas cosas que no
 obligan a pedir just. como nuestra defenza la tienen por
 persecucion apretada, considerese lo que se ha dicho en pa-
 peles impresos, y manu escritos en Caustros, y otras quantas
 en actos de escuelas en conversaciones, en pulpitos, y veras de
 solo hemos salido a lo que es contra decretos de su Sant. J.
 y de la Inquisicion, eee

SS

Desuerte que tantas occasio^{es}
 de sentimiento ha procedido la Compania tan ajena de
 mover persecucion que ha caulado en los agravios propios
 y los comunes ha representado a los jueces esta persecucion fin
 pensela lo contrario siendo la mas moderada defenza que
 de hombres ni mudos, ni lerdos se pudo esperar embia,
 Cabuco donosor legados pidiendo a todo el mundo que se le
 vinda sujetando a su imperio haciendas y libertad des
 pondieronle que no tenia derecho para el dominio ni que
 dian o dedecer tan barbara peticion, y dice luego el sagrado
 texto. tunc indignatus Blabuedonator Rex adversus omnem
terram illam iuravit per trinum, et Regnum suum quod
defenderet se de omnibus regionibus ijs. extraño estilo de
 Rex injusto, quien te persigue y quien levanta contra ti
 exercitos no te dan en paz todos, que quiere decir quite has
 de defender. terrible caso es que se lo no admitirle por Ley
 quando no tiene accion a hacerlo lo llame persecucion
 y el acometer a quantas regiones su libertad y
 bienes le intitule con nombre de defenza, y que tal fue
 ella, et defenderet se, et invaderet. Dico Syra este es
 nuestro caso tratamos ahora como a herejes los autores

Libro. 1. 12

del memorial hanse hecho con nosotros todas las
demonstraciones de vigor aque han podido entenderse
no hemos salido a oponernos ala menor calumnia y dicen
que todo esto lo hacen en defensa de persecucion tan apretada.
uuuuu D

56
Si es muy Reverencial a
la Santa Inquisicion este lenguaje de llamar persecu-
cion de que se defienden al haver acudido nosotros a su
Alteza, y hecho decreto de tribunal en castigo de quien
no ha estimado, ni es licita tal defensa de aqui adelante
quien tuviere accion para acudir a su Alteza y
obtuviere su causa y amparo trayga consigo una scorta
de soldados que como contra perseguidor apretante,
tendra la persona de quien se dio querrela accion para
hacer natural defensa inventando, juramentos, y hacien-
do papeles en que le abrasen por licenciado, y relaxado
en la doctrina esto es contra la libertad que su alteza
justamente pretende cuyos edictos mandan que quien
tuviere escrupulos no los ponga sino con ministros del
Tribunal, que si el escrupulo fuere mal fundado
sabrán los señores inquisidores omitirle teniendo por
mejor oyr si en escrupulos necios que poner sombra de
estorbo a una dilacion importante. Picanse en el
memorial de que se fuere ala Inquisicion con algun
liviano accidente. No tan liviano pues su Alteza
ha hecho como ellos dicen lamentables notas, agravi-
o se hace a tribunal tan cuerdo en achacarle lamentables
notas por livianos accidentes, ni deya de ser impediente
ala Inquisicion quien affi trata a lo que acuden a su
Alteza

Altoza en el directorio segundo p. 9. SA comm. 2. 9. §.
his autem. redice, solu. minid et terroribus dicitur quis im-
pedire officium et iurisdictionem inquisitionis.

§ 1
Quienes son los Autores del mem.

57. Para la perfecta noticia del hecho es forzoso declarar
quienes son los autores del memorial hecho en favor
del juramento hay tres firmas por la Universidad
de Salamanca y tres por la orden de nuestro Rey
Domingo aqui decimo que de las tres comunidades y de las
ocho personas o por ventura las nueve que firman
no hay entodo el memorial mas que las firmas no
desuman sino impresas, Artificio es de maliciosos
que queriendo divulgar cosas, o improbables assi,
injurias a otros se busca nombre de Buen Pucto
a cuyo abrigo y sombra ponerlas: ep. 16. como dixo
J. Basilio a Diodoro en cuyo nombre se havia pu-
blicado un tratado de qualidad del que se habla. allat
sunt nobis littere epigraphem habentes Diodori Teli-
quia vero illarum alteri quipiam magis, quam Dio-
doro competere videbantur etenim nihil quis que ex
artificiosis personam tuam ad hoc induire videtur, ut
hoc factu fidedignum se reddat auditoribus.

ep. 16.

58. (Memoramos loprim. porquela
Universidad no tuvo nos. del tal papel quando salio
sino por relacion y los del Claustro le procuraban ha-
ber alas manos para saber que contenia ni antes ni des-
pues de darse ala estampa se registro en el Claustro. luego

claro argumento tenemos que la Universidad no fue el
Auctor si bien no ha estorvado sino permitido (después de
visto por muchos de sus particulares graduados) que corra en
nombre suyo y temere no haya sucedido en este caso
lo que en el memorial que se divulgo contra los estudios en
de N.º que es ali. firmado en nombre de la Universidad de
Valladolid, y publicam. declamo que cuando se quiere publicar
en nombre suyo, y se le ahijasen sin haver tenido not. nidad
de consentim. para el.

Lo que en dudamente no mueve es
por un un argum. claro con que en otra ocasion como esta
prouo en Francia el obispo Valence G. de S.ª Mont.
no haue firmado una carta contra nosotros dando
por rason que en otras ocasiones hauiamos alabado ala
Comp. y que se le hacian agrauio en notar le tan de hui-
ano que condenasse ala quietud en grandecio no ha
uindose a travesado cosa de por medio. Iure optimo
dic. cuius pro certo affirmare poterat epistolam illam
meo nomine parasij. impresam contra Coiuetatem vrara
neque a me profectam neque ex meo sensu dictatam nec
arbitror quemquam ex prudentissimis qui me proprius
norit fidem illam hauiisse propter tot et preclara
me in contrarium p. redit a testim. publice et priuatiu
ut sedabat occasio presertim in excoiucione vestri colle-
gij Burdegalensis quanti itidem vos vros que labores per-
petuo fecerim testant. stiones habite et alia sacra
ministeria permissu et rogatumes in hac diocessia
vris habito. Sue rason digna de tan gran prelado
y que muestra la gran perdida de Reputacion que
es la poca firmeza y variable mudanca en la
palabras. ay entre las firmas la de quien en publi-
co ha defendido opiniones condenadas en el memorial
y que a alabado en la Catreda, impresion y pulpito

59

cap. 6.

82

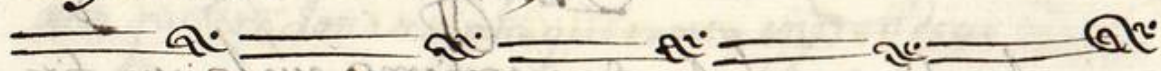
a los mismos que enee se reprehenden, luego esta firmacita
 falseada porque adonde se sufría inconstancia tan liviana?
 Salustio alabo en la historia la faccion de Ciceron contra los
 conjurados, despues por nose que enojo le dio en el senado con
 ella en rostro, y dice de Ciceron. nece tu ipiet cum ea culpas
que in historijs mihi glorijs ducis: an turpius est scribentem
mentiri quam illum peccam hoc ordine, dicentem. No cabe
 tan clara mutabilidad en hombre tam grave quando todo
 faltara para dar auctoridad a esta ponderacion basta la
 que le da el emperador Justin. L. generaliter. C. de
nonnunt pecu. Nimis enim indignum esse iudicamus quod
sua quisque voce diluere protestatus est id in eundem
casum infirmare testim. que proprio resistere.

60.

Y si se afirmare toda via que

son las firmas falseadas porfirmas que fir-
 maron no tienen en el papel mas que las firmas, y que
 les sucedio lo que al obispo Baacense, que non erat me-
 sensu dictata. porque uno leyeron el papel, o si le leyeron
 como en algunas partes hacen mencion honrosa de la Comp.
 leyeron que lo demas no era contra ella: porque no estaban
 tanentos punctos, y como tan ciertos de Dios en materia de
 tan buena apariencia, y que se hacia para presentarla
 al Consejo crecieran que irian todos con tan buen animo como
 ellos, y asi no lo han asegurado de algunos, ni se deve presu-
 mirla pretendiera publicas contra nuestra Religion papel
 que tanto intenta desacreditar la persona que ^{por} su calidad
 y virtud se halla obligada a honrar a todos, y ser escrupu-
 loso en el desdoro, no solo de una comunidad Religiosa sino
 de qualquiera particular, diciendo tan mal consuecidi.

y modestia poner nota en alguna persona y mas teniendo
obligaciones tan estrechas ala Compania por honrarla con
hermanos suyos de quienes hace toda devida estimacion, y
a ninguna comunidad Religiosa de ventaja en estimar la
casa de sus Padres; y quien en ella tuuo vn hermano hon-
rado de su linaje, y exemplo de Sanctidad por la qual
se pudiera tratar de su Canonizacion, y guerra Dios que
trate, mal pudieran diuulgar tantas afrentas contra
la Religion con quien se honran, sus hermanos, o cercanos de-
dos, y de la qual los mas de los nueues que firman han sido
muy amigos de la Comp. Fue pues el Auctor algun mulo
que lleno de furor y rabia contra la Comp. pretendio con nom-
bres ajenos que cundiese el veneno de su pecho poderoso a
apestar en mundo. Pero bastante triaca sera para el la
noticia de la verdad que hallara en esta respuesta el que
la leyere. Deeeeee.



Articulo 3.

No desmerece la doctrina de la
Compania la estimacion de la
Universidad porque en
sena algunas doctrinas
nueuas.

Una de las principales abiecciones, y mas luzidamente
ponderada que hace el memorial ala Compania es el
tachar su doctrina de nueua infringiendo de ay que son
los Doctores Jesuitas, noueleros, nouatores nombres
que acostumbran dar los chatolicos a los herejes porque
enseñan novedades contra la fe no es apalido esse
quesida a los ingenios que sacan a luz vn nueuo camino
para apoyar dogmas chatolicos, e impugnar viuamente

alos enemigos

los enemigos de la Iglesia ni a los que en las materias y
 cuestiones controvertidas, en las escuelas, y que a la fe no
 pertenecen, descubren una nueva vena del oro de la verdad
 pero queriendo paralogizar a los sencillos, y equivocarlos con los
 enemigos de la fe (nombre tan indigno, y ajeno de los profesores
 de ella) han puesto los auctores de el memorial en cabeza
 de la Compañia porque descubren nuevas verdades del segundo
 pues referido H. que lo debe hacer no digna de reprehension, sino
 merecedora de grande alabanza, como se probara facilmente.

S. 1.

No merece la doctrina por ser
 nueva ser desterrada de las escu-
 elar, ni por antigua ser a ellas
 admitida.

62.

La columna de novedad han padecido en la Iglesia
 de Dios las doctrinas mas validas. S. Basilio dice a
 sus dichos padres de su tiempo, Los novitas architectos et novo-
tractores, et novorum inventores et quibus non prouissimij
nominibus appellaret. y temixtis el amigo de Nazianzeno
 dixo escriuendo de los primeros inventores de la Philoso-
 phia. Novitatis studium dicitur est Im. in socratem dicitur
trium deinde in Platonem deinceps in Aristotelem ac Theophrastu

lib. de hare. c.
 orat. 4.

La doctrina de S. Augustin padecio nota de nueva entre
 los Semipelagianos, entre los Parrisienses la de S. Thomas
 de la de Cristo. Bien viro fue acusada de novedad en el
 Arzopago y fue presentado a el San Pablo porque era novus
demonum auentator. o, como dice Lyra novus scienciarum
predicator. A d tiene pocos nimenos graues exemplos

conque consolarse en esta calumnia que padece la Compañia
El medio entre idlatrar de la
antigüedad así de qual es y entre licencias de novedades
que se pierden el respeto es muy proprio de la sabiduria
diuina fundar verdades nuevas sobre la aprobacion y
estruo de las antiguas el primer extremo es supersticion
de ignorantes, y el segundo arrojamiento de licencias
el medio es muy seguido de los Padres de la Iglesia
e imitado de los Doctores de la Compañia que es lo que
ofrecio el esposo a la esposa hablando de los Maestros
Chaticos. Nona et vetera seruauit tibi, como dice Theo-
doreto. Nona super vetera (esto es en intencion de los tres
Padres Priegos que andan en su Compañia) la doctrina
nueva fundada en las antiguas. Deceit

Cant. 2.

63.

Vincencio Crinente acerca de
defensor de la antigüedad y gran desdenador de novedades
de quientanto se vale el autor de el papel solamente venera
a la antigüedad, ~~que se manifiesta cuando~~ quando esta puesta en rason
y conoce por su enemiga la novedad, que estriua solo en
la malicia. De ne fundata antiquitas scelestis nouitas
subruitur, que puede dar a una opinion la antigüedad
año que la hagan con canas pero no verdad que la asegure
quien dara ahora credito a las ideas de Platon ni a la
transmigracion de las almas de Pitagoras ni a otros
disparates que celaba la vejez de la Philosophia y
ahora y ahora son risa en nuestros tiempos, y escuelas.
el curso del tiempo es gran Colon de la Verdad contra
la qual no peribe la anciania de los años. como en reno Ter-
de velo. virg. c. 1. tuliano. Veritati nemo perscribere potest non spatium temp-
poris, non patrocinium personarum non priuilegium
regionum.

cap. 6.

64

(Tambien pueden los escri-
tos de nuestro siglo ser nuevos, y dar la rason fundada

65

A. S. ...
lib. 5.º var. c. 6

a su doctrina la erudición adorno, y el methodo y estilo nuevo
 qualie conque merezcan aprobación, y credito entre los docto
 no inferior a los antiguos. Casiodoro parece que se promete mas
 de los escritores presentes que de los passados porque obran sus
 ingenios cultivados con mas enreñanca, y sobrepuestos a la
 antigüedad pueden extender a nuevos Reynos la vitta, y con la
 herencia de luz que ella les deya, gustando la de sus ingenios como
 quien obra fuerza, y caudal conquistar nuevas verdades en las
 sciencias. De te iustius credimus meliora qui saqueris quare
semper es diligentior imitator prioris quando te precedentium
Gona licet eligere, et noua cumulare. Si el ser nueva
 una doctrina es causa bastante para ser reprobada, gran
 desacierto huiera sido en el mundo dar tanta aprobación
 ala Philosophia de Aristoteles, medicina de Galeno,
 Theologia de S. Augustin, S. Thomas, y Scoto porque en
 sus primeros años eran nuevas en el mundo, y no nacieron
 concanas en las escuelas, pongase el auctor del memorial
 en el siglo de estos Doctores, y pondere contra ellos el
 peligro de las novedades mire que fuerza tendran en
 esse caso sus razones, y temores pues esa misma tiene
 ahora porque no ha de ser nuestro siglo mas desdichado
 en letras que el pasado, como dijo. Tacito. non omnia a p
 priores meliora sed nostra quoque atar multa laudis
et artium imitanda posteris tulit. Antes tanto mas lico
 quanto a lo heredado de los antiguos assi ma lo adquirido
 de sus ingenios sin duda son vanos los temores de los que por
 ser nuevos quieren deterrar de las vniuersidades las
 doctrinas, y es vana la persuasión de los que sin mas examen
 se fían de las que son antiguas para seguir las que exper
 hadad. el tiempo de que son hombres los que las exercie
 ron y la racon huuada en las salas de el ha descubierto
 que muchas veces se engañaron. Pensaban los gentiles

abraçar la ley de Moys. porque como muestra se oponian a las
 antiguas, las delos cuyas, y arguies Tertuliano. Si bonum
inuenero quod lex tua prohibuit nonne ex illo prejudicio
prohibere me non potest, quod si malum esset iure prohibe-
retur, si lex tua errauit ab homine concepta est neque enim
de caelo ruit, miramini hominem errare potuisse in lege creden-
da aut recipere in deprouanda? non ne prius licuit leges à
Sacedemonijs emmendate? nonne et vos quotidie experimen-
tis illuminantibus tenebras antiquitatis totam illam veterem
et squalentem syluam nobis principium scriptorum
et edictorum securibus truncatis et ueditis. Nonne etiam
nos Papias leges post tantae auctoritatis senectutem heri-
ueneris constantissimus Principum exclusit, et quod
adhuc vos repurgandi leges latent quas neque annorum,
numerus, neque editorum dignitas commendat sed equitas
uola, et idcirco inique recognoscuntur merito damnantur
et. que bien se pudira aplicar ala escuela de alguna
familia opuesta a aquesta verdad. Nonne et vos quotidie
experimentis illuminantibus tenebras antiquitatis totam
illam veterem et. truncatis. y luego ponderate las
palabras siguientes, et quod adhuc apud vos repurgandi
leges latet. et. muchos hauiamos que decir nose pudo ne-
gar que hablo Tertuliano con grande acierto vituperan-
do adoraciones tan porfiadas de antigüades, y alas
passadas añade estas palabras que hauiamos de grauar se
en las tablas de diamante. suspecta lex est que probare
se non uult impta autj si non prouata dominetur. que
una doctrina no prouada por verdadera y declarada,
por tal tiene muchos de tirana quando despotica quiere
enseñorear atodo, y hacerse solamente seguida no hay
que fiar en la antigüedad por si sola que uelle ser

capa de malhechores y emboscada de enemigos como bien poder
 do el maestro como allegando en su favor a Vincentio Lirinens
 se. quod si quis aliter sapit nec sanis consilijs acquiescit hic
 iam non sanctorum religione sed sui ipsius amore capitur et
 sub veterum nom. nouas opinationes inuehere conatus qua
 dere Vincentius Lirinensis; orerum (inquit) mira uersio de
 Auctores eiusdem opinionis chatolei consecratores v. heretici
 iudicant. Absoluentur magistri demnantur discipuli quod qui
 dem mihi diuinit; promulgatum uidetur esse iudicium prop
 ter eorum maxime fraudulentiam qui cum sub alieno
 nomine heresim concinere machinentur ut captant plerumque
 veteris cuiuspiam uiri scripta que pro ipso sui obscuritate
 dogmati suo congruit, ut illud quod proferunt nec pro
 prii, nec soli sentire uideantur, quorum ego nequitiam
odio dignam iudico.

66.

Sicel Baldonar nouedades
 huuiera preualciedo en el mundo onueho huuiera pade
 cido los primeros inuentores delas sciencias con desdicha
 de nuestros siglos, que ahora carecerian delas verdades des
 cuiuertas de que ellos gocan entodas facultades. Priua
 da estuiera la Iglesia de Dios de los escritos mas estima
 dos de los santos que alumbraron con nuevas luces las
 sombras, y deis de nuestra fee, quien no llorara esta
 perdida sien los tiempos passados huuiera uencido la
 persecucion de doctrinas nuevas que hay en los presens
 tes. Alla misma lastima, que ya puede mouer la que
 ahora padecen los Doctores dela Compania de Jesus
 en Salamanca cuyas plumas han sido las que han tenido
 a raya como sabe el mundo y sedira presto) la herejia
 en Alemania, Inglaterra, Franc. y otras naciones, illu
 trado las ciencias con las nuevas luces de sus ingenios
 y quando no huuiera tenido la Com. tanto nom. de

gravissimos, y doctissimos escriptores como a todo el mundo
contra sino solamente los que han salido del Collegio de
de la Compania de Salamanca, o, leydo en el baxar para
que la Universidad teniendolos por hijos suyos los honrara
con hacer la estimacion de sus libros que hace toda la Reli-
gion catolica, siquiera por el lustre y nombre que han
dado en todas las naciones extranjeras tales fueron el
illustrissimo Cardenal Franç. de Toledo lo doctissimo
Padre Gregorio de Valencia, Juan Maldonado, Franç.
Suarez, Franç. de Rivera, Enrique Enriquez, Es-
tevan de Avila, Juan de Soria, Alfonso de Avila,
Juan Fernandez, Martin del Rio, Juan de Salas,
Franç. de Cúñiga, Christoval de Castro, P. de Arribas
Valentin de Erize, Alonso, Rodriguez, P. de Tux-
man (callamos lo que viuen aunque tambien hayan im-
presso) y de los que no han impresso, y no fueron men-
doz los P. Miguel Marcos, Franç. de Buena-
ventura, Hernando de la Cerda, Juan de Ciguenga,
Miguel Pazquez, Benito de Robles, y otros muchos
que han leydo en Salamanca con grande estimacion, aplauso
y prouecho comun este celo que contra ellos se mueue como
novedad mayor es mas de temer pues sin pretenderlo
ni advertirlo sus Autores se aguesta al lado de los enem-
gos de la fe enflaqueciendo las fuerzas, pretendiendo en-
debrecer las armas que a hora estan mas frequentemente
desnudas contra la herejia mucho me recelo que
hablo contra esta manera de contradiccion, y emulacion, S.
Bernardo ad fratres de monte Dei, instauratus hoc sanctus
novitatis ornamentum, novitatem dico propter linguas nec
quam (a quam) contradictione abundat nos Deus in abscon-

Viri faciei illig) horum quiquum manifestissimum lumen
 virtutis. Inubilare non queunt et solonouitati nomine
 cauilantur veteris ipsi et in mente veteri nonvalentis
 noua meditari; Vta est veteris non capiente vinum
 nouum, quod si illis infunderetur rumpentur sed hec
nouitas non est nouella vanitas.

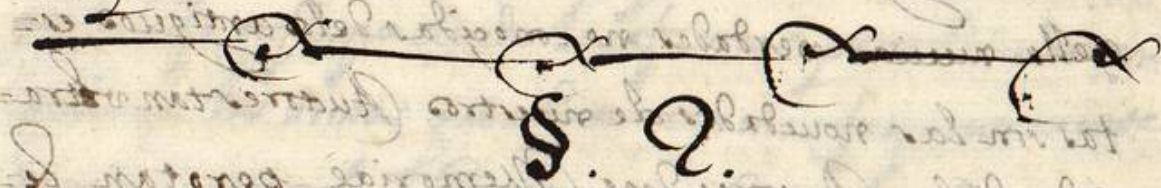
63.

¶ para que campe mas esta
 Verdad atiendase ala Regla de el Concilio de Trento
 para conocer quales son las nouidades perniciosas de in-
 genio atreuidos quales asi. Ad coherendo petulantia
hominum ingenia decernit Sancta Synodus, ut nemo
sanctam scripturam ad suo sensus contorquens contra
eum sensum, quem tenet et tenuit S^a Mater ecclesia
aut contra unanimum sanctorum Patrum consensum
interpretari audeat in rebus fidei; aut morum. Solo
 condena el Concilio las doctrinas nuevas, que son
 contra el parecer de la iglesia y conforme senten^a de
 los Padres como son las de los herejes aqui en la doc-
 trinas nuevas de la Comp^a, son acote destierro y exca-
 sionto auentado sobre la antigüedad de Concilio y
 Padres nueva bus alas dificultades deduciendo nue-
 uas conclusiones, que esta ban en bueltas en ellos canjando
 nuevos fundamentos y apoyos para guardar la fee
 de sus enemigos desucriendo en ditritos no perteneciente
a ella nueva verdades no conocidas de los antiguos u-
 tas son las nouidades de nuestros Auctores tan ultra-
 jados de los Auctores de el Memorial perotan de
 uinciados de los Sanctos, sabios, y piadosos de nro
 siglo, que affirman que lo embio y special acuerdo de
 la diuina prouidencia ala Iglesia para defensa
 y conseruacion della; bastantes testimonios se traera
 Mas a bays de este comun puecio, Baste a hora el queda

sess^a 4.

Commen. re. gesto
anno. 1540.

el gravissimo Padre Sr. Jaco. Luis. Multis sane
hoc calamitoso seculo quo tot mergunt iam pridem
damnata haereses natis istis, et mire varij dogmatis-
tis, qui litteras ars pollicitorum, et linguarum peritia
percontant societatis profusores esse diuinitz opozit
santiunt villoroy pernitiosos conatus solida et vera,
eruditione atque minime simulata vita integritate
pesum premant ique multis locis Dei benignitate
fieri videmus, y por esso anade. Felices in Germania
et alijs locis preclara societatis procesus nouorum dog-
matum satores atque buccinatos mirum in modum
disurruant. Los que rader como pelean los Jesuitas
contra los hereses no los llaman nouatores, como lo de el
Memorial, sino atormentadores y ecules de ellos
y anade como lastimandose de lo que ahora en Sala-
manca padecen, atque utinam plerique illis viris
tan segratos preberent pro magnis et multis laboribz
quos pro iuuanda christiana Republica bona fide
stinentem escantelant quam ad illi venerentur
atendiendo quica atque despues probaremos que la
Compania sola despues que nacio en la Iglesia
ha escrito mas libros contra las noue dades perniciosas
que todo el resto de la christiandad en esse mismo
tiempo.



Que las nuevas doctrinas
han sido alabadas de los
escriptores antiguos.

Seda el primer testimonio el de el espiritu Sancto

en el capitulo 35. de exodo donde en figura de Beel se habla
 de un expositor sagrado como interpeta Vincentio Sironense, y lo
 Autor de el memorial. impleuit eum Dominus spiritu Dei, sapi-
entia et intelligentia, et scientia, et omni doctrina ad excogitandum
opus in auro, et argento etc. ut faciat opera politissima et plum. de
hyacintho, et purpura ac texat omnia ac noua quaeque Deperiat.
 Vease Origenes y aprendan los ministros de Dios que les falta
 sabiduria para inuentar nuevos adornos de su Iglesia.

Hom. 12 in
num

69

La sexta Sinodo constantinopo. art. 1

litana publica por dichos al ministro que con su estudio al-
 canco de nuevos alguna verdad nunca yda en las escuelas
Beatus qui predicat verbum inauditum. y en las demas acci-
 ones no exorta aque demos nueva luz a los sacramentos de
 nuestra fee que es lo que no advertio en Vincencio Sironense,
 el Autor de el memorial quica por diuertir nuestra lagon y
 justicia. O Sacerdos, o tractator, o Doctor, ides adijce splendo-
rem, gratiam, venustatem intelligatur te exponente illustrius
quod antea obscurius videbatur parte posteritas intellectus
grataletur, quod vetustas non intellectum venerabat eadem
tamen qua dediciisti, ita doce, et quum dicas nouem non dicas
noua

70

Un illustre apoyo desta verdad

Lucian. viij.
cap. 10

hay en Tertuliano y no hemos de perder nada del aunque es
 largo. Ex his fere consuetudo initium ab aliqua ignorantia
vel simplicitate sortita in usum per successionem corrobo-
ratur et ita aduersus veritatem vindicatur. que sucede
 muchas veces venerar ciegameute una ignorancia, o sim-
 plega embuelta en panos antiguos, que comparando de los
 anos, cobra jurisdiccion sobre la verdad, y nola conciente
 descollarse nueva en el mundo, Sed Dominus noster Iesu
Veritatem, sed non consuetudinem cognominauit. potesse Christo
noquis llamarse antiguedad, sino verdad, quodcumque

aduersus veritatem sapit hoc erit heresis et vetus suentis
do. que vna que vna heresia, o error material se acord e
para valerse y sustentarse debajo de nombre de antigüalla,
y ella suele ser cueba de ladrones, a quien descubren por el
discurso del tiempo las difiniciones de la Iglesia declarando
ta doctrina por lo que son, y librando ala verdad de mano
y poder de la antigüedad en que estaua ahogada. Ceterum nullo
vitio qui quid ignorat, quod autem ignoratur fuit tam require-
rendum quam recipiendum quod agnoscitur. que en nombre no
ha de poner la proa mas que en buscar la Verdad no
afectar, sustentat vna ignorancia a titulo de antigua sino
recebir la que conoce por verdad aunque sea nueva. Regula
quidem fidei vna omnino est sola immobilis, & irreformabilis
credendi tantum in unicum Deum. etq. la Regla de la fe ha
de ser inmutable invariable, enessa nose ha de admitir no-
uedad, mudanca, o, oposicion, Itaq. lege fidei manente ca-
tera iam disciplinae et suersionis admittunt nouitatem
correccionis oper. scilicet, et perficiente usque in finem
gratiam Dei. Saluando siempre fijos los puntos de fe
las demas diuisiones y quotiones han de estar sujetas a
la enmienda de la nouedad ayudando la gracia diuina q.
que por medio de ellas se bayan descubriendo ala verdad
nuevos campos hastala fin del mundo. quale est enim ut
Diabolo semper operante et adiciante quotidie ad iniquita-
tis ingenia opus Dei aut cessauerit, aut proficere destituit
esso seria poner mayor prouidencia en el demonio, que en
Dios, pues ministrando aquel cada dia en los siglos nuevas
artes, nuevos ingenios en descubrir nuevos caminos ala
maldad, e injusticia quieren que la prouidencia Diuina
cesse en buscar por medio de los ingenios humanos nuevas
sendas y nuevas Luces para ayudar ala virtud, y verd.
y apoya esto. Cum propterea paractum misserit Dominus

Ut cum humana mediocritas omnia simul capere non
 poterat paulatim dirigeretur et ordinaretur, et ad perfectum
 produceretur disciplina ab illo vicario Domini spiritus sancto.
 Por esto embio Dios al espíritu santo a la Iglesia para que
 viendo tan mediana la capacidad humana la fuesse enre-
 xiando poco a poco, y disponiendo al paso que fuesse corri-
 endo los tiempos a perceber nuevas verdades que en un
 siglo se manifestan todas. Adis inquit multa haec vobis
 loqui, sed nondum potestis ea cavilare cum venerit ille spi-
 ritus veritatis deducet vos in omnem veritatem et super omnia
 renunciabit vobis, que ergo est paracliti administratio nisi
 hoc quod disciplina dirigitur, quod scriptura revelatur
 quod intellectus reformatur, quod ad meliora proficit. Y
 para que alguno no entienda que habla aqui Teruliano
 de las verdades que el Spiritu Sancto revela, y descubrio
 a la iglesia, el dia de Pentecostes, y no de las nuevas que
 va descubriendo por el discurso, y espacio de los tiempos, añade
nil sine state est et omnia tempus spectant denique
ecclesiastes tempus inquit omni rei. y confirmalo con un
 gallardo exemplo. Aspice ipsam creaturam paulatim
ad fructum promoveri granum est primum, et ex grano
 frutescitur, et de frutice arbucula erigitur, deinde rami
 et frondes inualescunt et totum arboris nomen expandi-
 tur, inde germinis tumor, et flos de germine soluitur, et
 de flore fructus aperit in quoque rudis aliquandiu, et
 in formis palatione state suam dirigens exauditur in
manuetudinem saporis. Esto son los pasos de la verdad
 en un siglo estava encerrada como en semilla, en el siguiente
 fue renuevo, adelante es arbol, en otro estava como en flor,
 en otro sale a ser fruto, pero no sacado sino algo azedo
 hasta que en otro se madura, y la Iglesia se approvea por
 verdad infalible, Este solo lugar de Teruliano havia de

Recidir esta question, y avergonçar a nuestros emulos de la
calumnia, que cerrando la puerta a doctrinas nuevas, a-
ferrando en el estado, que tienen las antiguas, ponen estos
boqueños maduren, ni se sacan muchas verdades en la
Iglesia, y impedimento á que no entren en sus plazas
la fruta nueva de ellas.

Deunque no havia necesidad
pasemos adelante con las nuevas, porque es este todo el
Batallon de los Contrarios, Publico esta por gran gloria
de los Philosophos modernos, S. Pascaris. Philosophi
seculi tale quid potest, priorum studia videtur dissum,
quorum D. Q. quanto juniores fuerint tanto utique peti-
picatiores. Y por infelicidad pone Arnobio a los gentiles
que tengan a la verdad y rason presa en el calabozo
de la antigüedad. Apud vos plus valet nullam habens con-
suetudo rationem quam rerum inspecta natura verita-
tis examine ponderata. esto es lo que los Doctores de la
Compañia hacen asentando los exes de la fe, fijos,
e, immobiles procuran sacnar con la gravedad de sus
ingenios las verdades que estaban como Cudas, y crudas
en los siglos passados tomándoles por instrumento el
Espiritu Santo para enriquecer este siglo con la nueva
Luz de ellos como escogio a los Doctores de los siglos
antiguos como medio para ilustrarlos, y avisar e tanenar
mente a los passados que se allegue a poner desprecio en
los presentes. sienta Lidonio Apollinaris liqui dicuntur
palabras. Veneros antiquos non tamen ita ut caudis meo
quum merita proponam ignari rerum
temeraria iudicia suspendant nec per-
seuerent satis aut suspicere proferant

Prilog. comm.
in Math.

lib. 6. adu. gen.

31

Los Padres de la Iglesia en venan muchas cosas nuevas.

72 Lo que tan aficionado están de la antigüedad como no ven
que es reprehender, que salgan ahora nuevas doctrinas
es poner contra la antigüedad nota, porque los Padres antiguos
nos lo enseñaron a venerar los tiempos superiores al suyo
y no a sacar aluz cosas nuevas que no se habían usado
en los passados. San Gregorio en el proemio que hizo al
Comentario de los Reyes, dice, Notare debet Lector quod
aliquando Patrum sensus tractando subsequor aliquando
autem enodare historiam aliter intendo, ut opus quod spe,
divina inspirationis agredior et antiquorum Patrum aucto-
ritate sit validum, et lectori nequaquam fastidiosum,
num inter ea quae novit vetera calq. quae non novit nova re-
presentat ad quam profecto sententiarum pronuntiationem
ex necessitate ducor etc. & conclusio. Dum igitur sanctorum
patrum intellectus propter necessitate aliquando comodi-
tate vobis, que juzgo el Sancto era necessario deservirse
algunas veces de los Padres antiguos, y que para desam-
parar sus pareceres, no era menester tan apretado motivo
de la comodidad. quare et fastidium lectori amovetur
et dum totum seriatim discussio multa ex medijs contra
me veniunt que patrum sententias non permittunt. que
exclamaciones, y apostrophes se dicevan si semejantes
palabras se hallaran en un Doctor de la Compania
Quis advertat que tan mirables son en esto los Padres
como en las demas doctrinas que a la Iglesia proponen.

J. Augustin, ego sicut ijs sanctor

Cp[er]ta. 19. ad Hier.

libris qui iam canonici appellantur diuini hunc timorem. homo-
rumque deferre. etc. quoniam palabras que se han de ponderar
adelante, notense aquellas. Aliis autem ita lego, ut quanta
libet sanctitate doctrinaque prepolleant non ideo venim putes
quod ipsi ita senserint, sed quia mihi vel per auctores canonicos
vel profabili ratione, que a fide non aborreat persuadere
potuerunt. oue con el gran P. ni valen canas de doctrina
ni santidad en supremo grado, sino la fe y la racon,
este exemplo hauiam de tener ahora ante los o[scu]los
los que son tan figurados censores de novedades.

57

Y para que se vea que no se hallan

14.

Prolog. Ap[osto]l[ico].

en un pozo todas las aguas de la sabiduria y que conuene
abrir otros de nuevo y ganso a Rupertus condenando la boce-
ria que contra nuestros Doctores se leuanta en este tiempo.
Sed dicit aliquis iam satis est quod alij meliores et sanctorum
uoluntate et doctiores inuenierunt atque scripserunt illi uero
est temerarium adijcere quippiam ad ea que nominatis cha-
tolicis que Patribus dicta sunt atque ita facere legenti sua
fastidium augendo multitudinem comentariorum ad hec
inquam nimirum sanctarum speciosus ager scripturarum
omnibus christi confessoribus communis est et tractandi illis
nulli iure negari potest licentia dummodo salua fide que
sentit dicat atque scribat, quisnamque recte indignetur, eo
quod in eadem possessione, post unum, aut duo puteos que
foderunt Patres precedenti plures proprio fodant la-
bore filij succedente. August. y Peronimo aunque en
sus libros dexaron pocos de sabiduria a la Iglesia pero
nota agotaron de suerte que no labraren otros. Sancto
Thomas y San Buenaventura en que recogiesen nuevas
Verdades ni en estos se hizo estanco de ellas, pues scoto
y otros Doctores ahondaron para enriquecer las ciencias
con otras nuevas y asi pueden decir los Doctores de la

34
Compania prosiguiendo con Ruperto. itaque iuxta hanc
regulam nobis quoque decedant postillos puteos quos foderunt post
illos tractatus, quos tractauerunt Patres et priores nostri, et
alios fodere nos puteos proprii vniuersi ingenij dummodo viuas
et nos aquam reperire possimus, que nulli noceat sibi ubi
illi scandalum vel errorem faciat legenti.

§ 4

Desterrar del todo nuevas doc-
trinas es poner estancos en las cien-
cias privando las de los progresos que
pueden hacer en el estudio de
nuevos profesores.

55 Este intento prueua muy apretadamente el lugar de Tertu-
liano que queda referido en el §. 2. a que no parece se puede
dar respuesta. S. Bernardo no consintia que un Maestro por
el humilde enojamiento dejase de dar a las ciencias las gana-
ncias que desu nuevos sudores, y desuelos selos podian seguir
y no hay duda sino que muestra la experiencia lo mucho
logros que de los nuevos Doctores se han acrescentado a
todas antiguas doctrinas. non si frustra assumere excusationez
quasi de tui nouitate, aut imperitiam nam neque sterilib veret-
cundia grata est neque humilitas preter veritatem laudabilis
selepeudorem considerat. offitij age ut magister nouus sed
deuitor numquid nouitas excusabit apud deuitorum damna
lucrorum. Desuerte que como el nuevo ingenio en los trato
da augmentos a las ganancias esse en la diuicias la enrique-
cen y el desterrarle es dejar a los pobres.

Ep. 110. ad
Balduin

56

Esta es la mas cierta industria
dice Vincencio Lyrinense para que medre la sabiduria. crescat

Cap. 28

vehementer proficiat que sapientia imitetur animarum
Religio rationem corporum.. No homdeser de pess condicion las
almas que los cuerpos, y si esto son tan capaces de crecer de nuevo
cada dia en vigor, y fuerca hasta llegar a un perfecto esta-
do, aquellas. porque no en la virtud, y noticia de cosas, y mas
que como dice Tertuliano. Las sciencias no tendran su perfecto
estado hasta la fin del mundo. Cetera iam disciplina et ser-
sationis admittunt nouitatem correctionis operante scilicet et
perficiente usque ad finem gratia Dei. Para que seria el
Autor de el memorial de la ignorancia de aquel philosopho que
condeno las cuerdas, en la citara añadidas alas antiguas y
gradu me por el dicho necio de aquel que apruso las vigas
ledonda. como si sobre ellas sin de faltar las asentara me por
el edificio) apoyos de tanta auctoridad en que funda sus discursos,
Anade Vincentio. fas est ut prisca illa caelestis Philosophia
dogmata processu temporis exhorrentur, limentur, possiantur

Aristoteles no ensena en el modo
con que han ido las sciencias creciendo forum que inueniuntur
omnium que quidem ab alijs sumpta sunt prius elaborata
paulatim incrementum sumunt ab illis qui post modum acci-
piunt qua autem ab initio Reperiuntur paruum in primis
sumere solent incrementum, attamen utilius multo est
quod postea ab alijs fit incrementum. Inuidioso llama Vin-
centio Lyriense arriba, y aborricido a Dios los que quieren
poner estos adorno, y acrecentamiento de la fee
inuidij hominibus et exosus Deo qui hunc Religionis profectum
prohibere conatur. quien sera tan atreuido, y poco considerado
que diga que ya la philosophia humana, y agrada tiene
su corno, y perfeccion, y que no hay que añadir a ella que
sialga la falta porque no de jaran que haya ingenios ex-
ploradores de las verdades escondidas contentos con la
tierra descubierta: porque fue descubrimiento de sus mayores.

deuelan. Virg.
cap. 1.

eleno. c. vl.

disco bien Casiodoro. Patet omnibus veritas nondum est tota occu-
pata omnibus proxima est non fit minor in tempore, non dis-
trahitur amplitudine non excludit venientes, multum ex illa
posteris relictum est, y. Seneca, multum adhuc restat operis
multum que restabit nec vlli natus post mille secula precluc-
ditur occasio aliquid adhuc adjiciendi sed et si omnia a vltimis
inventa sunt hoc semper novum erit usque, et inventorum
ab illis scientia et dispositio, multum egerunt, qui antea fuerunt
sed non peregerunt. Claro esta que los Doctores de la Compania
allaron florida la Theologia enriquecida en las conclusiones
y escritos del Angelico. D. y de otras sapientissimos Maestros
pero quien quiere poner limite y termino, alas misericordias
de aquel P. de las lumbres y regara que quando luz
para que nuestros escritos ilustrasen con ella las letras
escholasticas, y positivas, Ingenio, y claridad les ha dado Dio
para que las realcen con nuevos splendores como descubren
sus escritos. Por lo qual Narnata Clemente VIII. ala Comp.
societate ingeniorum. Como lo refiere Adam Contzen,

ep. 65

lib. 8. poli. c. 2
num. 5º

§. §.
 Como at que el Padre, o Doctor
 de la Iglesia mas sabio le
 falta mucho que alcanzar

18 Entre S. Ambrosio erudito en todas las ciencias difi-
 niendo esta verdad. quantunlibet quisque profecerit nemo
est qui doceri non egeat dum vivit. Apoyelo S. Peronimo
senectus grate fit doctior, vsa tritior, vsu temporis sapientior

lib. L officio
cap. 1º
Epl. 2. ad Hypot.

et veterum studiorum. Valutissimo fructus metit. Unde et
sapiens illi gratia demitit. Cum expletis citum et septem
annis seniori cerneret. Dixisse fertur se dolere quod tunc
egredieretur. De vita quando sapere cepisset. y prosiq. con-
vario exemplo conesse sancto thomas contra Doctores, et a
senectutis haurit Reuerentiam non propter conditionez corporis
que in defectu est sed propter sapientiam animi que ibi est
prijumitur ex temporis antiquitate. y. Vere clara la saper.
essa Verdad en la escrito del Angelico Doct. que
como iba escriuendo en la ultima año si yba perfici-
nando, y emmendando lo que haia escrito prouando que
con el curso de el tiempo alcanca el conocimiento de nuevas
Verdades que antes no haia tenido la ultima obra
cuya se entiendo fue la de las partes, y en la 1. 2. q. 68
art. 4. diuidis como a diuice Carotano. los dones del en-
tendimiento, penes practicum, et speculatiuum. y en la 2. 2. q.
8. art. 6. in corpore lo retrata. otro exemplo in 4. disp. 1.
q. 2. art. 4. dice que la circuncision daba gracia quanto a
los efectos priuatiuos, de quitar la culpa, y el reato, y quanto
a otros efectos positiuos: sicut ordinare animum et facere
ignum vite eterna non tamen quantum ad omnes quos
haurit gratia baptismatis quare illa sufficit ad totaliter
concupiscentiam reprimendum, et meritoe agendum ad
quod gratia incircuncis. data sufficere non valebat. Et
ultimo Refere y retrata. 3. p. q. 6. 2. art. 6. ad. 3. et aliquando
mihi visum est sed diligentius consideranti aparet hoc et non
esse verum sobre aquellas palabras que dixo el Angel
a Daniel: In autem Daniel claude sermones, et signa
librum usque ad tempus statutum pluriimi pertransibunt
et multiplex erit sciencia, habla assi. Vult dicere Angelus

Propheta

Prophecia scribere quidem misteria sed non exponas, ut portulis
 exercitij materiam relinqua. ut dicit Gregorius Rom. 16.
 super Ezechiel quanto magis mundus ad extremitatem
 ducitur tanto nobis eterna scientie aditus largius aperitur
 sedonde infans que sintio el Sancto que en su tiempo no es-
 taban conocidas todas las verdades en las punctos que etra-
 taban, y que hauias algunas cerradas y selladas cuyo
 descubrimiento estaba reseruado a los siglos futuros y si e-
 ha de tener mayor respecto como ama sábio, y que mas
 verdades alcanca al mas anciano, quanto magis mundus
 ad extremitatem ducitur tanto magis eterne scientie ad-
 ditus largius aperitur. Como con S. Gregorio ensena S.º
 Thomas se hauias de venerar, y estimar no menos las ver-
 dades que no se enseñando el tiempo, prate como mas
 anciano porque aunque los que en el viuen no agotan
 que nacieron como los que les han precedido, y si aquellos
 viuieran hasta ahora fueran entos de mayores pero
 hauiendo muerto quando el tiempo era de menos años
 nos mucho se le encubrieren los thesoros de verdades
 con que han topado los que gozan del tiempo quando
 mas años tiene.

29
 Con la clauis la auctoridad
 el rol de la Iglesia Augustino, que inueniamente
 confieso que y va creciendo con la sciencia al paso q
 subia los pasos de la edad, y que cada año deconouia
 mejores deconouimiento. Al fin de su Prologo dize
quicumque ista lecturi sunt nonne imitentur errante
sed in melius proficiant enim inueniet enim fortasse
comodo scribendo profecerint quisquis opuscula mea
ordē quo scripta sunt legerit.

De aqui deduzgo lo primero
sila mayores ingenios de la Iglesia como son los de Ambrosio
Peronimo, Augustino, y Thomas tan generosamente pro-
testan que no fueron en las sciencias perfectos que al paso
que iban alcanzando tiempo descubrian verdades, y que
muchas de ellas estan reservadas para los ingenios de la
posteridad. con que atrevimiento se ponen a infamar
Los Autores de el papel doctrinas nuevas, y tachan por
sospechosos a lo que entodo no se ajusta a S.^o Thomas
Es no es ir derechamente contra la doctrina que de
el Angelico D.^r se jura y creer que no haya mas
Verdades en la Iglesia que las que el gran D.^r dexo
escritas confesando el que faltan muchas por descubrir.
no se puede negar que a Santo Thomas quando mu-
rio de 50. años le faltaba algo que saber que aun no
havia llegado ala cumbre del perfectissimo conoci-
miento de las cosas y que si llegara ala Edad de San
Peronimo tuuiera que corregir, y enmendar en la summa
que deyo escrita luego obligara a seguir todo lo que en
ella escriuio es afectar ignorancia uer

Deduzgo lo segundo quan poco
acertado, y lejos de la verdad procedio el autor de el
memorial en lo que dijo en el num.^o 188. no hay duda de que
S. Augustin, y Santo Thomas si mas años tuuieran,
de vida supieran, y enseñaran mas pero no contrarios
assi sino in eodem dogmate eodem sensu eadem que sentent.
No puedo dejar de admirarme de tan grande inad-
uertencia no reparara en la graue injuria que comete
contra Santo Thomas en decir que no fuera contrario a el
mismo si mas viuiera por lo menos como tan gran hijo

de la Iglesia

de la Iglesia no huiera tratado lo que hoy tiene ella
 definido contra su doctrina de que hace mención el dicho juramento,
 y quando no alcanzara los tiempos de las definiciones con mas
 años de vida no pudiera dar en la verdad opuesta a lo que deyo escri-
 to, y lo enmendara antes que declarara la Iglesia lo contra-
 rio; luego no estuiera perseverante, in eodem dogmate in
eodem sensu y fuera contrario a si mismo. Mas estando S.
 Augustin y Sancto Thomas tan encontrados en tantas opiniones
 como adelante se vera, no pudieron entrambos haver acertado
 en todo lo que dejaron escrito porque haviendo proposiciones
 contradictorias afirmando el uno la una parte, y el otro
 la contraria es fuerza que el uno de los dos pierda, luego
 el que de los dos ^{no} acerto bien pudo con los espacios del tiempo co-
 brar las verdades que le faltaban, y assi fuera asi mismo
 contrario. Por ventura si S. Augustin y Sancto Thomas
 vivieran ahora no huieran mudado la sentencia, de que la
 torrida zona era inhabitable, viendo que muchos la habitan
 ban.

S.

Las doctrinas nuevas no destruyen las
 antiguas antes la ilustran
Si mas

82. Bien saben los Doctos que se dan la amistad las manos
 Los principios asentados de la fe doctrinas de concilios y
 Senado de los Padres de la Iglesia con conclusiones nue-
 vas deducidas de ellos. Gran alabanza pensó Tertuliano
 que daba a Christo señor nuestro quando exclamo, O Christe
et in nobis veterem. y esse es el intento de los quatro libros

lib 4. contra
 Marc cap. 21

contra el herege, prouarle que por fundar nuevas leyes
y doctrina no hauea destruido la antigua que Marcio
llamaba del criador, este proceder suyo quiso Christo que luiese
en sus doctores catholicos. omni scriba doctus similis est Patri
familiaris, qui profert de thesauro suo noua, et uetera. Asi
explicaron la gloria, y Gora este lugar. Apostoli sunt
scribae, et notarii Christi elicientes de Thesauro doctrinarum
quarum noua, et uetera.

Quien no confuera que son
estos tiempos tan diferenciados de los pasados en la disposicion
de disputas, claridad de terminos, noticia de opiniones, acri-
guacion de la verdad, prosperidad, y eloquencia de estilo
que a las sciencias apenas las conocieran los mismos
Padres, e inventores de ellas; como por oprobio no opone
el auer de el memoria, si pero es bien que despaues
los ojos y conozca que es la mayor gloria, y auctoridad
que se puede dar a un Maestro decirle que tiene una
sciencia tan renouada que el primero padre que la engendro
ni la conocera, a cae que ale del poder de sus Padres un
hijo niño en los primeros años de su infancia, criase, y haca
hombre en poder de estranos, y quando se restituye a los
ojos de su Padre, de puro medrado le desconoce, el mis-
mo es que el engendro pero tan mudado con la nueva perfec-
cion que ha adquirido que se hace desconocer. A este paso
y debajo de esta metaphora quiere Vincentio Lyrinense
que se muden, y renueuen las sciencias. Imitetur animae
religio rationem corporum que licet annorum processu nu-
mero suo euoluant, et explicent eandem tamen quae erant
permanet multum interst int pueritia florim et senectutis
maturitatem sed ydem tamen ipsi fuerunt senes qui
fuerant adolescentes etc. Parua lactentium membra
magna iuuenum, eadem ipsa sunt tamen quot paruulorum

Atq; tot virorum et si quia illa sunt, quae cum maturiori aetate
 pariuntur iam in seminis ratione procreata sunt, ut nihil novum
 postea proferatur in senibus, quod non in pueris iam antea lati-
 tauerit. Unde non diu iure est hanc esse legitimam erectam profi-
 ciendi Regulam hunc ratum atque pulcherrimum, erigendi or-
 dinem, si eas saepe in grandioribus partibus ac formis numerus
 detexat aetatis quas in paruulis creatoris sapientia praeformauit
rat. Aprendio Vincentio esta doctrina de Tertuliano en el
 lugar referido §. precedente. aspice ipsam creaturam pau-
latim ad fructum promoueri &c. Donde prouena con el exam-
 plo de las plantas lo que Vincencio en el de los cuerpos me-

84.

Y quantas veces las opiniones
 antiquissimas quando el dia de oy se ven en un moderno pa-
 recen nueuas porque los libros antiguos, o, por el fastidio de su
 vejez, y dificultad de entenderlas, estragan el gusto para leer-
 los (donde esta lo mismo que los modernos sacan aluz qual
 claro) o, porque no hay quien quiera pasar por ellos los ojos
 y asi quando ven sus opiniones, en Suarez, Vazquez y
 Molina por las dos razones, o, porque nunca hauian acudido a su
 fuente, y primer origen, y es la primera vez que las ven
 o, porque sudando nuestros Doctores en la inteligencia de las
 opiniones de los Padres antiguos las han adornado, y lucido
 tanto sacandolas a estado perfecto de las niñeces en que sus
 Padres las dejaron quietas que las vieron en los antiguos, y
 ahora las ven en ellos, las desconocen, y piensan que son
 distintas, las mismas son sino que antes estaban escondidas
 en las fajas de su niñez, y ahora se han descollado a estado
 varonil, ut nihil nouum postea proferatur, in senibus
quod non in pueris iam antea latitauerit. Bien osaremos
 asegurar que no hay opinion en algun D. de la Compania

act. 1).

aquienes dan nombres de nouadores, que en niñez, en flor
o en semilla, no este en algunos de los antiguos que son tan ado-
rados. Que es el trabajo, o manquera de atarse el otro a solo un
Autor, sin ver entera su vida los libros, y Auctores de otras
escuelas, y porque la sentent. que lleban Molina y Vaz
quez nota halla en su libro la misma luego nueva aunque
tenga toda la antigüedad por dijo quica la sinodo Constantins-
politana. Denus appareat sacramentum manifestatiui noui-
tatis Manifestemos de nuevo los sacramentos de los antiguos
haciendo que aparezcan en las escuelas

lib. 3.

Este engaño que a hora pasa quico 85
de hacer en su tiempo Theophilo antioch. existimas nostra
scripta esse recentia et nupera ego nihil cunctabor a prima
origine repetere nostrarum litterarum antiquitatem

que bien pudieran tomar en la boca los Doctores Jesuitas,
estas palabras por suyas, y a los que les dan nombres de noua-
tores, y a sus opiniones inuenciones de libertad vencer los
de falsedad dandoles a ver en sus libros las columnas entre-
vas de testimonios de Padres, y Doctores antiguos
con que confirman el opositio, y escholastico sus discursos
este pleito no tiene dificultad remitiendole ala vista

q. 4. exp. c. 4.

El P. Maestro fr. Basilio de Leon queriendo introduc-
cir una explicacion nueva de lugar de escritura, y refiri-
endo las calumnias que las novedades pueden tener, dice. est
enim animus in omnibus quea occurrerint in his disputationi-
bus que emitimus in lucem quamtuomvis inuidiosi argumenti
sint ingenue explicare quod sentiamus. y añade Quo
sunt genera nouarum expositionum uno modo quo, et sent.
ipsa, quam elicere ex loco quem exponere volumus noua
est inter dogmata fidei &c. hoc genus nouarum exposi-
tionum omnino impium est et a Catholicis repudiandum,

Contra quod

contra quod Lyrinensis grauitex, et docte multa deseruit.
 Vea aquí el Auctor del memorial como los lugares de
 Lyrinense que alega contra nosotros dice el P. Maestro
 frai Basilio de Leon que solo habla de los dogmas y noues
 dades contra la fe) y prosigue. Alio modo sicutur noua ex
positio non quod sententia sit noua sed cum sit uet et vera Dei
tamen est nouum quod ex illo loco scriptura eliciatur. y
 concluye atque huius generis expositiones admitti possunt
 semper que in ecclesia fuerunt admittae sicutamen inter
 ipsos veteres Patres qui posteriores fuerunt multa exposue-
 runt non sic exposita a prioribus, et ut alij alijs succedunt
 ita etiam noua istomodo expositiones inducunt, et in es sui
 studij in his litteris positi opere pretium faciunt admittuntur q.
 atque etiam laudantur eiusmodi labores charolici quoniam
 ita ratione Republica ecclesia et sanete intelligentie the-
 saurus magis quotidie augetur.

86.

Por esto los Concilios hacen

estimacion de los Theologos modernos que Melanaruo Sy-
 notos por Melanar en ellos los pareceres de los Padres anti-
 guos como fueron al de Trento de nuestra Compania. de
 Jesus por Theologos de su sanctidad y de otros Principes
 charolicos los padres maestros. Alonso Salmeron, Pedro
 fabro, Claudio Saio, Pedro Canisio, Franj. Iurriano y
 Diego Laynez, De este ultimo se refiere que alego en el
 Concilio quarenta Padres antiguos protestando que los
 hauia leydo todo hoy por hoy, y entre ellos era S. Aug.
 Sancto Thomas, y el abulense, de estos se podrian señalar
 muchos en la Compania bastantes para el gouerno de un
 Concilio como se gouerno el Vienense por los maestros
 modernos de su tiempo para decidir este Canon. Nos auty
attendentes generalem efficaciam mortis Christi, que per
Baptismum applicat pariter omnibus baptizatis) opinionem

Clement de
 summ. Trin.

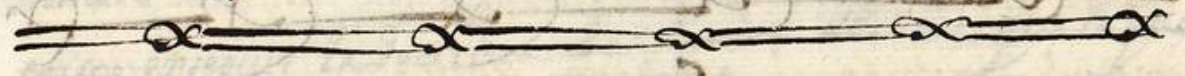
secundam quæ dicit temporuulæ quam adultæ conferri in
Baptismo gratiam informantem, et virtutes probabiliorem,
tamquam, et dictæ sanctorum ac doctorum modernorum
Theologiæ magis consonam et concordem, sacro approbante concilio
duximus eligendam. y notes que refiriendo el auctor del
memorial este lugar del concilio en el num. 71. le trunco
quitando la palabra modernorum. porque decia contra su intento
y laglosa dice, que los doctores eran Alexandro de Ale
Alberto magno y Sancto Thomas, y otros que enseñaban
en aquel tiempo en Paris. Alexandro, Alberto, y sancto Thomas
y los restantes enseñaban entonces doctrinas nuevas sacando
aluz las verdades, y rescatando las de la obscuridad de los
antiguos, y no sólo doctrinas nuevas, sino opuestas entresi iin-
tiendo los unos contrariamente a los otros como se ve por sus
escritos, y no por eso los padres del concilio les tuvieron por
sospechosos, ni nouadores ni dejaron de estimar su auctori-
dad tanto que por ella se moviesen a tan graue difinicion
no que de dicha es la de nuestros tiempos, y como con el
mismo exemplo que alegan no se conuencen los que se oppo-
nen a los Doctores Jesuitas.

que fuerca tan flaca tienen 87
todos los lugares que el auctor de el memorial alega contra
esta verdad en el 5. 5. porque toda su maquina viene a
escribir solamente en testimonios de Padres que hablan
precisamente contra las nouedades opuestas a la fe, a los
Concilios, y al comun de los Padres de la Iglesia, no es
menester mas que saber latin para conocer que no prueuan
mas que esto, y mas que todos ellos no hablan en materia
Theologica sino sólo contra la licencia de interpretar la
sagrada escriptura en que la Universidad de Salamanca
no es coje D. particular aqui en siga, y asi nado viene p.
prueua del juramento e intento de el memorial sino

solo para calumniar la doctrina de la Comp^a siendo tan
 distintas, y opuestas como el papel no huviera de llegar
 a manos de doctos que conocieran los yerros de aquellos Lances
 que ciertos es que qualquier satis viendo tan desechos los
 nublados que turbaron el cielo de la Verdad dira en favor
 de los Doctores de la Compania lo que S. Bernardo ad fratru
 demonte Dei. sileat ergo qui in tenebris de luce iudicant, et
non arguunt novitatis ex abundantia malae voluntatis, ipsi
potius arguendi et vetustatis, et vanitatis.

88

Porque nose ha podido allegar
 todo lo que a este argumento conduce temiendo incurrir en
 obligacion vease Ant. Sabro juris p^{re}fac. ad lectorem
 Franc. Cartranis tra. de societate ep. dedicat. Al Maestro
 Cano in premio topico Theologico y el Doctissimo Padre
 Fr. Juan Durelio de la orden de los minimos en su Dialec-
 ticothea in premio.



Articulo 4. que no desmerecen
 los doctores Jesuistas menos
 el nombre de discipulos de
 Sancto Thomas que los
 que son mas Tho
 mistas

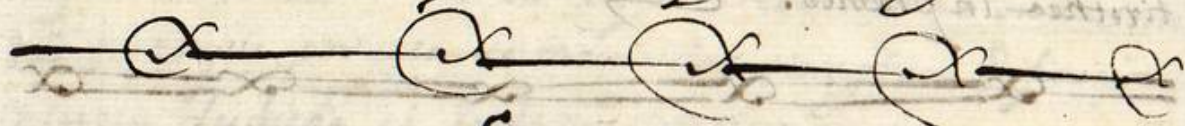


89

Quiere en primer lugar poner la Regla que tienen los
 doctores de la Compania de seguir a Sancto Thomas
 y en que forma les obliga En la 4.^a p.^a de las constituciones
 C. 14. dice nuestro Padre S. Ignacio. In Theologia legitur
vlt. et nouem testamentum et doctrina scholastica
S. Thome y en la declaracion que tiene la misma

Juerca que las constituciones litt. B. dice Prælegatur et
Magister sententiarum sed si videretur temporis discursu
alius Auctor studentibus utilior futurus, et si aliqua summa
vel liber Theologia scholastica conficeretur qui his nostris
temporibus acomodatior videretur gravium consilio et
rebus diligenter expensis per viros qui in universa societa-
te aptissimi existimentur cumque Propositi generalis
aprouatione prælegi poterit.

De donde se infiere que los Ma-
estros de la Compañia no sólo por Regla sino por affecto, e
inclinacion son discipulos, y sequaces de Sancto Thomas
pues pudiendo conforme a su constitucion seguir la Doctrina
y orden del maestro de las sentencias, ya arbitrio de la
Compañia a algun hombre insigne de los suyos jamas
hasta ahora han dejado de explicar al angelico Dⁿ.



§. 1^o.

Por desviarse en algo los maestros
de la Compañia de la doctrina
de Sancto Thomas no deuen
perder el nombre de
Thomistas.

¶ Bien que se advierta lo primero que por no seguir
entodo los maestros de la Compañia al Dⁿ Angelico
no hacen contra su constitucion sino muy conforme a
ella en el libro de ratione studiorum que fue sacado
de las constituciones, la 2^a Regla del lector de Theulur-
gia dice, Non sicut tamen Sancto Thoma adstricti esse

Deber e intelligant ut nulla p[er] in re ab eo d[i]cedere liceat
La 3.ª regla dice. Ergo de conceptione beatae Mariae ac
 solemnitate votorum sequantur sententiamque magis
 hoc tempore communis est magis que recepta aquo
 Theologos et in questionibus mere philosophicis aut et
 in his que ad scripturas, et canones pertinent licebit sequi
 etiam alios, qui eas facultates magis ei professo tractar
uerint. dedonde se deduce que no des dice vn Doctor dela
Compania desu Regla apartandose de quando en quando
dela doctrina de S.º Thomas.

91 Tampoco por esso deveu perder
 enel concepto, y estimacion de todos el nombre de Thomista
 y para prueva desta verdad supongo que para que los de
 la Compania merezcan y sustenten deuidamente esse
 nombre no es lo de pedir ni mas perfeccion, ni mas a
 prieto en seguir la doctrina de Sancto Thomas, que la que
 tienen lo que en su escuela lleuan el nombre de Thomis-
 tas, y assi haciendo evidencia de que no hoy Thomista siquie-
 rasamente que en muchas cosas no sea contra Sancto Tho-
 mas, bien prouare que ala dela Compania por deuiarse
 en algo de el no es lo de quitar el apellido de Thomista
 ni intitular los Theologos nuevos como acostumbra.

92 Los Autores de el memorial
 descubriendo quales son los Legitimos Thomistas dicen
 enel numero 109. los que con amor, y deuotion interpre-
tan la mente del sancto Maestro, y procuran su verdadera
vero sentido son, exordio Romano, Juande Scapoli
Capitulo Cicerone, y otros semejantes. Veamos pues
ahora quan se quace son dela doctrina del Angelico

Doce esto señalado por capitanes y adalides de escuz
la cuyas huellas se proponen por estampas de los demas.

Delos Thomistas el Ilustrisimo Cayetano en la 2.ª q. 88
ar. 11. dice que puede el Papa absolver al Religioso del
voto de castidad que hizo contra Sancto Thomas y dice
alli. hec propositio dicit Thomam curri reuer. est falsa
Veasi hayr Autos de la Comp.ª que haya dicho que Sancto
Thomas se engañó en la 3.ª p.ª q. 68 ar. 12. 3. et 11 lleva contra
Sancto Thomas etiam pueros qui periclitantur in utero matris
non possunt iustificari et saluari sine Baptismate per remedium
legis nature et idem ait de pueris qui defectum aqua vel alia
de causa baptizari nequeunt. lo qual tiene por heretico Castro
temerario, y erroneo Martin de Ledesma, y otros de su Religion
y en la 3.ª p.ª q. 24 art. 3. dice. Panem non triticum posse esse
materiam consecrationis 3.ª d. diuum Thomam, y q. 68. art. 3. te-
net in adultis non esse requisitam intentionem formalem,
vel virtualem recipiendi baptismum quod est 3.ª d. diuum Tho-
mas. et videtur 3.ª definitionem innocentij in c. maiore de
de baptis. Tom. 1. opusculorum opusculo 4. de strit q. 1. et
alijs locis tenet. contritionem aduicam et elicitam solis
natura viribus disponere ultimo et sufficienter ad gratiam
quod est 3.ª d. diuum Thomam et videtur expresse contra Tridenti-
num sess. 6. can. 3. de fiende contra Sancto Thomas
3.ª p.ª q. 31. art. 5. que la virgen. concepit ex mensuui reuo-
lutione et seminis effusione. super. cap. 13. ad hebreos
dice que el Sacramento es, caracter hypostasum. contra
Sancto Thomas, 1.ª p.ª q. 35. art. 1. Lone enduda con Eras-
mo y Lutero si los libros de S. Dionisio son suyos contra
el mismo Sancto Thomas que los admite portales, Muchos
hacen tratados

hacen tratados de las opiniones de Cayetano contra Sancto
 Thomas catharino en 6. libros contra Cayetano, y Hugo magis-
 tro en epistola pro secto. c. 20. de to lib. 3. de natura et
 gratia c. 3. n. 8. dice que Cayetano es depreciador de los Pa-
 dres, y que lleva por opinion que nos e han de seguir en
 general, ni en particular atarse avno maiores sequi nihil
est aliud quam ingenia nostra damnare, et iudicio nos privare
 y conseqüentemente lleva por opinion q. nadie se ha de con-
 tar a seguir la doctrina de Sancto Thomas. Fr. Juan fugger
 Maestro de la orden de sancto Domingo, y inquiridor en
 Leon de francia en la carta que escribió a Alfonso Catero-
 se dice que no puede negar sino que es comun sentir suyo y
 de toda la Uniuersidad de Paris el hauserse Cayetan
 apartado en muchas opiniones de la doctrina de S.^o Thomas
 su Maestro, He mona detenidmas en prouar lo que Cayetano
 opino contra el Angelico Doctor por ser el que lleva la
 bandera y estandarte de la escuela Thomistica en lo de
 mas iremos abreviando.

94

Equidem Romano a quien ponen
 los Autores de el memorial por firmisimo. de uoto de
 esta escuela trae de diuina influencia in beatos. c. 1.
 Oiente que la bien abenturanca consiste en acto de volun-
 tad y de entendimiento, y principalmente en el amor y
 de la accion contra el angelico Doctor, y explica diferen-
 temente aquel dicho de san Augustin. Vitio est tota merce
diciendo, ideo dicit Augustinus in locis presignatis quod
vitio est tota merce accipiendo viiionem prout includit
amorem et delectationem. en lo theornas de corpe e
 christi hauiendo impugnado la sentenai de Sancto
 Thomas como se engendra alguna sustancia de lo S.

accidentes de la historia lluea contra el que buelue alla la
materia primera. teneamus ergo viam quasi mediam. etc.^a
Fr. Juan de Heapoli el 3.^o que 95
se pone constante discipulo del O.^o Angelico. en sus varias
q. 15. sus ergo opinionibus; sienta contra Santo Thoma
que consta la asistencia del espiritu sancto puede la
Voluntad. hacer qualquier acto sobre natural lo que
prueua ala larga con muchas razones, una de ellas
conclui'e asi. ergo et voluntas ut est instrumentum spi-
ritus sancti potest in actum dilectionis super naturalis
sine omni sibi inhrente. Deuerte que el mas fino dis-
cipulo de la escuela de los Thomistas concediendo el auxi-
lio extrinseco queda con opinion de finisimo discipulo
de Santo Thomas, y lo de la Compania porque hacen
lo mismo son Theologos nuevos, y antithomistas. Vease la
justa ley de equidad por donde se leglan nuestras
acciones, y en la question octaua donde pregunta. Utrum
creatura intellectualis diligat Deum plus quam se
dilectione naturali, vel sola dilectione charitativa,
en el punto 3.^o Resuelue, y prueua ala larga, crea-
turas intellectuales diligere Deum plus quam se etiam
dilectione naturali, que es contra los Thomistas entre
otros argumentos. Después de haues traído en la quarta
racon de su sentencia la paridad de los actos de fe na-
turales de un herige, y las virtudes morales, naturales
de los philosophos trahie este, y es su quinta razon. prete-
rea si solum per charitatem homo diligeret Deum plus
quam se, et nullo modo dilectione naturali' homo
posset scire se esse in charitate consequens est falsum
q.^o et antecedens. pues el argum. en que ordinariamente

se funda esta sentencia.

96.

Capitulo y otros muchos Thomistas se apartan de lo que enseña Sancto Thomas 3.ª p.ª q. 22. art. 5. donde dice que corrompidas las especies sacramentales se hacen quanso sin mat. prima,

97)

Victoria in summa q. 222. alias n. 244. tiene matrimonium inter Christianos tractum per procuratorem non esse sacramentum. Lo mismo dice Cayetano opusc. de matrimonio q. 1. ledesma 2.ª. q. 44 art. 8. y Cano de locis. c. 5. et delect. de sacramento p. 1. ad. 1. y añade que antes del Concilio Tridentino. hoc sacramentum sine ministro ecclesie et sine aliqua religiosa ceremonia non esse sacramentum etiam in presencia tractum. y todo es contra Sancto Thomas in addit q. 42. art. 3. y voto y n. 4. disp. 21. q. 1. art. 3. ait hauere quamdam temeritatem.

98

Item victoria en la Relacion de argumento charitatis dice, neque per omnia mihi placet et opinio Sancti Thomae recitata neque possum ex sententia satisficere quibus emergentibus ex illa. y el fue el que enseno como y quando se devia apartar uno de la sententia del Angelico Doctor como se fiere su discipulo Cano. L. 1. 2. de locis in pramio. Memini de preceptore meo ipso audire cum nobis. Quamquam capisset exponere tanti diuini Thomae sententiam esse faciendam, ut si per aliam ratio non succurreret sancti viri satis esset nobis auctoritas; sed admonerat rursus non oportere sancti Doctoris, sine delectu et examine accipere immo siquid aut durius, aut improbabilius dixerit, imitatuos nos eiudem in simili re modestiam et industriam, qui nec auctori bus antiquitatis suffragio

comprouatis fidem abrogat nec in sententiam eorum
ratione in contrarium vocante transit. y luego dice el
mismo Cano. Victoria vice erat natura ipsa moderatus
ut quom D.^o Thomae aliquando dissensit maiorem meo
iudicio laudem dissentiendo quam assentiendo spre-
quebatur. Item es contra Sancto Thomas la opinion
que tiene el mismo Victoria 2.2. q. vltima art. 8 et 22. q.
24. art. 6. per actus remissos hominem mereri augmentum
gratia et charitatis non statim dandum sed cum
prumpat in actum feruentiorem. y en la primera parte
q. 22. art. 2. dice. que de potencia absoluta potest dari
species in praesentia Dei. que es contra Sancto Thomas
ibi, y en otra parte en una nullum dari preceptum de
penitentiae virtute. como Refiere Cano de penitencia
parte 4. que es contra Sancto Thomas 3. parte q. 84. art. 3

Scoto. 1. phisio q. 2 articulo 2. dice 99
que la materia primera tiene propria existencia y que
puede existir in la forma y confessa lo primero que es
contra S.^o Thomas y lo segundo que en apartarse de el
no se deroga su auctoridad y en el 4. d. 1. q. 3. art. 1
libta. sacramenta non efficere qualitatem gratiae sed tantum
unionem eius cum anima. que es expuamente contra
S.^o Thomas 3. p. q. 62. art. 1. y en el mismo Lugar tiene
Scoto. que prius natura sumus grati Deo quam haueamus
qualitatem gratiae. que es contra Sancto Thomas 1.2.2.
q. 110. y parece que es contra el Trident. sess. 6. cap. 6
y de Scoto. Sr. Juan Sanchez lib. 3. q. 22. cone. 2. pone
hartas causas de porque se aparta de Sancto Thomas
y dio exemplo para que otros se apartasen.

Le desma 1.ª parte 4. q. 9. art
10 dice, filios infidelium et si sint liberi si sint aliquo modo
subiecti Principibus christianis licitum esse separare

es a patribus

44
ad a patribus et baptizare. que es contra sancto Thomas
3. p. q. 68. art. 10. y segunda parte 4. q. 11. fol. 548. colum-
na prima dice. quod etiam si quis habeat, scienciam artem
et prudentiam sufficientem ad edificandam domum, et
gubernandam rempublicam si habeat ignorantiam in-
vincibilem Dei non poterit peccare. que es contra S.
Thomas, y contra el comun sentir de todos.

101.

Fr. Juan Vicente in manuscrip-
tis 3. p. q. 161. art. 2. Heba. quod in lege natura erat
necessarium signum externum ad iurificationem par-
vuli. que es contra S. Thomas in 4. d. 1. q. 2. art. 6.
questiuncula 2. et 3. p. q. 20. art. 4. ad 2. m. ut et docet
scoto in 4. d. 2. q. 11. art. 4. et Ledesma 1. p. 4. q. 2
art. 3. y el mismo Fr. Juan Vicente niega las predeter-
minaciones phisicas que atribuye a Sancto Thomas la
escuela Thomistica.

102.

Jauelo opusculo de predestinat.
dice. dari causam totius predestinationis, que es contra S.
Thomas en muchos lugares, y la censura grave y pesada.
Banez 1. p. q. 23 art. 5. el mismo Jauelo. 2. p.
Xpiana philosophia trac. 3 de charitate. c. 1. tiene chari-
tatem adquisitam ab eis natura viribus sufficienter dispo-
nere ad gratiam, et charitatem, supernaturalem. que es
contra Sancto Thomas 12. q. 109. art. 6. y contra el
Tridentino sess. 6. can. 3.

103.

Canon Select. de sacramentis pe.
4. y Martin de Ledesma 1. p. 4. q. 3. art. 1. y Bast.
de Ledesma in summa de sacramentis in genere difficult.
1. envenan. sacramenta non causare gratiam phisica. q.
es contra sancto Thomas 3. p. q. 62. art. 1. et sequenti b.
y el mismo sienten de humanitate Xpi et eius operibus
quod neque causant gratiam nec miracula phisice.

Panez 1. p. q. 4 art. 2. Dub. 2. Nova
existentiam panis manere in eucharistia. quam senten-
tiam ut erroneam damnauerunt patres dominicani; como
testare Picmiran in epist. q. 9. No hacemos mención
de Durando catholico, y otros que profusan impugnar
a Sancto Thomas.

Concluyamos agora, ^{es} sito Capit.
que sustentan la diuisa de Thomistas (sient. de los Aucto-
tores de el memorial) si despues dello tanto de su escuela
se han apartado tantas veces, y tantas cosas, y muchas
dellas peligrosas de la doctrina del Angelico Doctor
y entodo esso nada asido bastante a quitarles el blason
de Thomistas, en que la con o justicia cabe professando los
Doctores de la Compania, por regla, es inclinacion ser disci-
pulos del Angelico D. quitarles el nombre de Thomistas
tan de remeson, que no contentos con esso les den el de
antithomistas por solo apartarse de Sancto Thomas
en cosas tan pocas, y tan seguras? que respuesta tiene esto?
no es ininsequencia, no es agrauis que eno hace publicar
que no cabe el nombre de discipulos de Sancto Thomas
en nosotros por desarrimarnos tan moderadamente de su
doctrina, y que quepa en los terminos, y nombre de Tho-
mistas tanta licencia, tanta anchura de opinar contra
el Sancto, y en materias tan sospechosas como he visto
en los auctores referidos. Bien al proposito dijo nra
sancta Congregacion cano. 9. et decreto ss. et 12. Non
sic tamen Sancto Thoma adstricti esse de uere intelli-
gantur, ut nullo prorsus in re ab eo recedere liceat.
cum et illi ipsi qui se Thomistas maxime profitentur
ab eo recedant nec art. nostros parsit D. Thoma
quam Thomistas ipsos obligari.

Replican los de la escuela del
Angelico Doctor a esto que no nos dan el nombre de

45
Antitomisistas porque en algo. solamente no apartamos de
el saneto que en esto no pueden negar que convenimos con los
Thomistas, mas rigurosos, sino porque no interpretamos al
Saneto D^o como ellos le interpretan.

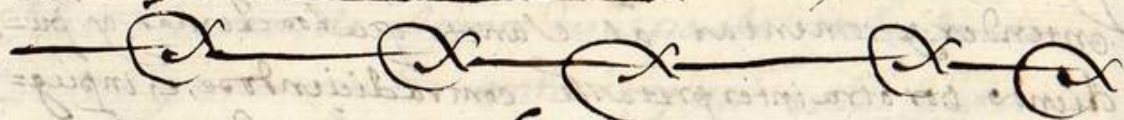
100 Dos respuestas tiene a replica
claras la primera que es imposible dejar los D^{os} de los
de interpretar a Saneto Thomas, como algunos Thomistas
de ellos le interpretan porque entre ellos mismo hay tanta
variedad, y contradiccion, en interpretar, y comentar al D^o
que apenas hay punto en que no varien, y se opongan lo
uno a los otros hasta en el que es mas sagrado, y reueren-
de ellos, el de las preterminaciones phisicas, y asi es lance
foroso el haues de seguir la interpretacion de alguno.
Pongamos una controversia que trata Cayetano. l. p. 9.
28. art. 2. ver in respons. ad 2^{am} que sera bastante
prueba, de este intento, y exemplo para los demas.
Quoniam magnum est de relationis distinctione a fundam.
et simpliciter, et in doctrina Sancti Thomae, quidam
etiam Thomista tenent relationem esse eandem rem
cum fundamento, quidam autem tenent quod distin-
guitur realiter a fundamento, alij autem tenent quae-
dam relationes identificare cum fundamentis, quae-
dam vero distinguere ab eis realiter, quod autem horum
verius sit, aut secundum mentem Sancti Thomae ex
rationibus, et propositionibus suis discutere oportet.
Deuerte que en esta controversia estan los Thomistas
divididos entre facciones, sin dar lugar a otra, por-
que hauiendo las dos seguido los dos extremos, la 3^a.
como por medio, y concluye de puer Cayetano: opinio
vero dicens relationem omnem realem distinguere a
fundamento realiter, et sine diuisio Sancti Thomae
quamuis multa Thomista ipsum non intellexerint.

habetur que manifeste ex auctoritatibus eius. Uno
de los Thomistas puestos en Ferrara que dice que de S.
Thomas no se seguia tal, y todos ellos dicen que su
sentencia es la del Angelico Doctor, y algunos pagan
a Cayetano en la misma moneda asi que es fuerza que
siguiendo los Doctores nuestros a Sancto Thomas
conforme a su Regla las interpretaciones que dan al
Sancto seran de alguna de su escuela por andar tan
varios y encontrados entre si: y assi en las materias
mas controuersas entre ellos los tenemos de nra parte
como en la ciencia condicionada a esto en negar
phisicas predestinaciones, a Fr. Juan Viuente, y a
Abeldan en el auxilio extrinseco a Juan de Neapoli
en la specie impressa a Victoria y a este passo en otras
opiniones.

La 2.^a respuesta de aquella
replica tiene mejor euasion. No mediran los que se
quisieren levantar con el nombre de Thomistas porque
de derecho les toca a ellos solo el interpretar a Sancto
Thomas. Por sciencia infusa que tengan solo ellos para
ellos, o por indulto, o por priuilegio, que se les concede a ellos
y niega a los demas, o por tener el hauido del Sancto,
por sciencia infusa no puede ser, porque la sciencia
infusa es cierta, y verdadera, y con ella no se puede
errar, y interpretando ellos opuestos, y encontrados
los unos, y los otros al Angelico Doctor, es fuerza
que los unos, los otros no acierten con la mente. Pri-
uilegio, e indulto no nos consta que ellos lo tengan,
para la inteligencia de Sancto Thomas contra nadie
que el Angelico D.^r es padre de la Iglesia, y cada
uno con el entendimiento que Dios le dio tiene accion
a entenderle, e interpretarle. El hauido de la

orden del Sancto meno conduce parasso porque el lugar
 obis cura de Sancto Thomas no se entiende, ni se inter-
 preta con el haviito, sino es con el entendimiento, y el
 entendimiento mejor y demas estudio que es don no del
 haviito, sino de el spiritu Sancto, es el que mejor en-
 tendera, es interpretara a Sancto Thomas, Porque
 pues no teniendo ellos por una parte mas titulo p.
 entender, y comentar al Sancto que los demas, y pu-
 diendo por otra interpretarle contradiciendose, e, impug-
 nandose los unos a los otros conseruando el nombre de
 Thomistas no han de poder interpretarle los demas diferen-
 temente que ellos, y conseruar esse mismo nombre? No se
 que se queda a esto responder porque en que ley cabe que
 sea reprobada nuestra inteligencia mas que la de otros
 siendo las suyas entresi contrarias. Dijo bien Plutarco *liber de excell.*
Stoliditatem videmus eorum Athenis qui actant melio-
rem quam chorinti lunam esse. Necedad digna deriva
 es pensar que alumora mejor la luna en Athenas
 que en Corinto. El Angelico D^r es el coniuersal de
 la Iglesia, y a todo entendimiento es parçe igualmente
 sus rayos. No se pienra que tan noble luz sea,
 de parcialidad. Pareceme que siemeste pleito negara-
 mos al tribunal del Angelico Doctor, diu. la
 sentencia que dio, Moyses quando prophetizando
 de repente aquellos dos varones en los reales Hebreos
 Josue discipulo de Moyses celoso de la honrra de su
 Maestro le dijo. Dominem Moyses prohibe eos. a quin
Respondio Moyses quid emularis proue. cariadis
meson tui celos, y emulaciones. qui tribuat ut omnia
populus prophetet et det eis Dominus spiritum suum
 ofala a todos se repartiese el spiritu de Dios, y
 prophetasen ofala que todos a gran los ojos, e,

interpreten el espíritu de Dios que está encerrada en
Thomas, que queriendo abreviar en uno solo, ce los y
emulaciones son dijo bien sobre este lugar S. Gregorio
apud glossam. fidelis predicator optat si fieri valeat, ut
veritatem quam solus loqui non sufficit ora cunctorum
conent unde Moyses prophetare omnes voluit qui
bonum quod habuit non invidit.



S. Q.

Comparación entre la Compañía,
y las demás escuelas
de la Iglesia en orden
a la doctrina de
S. Sancto Thomas.

¶

cuatro escuelas son las que mas han ilustrado
la Iglesia de Dios con su doctrina, y libros en
luzia escolástica la de el mayor sol de la Iglesia
Augustino, sus hijos: la del Angelico en la
sagrada religion de Sancto Domingo, la del P.
subtil en la Seraphica la del Doctissimo S. Juan
Bacon en la de nra Señora del Carmen, la quinta
que amanecio en el cielo de la Iglesia despues de
todas es la de los Doctores de la Compañia de Jesus, y com-
pite con todas ellas en la gloria de Thomistas.

110

La orden seraphica facilmente
 no cederá en esta competencia pues se ofensa con razón
 detener escuela de el agudísimo, y ranetísimo D.^o scoto
 (pudiendo blearnar de muchas) y los scotistas y auerabe
 que tienen guerra declarada, y rompida batalla con los
 Thomistas.

La Religion de S. Augustin
 tiene entre sus escolasticos por principe a Gregorio de
 Rimini general de su orden y tan gran D.^o que tiene funda-
 das cathedras en muchas universidades, y la tenia por
 estatuto en Salamanca, hasta que se troco por la de
 Durando a causa de no haer escrito sobre los quatro
 libros del Maestro como el. Pero en lo de que es oriuo
 en se acuerdo de la doctrina de el Angelico D.^o para
 seguirle sino para impugnarlo, y apoyando todas sus
 sentencias con auctoridades de S. Augustin prueua
 que el gran D.^o lee opuesto Sancto Thomas en todas
 ellas como vera facilmente pasando por ellos lo
 opo, y asi los Thomistas se tienen por declarado contrario
 como se prueua de la obra que hizo S. Mathias Aquerú
 y anda al fin del quarto libro de Capitulo, donde de-
 fendiendo a Sancto Thomas de lo que le han impugnado
 hace bien larga lista de las opiniones en que Pro-
 gordo de Rimini se ha contradicho a quien han
 seguido muchos de sus hijos, y sin ir mas lejos tenemos
 en Salamanca al P.^o M.^o Fr. Basilio de Leon
 cathedratico de Prima que confesando lo el mismo
 se aparta del Angelico D.^o en muchos lugares de
 un libro que hizo de questiones quod lebiticas. q. 5.
 schola. c. 2. S. oppositam mihi sententiam genel
 S. ceterum ergo quidquid dicat et. item. q. 8. c.
 1. S. quarto loco, item. c. 4. S. ad ea que ius. c. 5.

111

112



ideo alij dicunt, y en otras muchas partes, y materias
en las quales defiende contra los Thomistas la mayor p.
de opiniones como este ultimo Año. En la materia de Eu-
charistia que la conversion. non fit per productionem
corporis Xpi. en la materia de predestinatione no
ay en Dios acto de imperio y eleccion. ante preuisa me-
rita en la de charitate, quam potest supplere habitus
supernaturalis per auxilium extrinsecum. y que
habitus non est tota ratio agendi. contra graue censura
que viene a decir, que los Padres Dominicos in ronse
diferencian de la sentencia de Caluino por estas
palabras, explicent ergo nobis in quo eorum sentent.
differat ab hereticorum doctrina nisi non verbis tan-
tum fallunt solum ergo hoc discrimen inuenis quod
illi consentanei suis erroribus loqui sunt, isti vero
duo coniungunt que coherere non possunt. y niega
ciencia de condicionados como los de la Compania,
dependentes a decreto Dei. y auxilios prius prode-
terminnantes. los quales, dice, que los Padres Domi-
nicos obtinete tuentur. Desuerte que el P. Fr.
Fr. Basilio de Leon de la orden de S. Augustin
cuya firma se imprimio en el memorial nomerese
mas que los de la Compania el blason de Thomista
pues no dan tan gran causa a nuestros Autores para
que se le borre.

Escrito tambien Augustiniano 111
en los libros que se escriuio de beatitudine impugna
sentencias de Sancto Thomas acada passo.

La Religion de nuestra 112
Señora de el carmen tiene por primer auctor
Suyo al insigne Fr. Juan Bacor auctor tan

opuesto a Sancto Thomas que apenas ay question probable en la Theologia en que no le contradiga como atestiguan el P. Maestro fr. Mathias aquaris de la orden de Sancto Domingo defendiendo a Sancto Thomas de las impugnaciones que Bacon hizo a su doctrina al fin de las obras de Capreolo, Al qual Auctor siguen los Padres carmelitas por constitucion como lo desifiren los Auctores de el memorial, y cierto es que entre los Auctores de la Compania de Jesus no se hallara uno que en campo tan descubierta arroje golpes contra Sancto Thomas, y tan declarada, y rompidamente le impugne, sin guardar el respeto a su auctoridad, ni para seguirle, ni para interpretarle.

113. La competencia sobro esta ya entre la escuela dominicana, y la de la Compania, y ya prouamos con claridad en el §. antecedente que no se les deue mas el nombre de Thomista, que a nosotros, pues muchos de los suyos aqui en esta escuela en este titulo se han opuesto en muchas cosas, y con muchas sentencias dignas de censura al D. Angelico, y por otra parte no tiene por algun derecho mas accion, a interpretarle que los nuestros, ni a que sus interpretaciones del Sancto D. sellamen las legitimas, y verdaderas, y las de nuestros Doctores no, ni les son inferiores los nuestros en el zelo de la honrra del Sancto defendiendo en estos tiempos (lo que no hacen los hijos de Sancto Domingo, y quando a alguno no tanto) la doctrina del gran D. de las imposturas y falsedades que le imputan

Los herejes procurando escurecerle. Juan Pappo pre-
dicante Lutirano le ahija el merito de las almas de
Purgatorio, y defiende al Sancto el P. Gethsero
tom. prim. apend. 1. S. sed pergendum est. y Bellar-
mino L. 2. de purg. c. 3. Achacante los herejes haues
el Sancto fingido en el libro que escriuió contra hereses
Præcorum. en gran testimonio de S. Cirilo que a laborano
se halla y defiende el P. Gethsero tom. 1. L. 3. c. 8.
defens y Bellarmino. oppuso al Angelico D.º Flunio
thessi D.º que era nestoriano, y tem que el Sancto con-
uenia con los herejes en admitir ignorancia, en Christo,
y otros varios errores a que Responden Bellarmino
Gethsero, y otros controuersistas de la Compania.

O con quanta razon, con 114.
quantas veras pudiera arrojar voces de exclamacion
la Compania, y arrancas ondas suspiros del coracon
quesan dose a Dio, y al mundo de tan manifesta
calumnias como la imponen publicandola por antichris-
tista, enemiga capital de la doctrina del Sancto.
que es esto si nuestros doctores tienen por auctores a
Sancto Thomas, y son sequaces suyos, con fineza, e
inclinacion mejor que las demas escuelas que se siguen
mas apretadamente de lo que les obliga su constitucion
Si han salido de la Compania mas comentadores de
Sancto Thomas que de las otras Religiones. Si es
hemos desamparado menos que ellos, y en cosas de
menor consideracion teniendo para ellas tanta aucto-
ridad por nuestra parte como la de S. Augustin
y San Buenaventura Escot, y otros Padres
de la Iglesia.

de la Iglesia, y Doctores antiguos es ley. es ya con es just.
 no solo degradarnos el nombre de Thomistas que no estan
 justamente devidos, sino publicarnos con el de Theologos nue-
 vos, y Anthithomistas. La santa igualdad, es, celo verdadero
 que hauiendo tantos opuestos al Angelico Doct. toda lamunition
 hostios, los golpes, baldones, injurias, arbitrios de juramentos
 se aysten solamente a los que somos tan hijos del Angelico
 Doctos, como queda prouado a titulo de que somos solo sus e-
 mulos, e, impugnadores. juzguelo el mundo, y sentencielo
 Dio.

Articulo .5.

La gran Reuerencia que a los Padres
 de la Iglesia tienen los Doctores
 Jesuitas, y deffensa de las
 Calumnias que el mem.
 contra ellos hace.

115

No ay agrauio ni causa de sentimiento que tan gran
 prouea haya hecho del sufrimiento, y valor de la Comp.
 como esta calumnia en que se moteja a sus Doctores de des-
 precia dores de los Santos traiendolos arrastrados en los
 yenerales, y a sombras de tejados. Esta injuria hicieron
 los emulos a S. Basilio como consta de aquellas palabras
et aliquo sum ingenio et haud facile ne oterica admittam
 y por ella llegaron a vsar con el de vnesextremo tan grande
 como deerrarle de la comunion de los demas, como oy

ep.º 82

se pretende ejecutar con la doctrina de la Comp^a. max littera
adsunt cum munitionem nobis denegantes. y sintiolo tanto
que dice que le entro desseo de aborrecer a todos los hombres
y dala rason hablando de Theophilus alexandrino que fue
el que le escriuio la carta de la excomunion de amigo anti-
guo se le mostraba y a contrario. Si enim qui apuero ad
grandaeuam usque senectam vitam suam accurate, ac di-
ligenter instituisse videtur talibus de causis tantumere
exasperatus est, ut nullaz haauerit rerum nostrorum
rationem nec preteriti temporis experientiam tan inani
delatione certiore ac potiore duxerit, sed inftar pulli
indomiti, nunquam ad commo deferendum indomiti nunquam
ad commo deferendum ascesorem edocti propter modicam
suspicionem propulsauit, excussit, et ad terram proiecit eos
de quibus iam primum gloria batur, quid de alijs sentiendum
est qui neque nobisum tantum contraxere amicitia neque
morum instituendorum tale dese dedere specimen. y dando
la causa de no haueer respondido ala carta añã de
Nihil ad litteras respondi, quod pre hesitatione et
mentis inopia non hauebamur donec ad hunc modum
affecti eramus quod tanta iniusticia dignum exprime-
remus. Palabra al parecer de proposito hecha
para ponerla en esta ocasion en la lengua ala Comp^a. y su
just. es tan grande q. desde luego ofrece evidente resp. ala calumnia.

§. 1^o.

El gran respeto de los maestros de la Comp^a. a los P.
de la Iglesia usando de sus testim^o. para
B. Illustrar la Theologia sagrada. B

Quiero poner los motivos que puede haueer tenido el Auctor 116

de el memorial, para llamar a los de la Compañia. depreciado
res de los sanctos, y personas que los traen a sombra de tejados
 que sin duda son grandes porque como persona tan docta y
 leyda no puede dejar de tener noticia de las muchas obras
 de Padres antiguos, que el aydado diligencia, y sudor de la
 Compañia han descubierto que estaban escondidas trasladan-
 do las de Griego en Latin, y siendo correctores, y commentadores
 de los lugares viciados, y difíciles de los Doctores antiguos.
 El Padre Andrés scoto sacó a luz, y tradujo de Griego en
 Latin *la christomachia Procli*, y la illustro con escolios el P.
 Balthasar et Felix excerpta homiliarum 33 de S. Juan
 Chrysostomo. El Padre Jacobo Sirmundo descubrió las obras
 de S. Pascasio Radueto juntandolas con las pocas que anda-
 van suyas en un tomo. El Padre Franç. Juriano comento
 los libros apostolicarum constitutionum Clementis sacó a luz
 100. capitulos de Diadoco episcopo. so. de San Hilto
 Hortatoria Joannis Carpatij, opuscula Photij canones
 apostolorum, et canones concilij Niceni, y la disputa de San
 Maximo Abad con Dyrho Arcebispo de Constantinopla
 grande hereje Monothelita que anda impresa en el apen-
 dice. al tomo 8. de los anales de Baronio. El P. fronto
 Duego dos tomos de homilia de S. Juan Chrysostom
 a San Gregorio Niceno traducido con notas sobre San
 Clemente Alexandrino, sobre San Ireneo, sobre las
 melisas de San Antonio Abad, y sobre San Maximo
 dos cartas del Papa Gregorio llamado el dialogo a empe-
 vados Leon Isauro de sacris imaginibus que imprimió
 Baronio en el tomo, y de sus anales juntamente con los
 escolios del mismo Padre Duego sobre la segunda carta.
 El P. Jacobo Pontano tradujo y publico los comentarios
 de San Cirilo sobre los doce prophetas, y Theophilacto
 y otros ocho escriptores antiguos. El Padre Jacobo

Sirmundo las epistolas de Theodoro Studita, a Padre
Sicut contra Maniqueos, notas in Sidonium Apollinarem
y otros Auctores antiguos. El Padre Matheo Padero
el octavo concilio ecumenico, y el vitidarium sanctorum
ex mendis Praecorum, y otros. El P. Paulo comitolo la
catena de los Padres griegos sobre Job. El Padre Phi-
lips Sacucelio tradujo a San Anastasio Sinayta. El P.
Theodoro Peltano el concilio ephesino. V. y las homilias de los
Sanctos Padres sobre la fiesta del año. a Victor Antiocheno
in euangelium Marci, y a Tito Brostenste in euangelium
Luce a Andres obispo de Cesarea, in Apocalipsim ala
catena de los padres griegos sobre las parabolas de
Salomon. El padre Jeronimo. Iuriano illustro los
libros de San Augustin con eschoticos. El Padre
Jacobo Paulterico hizo la Cronologia de las herejias que
ha hauido desde el nacimiento de Christo hasta ahora
con los concilios y Padres de la Iglesia que las impugnan
y refiriendo sus testimonios. El padre Martin del Rio
saco contra escaligero vindicias arcopapiricas, y saco a luz
a San Oziencio que no se hallaua, y illustro con notas. El
P. Juan Pouzer illustro a Anastasio Bibliothecario de
viti Pontificum, A Abon Abad floiacense, y las obras
de Pedro Blicense, y las eclesiasticas de Juan Irenio.
El Padre Jacobo Grethero hizo vindicias becorum Tertuli-
anicorum contra Iunium Caluini anem, y compuso la con-
cordia sanctorum Patrum contra Ioannem Pappum p[ro]-
dicantem, hizo tambien tractatus de nobis editionibus tractat[us]
de agnoscendis scriptoribus canonicis, contra muchos here-
jes, un tomo de homilias de Cruce a San Anastasio,
Synayta, a San Gregorio Nicens in titulos psalmodum.
Padre Juan Hesis illustro, y defiende las obras de Secareo.
Padre Henrique Somalio enmendo los libros de las cessiones

y meditaciones de San Augustin illustro con notas al libro del Parayso de Alberto Magno, tambien las tres partes de la historia de San Antonio estan comentadas por el Padre P. Madurio, El Padre Alonso de Pira tradujo el primer concilio Niceno.

11) En los Doctores que han escrito sobre la sagrada escritura, ay 2.º argumento, de el gran respeto y veneracion que a los Santos tienen pues nunca se ha visto tan ilustrada la sagrada escritura con testimonios de Padres como despues que ellos la comentan. El Padre Juan Maldonado sobre los euangelios examina las sentencias de los Padres sobre cada lugar. El P.º Salmuro sobre todo el testamento nuevo en 16 tomos nota passo sin testimonios dello desfruyendo de sus palabras columnas enteras. El illustisimo Cardenal Toledo sobre San Juan y San Lucas, y la epistola ad Romanos excorna el texto con notas de testimonios de los Padres, El Padre Fray. de Ribera sobre los 12. profetas, sobre san Pablo etc. El Padre Luyz de Alcazar, y Viegas sobre el apocalypsi estan llenos de erudicion de Santos. El P.º Juan de Pineda sobre Job, y enus. Salomon preuius, y sobre el ecclesiastes descubre muy bien su mucha leccion de Santos. Justiniano sobre san Pablo, y la 8. epistolas canonicas, es como una cathena de los Padres. Lo mismo descubriera el que leyere los muchos libros que asi sobre toda la escritura han salido, y salen ahora de los Padres Paspas Sanchez, y Cornelio ala pida. El P.º Martin del Rio, sobre el generis, cantares, y threnos, y el Padre Peruyro, y el Padre Benito Hernandez sobre el Generis, y barradas, sobre los euangelios hacen otro tanto los Padres Mendosa sobre los Reyes, Bacca sobre los euangelios, Salazar in proverbia, et de conceptione Dacia in epistola Jacobi, Vazquez ad philipenses, apenas

traen lugar sin auctoridad de Sancto. El Libro que es intitulado mensa ciborum spiritualium. es una catena de Sanctos por los verbos; veanse todos los escriturarios de la Compania que son infinitos, y hallaran todas sus obras tan enriquecidas con lugares de Padres que las mas palabras son tomadas de ellos.

En la Theologia escolastica es la erudicion, se halla en los libros de la Compania milagrosa tomada toda de concilios y Padres. el 2.º tomo sobre lo 3.º p. del P. Suarez que es de vita christi, y el que escriuió contra Regem anglie, parecen milagros, si se atiende a que un hombre solo los trauaja sacando juntamente a los tantos otros tomos llenos de erudicion de Sanctos, como el mundo goza de este sapientissimo Maestro; como puede dudarse de esto quien ve los tres tomos de controversias de el P. Bellarmino, y las de el P. Valencia de la suerte que el P. Molina, y el P. Vasquez, y los demas Auctores de la Compania, han dado realce, y fuerza a escolastico con las auctoridades de concilios y Sanctos. se dara a conocer en los parraphos siguientes.

Estan los de la Compania tan estranados en la doctrina de los Padres de la Iglesia que no quieren los herejes aceptar las disputas si se han de traer testimonios, y argumentos sacados de doctrinas de los Padres como lo confiesa un hereje escriuiendo a unos amigos suyos desta manera. Sub initium Julij, colloquium inter protestantes, et pontificios, Die latij institutum fuit, quo Cotaringij etiam Ducis frater, cum duobus Iesuitis, ut colloquii interesset profectus fuerat; at vero cum Iesuita antiquum obstinente veterem suam cantinelam recantarent, et Papam iudicem eligendū exque patribus disputandum ostenderent, protestantem

vero ad sacram scripturam prouocantes ex ea sola dis-
 putationem peragendam dicerent Iesuita conditionem illaz
 acceptare nolentes eo quo aduenerant itinere ad suo
 re infecta abierunt. Assi lo Refiere (Marc. Galob si bin
 mintio endicir quelo dela Compania no alieron ala disputa
 aun con la condicion que pedian lo protestantes de fundarla
 on sola la escritura como lo escriue Adam Contzem.

tom. 9. lib. 4.

lib. 9. polit. c. 32.

120.

Estos son los grandes fundamentos que los Auctores tienen para llamar a los Doctores dela Compania despreciadores de los Santos, y que los traen a sombra de tejados, y arrastrados en los generales. El no abet escriuir en sus libros sin ellos, ni hablar sin sus palabras en las disputas se llama despreciarlos. El sacar aluz tantos tomos, y obras de Padres dela Iglesia escondidas en el oluido traducien dolas de Priego en latin para que todos las gozan, y la Iglesia se aproveche dellas se llama traerlos a sombra de tejados, ilustrarlos, commentarlos librarlos delas mentiras que los ahizan, y por el decaydo de los impressores, o, por la malicia de los herejes, se llama arrastrarlos, quien no vera en tan injustas calumnias declarada la passion, y anublada la charidad. Lo que los Auctores de el memorial hacen Dijo yo que es despreciar a los que son tan veneradores de los Santos, traer a sombra de tejados nuestra verdad, y arrastrar nuestra justicia conozerase mas el sentim. que de estos agravios puede hacer la Compania respondi- endo alas calumnias que el memorial impone alo Doctores dela Compania en particular para deducir de ellas tan absolutas proposiciones.

§ 2. Primera rason de el justo sentim. dela Comp. y defensa de el P. Juan Bap. de Loza.

121.

Parantamente puede doterse la Compania de que ma lo

bien probar contra el, sino que ael, y a ella a hijen libertades,
y desembolturas dichas contra Sanctos que nos otros mismos
lamentamos. Refiren en transeat D. Thomas, y en transeat
Augustinus. con las ponderaciones que de estas dos libertades
se pueden temer, y en medio al P. Poza, y ala Comp.
como complice, o, Auctor de el delicto. esto lo desacato
succedieron no hamuchos años en el general Theologic de la
Uniuersidad de Salamanca en los actos asistiendo lo
nuestro. como suelen, un actuante era de la orden de San
Augustin opusieronle un lugar de Sancto Thomas y dijo
transeat D. Thomas. los Padres Nraos Dominicicos, y
Mercenarios lo sintieron, no por la substancia (que de S.
Thomas otras veces lo han oydo) sino por el modo que lo tuise-
ron por menos respectos al Sancto de lo que era justo: El
dicho pudo aprender de su Maestro el Illustrissimo S.
Don Fr. Augustin Antolinez que no permita auctori-
dad de ningun Sancto scholastico en los argumentos.
eso decia que estava reservado a San Dionisio, y San
Augustin Doctores dogmaticos. quatro Maestros de la
orden de San Augustin estauan presentes, ninguno
reprehendio al actuante, y los mas se sonrieron. Por-
taron los Hermistas des hacer aquel tuerto, y preuinie-
ron la ocasion en que otro actuante de la merced defen-
dió otro acto, pusieronle un lugar de San Augustin,
y dijo transeat Augustinus. Jamas en escuela catholica
ha sucedido esto por ser S. Augustin por tanto titulo
reuerenciado en ellas que quando en qual, o, qual cosa
se desutan de el. es con el respectos, y saluas que pide
el sol de todas sciencias succediendo esto assi. Los P.
D. Dominicicos, y Mercenarios lo vieron. Ahora pues nos
no arriman lo dicho nuestro para inputarnos el pa-
ricidio. que es esto? que tiene que ver el Padre Poza

nula Compañia con el Augustino, y Mercenario q. como el auctor de el papel dice fueron tan des corteses a los Santos porque quando reprehenden ala Compañia y al Padre Poca les han de poner entre el transeat D. Augustinus de el uno, y transeat D. Thomas. de el otro, esto no es querer que el desprecio que otros hicieron de los Santos en el concepto de el mundo quede puesto en la cabeza de la Compañia? O cielo, esta es just. ete es amor christiano.

122.

Flora espanten que se duela aquí ato ja Cienda la Compañia que lo que viuamente sintio Xpo bien nro fue la compañia que le dieron en uerue de ladros fauerosos eandistantes, tan opuestas, tan indignos de la Compañia de Jesus, que se ha via el asi Robalo su quietud, y descanso por ser bien echos de todo el mundo. crucifixerunt eum, et, cum es alios duos hinc et hinc in medium autem Iesum. Ioan. 19. ex quo patet turpitudine mortis christi dice Lyra. ratione societatis quia inter duos malefactores fuit crucifixus, hoc autem factum est ex iudeorum intentione et diuina ordinatione tamen diuersi modo, quia Iudei pro hoc volebant inducere suspicionem populo quod Iesus esset particeps et principalis in eorum malefactis. Suplico yo al desapasionado Rector que construya de espacio las palabras, y boluendo los ojos de este gran suceso de Xpo al suyo presente la Compañia puede decir.

Ioan. 19.

Si licet in paruis exemplis grandib; uti

Hec facies Troicum caperetur erat.

que materia tiene de alguna semejanca en esta parte viendo que a ella y con hijo suyo la ponen en medio de un transeat Augustinus y un transeat D. Thomas. La que el pueblo concita que los de ella son los Autores de la inuener. que ayens hijos hicieron a los Santos.

No fiscalamos intentos de nadi que el papel
da ocasion en aquel numero 23. a que todos piensen que nues-
tros estudiantes por nuestra ensenanza se descomponen,
con los Padres de la Iglesia. Salga aluz la verdad, y
que descubierto el artificio de estas calumnias quede todo
lo demas desualido de credito dicen que los estudiantes
hacen estos desprecios enseñados por sus Maestros, los
estudiantes Augustinos ojen a los maestros de su Religion, y
los estudiantes Mercenarios a los de Sancto Domingo, y
los desu orden si es ensenanza de Maestros, vos videritis
siendo ellos, y riense por satisfacerse uno de otro, y nos lo
ahuyan? Viguroso caso.

Afirman que el papel del P. Poca bien
mirado no encierra mas que affrentas de Sancto Thomas,
y decimosles que nos abemos conque oyo le leyeron, Refjere
las alabanzas que le dan los Pontifices, y otros Doctores.
Dice que estan bien empleadas en el Sancto, y que es
merecedor de otras mayores, quasi en un sancto se halla
una proposicion dudosa se deve explicar en sentido pia-
doso, y que sino es el lugar capaz de interpretacion pia-
se ha de temer que esta viciado. Asegura que en los
Sanctos Doctores, ay cosas rarissimas, y absurdas, quasi
el tiempo huviere declarado el peligro de algunas, se
deve entender que esse absurdo no estava descubierto
entonces, y que el Sancto no erro con culpa, sino
sin ella; Estas son affrentas de Erasmo, y Druso;
Estas son calumnias de Druso, y Erasmo. El me-
morial hecho en favor de el juramento halla el
condenado propheticamente en el papel de el P.
Poca porque en el prueva que es el tal juramento
sedicioso, y despreciaador de los Sanctos. Que havian
de hacer los Autores de el memorial sino calumniar

Joan. 12

de lo mismo; Vio Judas aquella piadosa liberalidad de la Magdalena tachola, y murmura lo. quare hoc unguentum non venit trecentis denarijs et datum est egeris. y porque alguno no presumiese que esta era obra de caridad en Judas publicole la intencion el Evangelista Dixit autem hoc non quia de egeris pertinebat ad eum sed quia factus erat. note meua a Judas Jelo del bien de los pobres que si esse le diera ayuda. no murmurara la limosna hecha auerigo tan pobre como el de Christo, reprehendiola hauiendose hecho atangan Sancto, y pobre porque intentaba el usurparla injustamente para si. Dijo agudam. S. Cirilo. non enim ostendit se uille virtutis amatorem qui virtutis opus in altero reprehendit. No esta muy enamorado de la limosna, quien el acto de la riqueza usado con un pobre le reprehende en otro. El papel de el P. Poza tiene por blanco auctorizar la Reuerencia devida a todos los Padres de la Iglesia, y que no es bien louarles la ueneracion a todos para ponerla en nono solo. Entran los Auctores de el memorial, y tachante de injuriados a los Sanctos. Vt quid perditio hinc. Pero salga a luz su intencion. Dixerunt autem hoc non quia de sanctorum Patribus pertinebat ad eos etij. No les espola no el celo de la auctoridad de los sanctos sino el querer tobar el respecto, y Reuerencia a todos para ponerla en nono solo. non enim sese ostendit virtutis amatorem qui virtutis opus in altero reprehendit. que si el celo de la gloria de los Padres les auerara no e em brauecieran contra quien tanto mira por el credito, y estima de ellos como el papel de el Padre Juan Bapt. de Pocas. No e apenta Sancto Thomas de que haya otros Des

lib. 8 in Joan
cap. 12
S. Cirilo

en la Iglesia que sean seguidos que es lo que el P. Poca
prueba. El memorial es el que tiene por afrenta porque
es un desprecio de todos los Padres concelores de honrar, al
do.

Opondra alguno que el P. Poca 125
apunta algunas Doctrinas del Angelico D. no buenas, y
dizen los Autores de el memorial num. 25 que es afrentar
alos Santos, referir sus yerros sin necesidad, Esta bien,
pero oigan no que sabe muy bien el defenderse uno con las
Armas del Contrario, y hallar la suavidad del panal la
Dulzura del aliento en la boca de un Leon que acometio como
enemigo, y cayo tendido que asi explica S. Isidoro aquel
suceso de Sanson. aparuit ei Catulus Leonis sauis, et
Lugium et accurrit ei. oparsit e, saliole al encuentro con
Leon cachorro de otro Leon quedo destrocado amano de el
Hacareno, y en la boca que antes bramaba y le amenacaba
hallo el aliento de su vida como dice Isidoro. ex ore leonis
occisi fauus extrahitur quia ut conspicimus Reges terre
ni qui contra Christum ante fremuerunt iam munimenta
prebent. No hay Dulzura como sacar de fensas de la
boca, y palabras del Contrario. Vease pues ahora la
fuerza de la razon, en la formula de el juramento de
clararon que en la doctrina de Sancto Thomas hauiá
algunas proposiciones no buenas contra quienes mili-
taban difiniciones de Pontifices, en que entro la solemnidad
de el voto, la irregularidad, y las demas de que se
hara mencion a su tiempo, y esto sin necesidad porque
el juramento se pudiera hacer sin esas cortapisas, que
ya se sabe que solamente se hace y obliga in licitis,
et honestis, y asi procedieron en la parte que toca ala

Apud. glori.
Judich. 14.

Doctrina de San Agustín jurandola sin exceptar nada de ella
 pues si el Auctor del memorial en la mayor hora y aplauso de
 Sancto Thomas no tubo por afrenta del Sancto dar a entender
 que hay en su doctrina cosas alteradas, por la Iglesia y esto
 sin necesidad. Aqui de Dios, y de la rason en que peccó el Padre
 Poca quando apuntó que en los escritos del sancto havia propo-
 siciones, y cosas seguras: Porque se ha de llamar esta mayor injuria
 que las que a los Sanctos hicieron Erasmo, y Druso? quien no
 reconoce aqui la desigualdad, y intencion apasionada.

126.

Al mismo proposito que el Padre Poca hizo Cano un
 gran Catalogo de opiniones de Sanctos que ya son errores.
Sed quia hodie, inquit, iubentur omnia teneri usque ad ultimum
potas: verum hic error ab alijs confutatus non desiderat rationem
meam. quid enim? at hoc agere gelatius voluit in veterum
libris non esse quidquam erroris? at qui laterem, et aiunt, la-
uerit quisquis istud conetur. Hanc siquidem felicitatem
Deus in solis diuinis voluminibus in esse voluit, quem admodum
Augustinus grauissime ac verissime tradit. Cetero quin nemo
quantumuis eruditus, et sanctus non interdum allicinat, non
alibi saecubit non quandoque labitur: Sanctus vero is fuit
qui credidit ab hereticis baptizatos esse rebaptizandos. San-
ctus fuit, qui in Opti corpore et sensum peperit et dolorem
fuisse negauit: Sanctus fuit, qui in Piliastarum dogma decer-
dit: Sanctus fuit, qui viro ob a dulterijs culpam uxorem repudi-
anti alterum matrimonium concesit: Sanctus fuit et c.
 que va prosiguiendo muy ala larga. No quiso Cano referir
 los nombres porque no hace al caso: Importo al P. Poca
 nombrar a Sancto Thomas: porque se hauian mouido tantas
 sediciones por ocasion de los que a todos quieren atax a todos los
 apices de el Sancto: Luego estubo es no de Erasmo, y Druso
 sino de Padres Dominicos Maestros, y Cathedaticos de
 Prima de Salamanca prouar que es error no apartar e en
 algo de los Sanctos. Pero poner por desprecio muchas cosas en

lib. 2. c. 3. n. 4.

que materialmente erraron, y para tomar ocasion de desoian
se de ellos entodo, es estilo de Erasmo, y Druso; tomarlos
por oráculos infalibles, es error en sentencia de Cano, y esta
condenado por los mismos Santos. que diera el Auctor del
memorial porque el P. Poca huiera dicho de Sancto
Thomas. allucinatus cecitit descendit in haereticorum dogma.
y lo dijo Cano de otros de no menor luciente pelo, y no por eso
arriega la fee; y de el mismo Sancto Thomas dixo, ita is erravit
qui aseruit, erroneum esse aliquem prater christum a lege illa
originalis peccati liberari. Este de quien dice Cano que erro no es
Sancto Thomas; que dice? secundum fidem catholicam firmiter
est tenendum quod omnes homines, prater christum, ex Adam
deriuati; peccatum originale ex Adam contrahunt. No callo
Cano este error material de Sancto Thomas si n ser Erasmo
y Druso, y porque uno de la Compania le apunto luego fue Druso,
y Erasmo? que ley señor tan desigual balyale pues al P.
Poca la excusa que da Cano. Edem del censurar de erronea
la opinion referida de el Angelico D. difficile est hoc dicere
credo si in concione queratur at hoc loco et disputatione,
facilimum non enim hic cum vulgum peritia certamus sed
eos instituimus qui vere germane que Theologia solidam et ex-
pressam efugiam tenere cupiunt nec fugientes umbras persequi.

En prouar el Poca que los lugares de Sancto 127).
que no admiten explicacion estan viciados por hereses, dijo
una cosa muy pia y lo dijo Cano, supra. Hec fuit integrum
quod haereticis semper proprium fuit antiquorum patrum libros
corrumpere, et bonam etiam partem voluminum detruicare. Ve-
ase el Lucidario de el P. Poca en quien luce el raro ay-
dado, y diligencia que puso en restituir los libros de los P.
ala pureza de su origen. De donde se infiere lo mucho que el
memorial excedio en hacer a hombre tan docto, y chastico, pero
que a Druso, y Erasmo quando nose halla en el mas delicto
que probar que hay otros Doctores en la Iglesia fuera de

lib. 2. c. 3. n. 9

2. 2. 7. 81 ar. 3.

56

Sancto Thomas mostrandose gran venerador pero no. Ddlatra
suyo. Otras cosas que el memorial le achaca oponiendo lo que
de igual auctoridad a todos es impostura, y temo a porfia
que no habla sino de auctores graves que fundan bien sus
opiniones, y no instan en la fe, y buenas costumbres que seguirlo
en esto no tiene peligro: y aun dice Cano que aunque sea contra
todo lease todo su libro, 7.º y 8.º que estan llenos de pruevas, de
este punto: mucho menos dice que el, el P. Boza y si esse
pone riesgo en la fe que hace la Inquisicion: que el Papa
que permitan que discorra libre Cano. Dice el Memorial que
los sanctos andan a sombra de tejados, desternados de los generales
Pienso que es lo mejor recibiresto en donayre: Burlas de uen deser:
que a ser bera fuera hacer a España el mayor agrauido,
ha decuido de hijo suyo: Ai quede caber en España
tanta furia contra nosotros que quiera despedacar a su madre.
En España esso? donde? que dira el stander? que el Ingles?
No fue tan contrario de su Patria Roma Marco Crisostomus
ni Alcibiades de Athenas, ni Alcimo de el Pueblo de
Dio por venganca de sus enemigos.

S. 3.

Segunda racon de el sentimiento de la compania y defensa de el Padre Brauiel Vazquez.

128 Bien quede que xarse la Compania que para maltra-
tata se hablé tan desnudamente como se vio arriba contra el
Padre Brauiel Vazquez la reprehension que le da el
Auctor de el memorial me parece que es gana de pependencias

que sabe el mundo que es gran discipulo de S. Aug. que en sus
retratos se ponen por blason mente, o, inteligencia de August.
y es cierto que el y Gregorio de Nizimino son tan sequaces del
gran Padre que ningunos mas y apenas otro tanto. Aduertase
que en materia del pecado original hay punto fijo de fe,
es que todos fuera de Christo senos nuestro y su sanctissima
Madre son concebidos en el, y que cada uno tiene su pecado or-
iginal proprio. Este Dogma de fe le declaro, y probó contra
Pelagio San Augustin con la grandea de su entendimiento
y noticia de la sagrada escriptura en los lugares que el P. Vaz-
quez alega. Otro punto es que cosa sea pecado original
en el qual hay gran variedad de opiniones, unos dicen que
consiste en una enfermedad de el alma que llaman calid y
morada, otros que en la priuacion de justicia original en que
nacieramos todos si Adam no peccara: Esta sentencia lleva
Sancto Thomas, y apunta algo de la primera; A sancto
Thomas en la parte que toca ala priuacion de gracia, siguen
muchos, y muy graues escolasticos, y entre ellos el Padre
Vazquez, otros dicen que consiste en el peccado de Adam
que se entiende moralmente estar en los niños; esto siguen
Alberto, Pighis Caterino, y otros modernos; otros dicen que
consiste en el reato de carecer de la gracia original y vi-
sion de Dios, a esto se inclina san Augustin al qual
pretenden algunos traer ala sentencia de Alberto y
Caterino de la qual muchos, han sentido mal. En tanta
variedad de opiniones, por lo menos la primera y la segunda se
desuian de san Augustin, y en ellas casi todos los scholasticos
que son tantos que los demas son pocos en su comparacion entre
ellos pues hallamos al Padre Vazquez.

El modo con que se aparto de san Augustin
estan modesto, y respectuosos como se deuia al Sancto, lo primero

tom. in L. 2.
tip. 130. c. 1. n. 2

24. q. 82. an. 2. et
frequentibus.

porque prueva con las mismas palabras la humildad con que confesó aquella luz que no podía apagar aquella materia; que está firme, que no haia pecado original aunque no podía en esto peccar; Allí lo escriuió a San Jerónimo; sed cum ad penas ventrem est paruulorum magnis (mihi crede) coarctos angustijs nec quid respondeam prorsus inuenio. Bien confiesa el Sancto que no tenía quicio cierto en esta parte. Véase el sermón 14. de verb. apostoli. y al libro 3. de peccatorum meritis. c. 4. ibi. etiam si defellers horum argumenta non valeam; video tamen in herendum esse ijs que in scripturis sunt compertissima. Estos testimonios allega el Padre Vazquez, y añade en la disputa 132. L. 22. n. 18. quid igitur mirum si vir aliqui doctissimus et sanctissimus etc. Esto es despreciar a San Agustín? En punto que no pertenece a la fe, y en que le deyan tanto, y entre ellos Sancto Thomas, San Anselmo, Cayetano, Soto, y otros, y en que el sancto confiesa que no se puede desenredar.

130. Dizan que dijo el Padre Vazquez ex ea enim cogimus insidere in sententiam pelagij; puer bion? y que topa hallan en esto? parece que hablan con quien no se le alcanza de estilo de estilo. Advertire que de una sentent. es error de Pelagio derechamente, y en sí misma como se dice de la que niega el Pecado original, esto es calificar la por mala doctrina, Esto no lo dijo el Padre Vazquez de san Agustín, otro modo hay de impugnacion que es decir de una sententia, no que ella en sí sea error de Pelagio sino que de ella se deduce el tal error; esto no es censurarla sino arguir contra ella, que llaman los Theologos, argumentum ad absurdum. Esto se puede hacer sin tener la sententia por mala, porque su Patron niega la consecuencia y el absurdo. De esto hay muy ordinarios exemplos. muchos juzgan que la malicia formal del pecado consiste en positivo, niegan

Lo otro porque se siguió que Dios es Auctor de el pecado, que
esses error de Lutero, y Calvino de que esta leys la sentencia
que es muy de chato lico y muy probable porque sus Auctores
niegan la consecuencia. Esto hizo el Padre Varquez con
esta sentencia de San Augustin de quien se aparto con la
mayor mesura, y reuerencia que fue posible.

Y si el memorialista dice que en este punto enten- 131
dió mal el Padre Varquez a San Augustin y que por
esso habló de el Sancto atreuidamente diciendo. Verum opi-
nio Augustini hoc modo intellecta Theologia non prouatur, et me-
rito ex ea enim cogimur incidere in sententiam Pelagij.
Pregunto yo no siente el memorialista lo mismo que el P.
Varquez entendido San Augustin segun aquella declaracion?
cero no lo negara por ser de fe que fuera de el pecado de
Adam sus descendientes tienen cada uno su peccado original
proprio, y assi lo sintio San Augustin y de aquella primera
exposicion que da a San Augustin el P. Varquez se
infiere claramente lo contrario: luego todo el atreuimiento
de el P. Varquez consiste en haue[r] dado en primer lugar
aquella exposicion al modo con que dice San Augustin se ha de
entender la esencia del peccado original? deniera reconocer
que despues en el mismo capitulo trae el Padre Varquez
otras declaraciones mas benignas de San Augustin, nonnulli
inquit recenciores Benigne inter pretantur sententiam Augu-
stini hoc modo etc. y assas interpretaciones notas nota sino
de dificultosas, y assi concluye el capitulo diciendo hoc tamen
quam sit difficile iam ostendimus. y quien negara ser dificult-
tosas de entender las palabras de San Augustin pues el
mismo Sancto se confiesa entendido de la dificultad pues en
que esta el atreuimiento la libertad el arrancar las canas

de la Venerable antigüedad, y la infelicidad de este tiempo
tan digno de ser llorada como allí lamenta el memorialista en
sus números . 28. y 29. ~

132.

¡Ojalá Dios que sería de ver a los Phariseos
gente tan grave tan docta, en quien estaua la inteligencia,
y enseñanza de la ley, y avar de Jerusalem arrastrando gran
parte del pueblo en su seguimiento condeses de ver que ques-
tion de la ley se hauiá mouido de quien pendia la obseruancia,
llegan a Christo, y desentonzados le preguntan. quare discipuli tui
transgrediuntur traditiones seniorum. Fran cosa? materia en que se
engüntas toda la ley, violas las tradiciones, y antiguallas, ne-
gocio peligroso arrancarse las canas de la ancianidad. venera
y sancta de los maestros antiguos; pronostico de gran desastre: mas
que queja de la misma causaria la proposicion en todos los circuns-
tantes: veamos que parte tiene tan auctorizada preñez; en que
esta este arrancamiento de canas? non lauant manus,
cum panem manducant. O gente sanctissima! Diga La bano
el animo con que venian apud gloriam; Et D. Thomam qui
sapientes videntur ad pugnam veniunt. No les traen celos de
la ley, sino ganas de lenir; Ven al Padre Vazquez tan
estimado en el mundo, en especial de la grauissima religion de
San Augustin, tan Augustiniano como su Diego, y todo aquel
atropellar antigüedades, y meter la antigüedad con el demas á
parato de preñes para, en que nos claua las manos, y se
deuia de una declaracion de san Augustin sintiendo con
Sancto Thomas, dice Christotomo apud D. Thomam tunc
venerunt quando plurima signa operaty est. y Remigio. Re-
prehenduntur quia seniores populi et legis D. erant et non ad
dicendum sed ad reprehendendum Dominum venerant
lenir por esso, lo condeno como colificandolo por faciones en:
migas no por honra de los sanctos. Porro si vt sanctorum

lib. 7. c. 3. n. 9.

auctoritatem in doctrina catholica tueremus quod erat ecclesie Dei apprime necessarium quorundam oppinationes nec dicam facciones afferuimus non esse ad fidem et mores necessarias quid est per Deum obsecro, quod nos cadere valeat ququam aut admonere amice, aut inimice insectari.

133
Loque mas opponen es quees el Padre Varquez fiscal de los Sanctos, bien saben que ningun docto selo creera explicar con rigor loque dijeron assi sanctos como herejes es forzoso: porque notigan los herejes que no les entendemos y la impugnacion de las unos sea ridicula entre ellos, y fria la defensa de los otros, la Theologia escholastica no impone ni honra, examinar es el officio suyo como San Augustin, examino, y condena a San Peronimo hasta que le hizo queesad y declarar no por esso fue su fiscal y los que se detienen en averiguar el error de apolinar no le sanear como nra. Rectorio, y otros esso pide el rigor de la escuela dar sin adulacion, ni calumnia acada qual loque tiene. Menos creera nadie que sana el Padre Varquez los herejes no aprecian ellos de esso, antes le aborrecen como a mortal enemigo como se veensus escritos en lo de adoratione imaginum contra Lutero y Caluino que las negaron el culto en lo de justificat. et gratia per Christum contra los mismos, y contra Bucero, y en todas las materias controuersas, nadie estubo en concepto de todos mas lexos que el Padre Varquez de la nota de poco modesto y menos venerador de sanctos que los auctores de el memorial le imponen. El Padre Maestro fr. Juan Marquez le llama Theologo inigne de esta edad, y de increíble eleccion, en la leccion de Sanctos. Sr. Luy. de San Juan dice quees sol de la Theologia Maestro de maestros, y Doctores hombre admirable en toda virtud aunque en vida, y entendimiento. el Dr. Juan Sanchez. quis non mirabitur huius tanti Doctoris

orig. erem. c. 6.

6. l. 3 de sacro
2. ar. 1. dif. 4.

rip. 44. n. 66.

Ingenij aciem quam diligentissimus fuerit hic Doctor, in re-
 uoluentis sacris, Concilijs, et sanctorum voluminibus praesertim
 Augustinianus fauentur uniuersi, quam etiam, in tutandis sententijs
 &c. quam in rebus moralibus iudicium prudentia exuberans; De-
 nique qui huic Doctori parum affecti sunt id inuenire arbitror
 quia illius opera non perpenderunt satis. Et D. D. Alonso
 Curiel, prater singulare acumen summaque eruditionem, quae
 huic auctori in omnibus peculiaris sunt tribus praecipue existimo
 cum mirabiliter excellere, primo, quia ea quae docet quod fieri
 potest sacra scriptura, et sanctorum testimonia confirmant
 id quae non ex aliorum scriptis, et fide acceptis, sed diligentissimo,
 et acerrimo studio examinatis ad verum, et certum eorum,
 sensum elicienda; alterum quod explicet Aristotelis locos
 ex morali philosophia, verissimi, et accuratissimi interpretat.
 Tertio quod veram, et germanam S. Thomae sententiam
 seruo explanet et defendat. Notes e quello vno lo alaba de
 Verdadero Thomista, Pedro de celo so interprete de los sancto
 lo vltimo que esto dice dela p. 2a. donde esta la clausula
 que cican R. Auctores de el memorial. Et Pe. Pedro
 Sr. Baileo dice de el Padre Varquez, Vir qui dem anis
mi candore, morum puritate, et prouitate non minus, quam in-
genio doctrina et eruditione celebris; non solum philosophia
et Theologia cognit. sed etiam vtriusque iuris noticia adeo
Excelens, vt de Theologi non viderim quem repererim,
cum isto conferendum, et inter iuris consuetos optimos merito
annunuari queat. Note como se compadice lo que tan graues
 Doctores como referidos dicen de el Padre Varquez enia-
 sciendo su sanetidad, doctrina, y erudicion, y letras, y que el
 candor de el alma entereza, y pureza de costumbres hace
 igual consonancia con la prima de ingenio condeciir ahora

tom. 1 in l. 2. am. 2.

lib. 5. de matr. c. 1. vers. 1. n. 6.

ep.º 82.
Los Auctores de el memorial que es sancaador de hereges y
fiscal de Sanctos, Pareceme que el P.º Vasquez y la
Compañia podian dar las queexas amorosas a alguna de los
auctores referidos que desde niño fue tan nuestro, y yvararon
sabio tan amigo que dio antiguamente a Basilio Patro-
philo Obispo. Basilius ille qui tan strenue homini illi aquero
serviuit qui hae, et hae certis temporibus fecit, qui ppter
omnis hominis amicitiam innumerorum inimicitiam suscepit;
hic ipse nunc alius ex alio factus est, et amicitiam, in in-
imicitiam mutavit.

S. 4.

Tercera rason del sentimiento de la Compañia, y defensa del P.º Luis de Molina.

Mucho mas que de lo pasado puede lastimarse la Compañia,
de que para agraviar la se ponga nota en el Padre Molina
cuya Doctrina despues de tan combatida en el puncto de la
concordia tiene aprouacion, y salvo conducto pontifical en las
palabras referidas art. 1.º S. 1.º (que como alli advertimos
las tomaron los memoriales de lugares diferentes haciendo
de devarios uno) se oprimen los Auctores de el memorial
que dice que se tuvieron muchos con la doctrina de San
Augustin, y passaron a los Pelagianos; dice la verdad fue S.
Augustin el primero que abiertamente dio en la cogitacion
congrua por la gracia de Christo de la qual primera cogita-
cion se deriva todo todo el progreso de la justificacion, declaro
como la perseverancia, y la fe es don de Dios y gracia de
Christo.

134

60

Christo esta doctrina catholica por nueva en la declaracion (que
casi bien antigua era) y por la dificultad de componer con ella
el libre aluedrio turbó a muchos que sentian que nosotros
sin gracia de Christo comencabamos, y acababamos la justifica-
cion, y que Dios la promovia con su gracia, de estos muchos se
sosegaron por la industria de San Prospero, de San Hilario,
de Celestino Papa y otros, otros se quedaron en el error de Pe-
lagio, o, semipelagianos; En esta parte no injuria el Padre Mo-
lina a S. Augustin, que esta historia se fiere el mismo S.
Prospero in epistola ad Augustinum que esta en el tomo 7.
antes de los libros de predestinat. sanctorum. ita. dice San
Prospero. qui persuasionis suae impediebantur obcuris abes-
siores quam fuerant recesserunt, quorum tam obstructa dicensio
primum propter ipsos metuenda est ne intam dani tamque
egregijs in omnium virtutum studijs viri, spiritus pelagiana
impietatis illudat. No levanto el Padre Molina tes-
timonio a San Augustin, ni en el debe decir injuria
contra el sancto lo que no le fue en San Prospero ha-
blando con el mismo Augustino, y en la prefacion de
estos libros de predestinatione sanctorum se dice. Postquam
in gallias allati fuerunt libri quidam Augustini contra
Pelagianos scripti; non paucorum illic animos offenderunt
non modo, et communi Doctorum vulgo sed quorundam etiam
presbiterorum ac episcoporum, qui et pietate et eruditione,
celebris et commendata habebantur ad eos et multi quoque
Augustini doctrina fauentes, horum auctoritatem reverentia
meliori doctrina revocarentur verum alij quidam corda-
tiores firmioresque inter quos praecipui Prosper reglensis,
et Hilarius abelatis episcopus sentientes eos Pelagianum
erroris, vel incautos negotium agere, quosdam vero rem non

intellectam imperite calumniari; fortiter se ijs opposuere
Decir que los libros de San Augustin fuesen ocasion de tur-
baciones, y de que se fuesen ocos al error de Pelagio porque
no le entendian bien, si fuera injuria de el sancto no lo pu-
sieran en sus obras, porque pues lo reprehenden, y censuran
en la de el Padre Agustina. ~

Diran que porque dijo que versabatur in illa quasi 135
caligine concedo al Auctor lo que fu deveso de tachar pre-
tende, y pregunto eso fue decir mas de que notenia bas-
tante claridad, para que le entendieren todos con facilidad
pues no lo dijo eso San Prospero al mismo San Augustin,
en el prologo citado se dice. quosdam vero rem non intellectam
imperite calumniari quibus cum per omnia satisfacere
non possunt (Hilarius, et Prosper) re ad Augustinum rela-
ta rogant, ut quae in eius libris et de corruptione, et gratia
quosdam suorum offendebant clarius disertius que explicare
dignaretur. y al fin de aquella su carta dice S. Prospero
a San Augustin que como declare las dudas que se le pro-
ponen en materia de predestinacion y gracia. credimus
et speramus non solum tenuitatem nostram disputationum
euarum presidio reborandam, sed ipsos etiam quos meritis
et honoribus claros caligo istius opinionis obscurat de fecc-
tissimum lumen gratiae recepturos. Ioan Vlaris en su carta
a San Augustin sobre lo mismo dice. his verbis sanctita-
tis tua ita mouentur, ut dicant quandam disperationem
hominibus exhiberi. Porque notes parecia intelligible la
doctrina de San Augustin, y assi le piden la declare,
y aun despues de los libros de predestinatione sanctorum,
et dono perseverantia estius Francia rebuelta que en
todo tiempo los grandes Ingenios tienen mormuradores

desus saludables novedades mal entendidas.

136.

No es agravió de un Doctor decir queno hablo
 entodo, y portodo tan claro que algunos le defacen de entender.
 puede haver persona de mayor modestia que el Gran P.
 Augustino pues en su tiempo eran tan celebradas las obras de
 San Cipriano como el dicto sabex defien de con grande celo
 y aprecio al Sancto Martir, y en este celo, y estimacion
 cupo el decir de el, minus que ille penetrauit, ut cerne-
ret secretum abditum sacramenti cum autem minus illud
 perspiciens charitatem tamen humiliter, fideliter, fortiter
 custodiuit ad martirij coronam meruit penetrare, ut si qua
 in eius lucidam mentem ex humana conditione nebulas
 irreperat gloriosa serenitate fulgentis sanguinis fugaretur.

lib. 1. de baptis.
cap. 8.

No fue contra la modestia del Gran P. Augustino
 ni contra la estima que de tan docto Martir como Cipriano
 tenia ponerle una nota de niebla en el entendimiento

cap. 89.

A San Augustin se llama San Termino intelligible
 por la dificultad de celestis, en el modo de conciliar la
 gracia, y libertad dijo el P. San Augustin como omd
 grande la misma verdad que nosotros seguimos empero
 no con tanta claridad, quierenlo ver? Nosotro fun-
 damos la sciencia media en San Augustin, y con ellanos
 vadeamos en estas materias: Los padres Dominicó
 lo niegan, y dicen que lo fundan en San Augustin, lue-
 go en el modo San Augustin no etuvo tan claro pues
 hombres tan doctos fundan en el opiniones tan opuestas?
 No se puede negar sino que el camino de la sciencia media
 el primero de todos se compio el Padre Molina y
 le allanos aqui en han seguido tantos, y tan illustre

Doctores, y el ensi es clarissimo, deduyote de San Aug.
el sancto le hizo; suyo es, ael sele deuenmo, su mayor
explicacion al Padre Molina que mucho que en cosa
tan grande mostrase agrado Sancto Thomas interpreta
a S. Dionisio de diuinis nominibus, y dice que se mueue
por ser el libro obscuro, y necessitar de lux. S. Pedro dice
de San Pablo que escriuio algunas cosas difficiles de entender
de que otros se aproucharon mal. frater noster Paulus
secundum sibi datam sapientiam, scripsit vobis sicut
Et in omnibus epistolis loquens in eis de ijs in quibus
sunt quedam difficulta intellectu, qua in docti et insta-
biles deprauant. Estrabo dice que el puncto en que an-
dubo difficil S. Pablo fue el dela materia de gracia
qua deprauantur ab hereticis dicit maxime illa qua de
gratia Dei loquitur qua iustificat impios. No corto S.
Augustin tan delgada la pluma como San Pablo, ni
son tan aprouadas sus sentencias en lo de gracia como
las de el apostol, y en esas materias dice el Principe de la
Iglesia Pedro que andauo difficultos que mucho q.
de San Augustin lo diga el Padre Molina despues
de Prospero y Hilario.

Dice el memorial que el Padre Molina 137
se opone a San Augustin como los obispos franceses
en aquellos articulos, no lo prouaron tan presto, y toda
la tempestad de piedras, que le arrojan, eran quenosa
de fundamento en el Padre Molina; sino de al-
guna persuasion meno desapasionada consta de Pro-
pero, y Hilario que a aquellos obispos no quisieron
creer que la fee

ep. 2. cap. 3.

creer que la fee es don de Dios, ni la perseverancia, ni el principio de las buenas obras, y que la predestinacion. est ex meritis. estas todas son herejias, y tales deseava San Prospero que no se tolerassen en que error de estos allo la sede apostolica al Padre Justina en diez años que le examinó? luego lo que dijo Prospero no viene al Padre Justina, ni en la sciencia media se le opone, antes le sigue recurriendo ala cogitacion congrua, como y quando Dios sabe de el saco su opinion, y puede decir con verdad lo que Nazianceno a sus mayores; que el no hacia nuevos pozos, sino que ahondava los antiguos. Recevero fidei rectae doctrinam, quam arctissimo tenetis oplexu, vobis predicavi sed aliina dumtaxat vestigia sequutus sum, et quidem vestra (dicam enim quod res est) quod non novum fontem vobis rupimus, verum abditum, et obstructum aperuimus.

Orl. 22.

138

Gracias puede dar a Dios la Comp^a de el sumo respecto que le ha infundido a nuestro P^e San Augustin luz de el mundo, sol de la Iglesia Maestro de los Doctores de ella, pues haviendola querido infamar de poco apreciadora de el Sancto es esto solo lo que han hallado para poner por exemplo, Claro esta que no perdonara a cosas mayores quien tanta diligencia ha puesto en descubrir atomos, procurando hacerlos visibles. Como el Principe Atheniense la ota a su lebril como lefiere plutarcho en Alibiades, murmurole Athenas la accion acusandola de cruel, y respondio, yome huelgo que habley de esto y lo murmureis, señal es que no hay otra cosa peor, esse golpe di al lebril por ver si me le disimulabais, y pues reprehendis esto, y no otra cosa, Oyo

gracias a Dios de que notaray. hunc caudam, et ipsi ele-
gantem abscidit, inde familiaribus culpantibus, referen-
tibus que eum canis causa ab omnibus atheniensibus
convitijs proscindi, subridens, hoc est, inquit, quod vobis
sciam, hunc enim volo sermonem Atheniensis habeant,
nequid de me deterius loquantur ~

Doctrina es de San Augustin y de Sancto
Thomas como vera despues que deuen los Doctores apartar
tarse alas veces de los Sanctos, quando en sus escritos desa-
grada algo. Lo contrario desto condena con muchos cano-
por error. Aqui se augmenta nuestra queixa, quando dos
Doctores tan grandes como son el P.^e Molina, y Vazquez
que han dado luz ala Iglesia, y tan sequaces de San
Augustin se huvieran desassimado de el en algo, que ni
importa ala fe, ni alas costumbres, porque se ha de
hablar de ellos como se pudiera contra herejes, si los P.^e
San Augustin y Sancto Thomas enseñaron con rason que
los Sanctos se havian de dejar alas veces, no es rason
maltratar al que ~~se~~ platicare lo que ellos dejeron, y si fue
contra rason decirlo, luego y a en esso faltaron? Mucha
gana es de emplear los aceros en dar tan gran califica-
cion a cosa tan ligera, y a este proposito lo condena
Cano, in quo equidem saepe Theologorum requiro pru-
dentiam, absurdum enim, ut erimen

gravisimum nisi rebus quoque gravissimis
inpingatur. Fratar a los catholicos
por menudencias con las palabras con
que hieren los S.^{os} a los herejes, con
rason dice cano que es falta
de prudencia ~



S. S.

Quarta y mayor

lib. 7. cap. 3.

lib. 8. cap. 8.
conclus. 3.

Quarta y mayor razon de el sentimiento de la Comp.^a achacando la inconstancia en la doctrina falsear ^{los} instrum.^{os} publicos, y opinion e selayadas.

140. Entan graues injurias ahijadas tan sin causa ala Comp.^a nadie se admite de la demonstracion de dolo que hace sino de la que encubre, y ahija en los pechos sufridos de sus hijos no hay ponderacion que merezca nombre de sentimiento, pues una infamia publica es una muerte ciuil como dice la Ley 4. de la partida. Ca el pueblo que difama a su Rey diciendo mal de el porque pierda buena preza, y buena nombradia, porque los omes lo hayan de defamar, e, aborrecer face traicion conocida: bien asi como si le mataren, ca segun dijeron los sabios que hicieron las leyes antiguas, dos bienes son como iguales matar al home, o, infamarlo de mal, porque el home despues que es infamado maguer no haya culpa, muerto es quanto al bien, e, ala honra de temen-do, e, demas. Mucha escusa puede la Compania tener quando apura fuerza del dolo sele desembarne del coracon alguna saeta encendida, pero ella procurara estar ala Caya de la modestia, y vamos al primer puncto de la inconstancia en la doctrina quando achacan

ta. l. 4. n.º 13.

141. La estabilidad en ella ha sido en la de la Comp.^a mayor que en ninguna otra escuela en el concurso inmediato de las potencias vitales a los actos sobrenaturales, en negar phisicas predeterminaciones, como opuestas ala libertad humana, en la ciencia media para la prouidencia especial

de Dios contra Lutero, Bucero, Caluino, Beca, Me-
lantón y otros que niegan el libre albedrío de hombre, a
infundis Dios este pensamiento, y firmeza en el, y con tanto
en estos quicios ha sustentado la paz entre la libertad, y la
gracia, la mutabilidad no ha estado en nosotros, sino en
los que enseñan doctrina opuesta a la nuestra que se des-
vian de lo que su escuela ha tanto tiempo que professa
Testigos mayores de toda excepción el Padre Maestro Fr.
Basilio de Leon cathedrático de prima de Salamanca
dice así. multum certe atque ades plurimum, et publice
omnes et singuli priuati fam. dominicane deuemus
que et aliquando aliquibus merendi causam attulerit,
tamen semper alit atque ex se educit viros alios qui ex-
cellenti doctrina atque virtute pradi, quod alij exulce-
rarunt, sanent ipsi mali que ita medeantur cancorum
ut non sit maior ex vulnere per ipsos accepto dolor
quam ex salute per ipsos recuperata letitia, id quod
vel exijs, que de auxilijs diuine gratie hoc seculo,
disputata magna animorum contentione sunt, cernere
licet, in quo licet nonnulli obstinate predeterminationem,
illam voluntatis ex pñica Dei motione aut qualitate pro-
uenientem docuerint, excitauit tamen Deus olim et ce-
ligrone exultissimum virum (Joanem Vincentium,
ex eadem fam. qui eam dicendi rationem validissime,
impugnans morales tantum, pñificationes, per excitationem
que actus sunt intellectus et voluntatis induxit, legie
dictauit in Salmantino Theologorum gymnasio me,
et spectante, et audiente et postea ex eadem familia
ab illa propositione cum laude, et fructu discesserunt
muchos que en los papules manu scriptos se han desuiado
en este puncto de su escuela podriamos nombras en lo

quod qua. 4
pñiti. pag. 374.

impreso se hauiá demuiado el Padre Maestro fr. Ju.
 de alueda en su segunda parte. Assi que nos oimos no-
 sotros los dela inconstancia. Personas ha hauido este
 año tan variadas y mudables en opiniones que en sus cus-
 sos inmediatos leyeron en materia de eficacia gratia
 opiniones tan opuestas que parecia de vanos contra-
 rios, y que este año. estauan temerosos, con tal que escriuie-
 ron el antecedente preguntados en publico de tan contra-
 diuersidad, respondian esso ley por hacer gusto a fulano
 etc. procurando grangear amigos diferentes, y tomando por
 medio vestirse de la color de las sentencias. Plutarcho pondera-
 rando el artificio de Alcibiades, que entre los Persas se trata-
 ua con mayor aparato, que ellos, y los Lacedemonios con tanta estre-
 chura que comia caldo negro, y no parecia hauer hauido co-
 cinero en su casa, el vestido grosero, y barto al uso de aque-
 lla Republica. dice. Erat haec una ex multis artibus ei get
ad omnes aliciendos aucupium quod se studiis eorum, ad
vita rationi ad simulabat ipso Camaleonte in mutanda
forma celerior. viuido el Alcibiades con estimacion en vari-
 as Republicas enemigas siendo al fin de su artificio, alirse
 cruzjendo el acoto contra todas ellas, a los Athenienses hizo
 perder mas de cien Galeras en Sicilia, a los Lacedemonios
 consumo y quito los socorros de Seriphane Rey de Pers-
 sia, que le quiso tanto que a los edificios sumptuosos, huertos
 y bosques que hizo ponia por nombre Alcibiades, a este
 hizo una treta en que le hizo perder un exercito, de suerte que
 a todos sus amigos, que le hauian amparado en sus perse-
 cuciones, y celebrado su nombre como de oraculo, dio
 su ingaño y dobles el pago de la sinceridad, y pureza
 con que le trataban, que le pronostico Jimon enemigo
 del Penero humano, que por hauer deses Alcibiades la

Quina de el aru parecer le abraço y en medio de sus aga-
sionado le dijo. Maeste virtute adulescens perge ad
altam stendere, omnium enim magno malo hoy
Cui auctus stabunt, nonnullorum animos magnopere
commouit a des propter in equalitatem ingenij Alei-
biadis nihil de es certi poterat iudicari. Bueno erque
la variedad de doctrinas la tengan otros, que se haga raxon
de estado de mudar las sentencias de su juicio al paso de las
personas que desean grangeas, y queta mancha de la varied.
la quieran assentar en la firmeza q tiene de opinar la Comp.^a

Justamente pondera el papel de el juramento 142
los grandes inconuenientes, que esta mudanca de opinar occa-
siona y dice, que es pronostico que annuncia alteracion de
acciones ciuiles falsamientos de escripturas, y testam.
como el Consejo ha visto esto años como efecto de aquella
variedad, en esto variar invariable. Es verdad que se han
visto escripturas falseadas en el Consejo con escandalo de todo
el Reyno, peticiones falseadas en Valladolid con perjuicio
de partes, pero no tienen estos tribunales necesidad de que
les digamos quienes han sido los Auctores que bien se
consta aseguramos que no fueron de la Comp.^a y que por
hauer sido los D.^{os} de ella de contrario parecer les nacieron
muchos enemigos, y aunque alguno quiso imputar a D.^o
Juan de Saesa sentencia no infirio bien de sus palabras
la consecuencia, ni quando bien el fundam.^o que el puro y
aunque esta opinion de el D.^o Sa tuus Patron bien
graua, en Salamanca y el Sancto officio no toco en ella,
mas por ser algo ocasionada a lo que despues se hizo si bien
mal fundado en ella la Comp.^a latido en las siguientes impresiones, que
en evitar atomos de inconuen.^{os} esta ella desuelada corrigiendo de cuido
que aun el tribunal de la fee no tuus por tales.

143

Nada puede sentir mas la Compañia, ni menos
 se puede sentir con verdad de ella que es infamar la de que
 ensena opiniones licenciosas y relajadas; En injuria tan
 conocida por falsa poco me detendre. esta obreccion hici-
 eron a Christo, y a su escuela quando viendo que sus discipulos
 un dia de Sabado andaban espigando un trigo para comer
 le dijeron. ecce discipuli tui faciunt quod non licet facere sabbatis
 opinion muy ancha es esta trabajar endias de fiesta, y Christo
 para hacer callar a los que de la escuela de Moyses le hacian
 aquella calumnia les cerro las bocas prouandoles que en su
 escuela se hauiá usado de modo de opinar con mas licencia
Non legitis quid fecerit David euerijt, et uumes qui-
erant comedo intrauit in domum Dei et panes propositionis
comedit quos non licebat ei edere neque ijs qui uumes erant nisi
solis sacerdotibus. etc. Gran sabiduria dice Tertuliano aseme-

lib. 4. 3^a Max
cap. 12.

jantes calumniadores noseles hadedar mas respuesta que probar-
 les que en su escuela se usan opiniones menos estrechas, para
 que si en la suya no tienen por peccado la licencia de opinar se
 enfrenen en censurar alas demas. discipulos non constantet
turbatur sed excusat quoniam David comites que eius cum,
discipulis suis egit in culpa et in uenia. y como no to-
 bien Cayetano. auocoles X^{po} prouandoles que en la escuela
 de Moyses se hauiá usado con mas anchura que en la suya,
exemplum sumptum est a facto maiori quia longe maius est
laicos uerxi panibus propositionis quam operari in sabbato.

144.

De este sabio estilo de Christo me quiero aprouer-
 char, yo y acordar a los auctores de el memoria que en la Comp.
 nose haleydo publicamente al uso de la Bulla entos Religiosos
 para los casos Reseruados, y esta es opinion tan Relajada,
 que el Pontifice Gregorio XIII. en la Bulla Decet Romanum
Pontificem. dijo que no queria conceder esa licencia de usar

de ella los Religiosos, porque era regularem accerere
plarem societatis disciplinam dissolvere, et relaxare. y por
el mismo protesto lo nego despues Clemente VIII. Paulo V.
Gregorio XV. y otros sumos Pontifices, y los auctores de esta
opinion hicieron mucho sentimiento de lo dela Comp. porq.
presumieron que la havián dilatado ala Santa Inquis.
Tampoco quiso la Comp. firmar, el que en tales, y tales cir-
cunstancias se podian falsear las escrituras, y instrum. publicos
aunque granges grandes enemigos. por el caso. No quiso fir-
mar la Comp. un papel muy largo en que se prouava, que el
R. consejo de ordenes, y su Mag. como su administrador
perpetuo no podia reformar un Conuento de Religiosas que
esta debajo de su jurisdiccion, antes sus maestros firmaron
lo contrario. No relaxa la Comp. el punto de la correccion
fraterna, en que se disputa, si hauiendo uno cedido a un dicho
en una Religion puede otro delatar sus faltas al superior
como a Padre, sin preuenirle ajustandose ala constitucion
de ella. No fue de la Comp. el que dijo que ponerse a pe-
ligro de peccar, no era peccado, y que no era necesario el sacra-
mento de la penitencia, para llegar a recibir la Eucharistia
No fue de la Comp. el que dijo que los caminantes de aqui a unq.
tomen el caminar por passatempo, y aun por ir a ver a su
amiga no estan obligados a ayunar, y que peccaron ellos con-
tra el precepto, que les manda que sean honestos, pero no
contra el ayuno, No fue de la comp. el que dijo: In
concilio Tridentino non fuerunt docti Theologi, sed
homines seculares, et vani popularem auram captantes
No fue de la Compania el que dijo. Euan gelista et
Apostoli quibusdam in locis sine peccato de mendatio esse
suspecti. No fue de la Compania el que dijo. In ecclē-
sia non est nouum aut mirum si latronibz. tamquam

sanctis altaria estruantur. illis qui invocatis infirmi saneantur ac propter receptam sanitatis gratiam imagines, et fabula ex voto suspendantur. Si fue della Comp. el que dijo festum quoddam ab ecclesia celebratur est inuentum diaboli, qui transfigurauit se in animum lucis, et festum ac inuentum ecclesie adstruxit. Si fue della Comp. el que dijo, ecclesia potest errare in cultu diuino, aut in festis constituendis, sanctis canonizandis etc. Aqui si que el Auctor del memorial se lamenta tanto de que arrancaban las canas a la venerable antigüedad con tan leve fundam. podrá conuertirse en Serenias y buscar amigos piadosos que le ayuden a llorar tan graues males como los que quedan referidos, contra las costumbres, sanctos, e Iglesia de Dios, y no le referimos mas de otras cien proposiciones, dignas de igual, o, mayor censura por no causar horror a los que las leyeren, Al consejo se daran los Auctores de todas estas, si juzgare q. importa conocerlos, y la Respuesta en defensa de la doctrina de la Compania se pondra mas adelante en su lugar. La Compania esta tan cenida en licencia de opinas que vclan los Superiores hechos Argos sobre los Maestros de ella poniendo ordenes y preceptos, que escusen inconuenientes, contentamos por ahora con darles la respuesta que dio Christo a sus calumniadores, non hoc legistis. &c.

145. Bien podría ser que uno a otro tenga en la Compania alguna opinion ancha, y que tome mas licencia que la templanca pide en discursir pero no es justo que la sobra, o demasia de uno se ponga luego en cabeza de toda la Relig. Tan sinrazon es publicar que la Comp. tiene opiniones relajadas y licenciosas porque en part. se haya entendido a mas de la ordin. como se vera en el S. siguiente B.

Quella falta, o, licencia de un part. no
se deve llamar falta de toda la Religion

lib. 8. cap. 1.

Entre el P.^e Maestro Cano de la familia Domi- 146
nicana a hablar el primero en esta materia. propter paucos
vicia non est omnium corona traducenda, quod et si plerique
Theologi in ijs vitijs essent iniqua esset adhuc ista calumnia
que madmodum nemo iustus, et prudens uniuersos adolentes
accusat quameius plurimum sint libidinosi, quoniam libido
no est omnium adolentium, sed non prouorum. Quando
en la Compania huiera hauido algunos que se huieran
dado anchuras de opinar, fuera calumnia injusta, e impu-
dente tomar de ay fundamento para decir absolutam.^{te} la
Compania licenciada en opiniones como el autor de el me-
morial publica, siendo el reato, y circunspeccion que en
esto tiene la Compania tan grande.

Este modo de offender una comunidad tan 147
grave no se puede negar sino que es de gente que tiene
cegado el credito al tablero, e, indigno de personas modestas
y doctas. Haciendo la Magdalena aquella tison de
ostentacion en materia de piedad arrojando con el nardo
los pies de Christo; Judas uno de su escuela tuuo opinion
contraria, y arguyo impiamente contra ella, solo el dice,
Joan. 12.
Math. 26.
San Juan que fue de aquel parecer. dixitque vnus ex
discipulis suis Judas etc. S. Mathes dice que le acompaña
con otros de los discipulos. vidente autem discipuli indignati
sunt dicentes etc. S. Marcos dice que aunque les hiesse
fuerca el argumento de Judas no se atreueron a declararse

Mar. 14.

por su opinion. erant autem quidam indigne ferentes, intra emetip-
 so et dicentes &c. Entra el gran Padre de la Iglesia Augustino
 a componer este caso y dice que es muy probable que Judas solo
 llevase aquella opinion impia, y que quando mucho algunos de los Apo-
 toles verian de su parecer, pero que encabeza de toda la escuela apo-
 tolica no se ha de poner ese error. Sale Calvino el hereje, y pudi-
 endo salvar ala comunidad de los apotoles de su nota, viendo que
 dice San Juan que solo Judas fue el de la impiedad, a todos salpi-
 ca con ella, y porfia en que se ha de decir absolutamente que todo el
 Collegio sagrado lleus la nevicia opinion, refiere todo esto con gala-
 nas palabras aquel nuevo Lucero de la Iglesia el Padre Pui-
 donado. Non fuit hac interpretatione quamvis paulo Durione con-
sentit, Calvini, sed plane omnes apotolos mormurasse dicit, eos
que homo prudentissim, stultos appellat solum Judam mormura-
sse manifestum est ut Crisostom, Eusebio, Theophi, Hieronim,
Augustin, et Beda notaverunt. que atan graves padres como
 estos Doctos sanctos no parece bastante fundam el que dan San
 Mathes, y San Marcos para decir en este caso, erro toda la escuela
 de Christo por decir San Juan que solo Judas fue el que lleus
 la opinion: Solo Calvino un hereje nevio, impio descaemado es el
 que Porfia en que el error de el uno se ha de llamar error de todos.

Ex Joan. c. 12. 4.

148

No es menester traer aeste proposito mas que las
 palabras de Hug. Magnesi que respondiend a semejante
 calomnia, responde vna y efficacmente infer q. simili conseq.
christum Judam et apotolos Nicolaum aque Nicolaita p-
didisse si discipulorum errores, et inta in magistros rependi de-
beant vtram, sic imputabis errores impurij Buceri, et Heimundi
Theophiti pestilentissimas hereses angelico Doctos? dices enim
ipsum p didisse preclara ordinis predicatorum ingenia distorto
ad veritatem itinere: quia nonnulli predicatorum ex eius schola
erraverunt? (ymas abajo) eximius Domin, Jacobus de May Doctos

in ap. g. l. cots
in exam. c. 10. n. 20

notum, et vicarius generalis Rothomagensis in vita Caluini a
recollecta ex registro capituli, et gloria cathedrali Noviodunensis
ciuitatis (ibi Caluini natus, et educatus, et pastoris officio functus, fuit)
describit ipsum Caluinem primum omnium a quodam dominicano
subuersum D. Thoma quod ex eius schola primum omnium
hunc, Hæreticam (quo nulla unquam perniciosior hæresim
infecit) peruertit, a fide abduxit et contra fidem armauit.

Seran menester mas razones que estas p. a probar la injusticia
contra la Compania, y el dolo tan puesto en razon que puede tener
quando se ve motejada de opinion licenciosa y relajada; porque
el otro le parecio que alguno de ella se desahoga en poco
en una opinion. Si diésemos lugar al rayo de la piedad,
y celo Christiano. Doy fin al concepto con decir, que los
contrarios nombran en el daño y perjuicio de estas calumnias
como agrauada a sola la Compania sino a la Iglesia de
Dios toda, para que quando el inconueniente de esta nra
Religion no les detenga les ponga termino el que a la Iglesia
de Dios alcanza, segun a Gregorio XIII. en el Principio de
la bula. ecclesia christiana religio societatis Iesu quam
nouissime his diebus diuina prouidentia excitauit ad
strenue laborauit, ut illius, et perturbationem, et infirmita-
tem ad commune ecclesie dominum, vel pacem, ad integri-
tatem ad eiusdem utilitatem maxime pertinere putemus
que el hacer el credito de la Compania falso, su reputacion
desualida imputandola cosas tan infames, estivar es gstra a Igle-
sia de Dios.

Articulo 6. La aprouacion queda a la doctrina
y doctores de la Comp. Toda Iglesia

Donde los testimonios y alabanzas de personas grandes hacen
su proprio asiento es en las ocasiones de aprieto y persecucion

4. contra Marti
cap. 22.

en que corre la opinion de una persona Diego de infamia en el
concepto comun. Pondero Tertuliano que haviendo Christo de
hablar de las persecuciones, y passiones suyas en las cumbres de el
Sabor llama a los dos que mas podian ababar su doctrina a vista
de sus discipulos. secum ostendit predicatores suos: cum illis vi-
detur, quibus in Revelationibus erat vis, cum illis loquitur, qui
eum fuerant loqui cum ei gloriam suam comunicat, a quibus Do-
minus gloria nuncupabat cum principalibus suis; cum principalibus
suis, quorum alter populi informator, alter reformator, quandoque
alter initiator veteris testamenti, alter consummator novi. que

nunca mas necesitara uno de tener a los lados los mayores promotores
de sus glorias, que en tiempo en que trata de passiones, y persecuciones
y apruando el Padre Eterno el consejo de su hijo nose conten-
to con las lenguas de los dos, sino que desato la suya alabandole
a voces en aquella ocasion, ecce vox de nube dicens. Hic est (Math. 17.)
filius meus dilectus, in quo mihi complacuit. y al tiempo y a de
entrar Christo en la batalla de las emulaciones, y contradicciones
en medio de tanta turbacion no halla cosa que mas le consolase,
que pedir a otro tan bueno como el que le alabase, y illustrase
y dize a conocer. Nunc autem anima mea turbata est. o que

(Math. 17.)

Joan. 12.

gran aprieto! o que gran turbacion esta! Et quid dicam? que
consejo tomare? Pater clarifica nomen tuum. No ha menester
este lugar mas explicacion que la de el Angelus D. Et
quid dicam questionem dimittendi proponit, quod naturale est
hominibus in angustiis constitutis quasi dicat quid faciendum!
Pater clarifica nomen tuum.

150

Viendose la Comp. batida de tantas blas de persecuciones
y opruivos en que su credito, y opinion esta dando vuelcos y
como coco brando en ella a imitacion de Jesus cuya Comp. es llamada
enou a bono los mas auctorizados redigos de todo el mundo. omni

Testimonios en aprobacion de la doctrina de la Comp.
quedan los Pontifices de la Iglesia.

La Alabanza mas noble y digna de aprecio y estimacion es ¹⁵¹
aquella que viene libre y limpia de toda lisonja, y respecto hu-
mano, y assi donde ella se halla nativa y pura es en la lengua de los
pontifices donde preside el Espiritu Sancto. Paulo III. apenas
confirmo la Compagnia quando la dice in bulla
cum inter cunctas. fructus uberes in domo Domini produxeritis et
producere non desinistis vestra scientia integritate doctrina, et expe-
y en la bulla licet de vitum llama a nuestro Religion
ager fertilis in Domino ad summi Regis laudem, et fidei
incrementum. Julio III. nos concedio la privilegio concedido por
Paulo III. in bulla exposcit de vitum. Ignatij et sociorum eius
piam vitam attendendo. y en la bulla Sacra Religionis, feru-
tibus studijs per solidam doctrinam alios ad divina maiestatis
obsequia trahunt. Marcelo II. estima tanto a la Comp. quer
acabando de ser electo Pontifice, llama a nuestro Padre San
Ignacio, y le pidio dos sacerdotes, cum quibus de gravioribus
rebus communicaret. como Vespere y Mandino.

Pio III. in bulla et si ex de vitum. dice de ¹⁵²
los de la Comp. opere et doctrina dominum nostrum Iesum Christum
imitari nituntur. y en un breve escrito a Phelipe II. que comi-
enea licet officio nostro. afirma que es cierto que la Comp.
esse ordinem excitatum in his turbulentis et calamitosis eccle-
sie temporibus adversus Satana ministros, et operarios oppo-
situm, ut ecclesiam catholicam acriter defendant lucem,

Veritatis ostendant et morum sanctitate, et salutari doctrina
edificent, y admirando nuestra exenanca, incredibile est quantum
hic ordo ecclesie Dei utilitatis attulerit.

153

El Sancto Pontifice Pio V. de la orden sagrada de
Sancto Domingo in bulla, innumerabiles fructus. dice que
dize esta Religion viros litterarum precipue sacrarum sciencia
perpicuos multorum religiosissimos preceptores atque interpretes
y prueva el gran concepto que tenia de esta religion la resp.
quedis quando como escribe Fran^{co} Montano cap. 24. refiriendole
en Ciudadano de Avinion que la porfia y calumnia de los here-
jes trayan ala Compania tan acuada en aquella Ciudad que
estaba casi resuelta de deterrarla de su gremio exclamo el celos
Vicario de Christo. Va Avinionis eictis inde Iesuiti. temiendo que
en su ausencia hauian de quedar los de Avinion hechos presa
y trago de la herejia. hecho el sello ala estimacion que de
las letras de la Comp. tenia porfiando que se hauiá de encargar
de la penitenciaria de S. Pedro de Roma de jando a eleccion de
nuestro P. General las personas para tan importante cargo
y que tanto necessita de sciencia, y doctrina.

154.

Gregorio Xij. no. homr. con muchos privilegios
diciendo in bulla. quem reputamus considerantes societatez
o benigno fructus ad Dei laudem, et Sancte catholicæ fidei
propagationem per uniuersum orbem deduc. y eximien do ala
Comp. de asistir alas publicas processiones dice in Bulla que cumq.
sacram. Presbiteros societatis distrahimus a studijs lectionibz
predicationibus et alijs veru Dei ministerijs quibus continue
laudabiliter incumbuerunt, et incumbere non desistunt. In
Bulla saluatoris Domini se hace lenguas en ala bancas de
nuestros maestros y operarios llamandolos. salutiferos palmes

intoto fere dicitur infide consolidatis abiectis reducendis, et quae
extra nuda christi sub ignorantia iugo in obscuris, et tenebris
locis oberrant convertendis, et decedendo mas en parti. anate
Non cessant induci magis cum solitudine Si Jam ex-
tirpare bonum semen renovare plantare terrasque incultas
evangelico fulgore et ecclesiastica disciplina vomere eruditare
causa la bulla Pastoralis officij y lo quanto fructuosius, y
La satis superque de el mismo Pontifice en que estan grandes
encomios sembrados de las letras de la Comp. y provechos que
con ellas a la Iglesia hace. Mucho de la experiencia que tenia
fundo el collegio Romano de la Compania de Jesus con todos
estudios publicos de todas letras y ciencias, humanas, philoso-
phicas, y sagradas, honrrandole con esta illustre inscripcion
que puso en su portada Reg. Xij. Religioni ac bonis artib. la
qual leyendo el Doctor Don Luis de Pabia dice en la vida
de este gran Pontifice cap. 51. Pienso yo que es esta inscripcion
una quidditativa definicion de lo que es la Comp. y que el claro
juicio del Pontifice no la pudo allar mas a proposito, pues
haciendo cassa a la Religion, y a las letras dentro a ella
Mas a bajo. Todos los collegios que en diversas partes de el
mundo mando edificar Reg. anni cuenta son 22. instituidos
algunos para fundar de nuevo la Religion catolica, y otros
para conservar lo poco que de ella ha quedado en algunas
provincias.

Refert suarez tom.
4. de relig. trac. 10.
lib. 2. c. 7. n. 5.

Clemente VII. dijo a los Padres de la sexta 155
congregacion y endo a besarle el pie semper societatem existi-
timavi esse brachium dextrum sedis apostolicae.

Paulo V. Bulla quantum religio Nam a la Comp. 156
religionem proficentem in dies magis in ecclesia Dei ad fidei et religionis
augmentum.

157

Gregorio X. in breui ad episcopum Burdunensem
causam sacra militia societatem charoliumonini defensione
et haereticorum excidij clarissimam.

158

Urbano viij. epistola ad Iapones llama alo
de la Comp. sacerdotes literis excultos et moribus inignis quos
Roma ad Iaponia mittit satagentes ut celum custodientes angelos

159

Pauen suplico yo a los Nustros de el memorial
lo que portanto testimonio de los Pontifices de la Iglesia en que
alos Doctores de la Comp. llama hombres de gran doctrina, y
solida ciencia campos fertiles de los aumentos de la fe, imita-
dores de Christo en la doctrina y las obras embiados por Dios
en estos tiempos contra los ministros de Satanas para defender
la Iglesia y derramar luces de verdades al mundo y edifi-
carle con la prouechosa doctrina y sanctidad de costumbres hom-
bres illustres en las sagradas letras, maestros Religiosos de
muchos predicadores, e interpretes de la diuina palabra, vides
fructiferas plantadas en todo el mundo, que sacan de el
calabozo de las tinieblas y iugo de la ignorancia a los que a posta
yon de la luz de la fe, brazos drachos de la Iglesia de Christo
una collegio de estudio, casa de Religion, y de la ciencia
haciendo lamentaciones, y derramando lagrimas sobre las
ciudades donde las periguen y juzgando que faltando ellos
hacete entrar sangriento y libre el todo de la heresia
Aunon eiectis inde Iuuiti, y bueluan lo que
al juicio que en este memorial forman y
publican de otro mismo Nustros. Pesese
el juicio de tantos Pontifices con el suyo y
corranse de haerse reportado tanto
de la lengua y voz de la verdad.

S. 2.

D.

F. logos de la doctrina de la Compania
q. dan Reyes Prelados y Doctores

Philipo V. el sabio Rey de las Españas tratando echas 160
el tributo de los millones sobre la harina despues de grandes
consultas de Theologos cuyos pareceres tenia en aprovacion, y jus-
tificacion de el estado por ellos resuelto ala execucion, pregunto
de que parecer estaba el Rector de el Colegio de la Comp. de
Madrid, que entonces era el P. Juan de Ciguñca, y sabiendo
que era de parecer contrario desistio del arbitrio. Sintio de el parecer
de el P. Alonso Deza, inigne Theologo y estimado por tal
en la Universidad de Alcalá, y en toda España acerca de su derecho
al Reyno de Portugal y otras materias.

La Serenissima D. Margarita de Austria 161
Reyna de España mujer de Phelipe III en la clausula de su tes-
tamento en que funda el Colegio de la Compania de Jesus de
Salamanca dice. Primeramente mis Padres tuvieron grandí-
sima devocion ala Comp. de Jesus, y murieron en ella mis
Abuelos, que fueron los primeros que la traxeron a Alemania,
y por medio de ella y de los Collegios que le fundaron conserva-
ron la esta fe catolica como oy dia vemos. y mas abajo
para sustento de sus estudiantes que acabados sus estudios
se derraman por todo el mundo alumbrandolo, y infla-
mandolo con su buena doctrina, celo, y exemplo, y todo
esto hago puramente por amor de Dios de mi alma de la
del Rey mi Senor, y de toda la casa de Austria, y de todo
Reyno creyendo por cierto que no puedo hacer cosa mas acertada

para este fin

para este fin. y su Mag. de Phelipe tercero en la clausula enq
 otorga la escriptura de la fundacion del dicho Collegio dice. Y
 porque en uno de los capitulos de ella se dice que para su mayor
 firmeza y corroboracion. y otorga de confirmar, y se esta obran
 del servicio de Dios nuestro señor y bien y beneficio publico de
 los naturales. de estos mis Rey.^{os} de esta manera sienten
 sus Magestades, de las letras, y doctrina de la Comp.^a fundando
 collegio de estudios para que las letras de los que en el se criaren
 alumbraren a todos sus Reynos y los estranos.

162.

El Rey nro señor Phelipe IV. queriendo
 hacer en su Corte R. D. unos estudios generales conyunte y
 tres Cathedras dice en la escriptura que por su decreto otorgo el
 Señor Doctor Don Juan de Villela presidente que ala sacnora
 de el Consejo de Indias y porque la Compania de Jesus
 como es notorio a todos es la que professa este genero de letras
 y la que atiende con mas provecho y la educacion de la juvent.
 juntando con la ensenança de letras la virtud y buenas co-
 sumbres, y por la part. afficion y estima que su Mag. le tiene
 por lo mucho que le sirve en todos los Reynos yerrados de la
 corona etc.

163

Carrique Rey iij. de francia dice absentia
 Iuuitarum cernimus Academiã Parisiensem factam
 esse desertam. y por su doctrina. in gentes indiarum tractus
 et multa hereticorum regiones ad fidem catholicam
 auererunt. y que muchos ecclesiasticos no persiguen. quia
 scientiam odio hant imperitia. En un parlamento que
 hizo año de 1603. en el mes de septiembre que se puede ver
 apud oceanum tom. 2. opusculo quoad. Batavi.

164.

Vincencio Lauris Obispo de Ponteregale y

después Cardenal de la Iglesia Romana, se fiere del Cardenal
de Juinnon. Lam vº cardinalis præoptima opinionē, quam semper
de doctrinæ integritate sacratissima societatis Jesu habuit per-
suadet sibi suam hanc patriam, contra impetum quemvis frau-
dem qui Sartaream hereticorum redi in expugnabilem posse
si presidium ei de hominibus societatis imponat, suumque
Collegium custodia societatis fidei, sanctæque committat. En
una carta que escriue el Padre Diego Laynez, y Natrabe
Iuanj. Sachins.

lib. 4. n. 85.

El Conde Palatino de el Rin, Duque de
Baviera Carlos. per excellentem filiorum societatis Jesu
doctrinam speramq; hereses tandem extinctum, et catholicæ
Religionem pristino splendore restitutum etc. En una carta es-
cripta al general de la Compañia quitrae Iherimundo.

lib. 5. c. 3.

El Reverendissimo Padre Sr. Iuanj. Co-
mero de Castillon General de la esclarecida Religion del
Sancto Domingo hablando con sus Religiosos llama ala Comp.
nossum ordinem hoc calamitoso tempore de urbe quasi presi-
dianam manum Dei benignitate submissum, quem ob inperu-
fructus quos lectionibus publicis in ecclesia facit etc. Vease
la carta en la hist. de la Comp. lib. 8. n. 50.

lib. 4. n. 105

La Religion de la Gran Cartuja dice que son
los hijos de Ignacio salutari doctrina intenebris nostri deplo-
ranti sæculi refulgentes. Vease Blondino.

Los Padres Barnabitas llaman a los de la
Compañia, propugnatores Christi, et novos aposto los. Vease
el mismo libro lib. n. 124.

Henrique Pondio Obispo Parisense
societatem esse propter suam doctrinam ecclesie Dei max.

utilem et hanc

72
vtilem et huic regno valde profuam. Hallarassa esse testim.
en Barano tom. 2. spicul. pag. 856.

170
551
El Quemas de asiento tom. la pluma en defensa de la
nuestra doctrina, fue el D.^o Diego de Pavia Theologo sa-
pontissimo de el Rey de Portuga en el Concilio de Trento, escri-
uiendo una apologia en su favor contra un libro que sacó Martin
Jennisio Hieriarcha famoso de Alemania aque puso por ti-
tulo. Theologia Jesuitarum, para derribar como el decia en su
Theologia total Theologia de la Iglesia. lib. 1. ordo. d. xxv. ex-
plicationum que todo trata de nuestra doctrina a la qual llama
chasticam veram, et excellentissimam doctrinam, y ala Comp.^a
eruditionis praestantia ornatissimam, y assu hys. viros eruditi-
ssimos, et doctissimos, viros maximo documento clarissimos
et uniuersa ecclesia christi perclaro merito.

171.
552
El Simundo Reymundo consejero de el Rey de tom. 2. de orig. haer
francia en Burdes llama ala Comp.^a magnam et doctam retico lib. 5
societatem firmissimum contra omnes hereses munimentum, cap. 2. et 3.
yasu hys. viros diuina doctrina nuntios. Stanislas Petio
scribe spongia Jesuitarum. fol. 56. et 139. que em bio Dio ala
Compania Antidotum pestium Lutheri. y assu exercitores, ceu
quasdam auxiliares copias hereticorum obiectas non castris,
et axmis, sed bonis litteris, sed exacta rerum diuinarum scientia
et cognitione munitas. Francisco Mont. c. 64. que em bio
Dio ala Compania, exercitum ad omnes lutheranas cohortes
profugandas dispositum, y deus religiosus, Jesuitarum
labos certamen, et tropheum et hereses decellare. Es-
tephano Pascasio iuris consulto Parisiense lib. 4. episto-
larum dice, que son los nuestros en Francia, Calvinistarum

capitales hostes, acerrimi: Hugonotum Antagonista, qui
reformerunt ceremonias, et ecclesiasticam disciplinam
paucaerunt.

Et Doctissimo Jarinasio habundante conlo
Cardinales, et inquisidores Romani. enla dedicatoriã q. hæc
tractatu de heresibus evine. Theologia oraculorum doctina
mirifice recreatus sum et labore leuat, omni ex amicorum
concilio tum aliorum capi libro evolueret; tum vero massi.
Benedicti Pererij, Joannis Auzij Francisci Suarez Thomæ
Sanchez Gregorij Valentia, Martini del Rio, Leonar-
dij Ley, aliorum que hominum, et quidem et societate Jesu
splendida illa litterarum officina, scientissimorum, qui tam
calide copiose que universas que in hanc cadere solent dis-
ceptationem, explanarunt enotarunt que difficultates, ut
si quid est quod in hoc labore meo saltem commendatio-
nem que nominis mereat aliquam id ex eorum fontibus
disserere ut par est, at que simpliciter haurisse me fateor.

Martin Nauarro Sien concide por su
exito Nama ala Compania ordinem illustrissimum nostro
que seculo utilissimum y passando por Salamanca como
Definir Olandino, pie omnes societatis patres deq. genua ple-
cus suppliciter monuit, ut salmanticensis Parrisiique
Collegionem fundamenta quam optime constituerent, ut que
Urbes veluti fontes litterarum essent qui externorum ple-
rique offluerent. Cumque Ignatius contra Sathanam
societate instruxisset ornasset que classem, qua nulla mayor
vngquam esset instructa magnas societatis Collegijs tem-
peratas non de futura.

El granada

El Gran Soldado contra los herejes esta Ple-
 tonio libro de ecclesiastica auctoritate prefacione ad lectores
 apellada vires societatis austinimos. El Sr. Juan Sanchez
 in selectis disp. 43. n. 16. disectio Dei. dice. excedens erga
sacratam societatis seu religionem elucet cum tot tantos que
filios sapientia, et literis praeditos, ei praediterit, o maxime
dilecta a Deo religio. intende prospere procede, et Regna
 Esta verdad testifica el P. Maestro fr. Balthasar Cla-
 uarrete de la orden de Sancto Domingo. veneros non solum tom. 1. in ep.
 ante signanos filios patres, qui in itum catholica doctrina de dedica.
 dere sed multos alios, qui hisce temporibus praecipue, et societate
 seu prodierunt, atque huius Davidica turris (schola dico
 diui Thomae) arma induentes haereses oppugnarunt; errores
 deuicerunt, et non sine magno vniuersitatum fructu cathedra
ascenderunt.

Haviendo leydo los testimonios de reprouacion
 que dan Reyes, Duques, Cardenales, obispos generales de Religion
 Theologos iuris consultos a los Auctores de la Comp. Namandolos
 pobladores de la fe catholica, sin cuya presencia la vniuersi-
 dad de Paris queda desierta perseguida de la ignorancia ecclesias-
 tica restituidores de la luz xpiana, mano de socorro de Dios
 en tiempo calamitoso, antorchas de sabiduria en las tinieblas del
 mundo, nuevos Apostoles defensores de la doctrina de Xpo,
 presidios inexpugnables contra el impetu, y fraude tartarea de
 los herejes, varones eruditissimos y discretissimos, illustrissimos en todo
 honramento, de ciencias, venemitos de la iglesia vniuersal, em-
 bajadores de la doctrina christiana, antihotos de la parte laterana
 exercito de socorro, a herejes fortalecidos con el exacto consim.
 de las cosas diuinas, trophos de la herejia capitales enemigos de los
 caluinistas, acerrimos luchadores contra los hugonotes, reformadores
 de las ceremonias, y establecedores de la disciplina ecclesiastica

Oraculo de la Theologia Illustrissima officina de las letras, y
excessos del amor de Dios. Pregunta yo a los auctores de el
memorial que si unen aora? perseverare despues de haues le-
ido tantos epiteos puestos a los que no dan, llamandonos
nuestros nouadores despreciadores de los sanctos, peligros de la
fee, y amenacas de la herejia? si se afirma en su opinion sera
llamas mentirosos a doctores tan sabios, pues de tantos siglos
como quedan referidos, si avista de tantas grandezas de la Comp.
les salen las colores al rostro de lo escrito, de aqui adelante cobren
mas not. de los sujetos antes de baldonarlos tan injuriosamente

§. 3.

Lo que han sentido los herejes de nros tiempos
de la doctrina de la Compania.

Misteriosa fue aquella sentencia de San Juan Chrysostomo 156
quando viendo a Christo entre dos ladrones que el uno desalmado le
decia oprobios, y el otro ya sancto era pregonero de sus glorias dijo
apud diuum Thomam in cath. in cap. Luca 23. erat ergo videre
saluatorem, in medio latronum trutinam iudicia. Gran cosa
era ver a Christo entre los dos como entre dos balanzas, hecho el
peso, y fiel de la Justicia, si bien miramos las balanzas, estaban
muy desiguales, porque el uno iniquo le baldonaba, el otro justo
reconocia y publicaba sus grandezas, y asi el fiel no parece podia
estar derecho, sino inclinado, y torcido. Pero conitio el Sancto
delgamente llamando a los dos balanzas, enemigo el uno, amigo el
otro que sus entuban igual la lectitud igual de la justicia de
Christo, porque el credito, elogio, y grandezas de ella tanto impor-
ta la alabanza de los Sanctos, como el vituperio de los desalmados
Las alabanzas de aquellos la acreditan, porque pechos donde
la justicia, y sanctidad mora no pueden aprobar, ni enamorarse

sino de todo lo que es virtud, y sanctidad acreditanla tambien,
 las injurias, y odios de los insipientes porques el justo muy opuesto a
 parcialidad, y assi de esto venia a cobrar reputacion tan igual de las
 alabanzas de el Sancto, como de los baldones del descarado. Para
 que el credito de la Comp. campe y ella descubra la justiciat
 que tienen sus letras, la ponecha fiel como entre balanzas, en que los
 mayores hombres del siglo, y los mayores enemigos de la Iglesia
 los herejes recibiendo alabanzas de unos, e injurias de otros porque
 tanto conducen a su estimacion las unas como las otras.

177 En aprobacion de la doctrina de Sancto Thomas
 trahen los Autores del memorial el dicho de aquel hereje
tolle Thomam etc. pero fue oprouio de los demas Padres de la Igle.
 sia pues quando Thomas faltara, no se puede sin temeridad decir
 que no bastauan a sustentarla con Ambrosio, Jeronimo, ni Aug.
 con el resto de los demas Padres, seanto pues licito referir el
 dicho de aquel gran Hieriarca Semniso en aprobacion de
 nuestra doctrina que refiere el D.^r Diego Pavia; quo circa
hanc societatis rationem inquit Semnisi, a Romanis Pontificibus
fuisse excogitatum vt labentem ecclesiam fulcire aliqua ex parte
posent, quod a ceterorum ordinum Religiosis inini non poie
iam fieri calumniat. Insufioso es el hereje alas demas deli
 giones, que quando la Compania nose huuiera fundado extriuos
 tenia sobrados en ellas para affirmarse la Iglesia. De este
 mismo tinte estava Melancon quando viendose ala muerte,
 y oyendo la guerra que hacia la Comp. a los de uercta diabolica
 dixo como refiere Florimundo, quid hoc dicam? video sane
totum mundum breue Jesuitis repletum in.

lib. 1. orthodox
 ex. pl. fol. 13

L. S. C. 3. n. 8.

178 No parece que temen los herejes otras plumas
 ni en la Iglesia se conocen mas doctrina que la de la Comp. jam
 ala Iglesia no llaman. Doctrinam Catholicam. sino doctrinam
Jesuitarum. como refiere Montano. in praefatione haeretici

Germania, Angliæ Franciæ in cuius continibus, ac libris non am-
plius appellant ecclesiam catholicam papatum ut olim, sed
doctrinam Jesuitam, nec catholicos vocant papistas, sed Jesuitas.
Quitachero caluinista insigne contra quem scribe, esta ple-
tonis, incertum est. Dice ep. dedicatoria ad librum de verbo
Dei, ut parum actenus constaret que non esset inter catho-
licis ecclesia Romane sent. Pero visto nuestros libros escriue que
alla en ellos la medulla del Dogma. melig et certig, a gnosimus
quod catholici in quacumque causa teneant quibus potissimum
Argumentis nitantur, et que sit ipsa quadammodo papismi ma-
cula que non magis in papa quam in Jesuitis inesse creditur
curigitur scirem quam foret hominibus nostratis oportum ut Jes-
uitis istis responderetur, putauit me facturum opere gratium
si stoueris eorum in scholis nostris, pra numeris mei ratione
tractarem, et noua Jesuitarum sophismata diluere. (Nuevas
sonas doctrinas dela Comp. pero nouedad la de ellartan contra
los herejes que el dia que la uendieron. juz gan que tionen desar-
mada toda la Iglesia, y por esso Remedio para haer suerte
en la doctrina catholica intitula sulibro, contra Theologiam
Jesuitarum. presumiendo que derivada esta caya a quello por
tierra.

De este juicio que formaron los herejes nace 179
pretender hacernos aborrecidos al vulgo, y alo porntado q.
los favorecen publicandonos por enemigos capitales suyos y
valedores dela faccion contraria como escriue Francisco Le-
cio pag. 34. ipsi euangelicorum Magistri et ministri editis in
vulgo libellis et pictis ppositis tabellis in oculis omnium gen-
tium confitentur nutantem in septentrione ecclesiam Romanam
Jesuitarum studio, labore, diligentia, ope omnium rerum sustineri.
Joani digalo Ricardo Hariz protestante Ingles que ha blado
con el Rey de Inglaterra en la dedicatoria de el libro que

intitula. conu...

intitula. concordia anglicana de primatu ecclesie. Sepide de
 Lodillas. est primatum ecclesie regium quem nos defendim, calamo,
 vos dignemini sceptro propugnare aduersarios illi Jesuitas virge
 ferrea comminere qui huc haud pauci, et transmarinis regimibz
 clanculum repentes subdito vros venerato illius exotici, et hære-
 tici poculo de primatu papali infecerunt, ut que latè serpent
 nouam hanc calidissimam et periculosissimam, et maxime con-
 pendariam rationem antiquus ille serpens eorum mentibz, iniuit, et
 nouum elicerent sodalitiu quod Diua Marie vocant condans
 ex viris, et mulieribus laicis et primarijs quibus imponitur frequen-
 qua secretæ, confesio, rerum publicarum expiscantur, quod quidem
 nouu institutu insecta Iuuitica (que est lo mismo en su filo que
 Natolica) propagationem in absoluto Papa dominum in Regu
 denique regnum a fabre concinatu Pontifice firmavit et prin: in-
 dulgentia adornauit. Pran gloria dela Comp. esta encerrada en lo
venombres que este hereje la da para hacerla aborrecible al Rey
y escandalosa la herefia. Mathias hic finos Lutherans llama-
 als Iuuitas. Papicolas fulera sedere Pontificis luteri et luther-
anos, flagella y Egidio Hunio della misma secta no quiere en-
trar en la disputa con los nuestrs. quia omnia deserunt ad sta-
biliendam tyrani de sedis Pontificis, et horrendis plane q. diabol-
ici iuramenti mancipati sunt Pontifici.

180. El furor y perfidia con que escriuen contra nros
libros es el mas illustre y eficaz argumento dela guerra que les
hacen los fijos dela doctrina dela Comp. que el que pelea a
enflaquecer laque siente que es la mayor fortaleza de el
contrario tira siempre el golpe. Embiaron los judios de Ale-
 xandria a Philon por embajador suyo a Roma para que Cayo
 Cesar apaciguase la turbacion y guerra contra los Romanos
 y Ieiuiendes Cayo con grandes deuotes y valdones buelto
 Philon a sus companeros le dixo. Bono animo stote iara enim

re ipsa Deus demonstrat causa nostra parvum suscepisse
quando iratum aduersarium capum experimus. Buen animo
Doctores Seditas cierto tiene vuestra doctrina el ampara de
Dios y victoria de los apasionados contra elle pues los herejes ma-
yores enemigos de la fe se arman y alientan contra vobros, nullo
ordinem atrociorib; calumnijs petunt. (Montano in prefatione)
nec in illum ecclesie statum impensum violentiorem faciunt
quam in istam societatem in qua opugnanda oppugnant quidquid
christicorum adhuc superat.

Hose puede referir sin gran solemnidad a los
los valdones y opprobios que los herejes nos dicen llamandonos a
cada passo alterando nuestro nombre. Seditas Seditas, Sitas
Demoniacos, Sycophtas, corruptores iuventutis, homines per-
fricatos fontis, viam Daalam sequos atros equites. Y
otra lluvia de baldones, que pueden ver en Luiso Paulo
Seratis. Prethoro. Becano.

Y si preguntamos la causa de odio tan mortal
que les hace arrojar esta prononcia. Responde el Sr. Diego de
Paula. Et hoc san. Remittit Seditas nisi de Opti ecclesia
ecclesia preclare non in Germanica modo sed obique etiam meo-
si vobros que conat; irritos facere, vehementer adhibere, minime
tot ac tantis humeliji afficiados existimaves. Y Stanislao
Petio a Guillamo oximen. pag. 2. 66. dice. omnium tu vnus
Seditarum cruces spectare in eadem area velles cum pul-
uiculo quo aiunt eversam, stinctam exerb; humanis socie-
tatem cuperis, ut gubernatore sublato viant de Rom. Pontif.
loquitur Hieronimo facilius in ecclesie naufragio, tu et tu euan-
gelium grasserunt sed aliter ecclesia tua Deus quidit ledit
militem, qui vidit hostem, dedit eundem, qui vidit furem,
nihil est mali. (ait Cicero) comes tibi quam plurimos esse vbi
per multi fures. que el nombre de perros que muerden los

enemigos

enemigos de la fe vele dar por Gloriosa ala Comp. y pag. 134.
hoc agit, hoc omni, ut pietatem, industriam, et literas, quas sal-
uis Jesuitis prescribere non potes cum Jesuitis simul injurias. Dice
 Co Surio in duos commentarij: reginorbe gesta anno 1540. videt
 eius ~~comatibz~~ in dies magis ac magis a huius instituti viris obuiam
 ini vident multos de suo grege detractos. Et p^o reduci h^o.
 vident denique non solum vite integritate sed et multiplici
 et sana erudit. plerumque huius societatis a Deo instructos est
 que mores illorum nisi plane imprudentes esse velint carpere
 neq. vllum doctrinae gen^o desiderare queant, hinc illud plusquam
 vatinianum illorum in hanc societatem odium, hinc illa a vita
 probrague iactandi saeva libido.

183. Montano. c. 63. odio persequitur haeretici omnes
 veni nomini catholicos magisque adhuc Religiosos sed pro cete-
 284 ris omnibus Jesuitas, sine omnes duas digutationes omnes chartas
 omnia sua mandata, omnia veneni genera, omnia fulmina, et
 tonitrua in Jesuitas effundunt. potiori temporis parte indutias
 faciunt cum caeteris familijs ecclesiae Dei cum ista numquam
 in illis Jesuitis ipsam quoque ecclesiam toto mundo diffisam
 expugnare, vel certe oppugnare velle videntur. Quia nunc
 tomar punto de vista las plumas de hereses que se han escrito contra
 nosotros en libros impresos, pero en vano porque siempre han salido
 derrotados: la gala contra dichas victorias que han alcanzado de ellos
 los Jesuitas. el Ill^{mo} Leuino Torrenio Obispo Anverspiense en la
 obsequio hico anvedros destructores que empiezan.

O gratia calo sancta sodalitas &c.
 Facaba
 Haec de receptis gloria barbaris
 Et maior illa quae Remitij dabunt
 Caluiniq. luteriq. et omnes
 colluues simul impiorum. &c.



184. Mejos Rodijo Aluimundo Remundo. per Jesuitas potissimu lib. 5. haer
 Latere haeretici ecclesiam petunt hos tamquam victimas gladijs cap. 3. n. 4.

suis destinant hoc cane peis et angue odorant extremum esse Satanae
na excrementum appellantes, at nos o'iuicti; et inde fatiga-
biles. Quicquid calitur vo' misso credimus ut tan longo ac furente
bello finem imponatis vobiscum a Mercurio olim, illi diuina
illa serba mole a Deo data est, ut tamquam miseris hominibus
Venefica illa Circa heresi ex cantatorum, et in bestias trans-
mutatorum multitudinem pristina fama restituatis alios que
quos male illig'is nondum attingit praeuenietis a vobis duci fortis-
simum vltim' ille iet' lernes monstrum infundendum spectatur in
fatidnem pe' est ut iacet Troja sub Troiano sic sub vobis
heresis pereat atque excindatur quemuis autem merita v'ra
et labores, non ut par est ab omnibus accipiantur et com-
pensentur ne tamen cesate victorias v'ras persequi donec
hostis plane prostratus, et vict' in triumphum vobis ducatur.

Pongamos a la hora de amanecer de la verdad 185
los renombres que dan los Doctores controuersistas a los herejes
de la Compañia y a la Izquierda los que les dan los herejes ene-
migos de la fe. aquellos los llaman iungues de los golpes de la
heretica maldad benemeritos no solamente de Alemania, Si-
no de toda la Iglesia Defensores de los impetus hereticos, odio
de los enemigos de la fe, gouernalles de la Iglesia, soldados
y custodios de la Religion restituidores de las ouejas perdidas,
personas de tanta entereza de costumbres sanctidad, y doc-
trina, que solos los que han perdido la verguenca se los atreben
hombres en quien las sciencias nada echan menos enemigos tan
declarados de la herejia que fama hace paces con ellos,
domadores de las bestias, Luero, y Galuino, inuenibles, e
inacabables soldados de D'pto, medicos de todas enfermedades
preseruadores de la Christianidad, perros del reban' de Dios
blanco de sus contrarios, sacrificios, y victimas de la Apo-
tathica crueldad, capitanes fortisimos, que han de dar
los vltimos golpes

Los últimos golpes en el monstruo de la herejía, a quienes Dios
 tiene guardado por hado divino el último trofeo de los apo-
 stas de su ley. Los herejes no llaman nuevos sofisticos en
 el mundo, ministros peligrosos y astutisimos del mundo, descamisos
 de la hiedra Pontifical, conquistadores de la Firania del Papa
 a quien se sujetan con horrendos y diabólicos juramentos. Debutas
 Levitas, Suitas Demoniacas, fantasmas preuistidores de la juven-
 tud, hombres de frentes valdas, sequaces del camino de Bada,
 caballeros negros, escoria de lo profundo del infierno, y hauien-
 do considerado atentam. estas dos partes, vean los auctores
 de el memorial, a quelado caen de la verdad, al derecho, o a la
 izquierda, lo que dicen opprobios, e injurias a los Doctores Jenu-
 itas, y quales son los compañeros de quienes son rodeados, que yo
 no lo quiero ponderar. Solo advierto que si leonum feritas non
dimicat inter se. como se fin de Plinio el memorial) serpentis
morsum non petit serpentem. facilmente se conuenca que las doctrinas
 de la Comp. no pueden ser pronosticos de graues danos, ni peligros
 ni amenazas de herejias, pues los venes de ellas tan rabiosam.
 acometen a los Doctores de esta Religion, y las cabeças de las sierpe
 infernal entre vacas de veneno da tan furiosos sillos contra ella
 y sicomo dicen los mismos auctores en el num. 106. el deuir mal
de Sancto Thomas los herejes tenemos por mayor gloria
que aquel tienen por mayor enemigo cuya doctrina les hace
mas sangrienta guerra. siendo tanto el mal que de los. De
 de la Comp. dicen los herejes bien se infiere que son los contra-
 rios mas cruels, que ellos tienen, y temen, de tanta pues ene-
 midad con herejes mal fundados vaticinios de herejia, y peligros de tur-
 baciones segueden conjeturas, pero a la verdad muy diferentes y aun
 opuestas son las profhecias de la passion que las que hace la razon.

Aprouacion de los Maestros de la Comp. en particular.

Aprouacion de los maestros de la Comp. en particular 186

Para cobrar mas plena not. de esta causa, y conuicim. mayor que ay de la parte de la Comp. no basta hauer referido lo elogiado de tantos hombres insignes los vituperios de los enemigos de la Iglesia en abono de la doctrina de la Compania en comun sino sedesciende a los testim. que se dan de cada uno de su D. en especial.

Aquellos primeros Padres que dieron principio a esta religion 187 fundada en letra. nra. P. San Ignacio, y sus nueve compañeros eran maestros por Paris como se dice en la Bula regimini militantis ecclesie en que Paulo III. confirmo la Comp. y como de letrados ecclie. mano de ellos la sede apostolica p. ministros q. requieran muchos letrados embiandolos a varias partes del mundo y con facultad de nuevos apostolicos, y tal la lleuaron primero a Ibernia, y despues a Escocia los Padres Alonso Salmeron Parthasio Brothi, y San Fran. Xauier, y Simon Rodriguez a la india oriental (aunque al ultimo detuvo el Rey de Portugal en aquel Reyno) o como Theologos de su sanctidad, y asi fueron embiados varias veces al concilio de Trento. Los P. Diego Laynes y Alonso Salmeron, y al mismo concilio fue el P. Radio Cay. por Theologo del Card. Arceobispo de Augusta) o para hacer guerra a los herejes como fue embiado el P. L. Fabio a Alemania dedonde mereció llamarse apostol., con officio de Inquisidores apostolicos, el qual officio exercito el P. Nicolas de

orland. hist. a. socie.
lib. 3. n. 46. y 60.

orland. iugro
nu. 41.

Bobadilla

Bobadilla en Brúcia y Ancona, contra Lutheranos y hebreos
y el mismo fue embiado por reformador de las religiones de siluest-
rinos y corporis christi.

188

Pero no hablando de nro P. San Ignacio del
 admirable tratado que se refiere en su vida compuso del mist.
 dela sanct^{ma} Trinidad, precediendo diuinas reuelaciones, e
 ilustraciones que acerca de el tuuo, ni de el que hizo, y anda
 impresso dela virtud dela obediencia que tan alabada es de
 quanto se leen, ni de su libro, de los espirituales exerciçios apro-
 uado por Paulo iij. de el qual en su censura dijo el P. fray
 Cipriano Foscazio Maestro de el sacro Palacio dela orden
 de Santo Domingo (a quien entre otros hauió cometido su
 examen el summo Pontifice) cum nequeat subsistere diu Spi-
ritana religio sine exercitijs et meditationibus aliquibus spiritua-
libus (in meditatione inquit vates exardescit anima mea) nulla
arbitror magis oportuna his que proculdubio ex scripturarum
studijs et longo rerum usu nata sunt. De los quales dice el Papa
 grandes alabanzas por el mucho fruto que han hecho en la Igle-
 sia. No hablando de aquel Apostol de los gentes en el nuevo
 mundo S. Fran^{co} Xauier en quien asistio siempre la luz diuina
 para tan prodigiosas empresas. Dos fueron insignes y cele-
 brados por sus letras el P. Diego Laynez, y Alonso Salmeron lib. ortod. expli
 De el Padre Laynez dice Lacio que es de Dei ecclesia,
bonorum omnium iudicio benemeritus. porque fue testigo ocu-
 lar de la gran estimacion y veneracion en que le tuuieron to-
 dos los Padres de el concilio Tridentino. De el y de el Padre apud ortod. lib. 11
 Salmeron escribe Cipriano Inscarario de la orden de Santo D. n. 38. 8
 Obispo de Modena que se halla en aquel concilio. Lainius
et Salmeron maximo cum splendore de sanctiss. eucharistia

sacramento contra Lutheranos Discreuerunt, et reuera me fa-
licem dico quod in haec tempora tam doctorum, quam sancto-
rum Patrum incidere. De el P. Laynez bata deus q. el
concilio de Trento diffinia la diffinición de los puntos en que
hauia de disputar el P. Laynez por estas conuartana al
di'a que le de yaba libre, y uno en que llego la vez de deus supra
reer algo tarde no quis el Concilio que le diese hasta la se-
ssion siguiente, para oyrl de espacio, y leyeron tres horas
enteras con admiración de aquel grauisimo senado (como
refiere Orland. supra) De el Padre Salmeron el mayor pro-
gon es el deus diez y seys tomos sobre todo el nuevo testam.
Y por evitar prolijidad, veanse en el tomo. 4. sobre el Apoc-
calipsi al fin las cartas de los cardenales que le consultaban
muchos puntos de Theologia, y escritura acudiendo a el
como a oraculo, prorumpiendo en mil admir. de sus trauas.

L. de orig.
heres. cap. 3.

De el Padre Fabio dice Remundo primus e 189.
Jesuitarum societate in Germania heresi bellum intulit
Petrus Fauers ab imper. comitia tunc Bormatia celebra-
ti euocatus, esse ouium pastore magis postea in ouili Jesu,
Epi Pastor factus praeter insignem doctrinam singulari pruden-
tia praeditus.

A este resiguo el P. Canisio que fue a
Alemania, y de el dice Pio III. en un Breue que le escriuio
a S. de Marco de 1561. ad aures nostras peruenit quo
studio qua diligentia, qua charitate debiti operam, ut quam
plurimos eorum, qui hereticorum fraudibus, decepti a recta
religione aberrarunt in salutis viam reducas, Apimus omni-
potenti Deo gratias, qui p sua misericordia tam multos iam sicut
audiuim, per ministerii operationis tuae in ecclesia, chatolicam

reuocauit

79
Evocavit. en otro breve dado en 30. de Septiembre de 1574. al
cabildo de la Ciudad de Augusta turbado con la Comp.^a por testimonios
enaguinados por los herejes dice. Adna et hanc sanctam sedem
peruenit. Bonis ad modum et grati odor fructuum que ex dilecti filij.
Petri Canisij et aliorum societatis Iesu professorum opera, Augustana
Ciuitas ubere percipit auditum enim fuit, quam multi heretici
ad ecclesiam catholicam orum doctrina reducti sunt &c. eam
sicut scilicet ante audire conueuimus ita non sine dolore nuper audiu-
mus humani generis hostem tam pia, et salutaria opera impedi-
re capisse eius enim instinctu, et malleorum sermonibus
factum esse, ut animi viri ab ea societate alienarent. &c. y de los
hijos que de yo criados aui pechos el Padre Canisio dice. Plurimum
lo supra. in his collegijs infinitus quasi est Iesuitarum numerus, quo-
rum doctrina tanta est existimatio, ut sciencia omnes per dita eorum
opera restitui posse videantur ex quo teterima eorum apparet
inuidia quos societati huic ignorantiam excipere non puduit
sed hoc suitium non minus in ipsis locum hauet, quam in hereticis
ignauia, et formidinis crimen. Decuyas palabras se con-
cluye que los de la Compania merecen por nombre los hercules
los vascientes en las sciencias que la sustentan tan firmem. en sus
ombros que perdidas son bastantes a resobrarlas.

190
Cononem. La aprobacion del P. Canisio con el
epitaphio que le puso el Collegio del Theologo de la Uniuersidad
de Anglostadio. a colonienis ecclesia ad Carolum imperatorem
ab othone Cardinali Augustano ad sanctum concilium tridenti-
num a Carolo V. imperatore Vormatiam, contra Melanctonem
hereticum a Dio. iij. Pontifice maximo ad Principes German-
nia in fide confirmanda missus. Postquam Roma, et in
Sicilia et Germania Academijs docuisset, diu apud Ferdinan-
dum imperatorem et passim summa cum laude Verbum Dei predicasset
scriptis que fidem catholicam illustrasset &c. religionis catholice
temporis columna toto christiano orbe notissimam fide prudentiam

indefesso exercitandi labore Beatus clarissimus migravit ad Christum
Deest Ill^{mo} Card. Toledo dicit el Pontifice Greg^o 191
XIII^o en un breve dirigido al Duque de Baviera omniquae veri-
tate confirmamus hunc hominem esse illum qui dem omnium quinque
vixit sine vlla controversia doctissimus virum optimus christianus q.
vbi utilissimus la boca de un Pontifice entre tantos hombres como
tenian entonces las religiones en el mundo, y Dio en su Iglesia
el llamo el mas docto, el mas provechoso al orbe, y esto assever-
vandolo con palabras tan ponderadas. omniquae veritate affirmamus
En comendole el mismo Pontif^o al Sr. Toledo la conversión y
reduccion de Michael Bayo, disputo con el y dedujo el su-
Sanctif. publico la bulla contra sus errores bien conocida entre
los Theologos conquso al Emperador con el Pontif^o Greg. XIII^o
el Pontif^o Pio. V. de la orden de Sancto Dom. le embio a
Alemania para reducir a los herejes donde trauajo con gran loa
Clem. VIII^o por sus muchas letras le hizo consejero suyo y Card^o
porque hacia escrúpulos que no oyese todo el Collegio sacro su
parecer como el la oya con secreto. Todo esto y mas se fiere el
Dr. Babiá de el Card^o Toledo al qual se diu la reconciliacion
de el Rey Enrique de Francia, y de su Reyno ala Iglesia
y por el conseqüente el haues de catholicos en Francia

Entre el Ill^{mo} Card. Bellarm^o para cuya 192
canonicacion, se han despachado ya remisoriales, de el dice
el Card. Varonio. hoc ipso anno quo haec nostra concedimus
suas de Xpana fidei controversijs disputationes aduersus here-
ticos ab eruditiss omnib^{us} auidi spectatas, etiam acceptas, et miri-
fice predicatas edidit nouissimum sane opus quod indar turru
illi, quam Dauid edificauit. cum propugnaculis ex qua mille
pendent clypei et omnis armatura fidei in ecclesia hausetur.
Mucha ponderacion pidian estas ultimas palabras que en esta
las controversias de Bellarmino tiene la Iglesia todas sus
armas como en armeria para rebatirlos enemigos de la fee,

tom. 1. an.º 38.
fol. 421.

idem. tom. 1. an.º 800
n.º 19.

Vir doctissimus Bellarminus hodie collegij apostolici decus, et ornamentum
 qui id quod conatus est adesse, ut faciliter consequatur, ut nobis
 alijs ve non sit admodum laborandum, sed gratulandum potius, ut
 prudent. vindicet veritatis agenda qua gratia &c. Vir doctissimus
Bellarminus, toto christiano orbi conspicuus, exceptatq; votis collaudatq;
suffragijs atq; exceptui plausu, et an. 1599. dice de un libro contra
quem exornis. Vir doctissimus Bellarminus, potentes valide que
confutavit, pons ecclesie Dei antihagonista. Poreno fr. Frany.
Bifares le llama. magnam ecclesie Dei columnam, y el
Papa fr. Basilio de Leon. hareticorum decollatore, in iudicium
y el doctissimo Frinacio tracta de hareticis, ep. nuncup. Unum
hic tan doctis, et sapientissimis viris antepone re debeueram qui mihi
præceteris ad hoc opus grauissimum et obcurissimum perfici-
endi prope celestem protulit, et ardentissimam fidem, sed
propter singularem doctrinam a aliorum numero eximendus
fuit, et commemorandus, egregius sidus illud ego loquor ecclesie
clarissimum, et hareticorum candidolissimum fulmen Robertus
Bellarminus illum sapientissimum omnium, qui fuerunt un-
quam, aut presentia sunt spectatissimum coriphæum illum pro-
batissimum integerrimum virum, cuius non modo scriptorū a-
culis, sed commemorat. solum de sanctimonie fama percussit
christiana religionis hostes et ecclesia perduelles, saepe subsi-
tunt admirabundi saepe vincuntur, sapissime reuocantur
in carcerem et recipiscunt.

idem. tom. 20. and.
 168. n. 92.

L93

Digamos loque escriuen de el Sr haretico Jacobo
Rey de Inglaterra en su libro pag. 31. magno ille et præclaro
Controuersarum Bellarminij. Junio Animaduergurat
ep. nuncup. dice de el. duo apud multos et admiraculum est
arguitq; Bellarminij unum quod diligenti a istis collecta excini
laboriosissimi ex Pontificorum omnium sententijs comportati pe-
lerit multos &c. alteri quod nouatis eius operis multorum animos
inflammavit ut idem scriptus legerent que relegerent que y otro.

Dice. quod cum nemo nostrorum congruere accessit, cui respondere nihil
possit, quem vincere, si quis se posse speret a papistis inanis
videtur. Lease la prefacion de Prathiero tom. 1.º y Bellarm.
y Stapletonio de ecclesiasticis, aut horibus que refiere de Via-
raquero, cuius ingenium felice iudicium subtile lectione multiplici
ipse adversarius merito confitetur admiratur et laudat. Et
Triumpho saca el Cardinal del mismo invidia y emulacion
concer el escrito contra quien mas calumnias ha escrito los
herejes como refiere Adam Cot. Jen lib. 6. cap. 28. n. 5. quid om-
quam condito mundo atrociores calumnias ab hereticis quam
doctissim. Bellarming expt, est lease stapletonis, en el lugar
citado Florim. Dam. T. c. 2. Hugo Magn. fol. 5. y otros
muchs que no se toman en la boca sino es para ofrecerle vene-
racion entre admiraciones.

El P. Juan Maldonado reuer. y aclamacion 294
de este siglo non necessita mas lenguas que publicuen el don que
tuyo de el cielo p. interprete delas escrituras sagradas que las o-
bras que sobre ella deyo escritas el que tuyo en la Theologia scho-
lastica aplaude el concurso con que fue oydo en la Uniuersid.
de Paris como refieren los Theologos dela Uniuersid. Musi-
pontana in praefac. ad Maldon. Theologiam docuit toto anno
decem magna laude, et celebritate ingentique frequentissimi
auditorum concursu qui nimirum quotidie duabus tribus que horis
antequam scholam ingrederetur subtilia certatim implerent
et las disputas con los herejes fueu de quello como exiue
Genebrar. Ioannes maldonatus, Iesuita capellum Helinuy
loquom, et viginti alios caluiniistas primo differendo de
declamitanda pottravit nam in declamationes disputatione
commutandam ministri conseruent quod eius vim syllogisticam
non possent depellere laures qui tunc minister aderat id scriptu
reliquit. Stephana Pascasio juris consulto parisiense llama al P.
Maldon. magnus ille contionator in omni genere linguarum, et

A. lib. chronol anno
1552.

lib. 4. ep. 24.

disciplinarum educatus magnus Theologus magnus Philosophus
et P. M^o fr. Baillio de Leon dice. Malinatus grauis acutus
doctus, elegans i acutus interpres, nihil in puerile nihil non adictum,
nullum tulerit haecitas mes iudicio (Legionensem excipio) eorum
Cercano pariente suo) comparandum. y en otra. Ioannes (Mal
tonatus eruditus, et acutus neque in imine commendatione auctore hunc
possum proterire. et D^o Juan Sanchez dice de el. Utilissima
Religionis filius, qui quamcumque laudet nunquam aqua laude
ri poterit.

disp. de agno typico
cap. 11.

g. s. expos. c. 3.

disp. 46. n. 11

195

De el P. Justina corone et D^o Juan Sanchez. (Justina
magister magistrorum est cum eius scripta tan in disputationibus
scholasticis quam ad mores attinentibus lucum absconditis re gemiserint
Protijo assumpto seria referit la gran aprobacion que el P. Justina
tiene entre los doctos del mundo con los cosas se pondera bien su gran
calidad. Una que fue el maestro de todos los demas escritores
de la Comp. abriendo un gran campo a sus ingenios para ir en alcance
de verdades desconocidas y hauiendo ilustrado la materia de pre-
destinatione y gracia se han seguido en otro tiempo la mayor p. de
de los Theologos en part. entiendo de herejes de donde se escriuier
ron los catholicos agradecidos de que con su nueva obra la agrada
Theologia tenia araya, y enfrenaba el insolente orgullo de los
herejes calurnistas y lutheranos, y asi se ve de la doctrina de el
Padre Justina camerario en la disputa que hace con Caluino
conquien a boca disputa varias veces la segunda calidad de esta
doctrina de este gran Auctor es haueo alcanzado tan ilustre
executoria de nobilia en juicio tan contradictorio, y en el tri-
bunal de mayor seriedad, y onteresa que admira el ote el de el
Pontifice de la Iglesia, ante el presente acusacion rigurosa
contra ella la doctissima Religion de Sancto Domingo, embio
los hombres que en su escuela reconocio por ma doctos a que si-
guiesen la causa, controuertiese el punto durando las disputas.

disp. 48. no 62

Diez años enteros delante los summos Pontifices y Cardenales
de la Iglesia, y al fin de tanta contradiccion y porfia se tuvo apro-
uacion la doctrina de el P. Molina hasta sus ultimos apices
saliendo con igual credito, y puesta en igual balança con la opinion
que toda la escuela Thomistica tenia por de Santo Thomas que
sentencio el Pontifice que entrambas se pudieren defender publi-
camente, y que ninguna delas partes, censurasse, ni calificasse la con-
traria, y despues de esto, no vemos, como veremos presto la doctrina
de el Padre Molina se ha arrebatado tras si el mayor num. de los
Doctores Theologos.

En elogijs de el P. Fray. Suarez se hacen len- 196
guas todos los escritores de nuestro tiempo, Laurencio Manuel
in prefacione le llama. comunem omnium magistrum nunquam
satis laudatum vnicum huius et superioris cui si Patrem et ances-
ticum Doctorem excepiamus Theologum. Fray. Bermudez
de Predica dice en la Rhetorica de granada lib. 3. c. 21. que es la
honra de espana su entendim. fuente perenne de Theologia
por libros admiracion de los presentes, y esganto de los venideros. el
Dr. Mathias Jimenez ep. dedica. le llama gran Doctor de la
Iglesia gran es de el mundo. El Dr. Juan Sanchez dice. ecce
hunc tantum Doctorem nostram profiteri sententiam, quem tanti
hauis, ac si mille in ei diffensionem essent adducti, si namque mille
auctoribus, huius excellentissimi Doctoris scripta subministra-
uerunt materiam scriuendi, non mirum ipsum q. mille haud dubie
fore Al Padre Suarez y Al Padre Vazquez lo cita el P. M. B.
Jo. Baillio Hamando los. dico p. culdumio fulmina scholarium belli.
Haciendo de responder la Iglesia catholica por su fe al libro
que contra ella escriuio Jacobo Ley de Inglaterra, el Pontifice
Paulo V. encargo esta empresa al P. Suarez escogiendole
entre todos los Doctores de la Iglesia p. tan graue assumpto, al qual ent
un breue que le escriue llama. Doctorem excimum. y de sus escritos

Dice

Aue. qui et multe pietatis tua, et doctrina consentanea sunt fuerunt
 nobis maxime gratia, quam obrem opera tua per deum laudamus
 in domino hortamur, ut ei honori, et ecclesie sue, in qua tantum
 diuina gratia eminet, libertati inseruire pergas noui mus enim quan-
 tum tua auctoritas ad extirpanda Diuina valeat. Don Alonso
 Cardellanes obispo de cothimbra in prefa. defen. fid. le llama
 comunem huius generis magistrum, et Augustinum alterum. Con
 Fran. Martinez Maicarenas obispo del Algarbe dice de el
 libro contra el Rey de Inglaterra. Hoc opus mihi videtur
 Alter fatalis clypeus quem dux hebreus ex imperio Dei quondam
 contra urbem hai feliciter elucit, ita namque fuit, ut hac defen-
 sione per inang. sancti duxit quasi Ioue clypeo in altum subleuata
 armata errorum copia ganitas deleantur. Don Martin Alonso
 Muelo obispo de Camero dice opus editum a Fran. Suarez arden-
 ti fidei celo auctor clarissimus et Theolog. eminentissimus valens
 sapientia viribus q. ecclesie Dei in anglia laborante distinxit
 calumnia contra reuientes in illo Regno harum perdes, opus sane
 doctissimum singulari eruditione plenum, et quod nec ab eo qui dicens
 diuina valeret pariter laudibus, et encomijs ex hincare, gla
 Universidad de Alcalá le califica diciendo, tam felici Marte duos
 eius schisme anglicanum, et contra nostri temporis insuatores pug-
 nauit ut gloriosissimum ab illis omnibus triumphum reportauerit.

82

de reg. 2. 2. 2. 2.

897

De el Padre Varquez habla el Padre Puro fr.
 Juan Marquez de la orden de San Augustin admiracion de toda
 la Universidad de Salamanca el tiempo que le gozo y gloria
 de nuestro siglo, y inuidia de todos los passados. El P. Varquez
 cuya memoria sera immortal entre los hombres de letras. En la
 de San Juan en el libro. luz de sacerdotes folo 98. le llama D.
 orbis como en otro tiempo San Juan Peristomo. el P. Puro fr.
 Basilio de Leon ensus quodlibet de aclama. con rara estimacion
 Gabriel Barquez Bellomontang ex societate Iesu qui nuper

de reg. cremi
 cap. 6.
 g.c. exposit
 cap. 2.

quimpor excoit. evito non sine ingenti vel Theologiae damno
ingao cum summa eruditione, multa et conditaque lectione enge-
bat ingenium acre, et acutum. y en la Relacion S. Vazquez
diligens scriptor si quis alius. Remitome a otras a la banca
suyas que quedan referidas arriba.

De el Padre Gregorio de Valencia doctor clem. viij.
que era el mejor soldado que tenia la Iglesia de Dios en
Alemania, donde escribio toda la Theologia, y una gran obra
de opusculo contra herejes. El P. Puro fr. Basilio Gregorio
de Valencia quem veneros propter innotam modestiam brevitatem
perspicuitatem qua cuncta perstrinxit. y el Collegio de Theo-
logos de la Universidad de Ingolstadt puro este epitaphis en
sus exequias. Gregorio de Valencia inter Theologos huius temp.
nulli secundus Parrisijs vehementer expetitus a Stephano Rege
Polonia diu postulatus pleclarum huius academiae decus in
qua annos viginti 4. commoratus cum sacram Theologiam sedeci-
amais stimulis magno auditorum plausu et fructu fecundissima que
eruditionis propagatione docuisset atque interim in omni struer-
sianay religionis genere d. hereticos quam multos, compluribus libris
aditis numquam non victis egregie dimicasse uniuersamque
scholasticam Theologiam memorabili opere illustrasset im-
mortalem sui nominis gloriam adeptus etc.

Alto libros de el P. Thomas Sanchez oisno
Petrus los testim. de credito siendo tan publicos los que se dan
cada dia de certim. las escuela y tribunales. El padre Puro fr.
Basilio Bellama. doctissimay auctores iuris peritus excellentem
ingeniumque Theologum. El Doctor Juan Sanchez por-
tentosum in rebus moralibus y ala Comp. portener tal si se di-
cho y querida singularmente de Dios.

En la banca de el P. Marty. de Libera, de
quadas muchas que a cada paso se hallan deus escritos en los

interpretes

relect. 5. pag. 56.

quast. 5. scholara
cap. 2. disp. 2.
n. 28. et disp. 48
n. 16.

interpretar de la sagrada escritura ninguna puede decirse mayor
que la que se refiere en un vi. do. que está llamada en el cap. 31. de la
que dice el P. Balthasar Alvarez escribe el P. Lugo de la puente
donde se dicen otras palabras. Una persona muy digna de crédito.
Algunos crehen fue la Santa madre Theresa de Jesu. cuya vi-
da escribió el P. Libera con quien la Santa comunico mucho
en interior) Referio que estando predicando el P. Libera un
dia de San Andres, vio una grande luz que cercaba al dho
P. y en esta luz vió a Christo nuestro señor que con grande mag.
y hermosa asistencia allí y con rostro alegre miraba al predicador
y tenía los brazos abiertos sobre sus hombros como quien le tenia de-
bajo de su protección en el discurso de el sermón, dijo el P. esta
palabras, o grandica de nuestro gran Dios! que no ay tilde en la
sagrada escritura que no este llena de misterios llenos de verda-
des en fin como dichas por boca que es la misma verdad. entonces oyó
esta persona a Christo nuestro señor que con voz amorosa le decía
hijo este es un verdadero varon, queda sano y verdadero sentido
de mi escritura, y así infunde en el mis verdades por que sabrás
tú lo que me costó de darlas a conocer a los hombres, que fue mi
sangre, bien has acertado, entenele confesor y cree lo que te
dijere que en el me hallaras así. y sabras como has de hacer
mi voluntad. y añade el P. y docto varon Lugo de la Puente
esta revelacion se me hace muy crehible que fue de nro. S.
por haver conocido mucho al P. Libera y visto en ella
virtudes que quedan referidas, y en el zelo que tenía de en-
tender, leer, y predicar con pureza las sagradas escrituras y
de ayudar, y aprovechar a las almas.

201 Se opanemo a los demas Doctores Jesuitas que es-
mas hacen huir que memorias hablen por ellos sus libros
en las librerías, imprentas, y librerías del orbe, en que libe-
ria de hombre docto no tienen estimacion entre los prim.
en que celda de Religiosos quando otro falte, falso Christos

de la Compañía en lo scholastico, si es Maestro, si es confesor
en lo moral, si es predicador en lo positivo? que impreso no age-
tecio para dar ala estampa libro de Auctor de la Comp^a? (Se oye
vase que en viendo lo con este nombre lo admiten, pretenden, y rue-
gan, que librero se queyo jamas de difícil salida de libro de la
Comp^a. Referire un cuento donoso que paso en Salamanca,
Apostaron da personas cien R. de libros a tasación de un librero
sobre quien llevava una cathedra, fueran los atasar, y depositar
el uno llevo quatro tomos de Suarez, el otro varios tomos de
diferentes auctores, y aeste dijo el librero trayga mas libros que
aqui no hay en que comerciar para los cien Reales, que se dicen de q.
aquellos eran muchos mas tomos que los de la otra parte y respon-
dible el librero desengañado que por estos quatro tomos dare luego
los cien R. por que se que hade salir de ellos presto y con ganancia.
Y aunque sobre lo suyo multiplique dos partes mas no lo dare
por ello, por que es mercaderia que me hade ocupar muchos
años. La casa, no hay que embarcarnos con esta verdad que
tiene por testigo a todos los ojos de el mundo.

S. S.
La confianza que se hace en la Iglesia de
Dios de la Doctrina y enseñanza de la Comp^a.

Quando la doctrina de la Compañía, y modo q. tiene de ense- 202
narla no tuviere doctores tan illustres, y a ellos les faltasse
aprouación que el mundo les ha dado, la gran confianza que
toda la Christianidad ha hecho de ella no esto la pudiera
tener mas acreditada, sino a riesgo de muy desuanecida, por
que son muchos los Reyes, Principes catholicos, Prelados
de la Iglesia, y Republicas christianas, que han entregado ala
Compañía el gouerno, y magisterio de Vniuersidades enteras

quasi tiene la Compañia la Universidad de flecha, y tu non
 en Francia la de Pau en Bearne, la de Muijonts en
 Lorena, en Italia la de Mantua, en Alsacia la de Molsen,
 en Suecia la de Dilinga, la de Praez en Svinga, la de Pau-
 uon de Vuestfalia, la de Braga en Bohemia, la de Mogun-
 cia, y la de Fieberis en Alemania, la de Fiedeluerza en el
 Palatinado la de Comotoria en Bohemia, la de Herpigoti
 en Franconia, la de Nucina, en Sicilia, en otras ciudades la
 mayor parte de las universidades estan a cargo de la Comp. como
 son en Austria, la de Viena, en Babiera la de Ingoltradio
 en tierra de Suizaros, la de Friburgo, en Flandes, la de Duay
 en Polonia, la de Cracouia la de Palermo en Sicilia, el Co-
 legio Romano, fundado por Gregorio Xij. para leer todas
 las facultades que puede la Comp. es como una insignie
 Universidad en el grande concurso de lucidissima gente que le
 frequenta. Apenas se hallara Corte de Principe catholico
 adonde la Compañia no tenga Universidad, o estudios gen.
 fundados por sus Principes, y dotados con R. magnificencia,
 entre los quales se ha señalado la Ill. casa de Austria,
 porque el Emperador Ferdinando fundo la Universidad
 de Viena. El Emperador Mathias la de Praga, el Ar-
 chiduque Leopoldo la de Moruenio, el Archiduque Carlos
 la de Pratz, y Alberto la de Friburgo, y Carlos no dio otra Uni-
 versidad, en Morauia.

203

En estos Reynos de España esta a cargo
 de la Compañia en Valencia la Universidad de Gandia, en Por-
 tugal adjudicadas al collegio de Coimbra por sus Reyes todas
 las cathedras de humanidad, lenguas, Mathematicas, y philosophia
 de aquella Universidad, y en copia tiene la Universidad la
 Compañia, de la qual escribe Pareya non solum in iuuentute lib. orthodox
 diuinis institutis omnibus que liberalibz disciplinis excellenda explic. in profae

operam nouant Jesuita, sed et sacras litteras summa cum lau-
de doctorum que omnium aplausu atque gratulatione tradunt. Si
si academiaram gloria magis, litterarum et virtutum splendore que
antiquitate constat hęc certe paulo ante constituta cum anti-
quissimi et toto orbe celeberrimis iure certare poterit. y ulti-
mamente el Rey nro señor Phelipe quarto funda los estudios
generales enuocote R. de Madrid.

No es menor grandeca, y gloria dela Compania, ni 204
menor testimonio en aprouacion de su doctrina los empleos que han
fido de ella, los Pontifices, Reyes, y Principes catholicos en re-
gando la institucion dela yuuentud de varias naciones no solo
catholicas, y asi en el Seminario Romano no solo se cria la
yuuentud noble de Italia (fuera dela que conforme al concilio
de Trento se cria tambien en el para el culto dela Iglesia) si-
no tambien la de los que huyendo delas tinieblas, y ignorancia
dela heresia se acogen para beuer la verdad pura, la luz sin
tinieblas, ala Iglesia Romana, prometiendo que con la dis-
ciplina, y letras dela Comp^a quedaran valerosamente armados
contra los errores de sus patrias para lo tales se ha fundado
muchos collegios, y seminarios; Los sumos Pontifices en Roma
ha puesto debajo dela educacion, y ensenancia dela Compania
el collegio Permanico el angelico, et de esoceses el de Mas-
ontas y el de los Prigos donde aprenden virtud, y letras sa-
gradas, los que fugitiuos dela heresia de Alemania, Ingla-
terra, Escocia, y Scisma de Grecia y otras partes piden
faues ala Iglesia Romana; Los Reyes catholicos, y sus
imitacion principales vasallos suyos han encomendado ala
Compania diferentes seminarios de estos uno en Salamanca
otro en Valladolid, dos en Madrid, dos en Seuilla, otro en
Santiago, otro en Lisboa, otro en Flandes, lo mesmo han hecho
los demas Principes, catholicos empleando a esta Religion en
ocupacion

ocupación de tanta importancia, y que tiene por blanco armar con
 doctrina segura y sana los que han de pelear con los herejes y
 restituir la pureza de la fe a los desamparados y desiertos de ella
 de los collegios y del gouerno que tiene la Comp. en ellos dice el
 doctissimo Gerardo Preenbuch, qui hoc tam sanctum Patrum
historij institutum satis digne laudauerit? qui in tanta haereticorum tem-
 pestate, et multis undique edificatis speculis, errantibus, Stationibus
 ostenderunt, in quibus illi vera doctrina, et catholica fide imbui-
 untur, ut cum Deo persecutionibus fierem facere visum fuerit et
 impatientiam recessit domini vineam ab haeticis deuastatam
 restaurant, ubi in usum Graecorum, Angelorum, Illiricorum,
 armeniorum, et aliarum nationum videntur, collegia, pulchram, et
 admirabilem ecclesia politica; o sumam eius, cuius auctoritate
 in caetera diriguntur, et ad cuius notum totum pene terrarum orbem
mouetur sapientiam! y el Card. Baronio en su martyrologio *dic. 29. decem.*
 despues de haver hecho una breue descripcion del martyrio de
 Sancto Thomas cantuariense, añade, videre memit saeculum
 nostrum ex hac p. felicissimum quam plurimos (Thomas sanc-
 tissimos sacerdotes, aliosque viros anglicanos ampliori liceat di-
 cere) martyrio coronatos, ut inter alios quos nuper sancta societas
 Iesu, velut agnos innocuos in sacris, septis sanctis eruditionibus
 ad martyrium acceptissimas Deo hostias signauit quos Remense
 quos Romanum sacra collegia, qua dixerim, celsa turres a fauce
 aquilonis, et fortissima propugnanda fidei emisserunt ad triumphum
 et puxerunt ad coronas; macte animo, macte virtute angli-
 canorum nobilissime, et gloriosissime catus, quitan illustri militia
nomem dedisti etc.

205

No solo habeis la christianidad confiana
 de la doctrina y enserñanca de la Comp. poniendo aueruydado
 vniuersidades, studios, seminarios de naciones estrajadas con
 la herefia para quolos que en ellos secrian, sean leuaduras

que sacaron tan pervertida massa, sino que les ha fiado el
nuevo rompimiento de la selva de la Fertilidad en naciones
donde si algun tiempo affonso el Tago de el euangelio, contan
largas tinieblas de errores, se hauiá enterrado la mem.^a de el, y así
los Pontifices y Reyes de España y Portugal les han embiado
adesmontas las tierra tierras vecinas de el Japon, China, Ma-
lucas, Peria, Etiopia, Brasil y Guinea y otras legiones de
quese hace mención en las Bullas que luego referiremos, y los
fructos que de esta labor se han cogido, breuemente se pondran
en el articulo siguiente, lease la Bulla de Pio ⁱⁱⁱ, exuberans y
la de Pio ^v, innumerabilis fructus la de Gregorio ^{xij}, uni-
geniti Dei, la de el mismo, sane conprouata, la Bulla summi
Sacerdotis, y la de expatorali officio, de el mismo Grego-
rio. ^{xij}.



S. C. D. D.

Aprouacion de la doctrina de la Compania en
las materias de predestinatione gratia



Ninguna calificación es tan necesaria en la doctrina de la Comp.^a 206
como la de estos puntos para dar respuesta al mismo, porque las
mayores calumnias tiran a desacreditar a los Doctores de la Comp.^a
en esta parte, y es bien que se conozca en el mundo la poca razón
con que en esto se procede. el blanco a que muchos años tira la
escuela Thomistica, ha sido censurar de peligrosas y nueva la
doctrina que contra ella defiende la Comp.^a en las materias de
predestinatione, et gratia como lo refiere el P.^e de Leo, quidam
eo sunt progressi; ut maximis prolati, et principibus conati sint
persuadere, nostrum esse inventores nouitatum societatem que eo
nomine periculosa esse neq. expedire eo publice, et in uni-
uersitatibus Philosophiam, Theologiamque profiteri; nouitate

opus s. de auxi

Vocant sententias illas, quibus prædeterminationes, et prædeterminationes tolluntur. esto intento renueva a hora el memorial diciendo que se hace el juramento con animo de deterrar de la Universidad doctrinas nuevas y peligrosas, y para declararse refiere las palabras de la concordia de el P. Molina donde se tratan estos puntos.

207

Por esto es bien que los Autores de el memorial, y con ellos muchos, valgan del engaño en que estan, y conozcan que la doctrina de la Comp. en esta parte es la mas seguida de los doctores catholicos, de apasionados en particular de los que han escrito despues de la herefia de Calvino condenada en el concilio de Trento, en tierras que sustentan disputas contra herejes, de los Autores de la Compania Molina, Fonseca, Bellarmino, Toledo, Maldonado, Suarez, Valquez, Valencia, Luis, Barradas, Justiniano, Corino, Cornelio, Albertino, Moneto, Ragusa, Becano, Annibal, Fierice, Granados, y otros tambien los Doct. antiguos, y algunos modernos, que no hablaron claro, y son pretendidos, y explicados, en ambas escuelas como san Augustin, Sancto Thomas y otros.

208

Ados puntos se reduce toda la controuersia de parte de la Compania el primero a negar gracia de suyo eficaz, y predeterminante. Segundo a afirmar que Dios conoce infaliblemente no solo lo que la voluntad humana de hecho ha de querer, que llaman futuro absoluto, sino tambien lo que quisiera, y huuiera querido en otra orden de ocasiones, y circunstancias que llaman futuro sub conditione, o, condicionado.

209

Que la gracia no sea de suyo eficaz, y predeterminante enenales. Diotalobio en un opusculo de esta disputa, el D. Diego de Paucia que se halla en el concilio de Trento lib. 4. orthodox. explica, Stapleton in antidot, ad uer Calui, serm. 6. hebdom. 7. quadrag. donde dice fataur ergo Caluing efficacem se ipsa gratiam quam ponit nouellum esse sui cerebri inuenta

indignum sane dogma quod a b homine tam pio inuentum viri
docti complectat. y luego añade, non est efficax a se ipsa gratia
Dei, vt Caluing dicit sed est efficax suum que effectum sortitur
non secus alibera voluntatis cooperatione, quam a b ipsa Dei
cooperatione tractu, et dono, hoc nisi August. docet, vincat
Caluinus, sin vero imprudentia et mendacij subincatur caluing
omnes que qui cum Augustino in hac causa se se conuenire, et
hanc sequi efficacem gratiam a b August. doceri a firmant. v. c. de
de gratia et lib. arbi. de iud. justificat. c. 8 in antidoto sup. eua-
gelium ad c. 11 Math. num. 22. donde en una plana sola cita
seis veces al P. Molina remitiendo al lector a su doctrina como
a contra veneno de Caluino, Quando Lopez Decano Louanien. e
art. 7. prop. 6. v. que ad. 10. Andres de Castro nouo in 1.
dit. 22. q. 2 art. 2. ad 2. Waldens. 1. doctrin. a cap. 28 v. que
ad 28. Toria lib. 9. de justificat. pag. 2. cordua. lib. 1. q. 55
dub. 8 et 10. Bellosillo obispo lucense in aduertent. ad criticos
tom. 3. q. 2. pp. 5. modo ultimo. Tiletano ap. log. tri den. 3. Rem-
nium pag. 176. Roseri art. 36. contra luther. Echis in in-
chiridi art. 31. delibe. ar. y gra. Belear. obispo Macen aduer-
Calui fol. 62. Dr. Fernando Mascarinasin tracta de auai, Vini-
fel. delibe. arbit. et gratia sect. 3. mem. 10. conc. 12. y 14. don-
de reprehende a Baner porque da contra Quando Lopez sin
aduertir que fr. Domingo de Soto es de la misma opinion. 1. de
natura, et gratia, c. 14. y 15. Roa lib. 2. de predestin. q. 3. s. 3
et liber 3. q. 5. sect. 3. v. que b. in Trident. c. 9. Juande
Bononia tracta de predestin. in sol. argum. pag. 514. et de
libe. arbi. pag. 113. auerentes dice, dari gratiam intrinsece
pre determinantem obscurare clarissimam definitionem conc-
cilij tridentini. Cunero, et libero. arbit. c. 10. Albert Picco
lib. 6. delibe. arbi. d. riedo de captiu. tracta. 4. c. 2. par. 9. conc. 3
et c. 5. ad ultim. confirm. et argum. et tracta 5. c. 5. de justif. c. 8

Bartholomeo Camerario en los dialogos contra Caluino, (Alexo Gomez in elucidac. schol. lib. 1. c. de liber. ar. a col. 641 usque ad. 643. Juan M.º Berrato apolog. 2.ª luthera. fauto conc. 5 et seqq.º. Celio Cechio in iua Theolog. c. 21. prop. 11 et 12. Iacobus Clivues de lib. ar. c. 1. el maestro D. Alonso Muriel lib. 2. contra 4. n. 134. donde dice que nos on necessarios auxilios predeterminantes, y que, oppositum est graui nota dignum. aunque esta censura esta quitada de otros libros por la ofension de los Thomistas, y n.º 175, y 176. dice que para si cierto de fe, non dari gratiam in inuice predeterminantem. Gabriel de Penso Cant. Reglar de S. August. lib. 8. a c. 21. donde dice que confirman la doctrina contraria con la de San Augustin. est abresq. auctoritatis D. Augustini, nec ferendus. et lib. 9. a cap.º 14. lib. 3. c. 22. et lib. 6. c. 16.

210 De la Religion de San Fran.º tiene expressam. nuestra opinion el Reverendissimo P.º fr. Ant.º delphino gen. quese halla en el conc.º de Trent.º lib. 5. de justificat.º 5. de multiplici gratia Dei pag. 205. et lib. 1. de salut. progen. c. 14. Carthagena dicuria 9. de predestin.º pag. 181. dist. 4. pag. 607. ff.º 1. et 2. distin.º 10. dub. 2. pag. 330. Philipo Fabio in 1. dist. 39. disp.º 54. c. 5. Hugo Cabello lib. 2. dist.º 35. q. 2. schol. ante S. ad solutionem. donde refiere que por esta sentencia alo scitistas Lycheto, Basilio, Santareto, Angles, Mayor, Herrera, y Vega supracitado, y a firma quese sentenciã legitima de scito que prouea ala larga. item fr. Alonso de Castro aduers. hereses ubi gratia heres. 3.

211 De la Religion de San Aug.º el maestro fr. Alonso de Mendoza quod lib. 7. schol. p.º 3. donde dice, quaratione impium, ac stultum est dicere, quod Deus predeterminat actum peccati quoad eius materiale, sic verum esse non potest quod determinet actum peccati; quod futurum esset, et quomodo tandem Theologi doctiores, qui negant vniversim predetermina.

Dei circa humana actus tamquam libertati aduersantes
admittent. el P^{ro}fr. Basilio de Leon cuyas palabras estan
puestas en el art. 5. S. 5. de este memorial donde dice que
los P^{res} Dominicos tuentur obstinati phisicas predetermina-
naciones. Fr. Juan Putcans. l. 2. q. 3. ar. 12. et 13. du b. 4.
conclusiones vltima.

De la Religion de Santo Domingo Soto. l. de 212
nat. et gratia c. 14. et 15. cath. opus, de prouidencia p. 1. c. 2. et
parte. 2. el P^{ro}fr. Juan Poncales de Albelda l. p. 8. 58
secte 3. conc. 2. y cita por la parte que niega la qualidad phisica
predeterminante a Sancto Thomas, Conrado Medina, Cay-
tani Ferrara, y a Capriolo. El maestro fr. Juan Vicente
y otros de quienes dice el P^{ro}fr. Basilio en el lugar alle-
gado, que se apartaron de su escuela con grande ababanca y fruto
y queno predetermine Dios al material de el peccado contra
loque sienten ahora los Thomistas. el maestro fr. Blas Ber-
lun p. 1. relect. de efficacia auxilior. conc. 13. fol. 54. dice; ad
opera moraliter mala, Deus non predeterminet nostram volun-
tatem, et oppositam asserere impium est et blasphemum.
y para que se vea queno habla dello formal, sino dello material
dell peccado se declara expresamente en la conclusion siguiente
y fr. Juan de Albelda se pone a impugnar a los Thomistas
que ponen qualidad phisica en la predeterminacion del peccado
l. parte disposicione. 59. lect. 2. conclusiones 3. uue

De la orden de San Bernardo es el Padre 213
P^{ro}fr. Lorca l. 2. q. 9. exp. art. 6. y de la predeterminacion al
material dell peccado disp. 38. S. haec tamen sententia dice
nec desunt qui priorem assertionem impiam, et blasphemiam
et errorem sentent.

De los P^{res} Minimor. fr. Juan Durales lib. 2. 214
c. 8. de u. dialect. sobrenatural.

predestinatione. cap. 8. &

En el segundo punto que Dios conoce la voluntad humana determinara si se pusiera en otro orden, o estado de cosas, y esto infaliblemente independiente de todo secreto, si enten expresamente Diotalleuius in opusculo de auxilijs, Lupo de Sena cathedatico de prima de Alcala sup epistolam ad habros. c. 4. defin. 6. n. 12. El maestro Curiel lib. 3. tra. in 7. alias 1. ad locum sapientia 4. raptus est &c. el Mro Lorca. 1. 2. 9. 4. de actibz humanis 5. in 2.º punto. Stapleton in antidoto euang. ad c. 11. math. 11. Mro J. Alans de Mendoca in quod lib. 7. schol. 1. aleg. donde llama Chimericosalor Decreto condicionados para esta sciencia con dub. lib. 1. q. 55. dub. 10. 5. sed nota 2.º Ferdin Mascarenas tracta de auxi. ff. 3. et 4. disp. 2. hac sciencia media ab his tantum reputari potest qui nec diuinas literas agte interpretantur, neq. doctrinam patrum pers. pectam hauent, nec letis considerant diuina prouidentia ordinem. Tapia de incarn. ar. 3. Oriedo in concor. p. 1. c. 4. ad 3. Vualdenoe Doct. fid. c. 23. et 25. Pofense art. 32. et seqq. Fr. Domingo de Soto lib. 3. sumula c. 8. lect. 3. Quar. ar. 7. Gabriel Penoto lib. 3. de auxi. c. 27. 28. et 29. Fr. Juan Puteano. 1. p. 9. 14. ar. 13. dub. 3. Philips fabro in 1. disp. 44. anum. 45. Hugo cabello supra con los demas que allega Alexandro Perancio 1. p. 9. 14. ar. 13. disp. 3. et 5. fr. Juan Durales lib. 2. dialec. c. 8. el Dr. Poncalo Sanchez luxero magistral de la sancta Iglesia de Granada, R. y cathred. de prima de aquella oniuersidad dixer. 7. de scip. c. 5. dice. y aseo que muchos no admiten esta sciencia media no tienen racon, y negarle es demasiada pofia y afirmar que nra e funda en la sagrada escritura y en la doctrina de los sanctos es error intolerable, pues es imposible entender infinito lugares de ella no asentando por cierta

en Dios esta ciencia, y mucho mas concordar la eficacia de
los decretos divinos con la libertad de nuestro albedrío. fr.
Merino Mersenis in Gen. c. 1. n.º 1. rat.º 20. obiect.º 4. §.
Deus ergo et obiectione 10. §. supponendum est igitur. Todos
estos tan graves Doctores sellega la auctoridad de los primeros
Theologos y maestros que en estos tiempos ha conocido la Univer-
sidad de Salamanca, e Ilustrimo señor Arzobispo de Sant.
fr. Augustin Anstóñez cathedat.º de prima. el Licenciado^{do}
De maestro fr. Fran.º Comeyo cathedat.º de Visperas. el
Licerend.º De maestro fr. Juan Marquez cathedat.º de
Visperas. el padre maestro fr. Basilio de Leon cathed.º de
prima que en las materias particulares que han leído en esta
Univeridad han enseñado y supuesto por verdadera esta doctrina.
A la parte contraria exceptados el Licenciado^{do} De
maestro Juncel y el Licenciado^{do} De fr. Juan Machin y otros,
o algunos otros no conocidos, no hay quien la favorezca estos tie-
nen por su parte los padres de Sancto Domingo y de otro el
De maestro Juncel niega contra los Thomistas de otra la prede-
terminacion ala material de el peccado. 1.º 2.º q. 79. ar. 2.º d. 3
y de la ciencia de los condicionados dice el mismo, tom. 3. var
dub. 5. concl.º 1. que decir quando lo conoce Dios, non istam non
esset utrum id negare sed neque vlllo pacto ferendum. y de el
modo de conocer dice en la 1.º q. 14. ar. 23. disp. 8. concl. 3.
sed respondent nonnulli quod licet Deus illa non decreuit abso-
lute nilominus decreuit sub diti. si diuina sane responsio qua Deus
imperfectum redit. y Cabrera 3. p.º 1. §. 22. an.º 338. y en el
339. refiriendo este mismo modo de conocer que defienden los
padres Dominicicos agora dice. sed responsio ficius laert, et in Deo
in perfectionem constituit. y de los Padres Dominicicos el maestro
fr. Pedro de Ledesma en la disp. 2. p.º 2. concl. 2. et 3. dice que
noslo es falsissimo ingratable la ciencia, y el modo della q. admite
ahora la escuela de S.º Dom.º

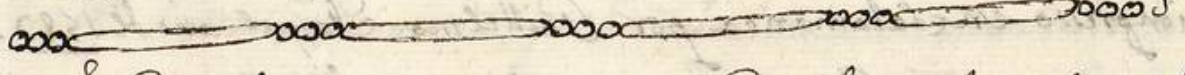
218.

Ahora suplico yo a los auctores de el mem. que visto los muchos auctores antiguos y modernos que tiene por su parte la Comp.ª fuera de su propios Doctores, y los pocos q. tiene la parte contraria, que apenas pasan de quatro fuera de las Religiones de Sancto Domingo, juzguen si es racon publicar tan sin fundamento la doctrina de la Compania en esta parte por nueva, y peligrosa en la fe, sepa el mundo que los asombros escandalos alboroto de animos que el Auctor de el memorial ha commouido con preñez de peligros y herejias cae todo sobre una sentencia que explica por su parte los Doctores antiguos como fundamento que la contraria, y que abraça censurando la opuesta todos los nombres Doctos de aquesto siglo sin haueer grangeado en su favor la escuela de los contrarios mas de quatro, o cinco, y casi todos ellos con limitaciones, en tan leues fundam. cargan tan pesadas calumnias contra una Religion como la Compania.



§. 7.

Aprouacion de la doctrina moral y ensenanza de costumbres de la Compania



219

El agravio mayor, y que mas ha tocado en el pundonor de la Comp.ª es el que el Auctor de el memorial le hace poniendo su doctrina en concepto de anchurosa, y peligrosa en materia de costumbres confirmando una carta que con nombre de la Universidad de Salamanca se escriuió alas demas universidades llamando a sus opiniones morales relajadas, y licenciosas, el mayor argumento de la Innocencia de la Compania, y falsedad que la imputan es que despues que ella salió al Reyno de la Iglesia no ay persona insigne en santidad, que no se haya valido de la

enseñanza de la Compañía, y dejado grandes testimonios de ella
y porque sería cosa prolija el referirlos todos, dejándolos mas
retraer algunos, sea el primero el sancto Cardenal Borromeo
que con el trato de la Compañía hizo tal mudanca en su vida que
por esta causa pretendieron muchos ponerlo ^{mal} con el Papa Pi-
o IV. su Pio, y de hecho le enbiaron con la Compañía por algun
tiempo, porque como refiere Francisco Sachino. Pontifici ne
prosemipius, ac precipuum in sustinendo terrarum pondere
adiutores, et uniuersum agendasum rerum administrum Carolum
enexuatum a Jesuitis efatuatum de mense deiectum persua-
dent deo. Ours al sancto cardinal siempre la afición a la
Comp. y así la fundo un collegio sumptuoso en Milan, y le dió
el cargo de el seminario que por orden del concilio de Trento
se iba edificando, como quien por exper. hauiá conocido quam
a proposito era su enseñanza para mudar coracones a me-
jor vida, y un chateuismo que hizo para la disciplina de su Arco-
bispa do le encomendo a la Compañía, y anda ahora en
nombre del P. Achiles Fagliardo.

La Sancta madre Theresa de Jesus se valió 220
para el gouernio de su alma de la Comp. toda su vida con la
estimacion que muestra en el libro que escriuió de su mano
impresso en Salamanca por Guillelmo Foguel año de 1583.
en el capitulo 21. fol. 222. dice. comou Mag. queria y
dar me luz para que no le offendiese, y conociere lo mucho q.
le deuia creer de suerte este meido que me hizo buscar con
diligencia personas espirituales con quien tratar, que y a teni a
noticia de algunos de que hauián venido aqui los de la Comp.
de Jesus; a quien yo sin conocer a ninguno era muy aficionado
de solo saber el modo que lleuaban de vida, y oracion, mas no me
hallaua digna de hablarles, ni fuerte para obedecerlos, que
esto me hacia mas temer porque tratar con ellos, y ser la que

era hauiare m

era hiciereme cosa veia. y en este mismo cap. pag. 227.
dice. y veo futodo para mayor bien mio porquya conociere y
tratare gente tan sancta como la compania de Jesus, que eran
muy experimentados en cosas de espiritu, que no aliese de lo que
me dijere en todo porque estava con mucho peligro. y pag. 282
Tam bien me dava pena que me viesse en casa tratar con gente
tan sancta como los dela Comp. de Jesus porque tenia mis
quindad, y parecia me quedaba obligada mas a ellos, y
quitarme de mis paratiempos, y que si esto no lo hacia, que era
y asi procure con la sacristana y Portera quando dije
senanadie deo. y luego. alabadora el señor que me ha
dado gracia para obedecer a mis confesores aunque imper-
fectamente, y así siempre he sido de estos benditos hombres
dela Comp. de Jesus aunque imperfectamente como digo lo
he seguido. y en el cap. 24. pag. 286. ha stando desus confe-
sors dela Compania dice. hacia mucha oracion porj. el s.
que tuviere desu mano pues trataba con sus siervos no per-
mitiese tornarse atras, que me parecia fuera gran delito
y que hauian ellos de perder credito por mi deo. En este tiempo
mudaron a mi confesor de este lugar a otro, lo que yo senti muy mucho
porque pense me hauiá de tornar a ser ruin no me parecia po-
sible hallar otro como el, quedo mi alma como en un desierto
muy desconsolada y temerosa, no sabia que hacer de mi y
procure ir luego a procurar otro confesor en lo dela Compania
Fue el señor seruido que comence a tomar amistad con un
sancta viuda que trataba con ellos mucho vivia cerca, y yo me
holgava por tratar mucho con ellos que des de entender la
sanctidad de su trato era grande el provecho que mi anima
sentia deo. Vease el capitulo 415. 416. 417. y cap. 34 pag
425. donde dice. consolabame mucho que hauiá casa dela Comp.
de Jesus en aquel lugar donde viva, y con estar sujeta a lo que me

mandaren como le estava aca me parecia estaria con alguna
seguridad. vease el cap. 35. pag. 447. cap. 38. pag. 494. 495.
adonde despues de haver tratado delos dela Compania inme-
diatamente añade. Delo de cierta orden de esta la orden junta
he visto grandes cosas, vito en el cielo con vanderas blancas en
las manos algunas veces y como digo otras cosas de grande ad-
miracion y asi tengo esta orden en gran veneracion, por que he
he tratado mucho y ves conforma su vida con lo que el señor me
ha dado de ello a entender. y que esta Religion fuese la Comp.
dico el Padre Ribera en la vida de la sancta por haver
vito los papeles de mano en que la nombra y colligese claramente
por que pone esta revelacion tratando delos dela Comp. y porq.
como algunos han reparado nunca la sancta alaba en todos su
libro otra Religion en comun sino es ala Compania, lo 3.º por-
que como ella lo dice, sus confesores casi siempre fueron dela Comp.

De la Religion de Sancto Domingo tenemos cinco 221
ilustres varones el primero el Sancto Papa Pio V. que tuvo
el aprecio que dijimos arriba de la Comp. de la qual se sirvió
siempre para negocios importantissimos, y para que acertase
de nepote el Cardenal Alexandro en los que como legado
alatero vino a tratar a España con la Mag. de Phelipe y.
cedio por oblatel y consero al Sancto Padre Francisco de
Borja que entonces era general dela Compania,

El segundo es Sancto P. Fr. Juan 222
Nicon de el qual dice la historia dela Comp. t. 1. lib. 14. n. 70
hablando delos frutos que la Comp. haia en Valencia año de
1554. cui rei non exigio adiumento erat B. Joannis Niconi
auctoritas doctissimi ex dominicana familia, Theologi qui
perditos interdum homines implicatissime conviuentia cum
esse capissent et suos mores aponere animo induxissent auxilijs,
conuilijs que causa mittebat ad nostros maiori cum societatis laude quam
referre modestum sit.

El tercero es

223

Tercero es el Boney fr. Luyz Beltran de el qual dice nuestra historia que tenia el mismo concepto, y usaba lo mismo officio con la Compania que el Padre fr. Juan Nucon.

224

El quarto es el sancto padre fr. Bartholomeo Clemente de los martyres Arcebispo de Braga de el qual dice la historia de la Compania. to. 2. lib. 4. n. 50. que escriuió el P. Laynez luego que le dieron la prelaçia mentis oculos speciare in patris sacra societatis, tamquam in primos coadjutores suos in opere Domini, prima q. instrum. Diuina gloria in partib; illi egentissimus. y asi le pide diez, o, doce Padres, et ad queros e docendos et conuertiendo quos explicandos, et ad stimandum. y este Sancto Prelado fundo un collegio insignie de la Compania en Braga tal era el concepto que de ella siempre tuvo.

225

El quinto es el Padre fr. Luyz de Praxada por cuyo Consejo el Cardinal de Portugal fundo ala Comp. el collegio de Ebon con la Uniuersidad que esta a gouerno suyo y Mandino lib. 11. n. 69. refiere que llama ala Compania. Agostolicum quemdam catum qui ad hominum salutem omni ratione tuendam reuocandam que in ecclesia Dei veterem sanctitatem toti viribus conspiraret.

226

De la Religion de San Augustin el sancto Arcebispo de Valencia, D. fr. Thomas de Villanueva tuvo tanta estimacion de la doctrina y trabajos de la Compania, que como escriue el P. Mro. fray Miguel Salon de la misma orden ayudo para fundar el Collegio de San pablo de Valencia con una gran limosna de dos mil y quinientas libras. La hist. de la Comp. lib. 15. n. 788. agradeçida ala mrd que le hacia este gran Prelado dice que se valia tanto de los nuestros. et si quem amoueri Valentia cerneret amanter exoptularet si bi auxilia de tra hi.

227

El Padre Maestro Juan de Auila celebre en Espana por su Sanctidad y letras estimauo tanto la Compania que

parecía uno de ella hablando en todas ocasiones con tanta ponderación del provecho y enseñanza que de nuestro Instituto se seguía a la Iglesia, y lamentándose de que su edad, y achaques le impidiesen entrar en la Compañía como dice Orlandino, vsque ades erat societatis prestans hic Doctor actorque virtutis, et tam proclare de hoc Ordine sentiebat, et loquebatur, ut affirmaret nil octam dolore, quam quod per aetatem et valetudinem ei secediungere cum eius viva fructuque non posset. y ya que no entro en la Compañía sí que entrasen muchos otros divinos. Véase Orlandino supra lib. 14. n. 55. que deseoso de ver collegio de la Compañía en las Ciudades donde vivía, quando le vio en Ordoña dixo. nunc dimittis seruum tuum Domine. y se mando enterrar en nuestro collegio de Menilla, que goza de cuerpo de un varon sancto.

El ultimo testigo sea la catedral de Murcia llamada la 228
fuerte D.ª María Vela monja de San Bernardo en el conu.
de Sancta Anna de Avila que la mayor parte de su vida
fue gobernada de los Padres de la Comp.ª como consta de el libro
que escriuió de ella el D.ª Miguel Poncalez Vaguer su confesor.

Otro argumento muy eficaz conduce a este fin que son 229
los libros que han salido de la Comp.ª para gobierno y perfeccion
de las costumbres christianas de que se aprovechan en todas las
naciones los varones euangelicos que tratan de ajustar su vida
a leyes rigurosas de sanidad. Bien conocidos son los libros de el
P. Alonso Rodriguez los de el P. Luis de la Fuente, los de
el P. Franj. Arias, los de el P. Pedro de Libadenebra, los
de el P. Alonso Sanchez, P. Martin de Roz, P. Diego Alva-
reces de paz, P. Juan Torres, P. Pedro. Plati, Padre
Pinelo, P. Arnaya, P. Ant. de Torres, P. Palma, P. Lora,
Padre Villegas, y otros en nuestra lengua española, y otros muchos
que hay en la latina, Francesa, y Italiana que de ellos se pueden
contar mas de 200. a quien se atribuye gran parte de la reforma

de las costumbres

de las costumbres que hay en la Iglesia de Dios. Vease el Padre
Li badeneyra en el chatalog que hizo de los varones illustres de la Comp.
y el P. Ant. Popuino en su aparato y cada dia van saliendo mui mas libros.

230. Gran confirmacion de esta verdad ver que los summos Pontif.
para luz de las almas necesitadas que llegan a sus pies p. dispensar
en las leyes españas, y para castigar en el fuero de la consciencia para
desenredarlas, y absolver a los Dios, se vale de la doctrina moral
de la Compania a quien esta encargada la summa penitencia de San
Pedro de Roma y la de nuestra Señora de Loreto.

231. Arimase a esto lo que en estos siglos han fiado sus consci-
encia de los hombres doctos de la Compania y de sus letras morales,
lo Pontifices, Reyes, Prelados, y Principes catholicos tomandolos por
confesores y confeseros, como se vee, y que el Pontifice, el emperador,
el Rey de Francia, los Archiduques de Austria, Duques de Ba-
Siera, y casi todos los potentados de Alemania, y Italia tienen con-
fesores de la Compania.

232. El ultimo argumento es de los libros morales que con
tanta accepcion illustre de el mundo ha hechado a luz esta religion
Las obras de el Padre Enriquez, Lugo de Medina, Franç. Suarez
Fabriel Vazquez, Thomas Sanchez, los dos Cardenales Bellarm.
de Toledo, Juan Azor Ferdinandes Rebello Leonardo Lessio, Et-
teuan de Anila, Reginaldo, Gregorio de Valencia, Juan de Salas, Luis
de Torres, Franç. Jurriano, Egidio Conin B., Juliacion Cayman
y la demas que conocen y estiman los Doctos por erudicion, eleccion de
opiniones, prudencia, seguridad de pareceres, y quando la passion
quiera escurecer el acierto de tan graues Doctores, desengañarales
La pureza y entereza de vida de ellos. Exemplo de esta verdad es el
Sancto Cardenal Bellarmine, cuya canonicacion esperamos en
Breue y el Padre Thomas Sanchez cuya auidez, y humildad
se extendio por todo el mundo, lea el que lo ignora, su vida que an da es-
crita aunque en suma Breue, al principio de la ultima impresion
de sus obras, y oyga las oras comun de la Ciudad de Granada, y de

totala Andalucía donde vivió. El P.^o Fr. Juan Suárez cuyas
vida esta escrita en el tomo. 1.^o de gracia y eternizada en la veneración
con que aplaude su buena memoria todo el Reyno de Portugal. Bien
podriamos estender este discurso a los demas pero no tratamos aquí de
hacer historia.

Aviendo pasado los ojos por lo que queda dicho, juz- 133
ga el desapasionado lector si le obran ala Comp.^a razones de justa
queixa y sentimiento, oyendo que la censuran su doctrina moral
con calificación tan dura y aspera como llamarla licenciosa y
relaxada, y ocasionada a graves inconvenientes de el gouerno,
la que ha hecho tanto fructo en la Iglesia de Dios en opinion de
los hombres mas sanctos y Doctos de nuestros siglos, es la licenciosa,
la que ha enpenado los vicios, y reducido a igualdad las costumbres
esta relaxada? los que Pontifices, Emperadores, Reyes, Archidug.
y Potentados eligen para gouerno y seguridad de sus conueniencias
son licenciosos en opinar? los que escogen los Papas para desverre-
dar almas, y tan graues, y sanctos Prelados para coadjutores de su
gouerno para reducir peccadores, y para aclarar consciencias, son los
relaxados en lo moral. Es posible que el Autor de esta calumnias
están zeloso de tan aguda y penetrante vista, que el solo concurso
y ingenio ha descubierto el engaño de tanta auctoridad, y antoñidad
que todos han andado ciegos en la Doctrina moral de la Compañia
y que quando tantos se cegaron para conocer sus defectos, fue el
solo el que les dio alcance, el de la vista fauorecida, para entenderlos
y publicarlos; asi a los meritos ha concedido Dios, lo que ha negado
a tantos sanctos, cabecas, y prelados de la Iglesia, en quienes por la
dignidad de el officio, suele estar la luz diuina mas asistente. Lo
que yo pondero mucho es que los que de las sagradas ordenes de
Sancto Domingo, y San Augustin han sido en nros tiempos
Sanctos tan illustres en virtud, y doctrina, como el P. fr. Juan
Núñez, el P. fr. Luis Beltran, el P. fr. Bartholome,
de los martyres, el P. fr. Luis de Granada, el Sancto Arch.

St. Thomas.

Fr. Thomas de Villanueva han tenido concepto experimentado de la doctrina moral de la Comp. que esto totalmente al que se publica de ella, no pienso que se dice poco en esto.

134

No deshace tan fuerte testimonio de aprobacion como ha dado lo grave de el mundo a la doctrina moral de la Comp. el que en alguno de los auctores de ella se halle una, o otra opinion menos acertada, porque como prouamos arriba el defecto de un part. no ha de desdorar el credito de una comunidad ni de el se ha de sacar nombre por para baldonarla y infamarla, que si era fuera justa regla de medir, y calificar religiones, muchos siglos ha que estubieran muchas sin nombre y fama pues los mas apasionados de ellas no pueden negar que ha hauido en ellas algunos particulares, que han tenido opiniones no solo menos acertadas en lo moral, sino dignas de cenxuras mayores, o como pudiera exclamar la Compania con aquellas palabras de Job Job. 6 que dijo a sus companeros y amigos quando le arguian c. 6. Vinam appenderetur peccata mea, quibus iram merui, et calamitas quam patior, in fatera; quasi arena maris. hec grauior apparet, vnde est verba mea dolore sunt plena, ecce necessarij quoque mei recesserunt ame quare detraxistis sermonibz veritatis, cum e vobis nullus sit, qui possit arguere me? super pupillum iuribz, et subuertere nitimini amicum vestrum.

135

Leuantose en una Ciudad de estos Reynos una gran perueccion contra la doctrina moral, que la Compania ensenaba acerca de manifestar los complices en las confesiones, luego aque en los pulpitos, y en las cathedras personas Religiosas, y doctas la condenassen por poco segura, y sana aconsejando a los fieles se apartassen de nuestro trato, y comunicacion. Tuendo el Sto Tribunal de la fe de Toledo, Granada, Valladolid, y Sevilla y muchos prelatos ellos aprobado despues de grandes consultas y firmado los hombres mas graues y Doctos de las Vniuersidades

de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Toledo, y otras de España
y magistrales de varias Iglesias cathedrales, hombres de mucha
fama, por mas sanas, y seguras las opiniones, que en aquella
parte usa la Compañia, y purgado de la nota en que celo
sobrados la hauián puesto, escriue el Sr. Nuncio apostolico de España
Leonardo maximo Obispo de Alua, y despues Arceobispo de Cançiana
de la sagrada Religion de S.^o Domingo) año D. San Franç.^{co} de
Borja vna carta muy propria de su sancto celo, y piedad consolan-
dole en aquella ocasion. fecha. S. Balen. Junij. anno 1558 donde
entre otras razones dice. quod mihi dolorem aculit inconsideratio
fuit stionatorum, qui quod laudare ac fovere debuerant, id defor-
mare et opprimere maluerunt ceterum Pater memineris num-
quam Demonem in ecclesia non seminasse si Zaniam, ut inter se
ipros Xpi sectatores comitteret, id que non per manifestum impie-
tatis conatum sed feli obtentu et simulat. pietatis, quemadmodum
in presentia feli specie moueri videntur christiani quidam religiosi
que profesi ad societatis tranquillitatem turbandam, quod meo qui-
dem sententia nihil est aliud quam opponere se praesidijs, quae
in haec tan periculosa tempora sparauit Deo ecclesiae tuae. No
parece sino que escriuio esta carta para consolar a los de la Comp.
con la tempestad contra ellos en estos tiempos se leuanta, y que la
guardo ella en los anales de su historia tho. 2. lib. 2. n. 133. p.
alenta y respirar en semejantes fatigas, y para que nadie se deye lle-
uar a porro de su buen celo asegurado en el año de. ite v. aduersari-
tium felus nequaquam est Domini sed admodum carnalis eius
quam tumuis personam spiritus vellint imponere, reuera felus est
intentionis non querens quae Dei sunt, sed quae per societatis exis-
timationem detrahi, putant sibi.



S. E

Aprouacion de la Doctrina y en senanca de la Comp.^a en la educacion de la Juuentud.

236.

Hasta esta parte non ha querido deyar libres de sus tior, el Auctor de el memorial diciendo que el juramento se hace para desterrar doctrinas nuevas entendiendo por estas ala Comp.^a y para la buena educacion de la juuentud. De donde ala primera consecuencia se infiere que la doctrina de la Compania y su ennanca es perjudicial y opuesta a ella como mas ala clara se dice en la carta, quando estas turbaciones se escriuio en non bre de la Uniuersidad de Salamanca alas demas de España conuocandolas contra la Compania y sus apotlicos priuilegios. Fuenca genso la Compania que pudieran herirla en la prenda mas estimada, y que como blason de su gloria y ella. La formula que dio nuestro P.^e S. Ignacio y sus nueue companeros de el instituto de la Comp.^a a Paulo iij. dice. ad hoc primum est instituta ut ad perfectionem animarum in vita, et doctrina christiana ad fidei propagationem nominatim quorundam ac rudium in christianismo institutionem ac christi fidelium in confessionibus audiendis specialem consolationem praeipue intendant.

Non hablo de lo que este instituto importa a toda Republica christiana bien gouernada que se puede ver en Adam cont fem y en el cap. 6. prouea como la Comp.^a ha conseguido el magisterio en la buena educacion de la juuentud.

lib. 4. politico cap. 4. et. 2

137.

Esta calumnia hizo ala Comp.^a un hereje potaco queriendo hacerla en esta parte sospechosa y respondele Stanislas Letis en su spongia pag. 40. Non miror quod non videat quibus artibus inuentum, et colligant, et retineant Iesuita, neque enim praeracundia, vel officij sui vel periculi, vel pietatis, vel veritatis rationem saues ullam. y para conuenecerle de ciego, y apasionado

hacele a quete argumento. At viderunt viri Dei illa orbis christiani.
lumina huius, et Romerus quorum alter societatem primum omni-
um in Polsiam introduxit, alter eam fovit, vidit optimus episcopus
et senator Morobis qui Pultuense vidit episcopus Posnaniensis
qui Posnaniense, vidit episcopus valerianus, qui vilense collegium
edificavit, et nobilissima juventus ab his, quos vidisti, socijs, et gra-
ceptoribus reputa, et gubernanda susciperit. Para adelante con
el argumento alegando al sabio Rey Cotevan que edifico seis
collegios de la Comp. Al Arzobispo Dnethense, que con gran gusto
edifico las escuelas calidenses; Al Conde Esraffis, que edifico
el colegio Novense. Al Rey Sigismundo 3. al consejo R.
con cuyo parecer fundo el colegio Niebbense, y todos adjuvantur
erudiendam. y acaba diciendo. congruit veritati videre (ait Tertulianus
quia lata est de emulis suis ludere, quia severa est, multa ridendo
possunt revinci ne gravitate adorentur. y dice bien que esta es una
de las calumnias que se ha de confutar con risa, porque la seriedad
de la respuesta nota de apariencias de algo.

Argumento tan eficaz como este podemos llevar 238
adelante con todos los Reynos de la Christianidad donde todos los
Principes y Prelados catholicos celosos de la buena crianca de la
juventud la han entregado a la Comp. fundandola a este intento
gran numero de collegios de suerte que cuenta Adam Contfem
tres mil generales en que los nuestros enseñan cada dia a la juven-
tud christiana. a este fin el serenissimo Emp. Carlos V.
no fundo varios collegios en Sicilia: La Serenissima Emperatriz
Doña Maria de Austria el colegio de Madrid, los S. Reyes
D. Phelipe III. y D. Margarita su mujer el colegio de Salam.
como dicen en las chausulas de su fundacion. A este fin funda
el Rey nro S. D. Phelipe III. que Dios S. lo estudios gen.
den. R. Conc. y los entrega a la Comp. porque dice en non bre

deu (Mag. la escritura de la fundacion) la Religion de la Comp.
 de Jesus como es notorio atodos es la que atiende con mas provecho
 ala educacion de la juventud, juntando con la enenancia de letras
 la virtud, y buenas costumbres, y por la particular afiion, y estima
 queu Mag. latiene por lo mucho que les iue entodo, los estados y
 Reyno de su corona, siguiendo en esto el exemplo de casi todos los
 Princes catolicos que han hecho esta misma confianza de la
 Compania. Bien hemos menester tomar por pietima la honrra y
 fauor que en estas palabras su Mag. (cuyos pies por ella besamos)
 no hace para vencer el mal humor que nos puede haueer causado la
 Catagoria.

239.

Apenas entro la Compania en Portugal quando
 el Rey Don Juan les encargo que cuydassen de la nobleza de aquel
 Reyno y llamo a sus hijos delante de los Padres para que entrassen
 ellos contra de mas en esse cuydado, y la Comp. correspondio de uerte a
 la Compania confianza del Rey, que escriue el Dr. Diego de La
 uia lib. orthodox. explic. in praef. tratando de este ministerio de
 la Comp. est enim uerorum patrodinium, illis prope modum suo
q. deuitum qui hac nostra aetate pra caeteris uicis omnibus, in
teneris annis pietate informandis omni que Christiana discipli
nae praecipis litterarum que cognit. imbuendi accuratissime
et prudentissime inuigilant nullis uigilijs pareunt nullos la
bores detrectant nullam non molestiam, perferunt nullam occa
sionem praetermittunt, ut pueros ad Christum perducant usque
in illius amplexibus adolecant. y descendiendo a lo particular
 de la orianca de la juventud en el Reyno de Portugal. quo labore
quantum profecerint felix infelici hoc saeculo lusitania comu
lata testari potest, cum enim abundet collegijs sanctissimorum
huius instituti hominum copia abundantibus, postquam eorum cura
ac fidei uniuersa fert lusitana iuuentus comissa et creditas
est quantum cum litteris pietas, simul aucta est, uix dici pos
set, adeo ut uel solam piam iuuentutis educationem requirillig

Christianissimi fides, et religio certa tecta esse possunt. Laesper.
Ista veritas oblige al Illustrissimo Arcebispo de Braga Fray
Bartholome de los martires a ahorrar desus gastos como dice el P.
Fr. Luis de Granada en la vida que escribió suya al principio de
su compendio espiritual para fundar un colegio ala Comp.^a con
este zelo de dar ala juventud nuestra enveñanca; in adolescentibus
in litteris et moribus instituendis ingendit ad quod plenius pres-
tandum collegium ibidem ex patribz societatis Jesu extulit qui
hanc docendi quintiam susceperent.

En el Reyno de Francia esta tan conocida esta 240
verdad que quando estava fuera de la Comp.^a desterraban los Padres
a sus hijos embiandos fuera de el Reyno a buscar collegios de la
Comp.^a donde les cultivassen atropellando con las leyes del Parlam.
que se lo prohibian, como el Rey Enrique III. dixo en las Cortes en
que trato de la restitucion de la Comp.^a ipsis oculis cernimus Jesuitarum
absentia relictam esse desertam, et academiam vram ad eos, qui
etiam extra regnum nostrum accurrere, decreta nil iurantes, et
penas, quas aduersus huius modi homines promulgastis. et respondi-
endo ala voz que esforcavan algunos herejes de que enveñanca
ala juventud doctrinas perniciosas al Reyno les dice. triginta
et amplius anni fluxere cum in Italia iuventutem excollunt,
contum que scholasticorum milia ex eorum collegijs aut studia
abolerunt aut ad ea que iuris, prudentia siue medicinz sunt
acceserunt, an ne istorum aliquis id se didicisse aut audivisse
a Jesuitis fasces est. adde ministros extant hereticorum, qui pluris
annis apud Jesuitas vixerunt, interrogare eos quid de Jesuitis
sentiant, iam vero omni hi liquido constat id fuisse a b hiquasorum
Respondine autem de moribus Jesuitarum nil esse quod obloqui quis
quam possit, quod vero ad doctrinam attinet neminem latere, quod
docerant sane pauci hui ex animo se subijcerent, et condoniam
eius opus est esse securam, qui aduersarij sententia stare vellent.
Pearse el P. Vicens tom. 2. opus examen, concos, angl. pag. 855.

Refert Becanq th. 2
quart. Patru pag.
496. et 498

edicto anni 1603
mense septembris

onde refiera

donde refiere el edicto deste Rey semejante al del Rey P. Veau
 Fran^{co}. Montano. c. 54 donde se hallaron varios testim.^{os} a este propósito.

246. En lo Reyno de Alemania no hay otra crianca de
 juventud que la de la Comp^a. no solo en los estudios sino en conuictorios
 de toda la nobleza de aquellos Reynos regida por nosotros, como en (Bre-
 ueris, Moguncia, Vueremburgo, Sultza y otras partes adonde otras
 Religiones embian a sus religiosos sujetos ala instruccion de los nuestros
 como lo refiere por cosa asentada en aquellos Reynos contra un heretico to. r. trac. 8
 Ingles: el Padre Vecano. An non erudiunt et prouent Jesuita alum: fol. 877.
 Duo Principum, qui ad funciones ecclesiasticas deputati sunt, an
 cum variarum ordinum religiosos qui ad ipsorum scholas mittantur
 omni studio, ac conatu, quo par est, iuuant excitant, et ad maiora quo-
 tidie pietatis, ac doctrina incrementa cohortantur? nil certius
 et extant passim exempla in Germania, Bavaria, Austria,
 Francenia Belgio alibi. Ab fin de la educacion de la juventud
todo los Princes de Alemania e Italia han fundado varios
collegios en sus estudios por el prouecho que hallan para el buen gouer-
no conociendo claramente la diferencia que hay entre la juventud
que se cria en la Comp^a. y entre la de mas como lo escribe Fran^{co}.
Montano aduers. y arnal. c. 53. constat que luce clarius Regum Prin-
cipum, Procerum, et rerum publicarum imperatis, et moniti
nullo frequentiores, et magis morigeros inueniri, quam qui ex Jesui-
tarum disciplina deunt si ab alijs non peruertantur, quo factum
est, ut nullum sit regnum, principatu, et res publica catholica in
Europa, ubi non fuerint fundata collegia recepta et approbata
a Regibus, et magistratibus, ad que ipsimet Principes et rei pub-
licae primores semper miserint suos liberos, et florem nouitatis,
ut istis erudiantur non tantum pietate sed etiam virt. politica
seu civili. y Refiere el mismo Dictione agebam anno. 1582.
 Cretio iam Iesuitarum collegio isthic uidebam parentes admirat.
 uimul, et letitia plenas quod tam exiguo tempore tantam morum

mutationem insulis liberis notarent idque vi, et efficacia exercitatio-
num societatis, negab vix vobis testimonio Dissentient aliarum
civitatum indigene.

Prospero y Juan Maria Legados de la Pontano 240
y de todo el valle de Jelli alas cortes de los Prisioneros el año 1561.
pidiendo que no sacasen de su Provincia la Comp. como pretendian
muchos poderosos herejes alegaron los grandes frutos q. experimen-
taban de la educacion de la juventud. ex eo enim ord. sunt precepto.
qui Vienna, qui Braga, qui Anglobadij. Monachi Aueris, Colonia
in Galijs, in Italia, Sicilia Hispania, Lusitania denique in India
cum opinione excellentis sapientia docent, ne permitite per Deum
immortalem ut paritate nos Patres esse ut natio nostra siluescat
Indies, atque effretur magis, ut quid enim si instituire fas non est
suscipiamus filios? secudum ne, ut gregem, q. familia educemus. Y
luego concluye n. experti sumus benignissimi Domini, quos habeat
vires recta institutio, qua sit hominum doctrina horum, et facultas
paucis apud nos fuisse mentibus etiam pueri nostri alij sunt
longeque ante modestiores domi ac fore quietiores maiorum ob-
servantiores suis longe magis obsequentes longe que magis cum lau-
dis, tum litterarum amantes. vide histo, societa, Jesu lib. 8. c. 2. n. 11.

Pio III. para dar exemplo a todas las 243
Iglesias de la Cristiandad y principio ala execucion de el decreto
de el conçilio de Trento en que manda que se crien seminarios
para la buena ensenança de la juventud, hizo en Roma un
Seminario, y haviendo consultado con el collegio de los Cardenales
a quien se encargaria la instruccion de la juventud todos sin
faltar ninguno vinieron en que se diese ala Comp. por la satisfacc.
que ella tenian para este fin. Con esta ocasion salieron alg.
librillos contra la Compania y su ensenança, y temiendo que el
buen nombre de la Compania peligrasse en ellos. escriuio al
Emperador Maximiliano este breve. Ad aures nostras pervenit

señal. S. C. L. de
reformat.

extitisse

extitisse nonnullos, qui libellos quosdam contumeliosos, et probris
pleno disseminauerunt, aduersus ordinem totum societatis Iesu, et
quosdam eius offensores nominatiu qui sunt ceteris notiores, sane
molere tullimq' ledi famam, et violari existimationem eius ordinis
adus tam multa et insignia constant erga Religionem catholicam
officia, et merita etc. Vnde esse Breue y. v. scripto al Presbitero
 de Moguncia elector de el Imperio (en quele dice que estos alborotos
 lo causo la embidia de ver entregada ala Comp. la juventud de el
 Seminario Rom.) En el P. Franç. Sachin esta misma estimacion lib. 8. n. 34.
 hicieron todos los Padres que se hallaron en el concilio de Trento
 como lo Refiere el mismo. Cum sancta Sinodus instituenda iuuen- lib. 7. n. 4.
Sum iuuenum seminaria censuisset ad idoneos ministros ecclesiae
formandos nemo prope fuit, qui non huiusmodi priuincia societatis in
sua quisq' diocesi animo destinaret. y refiere lo que de aquellos vener.
 P. pidieron luego collegios de la Compania de Iesus.

244. Franç. Montano en su apolog. c. 32. et 33. va form.
 un perfectissimo maestro de la juventud, y prouando que los omb.
 de la Comp. Lo mismo hace Stanilas Retio en su ymprobia a pagina
 42. Florimundo lib. 5. c. 3. contra los herejes que nos calumnian de pernicio-
 ciosos maestros ala juventud. este mismo assunto toma Stam Confens lib. 4. p. c. 6.
post Regulas primam. dice. nec audiendos sunt quos vel irrazu renuigi-
 ratio, vel alienion animi sine consideratione rapit in accusatione, utiliuq'
 laborum actim. hauemq' ab aduersis ceteris, nulluz gens hominuq' aceruig
 derunt cuiuscumq' secte ministri, quam eos qui in societate versantur
 quod per eos iuuentute, ac pinde re publica, in vera religione erudiri ac
 firmari indignissime ferunt. Porro dice Laucia lib. ortod. ex pli in
 prefac. que el apellido mas proprio de los nuestros es el de M. publicos
y acertados de la juventud. quos siquis publicos eode optimo christiana
iuuentutis magistros, ac moderatores nominet, id sane verissimo eos nom.
 appellauit. y Gerardo Grebinburk. omnibz cuiuscumq' nationis coltopijs et
seminarijs. Ienute prae sunt quoruq' admirabili prudentia iuueniles

animi, et terra, iam ad caly aspirantes taz humanis, quam diuinis litteris
imburentur, in hac officina assiduo ad bellum tenebrarum Principi
inferendy necessarij, apparatus comparantur, et noui exercitj subinde
firmantur. Genel. lib. 4. c. 13. n. 5. tratando de nro studio en tierra
de herejes dice. nully firmis contra omniuz herezuz insulto, y pugnacully
excogitari potest, quam societati Iesu frequentia intoto Regno collegij.
qua omnibz taz pietatis, quam doctrina ornant. sub Patruz illoz ductu, et
prudenti direct. ad inuidiaz hodie florere videmj, in quibz malor iuuen-
tutis pars educata, et tam pietate, quam litteris imburentur.

Quelua los ojos clauctor de el memorial, y de aquella
carta en que se tacha la doctrina de la Comp. por tan licenciosa, rela-
jada, y perjudicial ala ensenanca de la juventud que es menester
hacer juramento para deterrarla de las escuelas, a todo lo dicho
oneste S. y tenga el arrepentimiento deuido de que quando lo Pont.
Emp. Reyes, Potestados, Republicas, conuincidos de Card. Después de
grandes conferencias juzgan que en la Iglesia de Dios estan a proposito, como
queda dho la Comp. p. la crianca de la juvent. e instituir la en la virt. y letras
armarla contra los enemigos de la fe, q. los P. de tierra en sus hijos de lo S.
Luz. por oriarlos a este pecho, y asegurarlos onesta doct. De lo puesto en
su rincón con la fuerza de sus afectos quiera persuadir que todos y erran, y q.
eles, el q. entre tantos solo aierta publicando la doct. de la Comp. por danosa
y peligrosa p. este intento. A tanto no pesa ver q. los herejes q. hatanto años
que forjan obstinadam. oneste intento han de esforcar sus voces, viendo
q. tienen de su parte la pluma de ciencia y letras tan catolica.

S. 9.
Aprouacion de la doctrina de la Comp. en la
extirpacion de las herejias.

Quien no juzgara que podia clauctor de el mem. quedar bastante. 246
cansado de calumnias haue. questo lengua en los blasones mas nobles que

En el Comp.

tiene la Comp.^a procurando o, borrarlos, o, desdorarlos pero no quisó que
 dar en la estima de que huviere picea que dejase de torar, y desquiciár escu-
 riendo lo mucho que la Comp.^a ha servido ala Iglesia, y sirve peleando
 contra herejes, y acercantando lo antiguo con nuevos triumphos con nuevos
 trophos cada dia, en el numero 10. dice, quando ha hauido menester la Iglesia
 tener sus armas tan unidas, estando la mayor p.^{te} de Europa agestada tanta
 variedad de opinionos ha causado que apenas se corte pluma, ni se deum bay-
 ne espada quando sea p.^a encuentro domesticos deuiendo juntar todo contra herejes.

Cum que superba foret Babilon spolianda trophois
Belle geri plauit nulla hauritura triumpho.

guas como tantos quieren ser Principes sin reconocer M.º in gross dis-
turbatio nascitur. hasta aquí son palabras de el memorial.

245

Yo atento a ellas cania de de defender nos de los golpes q^{nos}
 tiran por cumplir con la ley euangelica. benefaite his qui oderunt vos
 quiero en esta parte defenderle, y probar que no esta contra nosotros en
 estas palabras, sino amodo, y mirando por n^{ro} credito pienso que en esta
 clausula se opone el auctor, y reprehende aquellos Theologos que hauió
 en España en tiempo de cano (quando ni hauián comencado a seriuir,
 los Doctores de uitas) que armandose contra la Iglesia en Alemania lo
 do monstruos Caluini y luthero, pidiendo ella socorro a sus Theologos, y q^{si}
 saliesen ala defenza salieron los que entonces auia a pelear con canas en
 cas mano, tan flacas eran sus razones, y tan caido estado cogieron los enem.
 la armeria de la Theologia escholastica como dice cans. hoc v. saeculo lib. 5. cap. 1.
fuisse ac academij multos, qui omnes ferme Theologia disputatione, sophis-
tici, ineptiq. rationibus transeperunt utiq. ipsi non fuissent experti. egit
autq. Diabellus q. sine lacrimis non queo dicere ut quod temp. aduersq. in-
gredientes ex Germania Paris oportebat schola Theologos optimis ar-
mis esse instructos et nulla grui hauerent nisi arundines longas, arma
videlicet leuia quorof, ita rui sunt a pleriq. et meriti irrisi quonia vere
Theologia solida, effigiem nullam tenebant umbris utebantur, eas q. i. gras
utinam se querentur. feruntur eniq. e scriptura sacra principij uig. isti
vel umbras non sunt assequiti, quo circa homines uerbo teng in Theologia
magistri pugnauere illi quidem aduersq. ecclesia inimicos sed valde,
tamen infeliciter. Contra esto pienso yo que habla el auctor, y ablando

contra ellos no puede hablar contra la Compañía porque en este tiempo de
Cano los de ella no habían comenzado a leer publicam^{te} en las Universidades
de España, vease pues quien es de que comunidades eran los maestros
contra quien apunta las aetas.

que no le pueda decir contra la Compañía es muy fácil de
provar porque apenas entro a ver deligion en el mundo con n. P. Ignacio
y sus nueve compañeros, quando amuchos de ellos embiaron lo Pontífice
a Alemania por ser hom bres muy doctos, a que se opusieron ala herejía
siguiendoles tan valientem^{te} lo paxos sus sucesores, y acudiendo tan lucie-
dam^{te} al socorro de la fe q. los Pontífices no acaban de encarecer las
Victorias que han alcanzado, y cada día a lo cancan, Yaung. por lo articulo
precedente estan derramados fuertes argumentos de esta verdad, no puedo
dejar de alegar otros de nuevo p. la defensa de el auctor de el mem. y es-
cusarle la grave nota de des hono, que puede padecer si se llega a pensar
que hablo contra los de la Compañía en esta parte.

Pio III. en un breve escrito a Phelipe II. a RA. de Rouy. coniu 149.
Stunio Aplico Alexandro Obispo Coratiense le dice de lo de la Compañía p. unum
dilig. alibi fides catholica confirmatur, alibi haeretica pravitate peccati
reprimuntur &c. ex quo cuiusq. perspicuum est excitatum hunc a Domin. &
ordinem fuisse his tam turbulentis, et calamitosis ecclesia temporibus, et
adversis Sathanis ministris, et operariis oppositum, et cuj illi ecclesie catholicae ve-
hementer opugnant eaq. hi non minus acriter defendant cum illi simplicibus
hominibus erroris tenebras spandant hi lucis veritate ostendant, ut quantum deniq.
illi parvis exemplis et dilig. pestif. destruunt tantum hi vita ac moru sanctitate
et salutari doctrina aedificent.

Pio V. de la sagrada orden de Sancto Domingo permitiendo 250
al lector alas bullas que expidio en favor de la Compañía. donde dice mucho de los
grandes frutos q. en la Iglesia de Dios ha obrado en una carta q. escriuio al
Arceobispo de Tolonia Palentino que trae el P. Rivadeneyra en Roman.
en la vida de San Fran. de Borja lib. 3. c. 4. Amado hijo de. tenemos
tanta satisfaccion de el cuy dado y dilig. con que la Compañía de Ies. se emplea
en el aprouecham^{to} y salud de las almas que no parece, que el d. con su in-
fable providencia le ha embiado, y instruido en estos miserables y cala-
mitosos tiempos de la Iglesia porque asi como los herejes agui a devulgar

destruyan arruynar, y destruir la vna del Sr. assi esto fides obrea y diligenter
 ministros con su continuo trabajo se esfuerzan a defenderla, cultivarla y
 dilatarla arrancando las espinas de las herejias. De.ª demanera que por
 haerse visto lo grande y vasto quechro que la S^{ta} Iglesia ha recebido
 desta Comp.ª dentro de pocos años ha crecido tanto esta Religion que apenas
 ay quinia alguna de Christianos adonde notenga collagios ya fundados y
 quiesse antes D.ª q. tuiesse m^{te}. mas especialm^{te}. en las Ciudades que estan
 tocadas, e inficionadas de herejias por estas razones De.ª

251

Greg.º XIII. en la Bulla saluatoris Domini. dice de lo de la Comp.
 que derramados por todo el mundo se emplean. in infirmis in fide consoli-
landis aegrisque sanandis abiectis reduendis quibz q. disperis, et lupis
vespertenis leonumq. familias catulis in deuotionem expositis reclaman-
dis, et defendis De.ª y en la Bulla pastoralis officij. no concede nuevos
 gracias a titulo de defensores de la fe, y extirpadores de la herejia
quod ea qua religiosis quibzlibet praesertim sub sacratissimi nomini
reum vexillo ad illig honorem, et gloria proximorum q. e spiritualem effectus
ac orthodoxe fidei diuentionem, ac ppagationem in terra militanti bus
concessa reperiuntur de iusto effectus sortiantur. y en la Bulla. in
uinea Domini. dice in uino labores, quo p exaltat. fidei catholica pt-
siteri dicta societatis supportant. De.ª y en la Bulla satis superque. no
 aliuia de alg. cargas communes a los demas religiosos porque diuertido
 a ellas, no alcemos la mano della ppagacion de la fe. De.ª maiorum uo-
instituta p animarum salute, et Christi nomine, et orthodoxa fide ppa-
ganda labores defatigant quibz subleuandi essent nondum a b alia operas
officij eorum interruptis ditrahendi.

252

Y porque no acerquemos mas a esto tiempo, y nadie piense q. lo
 que ahora viven en la Comp.ª no acuden a estas batallas de la fe siguiendo
 las huellas de sus mayores. Paulo V. entra en una bulla diciendo. quantum
Religio societatis Iesu in ecclesia ad fidei pietatis et religionis augm. p fecerit
et indies magis p fiat mo ipii scimz et christ. Respublica nouit oniuersa.

253

Gregorio XV. en un breve que escriuio el año de 1622. al
 Obispo de Verdum Carlos de la casa y sangre del Duque de Lorena dandole
 licencia para que entre en la Comp.ª le dice officere ad eam sacra militie
societatem catholici nominis defensione, et haereticorum excidij clarissimaz

quam quidem quanti nos faciamus duo illi christiani imperij propagatores
Ignatius et Laurentius sanctorum cognom. nuper ant. his aucti cunctis terrarum quin-
tiss. saeculorum que aetatibus declarabunt.

El Cardenal Vincentio Laureo Obispo de Monterregali 254
pidiendo ala Comp. religiosos para fundar un Colegio en Turin. et en
potest collegium multos e societate praestantes enutrire viros qui per Pa-
llias sparios certa spes est ubique innocentia vite et integritate doctrina elec-
turos iugulaturus q. catholicae fidelitates, et in pristinum religionis splendorem
regnum esse instituturos fecisset Deo ut in omni Italia extracta collegia euent
societatis non ita laborandus Pontifici summo esset ad populum, ob pietate
in dylty in sancta sedis obsequio, et matris ecclesiae gremio retinendum

El doctissimo Benenardo Arzobispo Aguenise en su chro- 255
nology. lib. 4. anno. 1521. observa que el año antes que se diese principio a
la Comp. el Pont. declaro a Luthero por hereje; nemp que temp. sathanas
ad diruendam aliquos eligit. Deus alios ad edificandum excitat.

En este mismo pensam. dño Fr. Almucho Remondo: vis 256
deing lutheranos factionem esse nominis Iesu societatem uno fore eodem que
temp. extitisse illam ad deus tandem, hanc ad defendendam, et ampliandaz
ecclesiam societatez illaz quis non dicet auxiliare esse manum e celo contra
nouum venencharibus sumissam? quam firmiter sperandum est non pig-
difeturam quam omnes regnes sint extinetæ.

Reuote adelantate el doctissimo D. M. Fr. Juan Marquès 257
cathedatico de Vesperas de Beulugla en la Universidad de Salamanca, y
Predicador de su Magest. en su Ser. christiano. Nota con agudeza Benenardo
que el mismo año de 1521. en que se celebró en Bormes esta ditta y pacto
con Luthero, lo que se ha dicho començó a quel sancto varon Ignacio de Loyola
a fundar el instituto de la Comp. de Iesq. que oy es una de las Religiones, mas
floridas, que tiene la Iglesia, que mas fructo a hecho en ella, y hace de
quien como de otro cavallo Troyano han salido en esta edad tantos
hombres insignes, que con las plumas en las manos han batallado con aquel
maldito heresiarca, y sus seguaces nomenos dichos am. que el Nro. o Em-
perador Nro. con la espada, en fin al tiempo que el Demonio derribo por
un lado la sangre del hijo de Dios esta reparando por el otro.

Confirma esto el nobilissimo D. Juan Antonio de Vera y Luna 258

Marquès

Juan de la Rica comendador de la Orden de Santiago en el
 epitome nomina cultos que directos y de bien aseguradas verdades
 que hizo de la heccha del S. emper. Carlos V. fol. 24. En este mismo año
 que Luthero saca tanta vanidad de esta junta permitio Dios arbolarse
 contra el el Plauto S. Ignacio de Loyola vnestandarte de bajo de que
 ha militado y militan soldados apostolicos que infinitas veces pluma a
 pluma se han vencido en el teatro de el mundo concluyendo sus falsos
sillogismos con verdades solidas.

259 Stephano Pasasio uno de los mayores enemigos q. tuvo
 la Comp. en Francia quando ella por la calumnia de los herejes fue
 desterrada de aquellos Reynos, y el que en los estudios de Paris abogo
 contra ella año de 1564 escriue en una carta a un amigo suyo (que despues
 la imprimio contra y esta en el lib. 4. de sus epistolas) reformatum
Seruita ceremonias, et ecclesiasticam disciplinam de novo sanxerunt seg.
 penitus Apostolicę sedi deuouerunt contra Caluinistas, qui se eorū capi-
 tales hostes p.ferunt. atq. vere sunt Chastice quum animaduertunt ex
 eorum officina pietatez iuxta atq. eruditione p. hie munifice et libera-
liter eos dotarunt y cierra su carta. quantuz ad me attinet arbitror
hugonotes acerrime in his excitatos esse Antagonistas; Christianis eni
et vera Religio prestare ceteris deuet vite, et moru, anctimonia, et
innocencia. Este abogado Parisiense se arrima otro de no menor
 autoridad, El D. D. Mathes gran iuriscoñsul en entrambos he-
 chos in sum. con tit. sanctissimo Pontificę in Bulla 3. Pauli III. donde
 dice tratando de Luthero. Dum super seminat inimicę hanc hifania
aduent. diuino pneumate acuti Patres societatis Iesu qui Petri
sedem illustrant in Luthenum arma Diuini eloquij. parant tyra-
no aggrediuntur. Utcum ab agro Dominico euellunt et fidei chris-
tiana preclarissimi Succinatros verbo et exemplo cunctis pralucent.

260 Cuien quisiere mas testimonios de esta verdad lea el bu-
 llario de la Comp. de Iesg donde los Pontifices leuatis faran de espacio
 a Quintano aduerso Arnaldy. c. 54. et 64. a Florimundo Romano
 lib. 5. c. 3. n. 4. y Fran. Sachno lib. 4. n. 223. a Surio in comment.
 regesta anno. 1540. a folio nobis 353. a Diego de Paula lib. instit.
 ortol. ep. nuncup. a Stanislao Lecio in somnia pag. 56. y 58. Parisiay

lib. 30. de la historia de Navarra: c. 4. O. Luis de Paula en la vida de
Nuestro Rey. c. 41. y 51. Bocio de signis ecclesia lib. 5. pag. no. 138, et
lib. 11. pag. 832. Pedro Nagallenes en la historia del Brasil. c. 13.
Ceasar campana tom. 2. de la hist. del mundo lib. 3. año. 1582. fr. Luis
de Miranda tom. 1. regul. q. 4. ar. 12. fr. Fer. Roman lib. 6. de resp.
Espana. Fr. Manuel Rodriguez 1. tom. regul. q. 2. art. 9.

Para ultima prueba de esta Verdad, quisiera q. el lector
lectos tenga noticia de los incansables trabajos de la Comp. en hacer
alos herejes guerra a sangre y fuego, apenas sale aluz libro de
hereje quando tiene sobre el los, o tres plumas de los Doctores de la Comp.
empleantose en esto contan gloriosa porfia, que no parece, que se dizen en
ala impresion de tan varias ciencias como estan ilustradas por ello, sino
que sus plumas marchan juntas en forma de Esquadron a dar esta
batalla eclesiastica. Mas de duientos libros pudieramos alitar esto
de controversias con los herejes, y no de los menos estimados de este siglo; le-
anse lo que escriuió el Cardenal. Ruberto Bellarmino. El P. Pedro
Canisio, Gregorio de Val. Theodoro Letano, Pedro tyros, Nicolo
Serario, Jacobo Grethero, Franç. y Fer. Torres, Ant. Possevino, Mar-
tin Vecano, Diego Saulterio Luis Ricomo, Juan Duros, Emanuel de
Vega, Juan Bures, Guillermo Broches, Franç. Suarez, y otros q. pierden
el numero: quedense aver en el aparato de Possevino, y en el P. Rialtero
en las herejias y escritores contra ellas que refiere saculo 16. No ha
hauido herejia en este siglo, contra quien no hayan escrito los nuestros. (Alo
Anabaptistas lo impugnó Cornelio Croco, Franç. Auriana y otros, a
Caluino, y sequaces. Ant. Possevino, Pedro Escarga, Federico Vallicio
Juan Duros: Fer. de Torres escriuió contra la confesion Auguistana contra
lo Arriano de Francilania Emanuel de Vega, Laurencio Arturo, P.
Tires, y otros: contra Luther y lutheranos Magdeburgenses, Nicolo Se-
rario P. Canisio Eudouico Ruzeria, Fronto Diego y otros, contra Thesdo
Beza herejiarca, Juan Fajos Antimorio, contra los ministros Anglicanos
Bellarm. Laurencio Arturo Christophoro a sacro sacro, Franç. Suarez
Martin Vecano y otros contra los ministros de Gensua, Edmundo Augerico
Juan Caon, y Juan Gibono y otros, contra los ministros Slandeses, Franç.
Castro, Henrico Bliceris, y otros. Los Uniquistas han sido impugnados

de el P.

de el P. valencia Prethoro y Bellarm. desuerte haído la Bateria q
 a los herejes habido la Comp. que dicen algunos que sta ella ha escrito mas
 libros contra ellos que totala Iglesia de Dios junta, encarecim, parecera a
 algunos, pero lo cierto es que despues que ella salio ala Iglesia ha escrito
 mas contra los herejes que todas las Religiones juntas enese mismo tiempo,
 ya alguno le parecera, que puede entenderse la proposiçion sin ese limite.

262.

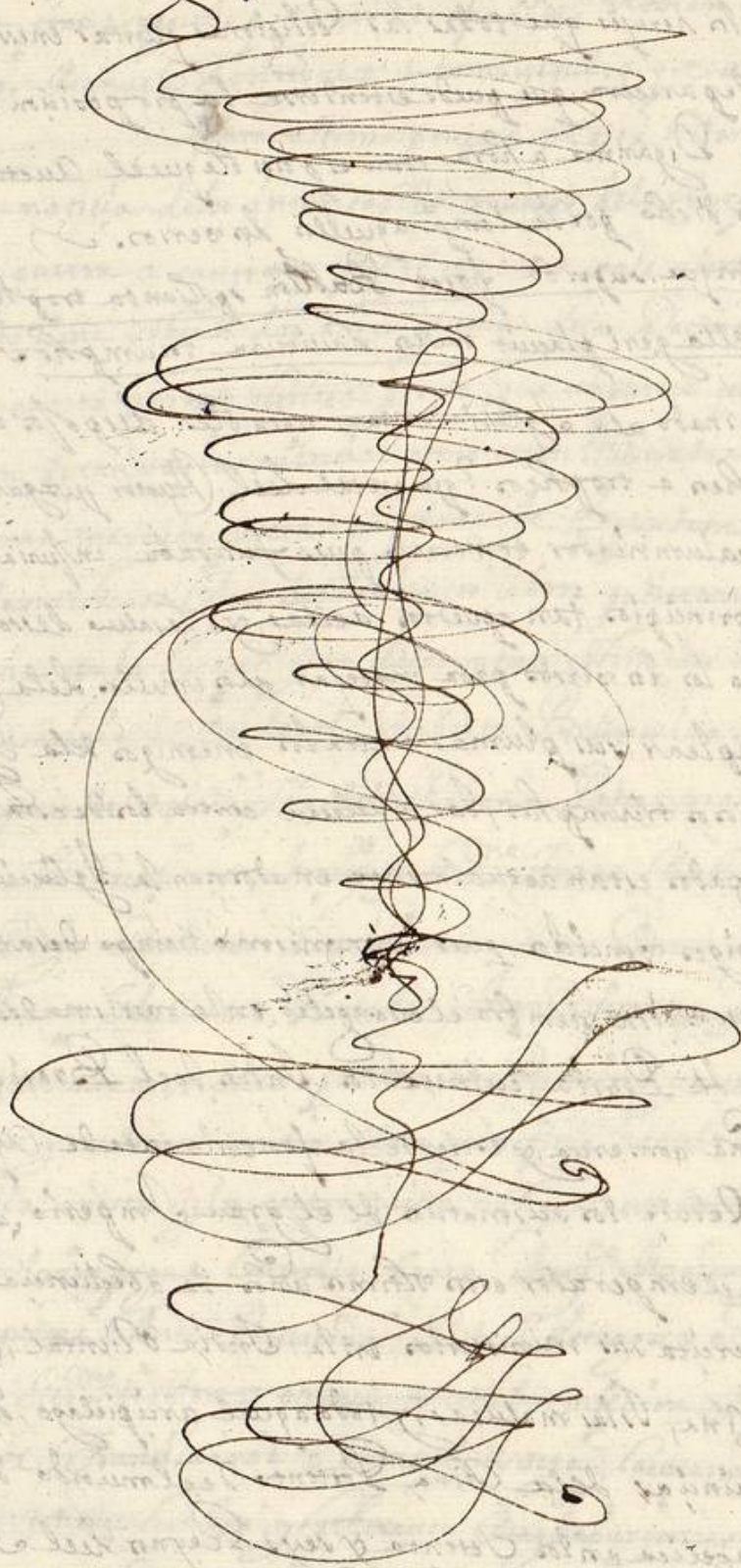
Diganme ahora como es posible que el Auctor de el mem.
 queda haux dicho por la Comp. aquellos dos versos.

*Cumque superba foret Babylon spolianta trophæis.
 Bella geri placuit nullis dantura triumphis.*

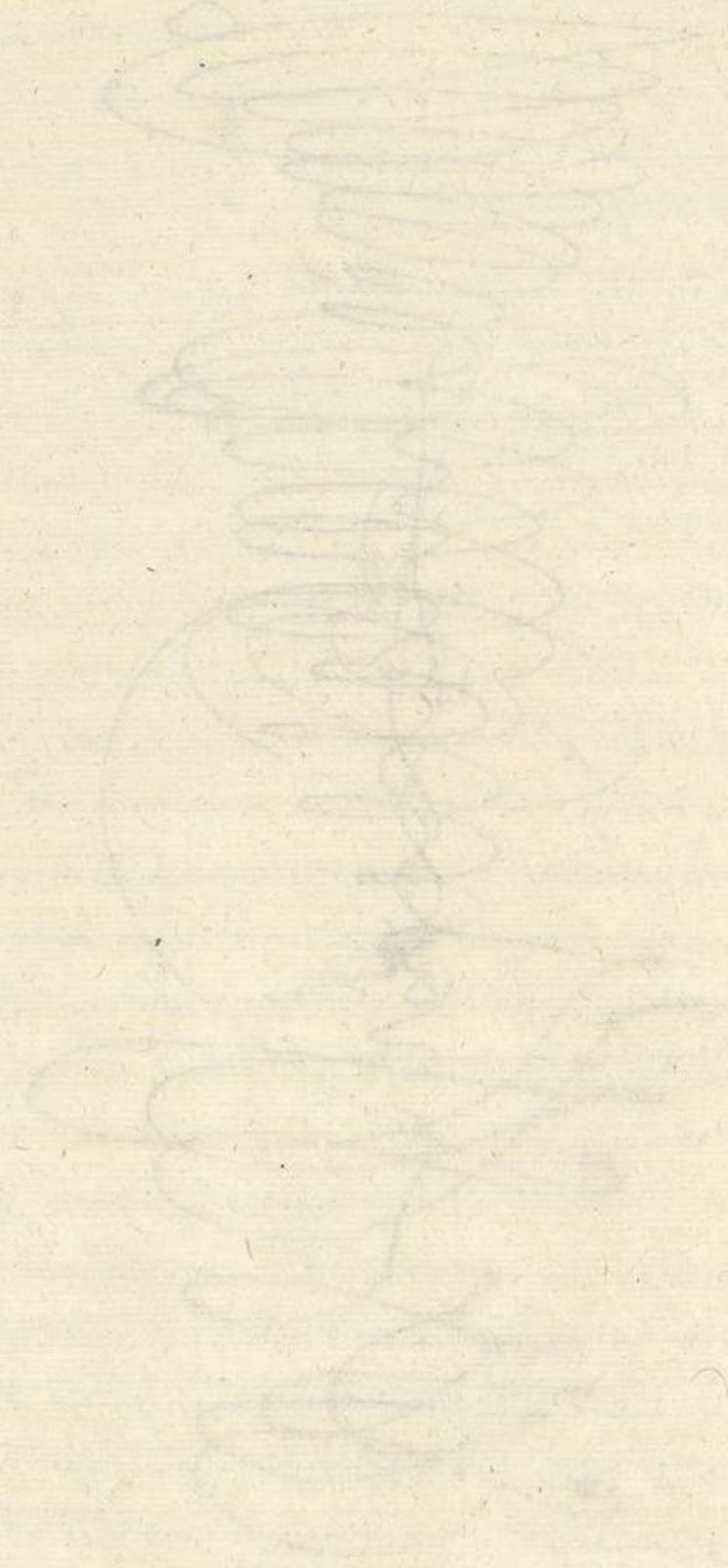
Aviendo adornado ala Iglesia con tan notables despojos acrecentando
 cada dia trophæos a trophæos? quiental de el Auctor juzgara era fuerza
 tenerle por calumniador temerario, pues fundaba injurias contra esta
 Religion, en principios tan opuestos a ellas, yo les alio dessa nota, y me
 persuado puso los dos versos para motejar a los emulos de la Comp. de que
 pudiendo emplear sus plumas contra los enemigos de la Iglesia, y sacar
 de ellos victoriosos triumphos, las buelvan contra los de esta Religion,
 que tan ocupados estan actualmente en adornar la Iglesia con los despo-
 jos de los enemigos vencidos, pues a un mismo tiempo desarma los herejes
 en todo el septentrion, siembra el evangelio en la morisma del intorax, Aus-
 goros, y costa de Perzia, cultiva los Indios de el Brasil, Peru, y
 nueva España conserua, y estienda la fe en la costa de Africa, occidental
 y Oriental, reduce los reynos de el gran Imperio de Etiopia
 recabando de el emperador este ultimo año la obediencia ala sede
 Romana, exercita sus ministerios en la India Oriental, Malaca, Pegu
 Non, Cochinchina, Islas malucas, y todo aquel arçipielago, disurre q, todas
 las quince provinçias de la China Potento de el mundo derrama la
 semilla evangelica en los setenta y seis Reynos del Japon, y los
 llega con su sangre descubriendo nuevos Reynos en lo interior de aquellas
 vastissimas tierras de el Oriente, disputa y ensena a catholicos en mu-
 chas Universidades suyas, y comunes, vea el Auctor, que poco embara-
 cado estan los de la Comp. en los estorbos que les ponen en Salamanca,
 y quan ecia a alcanzar victorias esta esta Religion en todas las partes
 de el mundo ganando glorias a su Capitan Jesus. Muy bien

quede apliar a los emulos que tan en vano se hacen guerra e
Vencellos.

Bella perì plauit nullos habitura triumplos



[Faint, illegible handwriting at the top of the page]



Parte Segunda

Tratare la materia de el Jurament que hizo
el Claustro de Salamanca de seguir la doctrina de
Sancto Thomas, y los motivos q. tuuo el R.
Consi. para reuocar el acuerdo de el

1 El Auctor de el memorial entra diciendo on la prefacion de el
llegamos a los pies de el Consi. con grande confianza de vencer on esta
causa assi por lo que nos prometemos de el pecho christiano, y piadoso
celo de el Conueso, y tan celoso de el bien de la Iglesia tan affecto
al mayor culto, y veneracion de sus grandes Sanctos, tan devoto de la
utilidad de estos Reynos, y que se hacemos lionja en suplicarle. Y
descubriendo el impulso que el gouernar anade: por el aliento q. pone
en nuestros animos el voto, que ya de antemano haue mos hecho, que
como dijo S. Augustin lib. 10. de ciuit. cap. 4. hizo a los apostoles po-
tentissimos, Dixerunt enim ecce nos reliquimus omnia hoc totum
potentissimi uouerant. Pero el Consi. pleno mouido por luz superior
Conocio que el acuerdo jurado de el Claustro de Salamanca redun-
daba en mengua de el culto y veneracion de los Padres y Doctores
de la Iglesia, y en perjuicio del buen gouerno, y utilidad de aqui-
tos Reynos, porque como tan sabio piadoso, y celoso descubrio la gran
diferencia que ay entre el voto que hicieron los apostoles, y este que
hizo la vniuersidad, porque como el voto que uno hace de desposarse
de todo, y hallarlo de bajo de planta de interesada es accion de alen-
tado, y infunde valentia diuina como dijo Augustino. hoc votum
potentissimi uouerant: assi un voto que desnuda a otros de su auctoridad,
y les traga la reputacion (y mas si son sanctos y doctos Padres de la
Iglesia) para que medre y crezca lo que me toca no es accion q.
arguye gallardia, sino flaqueza de animo y de quien puede temerse
acelerada quyna como dice el spiritu Sancto, ruina est hominis
deuorare sanctos. que quiere decir tragan, deusan los sanctos? Prob. 20.
hacer voto, que sea una tacita, o expresa persecucion de su auctoridad
Como agudamente declaro Salomio Vienense. deuorare sanctos tom. 1. libro. 22.

est vos obligare ad persequendum eos. que el tal voto flaquea
es y destruycion arguye. ruina et. y así prouoque Salonió. post vota ge
mina tractare est sancto ditrahere, hoc vero est ruina hominis quonia
si peccatum est alicui homini nocere, multo magis sancto offendere,
et ledere. Huelo el consejo que este juramento de la Uniuersidad
que tanto apoya el memorialista es a costa de todos los Padres de la
Iglesia porque se destierra de la Uniuersidad de Salamanca que
es el espejo, y oraculo de el mundo la auctoridad, y veneracion de
ellos, cerrantose la puerta a que los tomen en la boca en flaqueci
endo su credito porque creuia solamente el de Sancto Thomas
y temiendose con la lumbré celestial que recibio de el Spiritus
Sancto que de este voto que tanto come las carnes de los Sanctos
tragandoles el credito, y dejandoles la reputacion en los huesos a
se hauia de seguir ruina general al buen estado de la Religion, y
politico como tan venerador de los Padres, y celador de el feliz gouier
no en lo diuino y temporal reuoco con la vniuersal conformidad de
todos los diez y siete votos que se hallaron presentes en la primera
vista, el acuerdo jurado de la Uniuersidad mouido de los titulos y
raçones que este papel con la gracia diuina representara que
bien que el mundo goce, y conozca en que se fundo con sabidria y
justa restitucion, y gozra en el el R. D. Consejo refrescar la mem.
de tan justificados motivos para que no obstante la suplica hecha,
por la parte contraria les ponga perpetuo silencio.

Articulo 1. proponese el Juramento. con una breue
declaracion de el y el poco estorbo que hace
ala doctrina de la Compania

El intento que tuuieron los primeros motores, y muniidores de este
juramento como queda prouado en la parte primera de este memo
rial fue, tirar como a blanco a desterrar de las escuelas la doctrina
de la Compania esto prouamos amenazando amenazando el mem.
ques alio

ques alio contra lo estudios de Madrid como edramas abajo se
 declararon los Auctores de el memorial, que salio en fuor de el jurame^{to}
 diciendo que se hizo para el preseruatiuo y anthidoto, contra la nueva
 doctrina de estos tiempos y para que se vea la poca substancia de el
 juramento, la menguada honrra que en el se da al Angelis Doctor
 el ningun estorbo que guardado el rigor de la letra y sin las extensio^{nes}
 nes, que se le podran dar, y pueden temer, pone al corriente de la
 doctrina de la Comp^{ta}. de Jesus, y se cobre mayor noticia para lo que
 adelante descubra este discurso, es bien poner aqui el juramento
 y discurrir breuemente por la explicacion de el.

} S. I }

Suponese el juramento y su declaracion

El tenor de el juramento es este como lo pon los auctores
 de el memorial

3

Iuro in quotidianis lectionibus quas in academia vel
 cathedra moderator vel voluntarius professor legero me doctoris
 atque lecturam in Theologia scholastica doctrinam Augustini, et
 conclusiones D. Thome quas in summa Theologia docet, ubi horum
 sanctorum mens aperta fuerit ubi vero anceps, et diuisa nihil doctoris
 neque lecturam quocumque doctrina aduersari uenerim, sed quod uel
 iuxta meum sensum, uel eorum qui discipuli Augustini, et Thome com-
 muniter censent tantorum patrum doctrinae magis o forma iudica-
 uerim, excipio opinionem, et immaculatam uirginis conceptionem, et eaque
 iure ecclesiastico immutata sunt, uel postea immutabuntur, et
 quaecumque solum controuersa essent iam constitutionibus apostolicis
 definita sunt, et si quando Chateaudam Scoti, et durandi moderato-
 ris, quamuis ad id teneri nolo, licere mihi uolo pro eo tantum
 tempore probabilis eorum Doctorum opiniones sequi abiqui persequi crimine.

A

Suponemos como cierto que las palabras de este juramento

que pone

en orden a la obligon se han de explicar precisamente como suenan en
sentido apretado, y riguroso por ser la materia otida conforme la regla
de derecho otia sunt restringenda &c. Juro in quotidianis lectionibus
quas in academia. en estas palabras el juramento obliga a leer la
doctrina de Sancto Thomas solamente en la Universidad y asi sin
hacer contra el, puede qualquiera que le hace leer fuera de la Univer-
sidad la contraria. De donde se infiere que el maestro de ma leccion
que en la Universidad lee la opinion de Sancto Thomas, puede en
su conuento leer en ese mismo tiempo la que sea por la fuerza de
aquella palabra in Academia.

Pondero mas en aquella palabra in quotidianis
lectionibus. por la qual el maestro que hace el juramento en las
lecciones, de ostentacion, y opinion, puede sin ostarle leer doctri-
na contra Sancto Thomas, porque estas no se llaman, ni son
lecciones quotidianas, lecciones de cada dia son aquella que
como cathedaticos, o, lectos voluntarios cada dia dicta en la ma-
teria que escoge.

Vel cathedra moderator, vel voluntario professor le-
gero. Por estas palabras el juramento de leer la doctrina de
Sancto Thomas solamente obliga a los maestros que son catheda-
ticos, o lectores voluntarios, por leer por su aluedio, o, por voluntad de
la Universidad. De donde se concluye que los de la Compañia, quando
estuviesen graduados en las lecciones, que ahora tienen en escuelas
no estarian obligados a leer la doctrina de Sancto Thomas
aunque hiciessen el juramento porque en ella no tienen cathedra
fundada, ni son voluntarios lectores, ni voluntarios respecto de si
mismos, porque leen señalados y mandados por sus superiores, no
voluntarios respecto de la Universidad, porque no despiden p.
leer de la voluntad della.

Me doctorum atque lecturuz estas palabras solo obligan
a leer y enseñar la doctrina de Sancto Thomas en las lecciones
de cada dia. De donde se infiere lo primero q. fuera de las lecciones
pueden en

pueden en la Universidad enseñar lo contrario a lo que han leído diciendo que la doctrina de Sancto Thomas queleen en la lección no la oienten sino que la dictan con gelidos por la exortacion infiere se lo 2.º que pueden presidir, y defender con esta doctrina de Sancto Thomas en la Universidad las doctrinas, que quisiere, porque presidir, o defender, aunque sea enseñar, no es leer, ni enseñar en las lecciones de cada día, a que obliga solo la forma del juramento, Infierese lo 3.º que un maestro que lee opiniones de sancto Thomas por la obligacion de el juramento hecho en las lecciones ordinarias de escuelas pueda dar firmada de su nombre la sentencia contraria como propia suya, y imprimirla p.º que como tal corra alro ojo de todo el mundo, y todos vean que el naciente lo que Sancto Thomas

8 In Theologia scholastica esta palabra obliga solam.º a leer lo que en escuelas se llama rigurosamente puntos escolasticos donde se exceptuan todos los puntos de Philosophia que tiene el sancto derramados por las partes que son infinitos, y en esto se funda el discurso de un papel que ha salido aluz, y prueua que la summa fue lo primero que el sancto escriuio, y assi por la fuerza de ella, se excluye de la obligacion de el juramento el que tuuiere cathedra de Artes de philosophia moral de escrip.ª porque ninguna cosa de estas se llama Theologia escolastica. Tambien queda excluida de el juram.º toda la Theologia moral, y en esta podia leer uno las opiniones contra Sancto Thomas que quisiere; porque tampoco tiene nombre de Theologia escolastica. ¶

9 Doctrinam Diui Augustini & conlationes diui Thomae quas in summa Theologia docet. Estas palabras hacen gran diferencia entre San Augustin, y Sancto Thomas, y con gran razon porque el gran D.º Augustino es el mayor maestro de la Theologia, y en el dicto de ella respecto de los demas Doctores que hacen officio de luna, planetas y estrellas, el sol de quien todos participan

lataz ala doctrina de San Augustin nose le pone excepcion,
ni limitacion y como auergo de el nosele ahija mancha, o de-
fecto y asi expresa el juramento abstruay uniuersalmente toda
su doctrina: Doctrinam D. Augustini. Ala doctrina de el Angelico D.
nose ponen muchas excepciones, y limitaciones: porque no expresa
el juramento la doctrina de todas sus obras, sino la de las partes
deu summa; y de las partes no todas, sino lo que toca ala quetio-
nes escolasticas, y de lo escolastico, no todo, sino solas las conclu-
siones Theologicas, y donde quedan excluidas de el juram. las
raones dellas, y las conclusiones de Theologia moral y de Philo-
sophia, y la doctrina que tiene el angelico D. derramada por las respu-
estas a los argumentos, que es mucha, y estas conclusiones se ponen
excepciones, sacando la opinion de la concepcion purissima, sacando
tambien las opiniones contra quenes ay ya definiciones apostolicas
y se han alterado por el derecho ecclesiastico, y adelante se alteraren
todo esto con tra de aquellas palabras: excipio opinionem de immaculata
virginis conceptione et ea qua iure ecclesiastico immutata sunt, vel
postea immutabunt, et qua cum olim controuersa essent, iam
constitutionib; apostolicis definita sunt. Donde no contentos como
excepcionado suponen que en las conclusiones, que el juram. admie-
te de Sancto Thomas ay capacidad y materia que el derecho
ecclesiastico para adelante puede alterar.

De esta forma de el juramento se infiere, una
gran mengua, y nota al angelico D. porque saliendole su doctrina
al lado de San Augustin, la de Augustino tan honrada, tan
uniuersalmente admitida, sin limitarle proposicion, sin desecharle
a pice, la de el Angelico D. tan cenida con limitaciones, y excepciones
tiene estas como ala verguena, al lado de la doctrina de San
Augustin, porque el admitir y recibir toda la doctrina de Augus-
tino, como cosa donde no hay que desechan,

tanto el

tanto el juramento coala de Sancto Thomas; que es sino querer
 que careada con la entera perfeccion, y acierto de la doctrina de
 San Augustin, la de el angelico D^o campee mas o menos luzido
 y defectuoso que hay en ella; que es sino publicar que el D^o angelico
 en todos sus escritos fuera de una breve parte, y tan breve como se ha
 visto, no tiene las opiniones, y aciertos de doctrina, que San Aug^o.
 Porque si todo lo huiera tenido como toda la de Augustino
 admitio el juramento, huiera admitido toda la suya, y como es
 mengua en la doctrina de el angelico D^o hauele excepciona-
 do la opinion de la concepcion immaculada, y las que tienen contra
 si definiciones apostolicas, y decretos de el derecho, asi es mengua
 hauiendo abrazado universal^{te} toda la de San Augustin arri-
 mas esta entera la suya con tantas limitaciones, y excepciones.
 El hereje marcion que decia que el Dios de el testamento viejo
 era diferente de el nuevo, y que Christo que era el de el nuevo
 le era contrario para prouar la oposicion que con el tenia hizo
 un argumento diciendo, que poner a sus dos lados Christo en la gloria
 de la transfiguracion a Moyses y Elias, que eran maestros de el
 testamento viejo, no fue para honrarlos, sino p^o escurecerlos y afun-
 tarlos porque sus cuerpos a vista de el de Christo vestido de tanta
 lumbrera de gloria hauian de quedar apocados, y echos noche, y que
 el oyse la voz de la nube que dijo. ipsum audite. oíste a el solo
 fue para desacreditarlos diciendo que la doctrina de ellos no era
 digna de fee, y esta palabra fue como ponerles en materia de
 seguridad de enenancia excepcion, Christus cum Moyses, et Elias
conspicitur quos destructos aduenerat, hoc scilicet intelligi voluit, vox
illa de celo ipsum audite sicut non Moyssem, et Eliam, ergo sufficie-
bat vox sola sine ostentatione, Moysi et Eliae, definiendo enim,
quem audirent quocumque alios vetuisset audiri. y cierto que el
 argumento de el hereje tuuiera gran fuerza, no hay negar el o

sino le conuenciera Tertulliano que al lado de Christo estuuiéron
mas honrrados que arbolas, porque lo vno los vitio de los Rayos de su
gloria encubriendo en ellos todo defecto humano, y lo otro apróbo su
doctrina la voz de el cielo, porque enseñando Christo lo que ellos ha-
uian antes predicado, apróbarle a Christo la doctrina fue apróbar-
la de ellos, y aclamarla por digna de que todos la recibiesen. en responde-
quis dicens per ironiam. sic alieno demonstrat illos dum secum
secum haueat, sic relinquendo docet, quos sibi relinquit, sic destruit
quos ex radijs suis extruit, sed quid tam christus creatoris, quam
secum ostendere predicatoris suos Act. esta respuesta no la puede
tener la obliccion que se hace a la doctrina de Sancto Thomas en este
juramento, porque si se pusiera al lado de San Aug. sin limitacio-
nes de doctrina fuera mostrarle a todo el mundo vestido de gloria a ca-
beza de la gloria de Augustino, y de la luz de su doctrina como a per-
fecto discipulo suyo, pero poner a San Aug. todo el coronado de
explendor luciente admitido por maestro, y luego arrimar a el
a Sancto Thomas desechando tanto de sus obras, y admitiendola
entran breue parte fue decir que no fue discipulo de el gran D. en
todo fue mostrar de nuda la mayor parte de su cuerpo de los rayos y
lumbres de Augustino, decir de este gran D. el juramento. ipsum
audite. a boca llena y de Sancto Thomas no, sino en esto solo, y en
esto fue de credito de el Sancto, porque es dar a entender que no
en todo conuino con Augustino, y asi no merecio ser tan generalm.
y do como el. lo Segundo se aduertia sobre las palabras propuestas
que en primer lugar se hace juramento de seguir la doctrina de San
Augustin como consta de ellas mismas, y asi en lo que Sancto Thomás
y San Augustin no estuuiéron conformes. en primer lugar ay oblig.
y por lo menos se podra defender contra la de Sancto Thomas la de
San Augustin, y lo punicto en quibus Doctores disconuiniéron con
muchos como se vera adelante, tanto que Gregorio de Arimino

en los commentarios que hizo a los libros de el maestro de las sentencias
las opiniones que lleva son todas apoyadas con doctrina de San
Augustin y casi todas conra Sancto Thomas.

14. Sed quod vel iuxta meum sensum vel eorum qui discipuli
sanctorum Augustini et Thome communiter consentunt tan-
torum patrum doctrina magis sforme iudicaverim, estas palabras
claramente prueban, que en las materias, o, resoluciones de el Angelico
D^o dudas, que son infinitas, por virtud de el juramento uno no tiene
obligacion a seguir la interpretacion que le dan los Thomistas, sino la que
a el le pareciere mejor, conra de aquella disjunctiva de palabras, sed
quod vel iuxta meum sensum vel eorum ety aduertase la disjunctiva
p^o donde queda uno sin obligacion a seguir la interpretacion, y opinion
de los Thomistas.

19. Excipio opinionem ety con estas palabras muestra la
forma de este juramento un absurdo, o, inconueniencia, porque, si se
pusieron estas excepciones como necesarias para declarar que era
licita la materia que se juraba, o, no, si se juzgo que para el valor de
el juram. no eran necesarios ponerlas, porque siempre el voto, o, juram.
hecho en culto de Dios, o, de sus sanctos, su gone para su valor intrinseco
que la materia de el cae dentro de los terminos de lo licito, y honesto;
acto ociso fue el declarar la: y solo parece que se pretendio el deshonrar
de Sancto Thomas, publicando sin necesidad las cosas enq. como
21. hombre se engaña, y claro esta, que en estas excepciones suponen
que ay en Sancto Thomas conclusiones contralogo de quier aca han
definido los Pontifices, y decretado el derecho, porque sino lo juzgaran
nitas huiera, fuera una grande injuria hecha al Sancto, haues en
ellas dado a entender al mundo, que las hay, si juzgaron q. para el
valor de el juramento fue necesario declarar que era licita, y honesta
la materia, que se juraba, y para esto explicaron las tales excepciones
El juramento viene a ser nullo, porque no exceptuaron todo lo que
havia de exceptuar p. su legitimo valor, porque deuieron excluir



De el juramento las opiniones, que cada uno juzgare, que son mas proba-
 bles y seguras que la de el sancto. ceteris paribus. y comunmente se juzgare
 que lo son, que en tal caso el juramento no puede obligar a seguir la opinion
 de Sancto Thomas, porque como enseñan todos los Theologos la materia
 de el voto, y juramento quando se hace en honra de Dios, o de sus sanctos
 haberes. de meliori bono. quiere decir de un bien que no se oponga ala
 execucion de otro bien mayor, y claro esta que leer una opinion menos
 probable, y menos segura impide la execucion de otro bien mayor, que es
 leer la mas segura, y probable, y esta tanta verdad esta, que en la practica
recluso juramento. ay obligacion siempre de seguir lo mas probable y
 seguro ceteris paribus. como enseñan los Doctores que sigue y refiere el
 P. Salas el qual tiene que en lo especulativo tiene el maestro obligacion
 a leer lo mas probable. ceteris paribus. y el P. Thomas Sanchez
 ensena que peca el maestro venialmente quando ceteris paribus. no
 ensena la opinion mas probable, y mortal^{te} quando ensena la que tiene
 por improbable y falso, añadese sobre esto la obligacion de el juramento
 y vease como puede obligar a que se lea lo menos probable y seguro contra
 lo mas seguro y probable, y en Sancto Thomas ay muchas opiniones
 cuyas contrarias son tenidas por mas probables, y seguras como des-
 que se vera de donde se deduce que no exceptuaron de el juramento
 todo lo que de ellos se exceptuara y asi en esta segunda parte de la dis-
 tincion propuesta viene a ser el juramento nullo.

Et si quando Cathedrae docti ceteris paribus probabiles horum 13

Doctorem opiniones sequi. estas palabras muestran que los cathedra-
 ticos de Scot y de Durando, estando de por medio el juramento, pueden
 leer las opiniones probables de estos Doctores, que fueren contra S.
 Thomas, porque si de estas no hablara no havia para que exceptu-
 arlas de el juramento, y siendo probables casi todas las opiniones de
 Scot, y Durando, y mas universalmente las de Scot, y casi todas ellas
 contra Sancto Thomas se infiere que el juramento que hacen los
 Salmanticenses es de defender la doctrina de el angelico Doctor

Nomaz.

in 12. tit. 8. dife.
 unica sec. 6. n. 50
 et 69.
 in sum. lib. 9. c. 9
 num. 26.

nomas que como probable. Pruebase con claridad porque el que tiene una
 opinion por probable es fuerza que no tenga la contraria absolutamente
 por firme y cierta sino por probable nomas luego siendo las opiniones
 de scoto y Durando contra Sancto Thomas probables las de Sancto
 Thomas contra ellos solamente las tienen los juramentados por probables
 y segunde ponderar una diferencia que en la doctrina de Sancto Tho-
 mas se pone limitacion, y se declara en el juramento que ay contra la
 definicion de Pontifices, y contra la de scoto y Durando no se pone en
 el limitacion alguna como consta de las palabras dell sin menoscabar
 en esto al subtil D. aquel gran blason de gloria que de su doctrina refe-
 re el Padre Possevino en su aparato. cuius libri abique vllis erroris
o autu trecentis annis in ecumenicis concilijs inuisitati permanserint
per se vnillustissimo triumpho. uee

§ 2.

El poco estoruo que el juramento hace ala
 doctrina de la Compania.

14. Porque los auctores de la traca de el juramento no estan en ga-
 nado juzgando que con el han alcanzado en la Vniuersidad de Salama^{ca}
 en grantropheo de la doctrina de la compania cerrando la puerta
 en sus generales, quierdes hacer clara demonstracion del poco impedim^{to}.
 que el juramento pone aq. sea tan leyda, y seguida en la escuela como
 antes, y supponiendo que la Compania tiene regla de seguir a Sancto Tho-
 mas en las sentencias que fueren claramente suyas en la forma que
 se dijo en la prim. p. de este memorial para mayor claridad hacedmos
 la doctrina que tiene el angelico D. en la summa en quatro clases.

15. A la primera tocan las que son conclusiones claras de
 Sancto Thomas, pero contra san Augustin y en estas cada vna
 en virtud del juramento podra seguir, o la de San Augustin, o

la de sancto Thomas, y conforme a esta total doctrina de la Comp.
en materia de auxilijs, y concordialiter arbitrij cum efficacia gratia
que es la mas controvertida, y ala quedan los auctores del memorial
el tt. de novedades se puede leer en la Universidad de Salamanca
hecho el dicho juramento porque en esta parte sigue la Comp. la doctrina
expresa de san Augustin, y por ella se aparta de la de sancto Thomas
encasso que la contraria sea clara de el angelico D. como algunos
Thomistas dicen, porque en sentencia de los de la Comp. y otros muchos
no es, y asi se alega por nuestra sentencia, y por este titulo se puede
tambien defender en la Universidad como despues veremos.

A la segunda clase tocan las conclusiones q. son claras de 16.
Sancto Thomas, y estas las siguen todos los Doctores de la Comp.
sino es quando cada uno juzga que lo contrario es mas seguro
y mas probable, y en este caso tambien puede leer qualquier
maestro en escuelas la doctrina de la Comp. no obstante el juram.
el qual no puede impedir el mayor bien, y mayor bien es seguir lo
mas probable y mas seguro como se proba en el 5. antecedente.

A la tercera clase tocan las conclusiones que son 17
tenidas por de sancto Thomas, no porque lo sean sino porque los
Thomistas de su religion declaran, que son expresamente ruyas
contra estas ay algunas en los maestros de la Compania que prue-
ban que son dudosas, y como dudosas las interpretan, y en estas no
estan obligados los maestros salmanticensis en virtud del juram.
a seguir los pareceres de Thomistas, y pueden seguir las senten-
cias, y interpretaciones de los de la Comp. porque como consta de la
explicacion hecha de el juramento en materia de la doctrina
dudosa de sancto Thomas cada uno puede seguir su parecer
y no queda obligado a seguir el de los Thomistas.

A la quarta clase tocan las conclusiones en q. claram. 18
esta dudosa la mente de el Angelico D. estas los Thomistas
las interpretan variam. ^{de} au aluedrio, y muchas veces contrario.

entendy el que nos sigue la interpretacion de algunos de ellos. Dizen que
 lleva opinion contraria a sancto Thomas, los autores Jesuitas con tanto
 fundamentos en las palabras de el sancto y quia mayor, tucan inter-
 pretacion y sentencia contraria a lo que ellos llevan y todas estas las
 pueden leer los que han hecho el juramento porque como queda al aluz-
 ario de cada uno interpretar a sancto Thomas en lo dudoso (como se
 expresa en el juramento y estaya aduertido) al maestro de la Univer-
 sidad le podra parecer mejor la interpretacion del Doctor de la Comp.
 que la de los ministros.

19

Diganme ahora los que tan codiciosos pretensores anduieren
 de este juramento, que frutos, o sustancia han sacado de el; que
 gloria para el angelus D^r pues el juramento desecha tanta sober-
 bias, y admite tan pocas como se ha visto, y la doctrina de la Comp.
 la deja de el mismo sex, y estado que antes, pueden fuesse deseras de el
 sancto muy devoto, antes haia de lamentar la mengua que en el se
 le hace con lagrimas que celebra la con gozajo de victoria y aunque
 puede alguno decir, que si el juramento es en si de tan poca substancia
 y ala doctrina de la compania tan poco perjudicial, no hay para que
 hacer diligencias para que se impida, ni ella tiene porque que se arre-
 de que se confirme, esta la respuesta en la mano porque aunque sea
 el juramento, el que se ha visto en todo el articulo, el dia que queda
 en pie, queda en seminario de discordias, y discusiones, y un vicio
 incendio de emulacion porque el que quisiere armar pleitos y levan-
 tar tumultos tomara ocasion de el para alborotar a cada parte la
 escuela, e inquietar ala Comp. y su doctrina, y a los que la leyeren
 armandole pleitos sobre si de Sancto Thomas, y si se cumple
 con el juramento, o no y por lo menos como este juramento se hizo en
 oposicion contra la Comp. con fiar mandos e ve persuadir al mundo
 que su doctrina queda desterrada de la Universidad de Salamanca
 y bien se ve que todo esto redunde en grave detrimento de religion
 tan sin merita de la Iglesia de Dios, ha de ser que los que
 setienen por interesados en este juramento han publicado que se

ha hecho contra la Doctrina de la Compania como medio eficaz p.
destruirla infamando la con esto por toda España y aun por los Reynos
extranos y asi nos hallamos obligados a probar suposiciones, y los in-
conuenientes que de el se seguiran si sus intererados consiguen se
carge tan a cargo cerrada como pretenden las leyes y estatutos de Co-
curas suelen ser ocasionados a pesadumbres, por que lo pueden en-
tender los legisladores o sus ministros de una manera culpar y castigar
alos subditos, por que entendiendo los de otra no los executan como
ellos quieren, y asi dijo S. Isidro lib. 2. et similogiarum cap. 10. &
etrae in cap. lex autj distinct. 4. que la ley entre otras calidades
ha de ser clara manifesta quogue ne aliquid per obcuritatem in-
captionem, contineat. no ha de armar con obcuridad a sechanca,
ni lazos a los cencillos; asi lo declara alli la gloria verbo captionem.
ne alicui pareatur laqueus perream.

Articulo 2.

Como se han de entender los elogios que dan
los Pontifices a la doctrina de Sancto
Thomas, y los estatutos que hay
de seguirla.

Vno de los fundamentos, y el principal en que estriba toda la
armonia de los auctores de el memorial para probar la importan.
y valor deste juramento es traer los testimonios de aprobacion
irrefragable que dan los Pontifices de la Iglesia a toda la doctrina
de Sancto Thomas, en do estriuan principalmente vno de Innocencio
V. donde dice. ita ut nunquam qui eum tenuit inueniatur atra-
mite veritatis deuiasse, et qui eum impugnavit semper fuit de veritate
suspectus. otro es el de Clemente VIII. in Bulla ad nouiter ciuitatis
Neapolitanae donde el Papa de los escritos de el Sancto que
hauian sido sine vilo prauis errore

21

Es pantome de hombres doctos que tomen estas auctoridades como amonton, y a carga cerrada sin declarar las con el grano de sabiduria, y discrecion que la Theologia pide que cerrar con ellas de golpe sin ponerlas mas limitacion de explicacion es ocasionado a dar en pasos de juicios sospechosos, y peligrosos. No quiero aprovecharme de las repuestas que dan muchos a la auctoridad de innocencio 3.º. Hugo megnisio, prueba lo primero que no pudo ser de Innocencio siendo Pontifice, por el computo de tiempos que hace; y que seria dicho de fr. Pedro de Tarantasia antes de ser promovido a la sede apostolica, y queriendo asi es usar de engaño querer vnder por dicho de Pontifice lo que se dijo antes de ser lo. Responde mas que aun no consta que sea de fr. Pedro de Tarantasia, pero quando sean las palabras suyas en lo que escribio ay mas de cien proposiciones que censuraron muchos como advierte el P. Bellarmino lib. de scriptoribus ecclesiasticis, añade que conociendo que fueron palabras dichas por un Pontifice, fueron dichas en un sermón que hizo en que no habla como Pontifice sino como D.ª particular, y no tienen mas fuerza que la auctoridad que tienen los homilias de San Gregorio, o, san Leon Papa donde ay muchas interpretaciones de lugares de escritura que ni siguen, ni apueban los interpretes. No quiero responder nada desto a la auctoridad de innocencio, ni quiero a la de Clemente VIII.º. (dado caso que aya Bulla suya con tales palabras) decir que allí habla de error formal no de el material desuerte que se entienda no que el saneto materialmente no erro que esto no se puede decir como conditura de quies, sino que error formalmente advirtiendole, o, affectando que erraba.

22.

Lo salgo a concederles a los memorialistas todo quanto quieren por no esperarles una exclamacion tan sin son y cansada como las que hacen. Digo que sean estas palabras de Innocencio de Bulla que expidió y que tengan la misma fuerza que ellas las que alegan de Clemente VIII.º. lo primero

preguntarles yo, supuesto que era aprobación de todas las obras de
Sancto Thomas, y que las palabras de los Pontifices se han de entender
como suenan (como ellos lo piden) porque hace el juramento tanta dis-
tinción entre las obras de Sancto Thomas que escoge las mas, digo,
derecha las mas, y escoge las de las partes, y de las partes no admite
mas de las conclusiones, Theologicas, eccl[esi]asticas, si el santo nunca
erro en lo que escriuió; si quien de el en algo se aparta es sospechoso de
la verdad para que en el juramento se apartan de casi todas las
obras de el santo, para que a buen puerta en el para que otros se
aparten y les dan licencia para que se puedan apartar? no sospecho
me parece que andan de la verdad los que forjaron el juramento
porque si todo lo que escriuió el Sancto estan infalible, tan sin error
que el que de el se desuia incurrir en sospecha contra la verdad; no
querer el juramento a baxar le en toda su doctrina sino en cosa tan
poca, es confessar que van contra su mismo intento. No ven como
haciendo la diferencia que hacen de las obras de el santo en el juram.
ellos mismos se condenan a no entender las palabras de los summo
Pontifices como suenan, y se obligan a darlas interpretacion.

La doctrina de San Augustin latina aprouada 23

reuerida la Iglesia con los testimonios que el memorialista
refiere, donde pondere aquellas palabras de la decretal de celestino
prim. que de yo passar sin realce. neque unquam hunc sinistre suspi-
cionis saltim ramos asperit. Gallasio Papa 15. distin. cap. sancta
Romana tiene aprouadas las obras de muchos Doctores de la
Iglesia Cipriano, Chrysostomo, Gregorio, Hieronimo, Basilio etc.
sancta Romana ecclesia illas veteris testamenti, et noui scrip-
turas quas regulariter suscipimus etiam has suscipi non
prohibet sanctam Synodum Tricenam etc. y en entrando
a hablar de los Padres de la Iglesia dice. tam nunc subiicien-
sumus de opusculis sanctorum Patrum quae in ecclesia ca-
tholica recipiuntur. y despues de hauer referido muchos

Anade

Anales, item opuscula atque tractatus omnium patrum orthodoxorum,
 qui in nullo a sancta Romana ecclesia consortio deviarunt neque ab eius
 fidei predicat. se iuncti sunt sed communionis ipsius gratia Dei usque
 ad ultimum diem vite sue participes fuerint eligenda decernimus
 y luego inmediatamente pare item decretales epistole quas Beatissimi
 Pape diuersis temporibus ab urbe Romana y diuersorum Patrum con-
 sultat. dederint venerabiliter suscipienda sunt. ponde respondere
 parece que el Pontifice usa de unas mismas palabras en la aprobacion
 de la escriptura diuina y concilios que en la de las obras de tantos Padres
 alli referidos entretegiendolos entre los concilios, y epistolas decreta-
 les como si la Iglesia los recibiese y aprobare igualmente como
 Decret. de la Iglesia San Buenaventura dijo octauiano de
 Martini abogado consistorial del sacro palacio en la oracion que
 hizo a Sixto iij. en la canonizacion, cuius Doctoris auctoritatem
tantum a puel ecclesiam valuisse constat, ut de illius dictis
aut scriptis, ne fas putauerit diuinitas e. palabras que dichas
en concistorio publico en presencia de el Pontifice y Cardenales
y despues de hauerse examinado con rigor judicial la doctrina,
y hechos de este gran D. para su canonizacion tienen grande
auctoridad y no hay palabras semejantes en favor de el Ange-
lico D. Sixto IV. en la bula de la canonizacion de el sancto dice
ca de diuinis rebus scripsit, ut in eo spiritus sanctus loquutus fu-
isse videatur. Sixto V. llama a San Buenaventura y S.
 Thomas hermanos gemelos en todo semejantes, deixo otros testimonios
 que se traeran mas abajo a diferente proposito, supuesto esto y que
 Sancto Thomas tiene muchas opiniones contra San Augustin
 como se vera a delante y contra los Padres griegos y latinos cuyas
 obras tiene con tan gran aprobacion recibidas. La Iglesia contra san
 Buenaventura que ha recibido tantos testimonios, y tan illustres
 de credito en la doctrina como el angelico D. de boca de lo s

Pontífices, pregunto yo a los auctores de el memorial como se han de conciliar los lugares alegados por ellos en abono de la doctrina de san Thomas con los que se alegan en favor de las obras de estos Padres, siendo las doctrinas, y proposiciones de ellos, y san Thomas tan opuestas y contradictorias entre sí; estando igualmente aprobadas y recibidas de los Pontífices todas es fuerza confessar (y las palabras de la aprobación se han de entender en todo rigor como suenan) que en ellas alguna de los Pontífices error lo qual no puede decirse. No advierten como aley de ser veneradores de la fe apostolica se ven atados a dar explicacion y valida a las palabras alegadas en favor de la doctrina de el D.^o Angelico.

Es fuerza confessar que el D.^o Thomas se engano en algunas cosas, y que contra algunas proposiciones suyas ay definiciones en las constituciones apostolicas, y textos en el decreto como se probara en su lugar, y el juramento hecho expresamente concede, siendo esto tan cierto, pregunto yo lo 3.^o a los memorialistas, que me digan pues son catholicos, y tienen la fe de Jesu Christo como se han de hermanar con estas definiciones las palabras de Innocencio. qui cum impugnavit semper fuit de veritate suspectus. y las de Clemente VIII. sine ulla sui errore conripit. claro es que no hemos de decir que estan los Pontífices encontrados con las definiciones, y decretos de la iglesia, y que aprueban doctrina heretica, y erronea. No fuera bien que vivan quela respuesta a estos lugares nomenos les toca a ellos que a nosotros, pues es empresa de todo fiel christiano; Bien seria inferir y explicar las cosas de suerte que nos e paralogisassen con ellas los que menos saben quitando la equisicacion que pueden tener las palabras rigurosamente tomadas (como en el memorial se ponen) consentidos de prauados y dignos de censura que este es el officio del Penitillo, y fiel ministro de Jesu Christo. Suguesto que estan tan necessariamente los auctores

del memorial obligado a responder a los lugares alegados como
 nosotros y que duiendolos explicar en el sano y catolico sentido
 que tienen no lo hicieron, quierso yo cumplir con mi obligacion y la
 mia y proponer la requesta comun de todos los Doctores. Ala auctor-
 idad de los pontifices hicieron lo hereses una biceccion fundados
 en la 15. distin. cap. sancta Romana allegan que los sanctos alli
 referidos estan aprobados por Pelasio Papa y que las sentencias y
 decretos De no son infalibles, ni ciertas en todo porque en algunas
 cosas faltaron, luego lo que el Pontifice determina, y prueua por
 verdadero, no tiene infalible verdad? y responde el Pl. Valencia

in 2. 2. d. 1.
 q. 1. p. un. 5. 8. 41

Responde breuiter Pontificem eiusmodi approbatione non utique
 decernere verum esse quid quid illi patres scripserunt solum affir-
 mat illos bene atque utiliter adha etiam sane de re d. e. scripsisse,
 sed ut homines tamen qui non fuerint spiritu Dei praditi sicut
 fuerunt scriptores canonici, qui que p inde in illis rebus que suo
 tempore non erant adeo expresse errare interdum pauerunt.

Ambrosio cathertino lib. 4. annot. in comment. calita, a blo muy
 a este proposito. probatur ab ecclesia sanctorum doctrina non quod
in quouis artic. vera sit ac probabilis, sed quod si expectetur in
uniuersum bona est, et utilis, quod plurimas continet veritates,
et rectas sacrarum scripturarum interpretationes, et ad confir-
mationem verorum dogmatum et sanctorum preceptorum Dei. De-
 suete que las aprobaciones que dan Pelasio Inocencio Sixto IV
 y Sixto V, y clemente VII a las doctrinas doctrinas de Sancto
 Thomas, y san Augustin, y San Buenaventura, y demas De
 de la Iglesia no hacen mas que declarar que son puechosas y
 buenas en comun, y que sus auctores son bene merito de la Iglesia
 Son aprobaciones y alabanzas, que ceen sobre esto lo general, no
 sobre lo particular de la doctrina este argumento prueba muy ala
 larga. Cano hablando de la doctrina de tantos Padres de la Iglesia lib. 5. cap. 3. com. 2

in 2. 2. d. 1.
 q. 1. p. un. 5. 8. 41

revisida y aprovada por Pelagio. quid enim hoc agere Pelagius
voluit in veterum libris non esse quidquam erroris? atqui laterum
vt aiunt, lauerit quisquis isthac conet. hanc si quidem felicitatem
Deus in solis diuinitis voluminibus inesse voluit: quomodo modum
Augustinus grauissime, ac verissime tradit. y luego mas abajo
leguntur itaque antebis Patres veteres cum reuerentia quidem sed
vt homines cum delectu atque iudicio, quod si quis alter sapit, nec
sanis concilij acquiescit, hic iam non sanctorum religione, sed sui
ipsius amore capitur, et sub veterum nomine nouas opiniones
inuenire conatur. non muy bien pensadas y miradas palabras
estas ultimas de Cano que el traes, y alegas aprobaciones de
Pontifices para hacer la doctrina de los P. no aprobada y blam.
y alabada en comun sino para inferir que tiene aprobacion cada
oposicion en particular no es mouerse por respectos de Religion
y reuerencia a los sanctos, sino por intereses de amor proprio, esto
si que es introducir novedades con nombre de antiguedad y el
Abulense se rie mucho de los que juzgan que por estas aprova-
ciones de Pontifices se califican las conclusiones de algun S.
en particular. y asi dice Sr. Alonso de Castro. ex ergo B. Bona-
ventura suspectus et heresi putandus quod in multis obiecit B.
Thoma? ex ergo, Beatus Anselmus suspectus, et heresi dicendus
quod de beati Thomae sententiam non putauerit amatorem
virginis qui festum conceptionis celebrare respuit. y en senando
quelos testimonios de aprobacion quedan los Pontifices a los
Sanctos nose han de entender en el rigor que suenan dice, quali-
ter hoc precipi potest cum sanctorum patrum sententia sepe
vt superius ostendimus inuicent repugnent. Non potest certe Deus
contradictoria percipere tantum abest vt Papa precipiat. y infi-
ere colligamus quod sanctorum ecclesie Doctorum scripta
non sunt sic accipienda, vt nobis non liberum sic aliter

p. 2. defenso c. 81.

lib. 2. ad heres. c. 7

sentire quam ipsi senserint precipue quum inter eos de re eadem non uenit aut aliunde eorum avertis non prouatur.

26. A este modo se han de explicar los estatutos que las Religiones hacen de seguir aun Auctor como el que tiene la Comp. glo. Des Carmelitas descalco, de seguir a Sancto Thomas, no se ha de pensar que el estatuto, califica, o, acredita cada sentencia de el Angelico D. en particular, ni propone cada uno de ellas para que sea seguida, que esso fuera hacer los estatutos injudicatos, o, indirectoros solo aprueban la doctrina de el sancto en comun, como prouechosa importante, y sana, y assi lo declara la Regla de la Comp. expresamente como queda prouado en la parte primera de este mem.

27. De donde se infiere que las obras de todos los Padres de la Iglesia aprouadas y receuidas por los Pontifices de ellas tienen igual aprouacion. Entresi por apretadas que sean las obras bancas que de algunos dicen, como las que los Papas dan a la doctrina de San Augustin, de Sancto Thomas, de San Buenaventura porque si ellas no auctorizan la doctrina, mas que en comun proponiendola por sana, y declarando que sus auctores escriuieron con sana, y religiosa intencion, la aprouacion queda del mismo Papa a todos los padres de la Iglesia. V. distinc. cap. sancta Romana obra lo mismo como lo dicen los Doctores allegados, los efectos que se siguen de esta aprouacion de los Pontifices, y las calamidades que por ella alcanzan los libros y sus Auctores lo puede el curioso ver ala larga tratado con mucho acierto en el Tratado de donde se deduce que en las aprouaciones que dan los Pontifices a Sancto Thomas no hay fundamentos ningunos para anteponer su doctrina a la de otros Padres de la Iglesia pues la de ellos tiene igual credito y auidoria de los Papas, que la suya.

2. p. defen. c. 83.

28. Infiero lo segundo que se conpadece muy bien tener la doctrina de un Doctor, y Padre de la Iglesia

aprouacion en general de un Pontifice, y tener muchas proposi-
ciones falsas, y improbables como de hecho se dexa en la doc-
trina del angelico. Y que teniendo tanto elogio de los Papas
sobresí tan merecidos se hallan en sus otras proposiciones aque-
se oponen definiciones, apostolicas, y textos del derecho como ex-
pressa en la formula del juramento, y constara mas abajo, y la
racon es por que la aprouacion general de una doctrina no es
aprouacion de todas las proposiciones de ella en particular, y assi
viene a ser que en comun este aprouada, y en particular todas sus
conclusiones carezcan de aprouacion como muy agutamente

T. cap. 81.

advertisio el abulense. Si dicendum ergo quod quando ecclesia
aprouat opera alicuius. Dicit non aprouat sigillatim, omnia dicta
in illis operibus, immo quod plus est nullum dictum approbat
neque per hoc obligat nos ad credendum illa necessario esse
vera nec etiam asserit his illa esse vera quia ad hoc oporteret
quod ecclesia diceret singula dicta illorum librorum ut
videret an continerent veritatem et tamen ecclesia nunquam
hoc fecit, ut scripta alicuius Doctoris, propter multa esse

De aqui han de deducir los auctores del muz 29
monial una verdad para que vean que por el suelo da todo
el fundamento en que estriba la fortaleza de su discurso y es
conocer la gran diferencia que hay entre la aprouacion q. dan
los Pontifices a la doctrina de Sancto Thomas, y el juramento
que se hace de seguirla porque el objeto, o, sujeto de la aprobacion
de el Pontifice es la doctrina solamente en comun por la qual
queda solamente en general acreditada y la materia y sujeto
del juramento son las conclusiones de su doctrina en particular
como la misma forma de el confessa. et cone. Dicit Thom
quas in summa Theologia docet. y para que se conozca
que el sujeto, o, materia de el juramento son las conclusio-
nes en part. de la summa, excluyela de la concepcion y
aquellas

y aquellas contra quienes hay definiciones de Pontífices, las
 proposiciones, pues en particular de una doctrina aprobada en
 común notiene aprobación ni cada una singularmente se puede
 llamar doctrina aprobada, ni auctorizada por la iglesia; ahora
 veran los auctores de el memorial quan sin su bstançia queda
 el argumento que ellos confiesan por el valiente para la des-
 fensa de el juramento en el num. 68. dicen assi. el Theologo
escholastico que jura de ajustarse a las doctrinas de los sanctos
San Augustin y Sancto Thomas en las materias de la Theu-
logia escholastica, para de no ponerse a peligro de errar, luego
jura lo que es sancto y bueno, y por consiguiente no parece
que se puede negar el confirmar el juramento si prouamos el
antecedente de principios catholicos es llana la justicia de estos
Sanctos Doctores San Augustin y Sancto Thomas, de la de la
Universidad y religiones sagradas sus consortes. llega a prouar
el antecedente dicen: la verdad de el antecedente se proua
con claridad por que los decretos de los Pontífices nos lo ense-
ñaron assi. y luego allega lo que hay en aprobación de la
doctrina de Sancto Thomas de uerte que el antecedente
en que consiste toda la fuerza de que el Theologo escho-
lastico que jura de ajustarse a las doctrinas de los sanctos S.
Augustin, y Sancto Thomas en las materias de Theologia
escholastica para de no ponerse a peligro de errar esse le,
proua con las aprobaciones que dan los Pontífices en gen.
ala doctrina de el Angelico D. ya vera en que esta la
flaqueza y el engano: por que de lo que hemos dicho cla-
ramente constan dos cosas, la primera que el antecedente es
falso, pues hemos prouado, que conseguir en todo aun D.
en particular sea el que fuere, es San. Augustin, o Sancto
Thomas, no quedareno. libre de peligro de errar las ma-
terias escholasticas. La segunda que las auctoridades que se
traen para prouar el antecedente son vanas por que

hablan de la doctrina en comun como se ha visto y el juramento
es de seguir las conclusiones particulares y para decirlo en len-
guaje de escuela esse es argumento que prouea mucho y
asi no prouea nada, pues si las auctoridades se huieren
de entender en particular se hauió de confesar que los sumos
Pontifices hauián errado en los elogios y aprouaciones que
dan en ellas como claramente esta aueriguado. Desengañese
pues, y crea el memorialista que las alas bancas que los
Pontifices handado a Sancto Thomas no pretenden al sentido
en que fueron falsos sino otros que no hace al proposito del
antecedente. Pareceme que se deuiera hauer mirado esse
punto mas de espacio.

Artículo. 3.

Que nada pudo obligar menos a
hacer la Vniuersidad este
juramento que la circunst.
de el tiempo presente.

Quiere fundar mucho el memorial la circunstancia de
el tiempo presente obliga a la Vniuersidad a hacer este
juramento y trayendo lugares bien fuera de proposito
dar color como suele a sus intentos que por mas que se
tenda a palear la passion humana es fuego y de luego indiano
deu ardo maduro y reportado juicio ha de parecer lo con-
trario y quando hecho en otro tiempo se tolerara la accion
de el juramento es fuerza que se censure y no se aprueue
en la presente ocasion como se prouara facilmente.

En la primera parte de este memorial en
el artículo en que se trata de el hecho circunstancia y
auctores de este juramento se prouaron con facilidad lo

vehementis

vehementes y poderosos indicios que se dieron para juzgar que se
 procedió con pasión en el de donde se infiere que en ninguna circuns-
 tancia se pudo hacer mena decente y acreditadamente la acción
 de el juramento que entiendo en que las sospechas de la pasión
 de lo que le decretaron eran tan graves, y tan fundadas, por que
 por tanto que sea una acción, y ni velada por leyes de justicia
 ni se ejecuta en tiempo de sentimientos, que indiquen corazon
 pasionado nunca vale para nada ni desnuda de los efectos
 de pasión. El Capitan Joab havia hecho a David algunos
 agravios y quitado las vidas injustamente a dos grandes Capitanes
 y aunque el hacer justicia y tomar de el delinquent el devido
 castigo era cosa tan sagrada nunca en vida lo quiso el Rey
 ejecutar sino de juro remitido en el testamento a su hijo Sa-
 lomón porque viendo David el agraviado le pareció que el
 castigo aunque saliese de intención recta y sacudida de el odio
 amor se havia de presumir que era efecto de pasión y así de jo
 pasar el tiempo que podía engendrar esta sospecha para dar el
 castigo y ala justicia sacada remitiendo lo para lo que se
 vida. Augurque nostri quae fecerit mihi Joab filius Sarbiam 3. Reg. 2.
 Reconocío San Ambrosio el discreto proceder de el sabio Rey
nihil minusquam exuentus affectu vanota Profeta adscribi
potest quia sita decedens i suprema voce convenit Salomonem
Et innocentem sanguinem ad se tolleret quem foderat Quae
exercit Joab. Nadie lo puede culpar a David de animo
 torcido y apasionado pues saca la venganza de su agraviado
 fuera de las circunstancias, y tiempo en que se pudiera presumir
 de el pasión. Si la Universidad juzgaba que convenia al
 hacer este juramento, questo que el tiempo en que se hizo era

3. Reg. 2.
 aplog. c. 7.

el dolo encuentro y sentimiento de la Comp^a que han sido tantos
indicios de que estauan los coracones calientes con los ardores que
suelen en semejantes ocasiones de gestarse, y por ende para el tiempo
por mas oportuno en que se pudieran purgar de los fundamentos
de passion que la circunstancia de el tiempo en que el juramento
se hizo fue la que a juicio de todos menos pudo obligarla a hacerle
y mas pueda en buena razon de estado detenerla.

El S. A. de el memorial en que el auctor de
el procura provar que las circunstancias presentes fueron las que
mas apretaron a la Universidad a hacer el juramento es donde
se vierte toda la hiel y se despliega todo el arado de reprochos contra
la Comp^a diciendo que era este el tiempo en que seordia el
respetto a los sagrados Doctores San Augustin y Sancto Thomas
con opiniones nuevas en que se desmincia la auctoridad de los
sagrados Doctores queriendo hacer todos los escritos iguales
para dar mayor libertad al escriuir la cada qual mejor o
tan peligroso que difficilmente puede haver con el seguridad en la
fey y en que la mocidad demandada se atreca contra las vener-

canas de San Augustin y Sancto Thomas saciando a
templado en esto a Craxmas los pechos de la fey y a Juan
Dionis herge y para provar el auctor de el memorial este el
desorden en los peligros de la fey estas novedades y mocidades
que mesan las canas de los vener^{de} p^{de}tr^{de} trae por exemplos
y palebra del Padre Posa del P. Molina y de el P.
Gabriel Vazquez descarte que las doctrinas de estos Doctores
de la Comp^a que tanto corren en este tiempo son las circunstan-
cias que el auctor dice que obligaron a la Universidad al
juramento. Inaias con Dios que hemos descubierto que ni estamos

en tiempo

entonces de Martin Lutero ni Martin Bucer inquietan agitada
 serio la Iglesia y tanto riesgo corria la fee en Reynos tantos, ni en los
 hemisferios de Castilla donde tanto peligro amenaza a España, y tanto
 dio en que entender al Santo Tribunal de la Inquisición en atajar
 y cauterizar llaga que tan furiosamente cundia; quando vi tanta
 prouida de gala brava de respectos perdidos, y anochas de que en los pobi-
 jos desta demoura no podia haues seguridad de fee de que se asan-
 caban de los obis barones de los Padres de la Iglesia me congoje pen-
 sando que uiaamos en algun tiempo de los parados, y gracias a Dios
 que sacamos en limpio qui no estamos en aquellos tiempos de el
 Maestro Cano (quando aun no hauiamos dado principio los libros
 de la Compañia) en que el tanto limita el modo de escritores y
 comentados. Theologo que entonces hauiamos intelligo aut fuisse lib. 8 cap. 1.º

in schola quosdam Theologos adscriptos qui aduersar prouisiones
Theologicas friuoli argumentis absteruerunt et varijs inuali-
dique rationculis magnus pondus detrahentes rebus grauissimis
chiderint in Theologiam commentaria cum digna lucubratione
annicularum, et cum in his sacrorum bibliorum testimonia
rarissima sint, consilioorum mentio nulla nihil ex antiquis sanc-
ti oleant nec ex graui Philosophia quidem, sed fere ex que-
rilibus disciplinis, scholastici tamen, si superis placet Theologi
Vocantur nec scholastici sunt nec dum Theologi qui sophis-
maty facer in scholam inferentes, et ad risum viros doctos
inuitant et delicatiores ad contemptum. si fuerat este aquel tiempo

enquetanos dieron en que entender al mundo los lutheranos
 y a España los castellanos en materias de fe si fuera aquel
 tiempo en que Morada Cano, que hauiamos Theologo que
 escriuian y hauiamos commentarios ala Theologia llenos de

argumentos frivolos de reconciliar vanas, y flacas, quitando el peso
y auctoridad a cosas tan graves, libros que apenas eran dignos de que
hijos de escuela los estudiarren, donde apenas havia auctoridad
de escritura, testimonio de concilios ningunos, nada que obediese a
Doctrina de los Padres, ni a consagraçion de filosofia, sino toda
cosa tan pueril, es, tan pueras hechas de sophismas, que mouia a des-
precio, y risa a todos; que bien que parecia ala cristiandad, que
aunora fuera tan de celosos animos, que la Universidad huiera ju-
ramentos convenientes para prevenir estos danos, para que se en-
dian mas sus hijos ala leccion de la escritura, Concilios, y Padres.
Pero no haviendo hecho demonstraciones tan graves como la que
ahora ha hecho, en tiempos tan calamitosos, y necesidades como los
referidos, salir a hacer juramento a hora de seguir a los santos
entonces que goza la gracia divina esta en España tan doctos
la fea, entonces de tantos libros que cada dia brotan assi de la
Compañia de Jesus, segun consta de lo dicho en la primera parte
como de otras Religiones, escritos con tanta madurez, y gra-
uedad, que todo es en ellos textos de escritura, y testimonios
de concilios, auctoridades de santos, veneracion, y reuerencia
de Padres, todos ellos hechos plaza, formas, y baluartes contra
las herejias, quien nose ha de admirar? quien ha de creer
que las de el tiempo presente han sido circunstancias que
ala Universidad han mouido con tanto aprieto a hacer este
juramento. O como peleariamos que alguno aplicasse a este
propósito aquellas palabras de Christo. o vobis est qui
diicitis, qui iuraverit per templum nihil est qui autem
iuraverit in auro templi debet. Donde es muy galana

la explicacion de Origenes que ensena que jurar por el
templo

templo es jurar de defender la escritura sagrada y jurar por el
 oro del templo es jurar de defender la doctrina y sentencias que
 que cada uno tiene y fue como si Cristo dijera a los Doctores de
 aquel tiempo, quando amenacian peligros y ay enemigos contra la
 escritura divina no haceis demonstraciones de defender la y quanto
 ay quien inguere vros pareceres y la doctrina que seguís entonces
 Salis. a jurar. va vobis. hablo origenes. non ergo deuenimus ad fir-
mandam doctrinam nostram. nostros proprios intellectus iurare
et quasi testimonia assumere, quos vnus qui que nostrum intelligit
et secundum veritatem existimat esse veri ostenderit eos vanos
esse, id eo quod in scripturis continetur finis, quasi in templis
quibusdam Dei; scilicet ergo et ceteri omnes qui non ad nos sunt
quod templum, id est lectio scripturarum magnam et venera-
bilem facit sensum dicit aurum sacratum. prout et bien^{no} hanc
 juramentos para esta bleer los pareceres y sentidos de nra doctrina
 sino que se prouee que son de fe. Buena es que nose hagan
 hechos aplausos de defensa quando la fee ha peligro y que
 se hagan juramentos para tener en pie la doctrina que yo ten-
 go por verdadera no siendo mas que por ua ble s. Para christo
 adelente. va vobis. et qui decimatis mensham et anethum et
cyminum et reliquistis quae grauiora sunt legis et qui exolan-
tes culicem et qui. Ita es acción ajustada andar haciendo de sac-
tumbadas ostentaciones por niñerías tan leues, como contengan
 Jumbilo achacion a los Doctores de la Comp. a quien se respondi
 Cinda parte primera no hauiendo precedido otras semejantes en
 ocasiones de tan graue importancia esse es melindre de quien
 anda quitando las plumas al mosquito para tragarse. que
 + E. bien hablo. origenes. quomodo autem non existimentur

caei quos latet magnitudo, et torrensitas camelorum actuum per-
cursorum nec vident quod nihil prodest liquare, et cautum esse di-
cuntorem in rebus minimis quum principalia, et vere ad gloriam Dei
pertinentia negligantur. luego forosamente han de confesar que
ninguna circunstancia pudo ser mas importuna y que menos obli-
gase al peramento que la presente.

Y para que se vea con la poca justitia que se ha
procedido en esta parte, y que solo se ha pretendido informar
con todo este buldo de novedades, y veneracion perdida de los
Sanctos a los maestros Iesuitas. Pregunto: porque para prueba
de ellas se trahen como por los cabellos cosas y palabras de los
libros de la Comp. no esta ai uno que no es de ella que entre
todos ellos tiene la gloria de Thomista que sintio. Quicumque
Augustinum deceptum fuisse et alucinatum, si fue perder el respec-
to a los Sanctos decir el P. Molina que San Augustin no ha-
ble muy claro questo entre la obscuridad de cosas que havia en
aquel tiempo, y si fue arrancar le las canas decir el P. Vazquez
que si la opinion de San Augustin se entendia en aquel sentido
nota aprobaban los Theologos escolasticos, quanto mas des-
precio hizo a San Augustin quanto mas atreuido rememora-
do a sus canas el que tan aboca llena dijo que se havia en-
ganado, y auia andado alucinado, como el memorialista
no reparo en esto como se lo trago contanto silencio sin hacer
pamos de exclamaciones, y no puede tragar lo que es como
mosquitos respecto, respecto de ese camello en los escritos
de Molina y Vazquez? esto no es vere existans culi-
cem camelum aut glutientes.

Lo pondro en este caso mucho que el

Mayord

mayor mal, y el mayor peligro no esta en lo que los Padres Luca
 Molina y Vazquez dijeron sino en referir las palabras el mi-
 morial y publicar con tanta presenca de misterio lo que no hay
 que el ignorante, o cencillo que leyere sus clauulas pensara
 con rason que hay algun gran daño de la fe en España y no es mas
 que proposes apariencias de inconuenientes donde no hay substancia
 de ellos esto si que es peligroso y ocasionado a que el inquieto bulli-
 cioso, y que no esta muy firme en las cosas de la fe se inquiete de
 nuevo mirando si hay con quien juntarse, o persona que favorezca
 es aliente a sus riesgos y alboroto. Este modo de hablar de
 los negocios de la fe estan seguros y derechos es origen de muchos
 escandolos en la Iglesia y medios de que se vueluen a ser los
 enemigos de ella para preuertir y traer en entado a muchos
 cencillos. Pondero Ruperto Abad que los magos egipcios de
 Pharaon quando las batas que tenian en las manos las conues-
 tian en serpientes, realmente no havia substancia de serpientes
 sino solas apariencias de ellas, obradas con el artificio de sus encantos
 y dando a ver los accidentes de las varas con accidentes tan
 horrendos y espantosos tenian engañados y atemorizados a los
 presentes: magorum autem virga erant, qua fuerant sed per
incantaciones egypcias, et arcana, quaedam fascinauerant
magi oculos hominum ut virga viderentur eis habere speciem
draconum. Preguntando Ruperto quienes son los que en estos
 Magos se figuraron? responde: valent quidem sed non valent
operari mendacij contra veritatem stare, quorum illi Magi
Pharaonis patris, vel exemplaria prima fuerint qui amad-
modum enim inquit Apostolus, Sammes, et Mambre vesti-
terunt Moysi, ita et hirciterunt veritati. Como aquellos

2. ad. Thimo. 3

con apariencias sin su botánica, resistieron a Moyses; así esto dice
el apóstol publicando accidentes sin ser hacen guerra a la
verdad: la vara de la jurisdicción de la fe derecha está en estos
tiempos, gracias a Dios, en España con perfección la sustenta
en su rectitud, el sancto Officio; De que sirve, o para que es
buena con artificios de palabras proponer peligros de ella? eso
no es publicar apariencias contra la fe que no caen sobre ser
y substancia de verdad? que efecto puede sustituir de haber
turbarse y atemorizarse los sencillos.

Artículo 4.

Que importa a la enseñanza y educación
Theológica de los discípulos que los
maestros no tengan un auctor
a quien estén tan necessariam.
atados que por precisa oblig.
ayan de seguirle singular
mente en todo.

De este artículo precedente queda prouada gran parte de la
verdad de este assumpto: porque si los Pontifices quando aprue- 35
ban una doctrina y las Religiones quando hacen estatutos
de seguir con Auctor solamente aprueban la doctrina
en comun sin queer que la aprouacion y obligacion que ponen
descienda a las conclusiones particulares de ella, bien y es
siere lo uno que no es su intento obligar a que los maestros
tengan un auctor en la Theologia a quien estén tan neces-
sariamente atados que en todo le hayan forcosam. de seguir

porq. fuera

porque fura tener intento y voluntad de que se pusiesen a peligro de errar: lo otro se deduce que se sigue con auctor tan ciertamente que esto se contiene en la auctoridad y aprobacion que tiene fuera del peligro que hay grande de incurrir en muchas imprudabilidades que no es digno de hombre. Theologo que deve atender a la verdad y a la razon libre de todo respecto y mas no teniendo la doctrina que sigue a la auctoridad ni aprobacion en particular de quien pueda fiarse como no la tiene la de ningun Doctor ni Padre de la Iglesia.

35. que esto esta prouado con claridad que bien se ataua esto para el denunciar el assunto de este articulo porque es lo contrario uno de los batallones en que se funda el memorialista para dar fuerza al juramento y a la guerra patente de esta verdad.

S. I.

Pruebase el intento de el articulo con doctrina de San Augustin y Sancto Thomas.

36. Dos cosas se han de suponer una contra lo que los Auctores de el memorial entienden despues de hauey dicho en el num. 8. que todas las ciencias naturales dentro de su esphera tienen Principes cuyas doctrinas se ajustan sus profusiones y inquerese a trauer a su auctoridad. Añade mas abajo esta manera de perfeccion y firmeza se debe a la Theologia sagrada como razon que siendo entre las ciencias la de mayor excelencia y en la p. topica se remota sujeta a mayor variedad de doctrinas

g. conmas peligro. Bien abra el autor de el memorial que la
Theologia vocarice de este gouernalle que la endereca, y asegura
que tiene los libros canonicos los concilios y el comun concenso de los
doctores a quien sigue y de quien ningun Doctor catholico jamas
se aparta con esta guia. La seguira sin poder errar en lo dogmatico
y importante de la Theologia, y las demas questiones y materias
controversadas que no tocan en la fe las ira midiendo por este
nivel y enderecandolas a la verdad por este norte.

De aqui se deduce el segundo supuesto que es
menester diuidir, o distinguir doctores en la Theologia por que
unos tocan apuntes de fe textos canonicos y decretos de concilios
Theologos catholicos, ninguno aqui direnga de otro. todos siguen
una auctoridad. otras son materias y questiones prouables
en las escuelas regularmente disputadas en puzis contradic-
tio, en que siguiendo uno la parte que quisiere no se aparta de
las verdades catholicas definidas, o recibidas universalmente de
la iglesia. Los auctores de el memorial parece que confunden
o equiuocan estas dos cosas prouando el intento de quanto im-
porta ala ensenanza escolar auctor y maestro determine de q.
es el §. 2. de su memorial, con auctoridades y lugares que
hablan de lo dogmatico, o de lo totalmente inutil como constara
a el que con templada vista lo atendiere: no tomaron la doctrina
y consejo que da prudentemente Cano. que hablando de unos
Theologos caprichos muy enamorados de lo que vnaxer les

lib. 8. de auctoritat. En senaron dices. autem in eo primum errant quod scilicet
opiniones acertis constantibus que decretis non separant se
inde errant in eo quod duo rerum genera confundunt vnu
carum que ad religionem attinent; alterum earum que hanc

nec attingunt quidem. gomas a bazo primam opinionem ad dogmata
decerni et et inter nosci volumus. deinde Theologo admonere
ne affectu amini. Id est y como punto tan importante lo buelue ad
regedir. lib. 10. de locorum usu in scholas. digut. cap. 8. cum uniuersis
icique quæstionibus genus inuestigandum est. tum illud maxime hunc
 præter fidem illasit, an potius ad fidem religionem quæ pertineat
 cum ipso porro qui in fidu quæstione errant, velis, equique decerni
 tandum est. etj. si quælibet est sententia que de este vltimo genero
de materia y quæstionibus ecclasticar. de disputa onestes articulos
propterea prouax que enellas in Theologo pñ ha de estas tan
necessariamente atado y determinado. a un auctor que entod el
bazo de requir.

38

contra a prouax esta verdad el gran De deat
 Iglesia Augustino lib. 2. de bapt. cap. 3. et refertur cap. qui inquit
 distint. q. d. ondero quæsto quæloque dice la escritura canonica noscitur
deponer enduda dice. episcoporum autem litteras que post confir-
mationem canonem, vel scripta sunt, vel scribuntur, vel per sermo-
nem forte sapientiores, cuiuslibet in ea regetiores, et per aliorum
episcoporum grauiorem auctoritatem doctiores que prudentiam
et per concilia licere reprehendit, si quid forte in eis auerita-
te diuinitum est, et ipsa concilia, que per ipsas regiones, vel provin-
cias sunt plenariorum conciliorum auctoritate que sunt ex uniu-
uerso orbe. Apam sine vltis ambagibus sedere ipsæ que plenaria
sage priora posterioribus emendari cum aliquo experimento
veram aperitur quod claudum erat, et cognoscitur quod latebat
sine vltis. S. phs sacrilega superbia. Id est. Por docto que vraden
quæde haues otro mas docto sino entodo, en esta, o, a quælibet

no siempre aciertan sino tambien los corrije el concilio general
pese no siempre tiene luz bastante para definir una controversia
y se abtiene hasta que con las disputas se va declarando y despues se
define en otro concilio pues si un concilio general que no puede errar
sucede que reconoce haun notiene luz suficiente para definir
una cosa y se abtiene como diremos que un auctor particular
tiene segura erra. Aug. ibidem. cap. 5.
reconoce esto diciendo. homines sumus unde aliquid sapere quam
seres haunt angelica perfectio est, aliter quam seres haunt sua
mana tentatio A. Pense Augustino que siguiendo en todo a un
Auctor que es hombre es fuerza errar en algo y que esto se
estar atado a un sin peligro de errar no puede ser hasta que se
determine la diuina prouidencia a embiar a un Iglesia un
angel por maestro.

ep. 3. k. vid. Dec.

El mismo que se refiere dist. 9. cap. 10. dice 39
Regue quorumlibet disputationes quamuis catholicorum et lauda-
torum hominum veluti scripturas canonicas habere deuemus
ut nobis non liceat salua honorificentia qua illis deum
hominibus aliquid in eorum scripturis improbare atque res-
puere si forte inuenerimus quod aliter senserit quam veritas
hauit diuino adiutore, vel ab alijs intellecta, vel a nobis talis
egorum in scriptis aliorum quatenus esse intellectores merito
grati dijs. negare non possum nec deus sicut in ipis maioribus
ita multa esse in tan multis opusculis meis quae possunt iusto
iudicio et nulla temeritate corrigi. pliers et Sancto que signa-
mo su opinion que era no atarre a auctoridad de ningunos
sino dela verdad y rason.

Telesbre es aquel lugar dela episto la 19. 40
ad Hieron.

ad Hieron. alio autem ita lego, ut quantalibet sanctitate quan-
 ta ve doctrina pollunt non ex eo verum quatenus, quod ipsi ita sen-
 serint sed quia mihi per alios Auctores, vel canonicas, vel probabi-
 les rationes, quod ab eis non abhorret, persuadere potuerint, ne te-
 mi frater sentire aliud existimo, proscus inquam, non te arbitror
 sic legi tuos libros velle tamquam prophetarum, vel apostolorum
 de quorum scriptis quod omni errore careant dubitare nefas est
 absit hoc apia humilitate, et veraci de temetipis cogitatione. De
 donde infiero lo 1.º que en opinion de San Augustin no hay
 cumbre de auctoridad, ni cumulo de doctrina en D. de la
 Iglesia que sean poderosas a obligarte a que se fie de ellos para
 tener por cierto lo que dicen que para con el solo pueden el
 Spiritu Sancto y la Racon. lo segundo infiero que esto San
 Augustin no lo dice por humildad al modo que hablo el
 Apostol quando dijo. ego sum minimus apostolorum. sino que
 claramente dice que nadie deve querer, ni sentir otra cosa, ni
 pretender que quanto hay en sus libros se admira como cierto
 porque vera incurris en falta de humildad, y de verdad, y asi
 no lo pone el exemplo en si sino en B.º persona hablando con
 San Jeronimo, de donde infiero lo 3.º que es ojer a Sancto Tho-
 ma por aucto para seguirle en sus conclusiones es contra su
 opinion, y voluntad porque pensar que el sancto es deus el
 parecer, es haigarle falta de verdad y humildad como dice
 Augustino a cada passo ensena esta doctrina el Sancto
 Vease in 3 de trin. cap. 1.º ep. 102. ad Paulinum de dono perse-
 uerantia. ca. 21 lib. 21. de ciuitate capite 7. que son manifi-
 estas pruevas de la verdad, conleyo contraer lo que dice de
 trinit.º lib. 1.º cap. 3.º. Non pigebit me si uibi has ito querere

nec pudebit sic vbi erro dicere. Proinde quisquis hanc legit, vbi
pariter certus est pergat mecum, vbi pariter haeritat querat mecum
vbi errorem suum cognoscit redat ad me vbi mecum reuocet me
ita ingrediamur simul charitatis viam tendentes ad eum, de quo
dictum est querite faciem eius semper et hoc placitum, piuum
atque tutum coram Domino. Deo meo cum omnibus interim, qua
quae ea scribo legunt, et omnibus scriptis meis maxime in his
etj. quisquis ergo cum legit dicit, hoc non bene dictum est
quoniam non intelligo loquutionem meam reprehendit, non fidem
et forte vere potuit dici planius: videat ergo cui hoc in sermone
meo displicet, vtrum alio in talibus rebus, questionibus que versato
intelligat, cum me non intelligit, et si ita est ponat librum meum
vel etiam si hoc videatur abijciat, et eius potius, quos intelligit operam
et tempus impendat vtile est libros plures a pluribus fieri diuer
so stilo, non diuersa fide etj. de questionibus eisdem, ut ad
plurimos res ipsa perueniat, ad alios sic, ad alios autem sic, qui
hanc legens dicit, intelligo quid quid dictum sit, sed non verum
dictum est, auerat, si placet sententiam suam, et redarguat
meam si placet, quod si cum charitate, et veritate fuerit, mihi
que etiam fructum huius laboris mei capere, quod si mihi non
potuerit, quibus id potuerit me valente, ac libente praestiterit
malum me reprehendi a reprehensore falsitatis quam a beio
laudatore laudari. considerare a qui la opinion dela luz dela
Iglesia veare si juzga desi, queni entodo acierta, nulo sabe
todo sino que duda y inquirere, y fide que le ayuden a hallar,
lo q. atiendase como agrueba que es fierro atax amuchos
avn libro y querer que sea la summa de Sancto Thomas
el vnico que entodo ha acertado, quando huiera dicho

cuando verdad es tachar ala providencia divina obligar a q.
 todos lean, cuya disposicion ordeno que huiesse mucho libro
 de Padres en la Iglesia para que aun en lo mismo en que conie-
 nen no entendiendolos los lectores por estile de los unos lo entien-
 dan por el de los otros. lo 3.º lo que importa la variedad de opiniones
 y dejar los ingenios libres porque vnus sic alius vero sic. ha de abli-
 docto. salua veritate fidei. lo 4.º si san Augustin confiesa que
 puede su doctrina adelantarse y gusta de que se examine porque
 han de querer que la de el angelico D.º sea la regla y examen
 de las demas aqui en los entendimientos ser indin y depongan
 sus dictámenes como si fuesen libros canonicos, y que piden
 lo Auctores de el memorial que la doctrina de Sancto
 Thomas sea seguida y abrazada con este aprieto declarando
 en el num.º 140. lo segundo decimos que caso que no pueda el
 que tiene lo contrario de poner su dictamen, y juicio proprio no es
 inuonueniente que contra el enseñe la opinion contraria. que
 otra cosa es cautiuar el entendimiento sino esto.

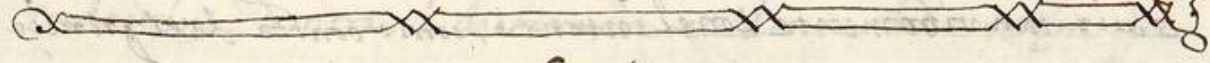
141 Para probar que el angelico D.º es de el
 mismo parecer que San Augustin; bastara traer a que
 las palabras de la primera p. q. 1. ar. 8. ad. 1. donde hace propia
 cuya la auctoridad y palabras de San Augustin referidas
 y ponderadas auctoritatibus canonice scripture vtitur ppria
ca necessitate argumentando auctoritatibus autem aliorum
Doctorum ecclesie quasi arguendo ex proprijs sed ptabi-
liter, inicitur autem fides nostra reuelationi apostolis, et
Prophetis facta que canonicos libros scripserunt, non aut
reuelationi, si que fuit alijs Doctoribus facta. Unde dicit Au-
 gustinus in ep. ad Hieron. ^m solis enim scripturarum libri

qui canonici appellantur didici; hunc honorem deferre ut nullum
Auctorem eorum in scribendo errare aliquod firmissime credam
alios autem ita lego, ut quantalibet sanctitate doctrina que pro-
paleant non eo verum putem, quod ipse ita senserint, ut scripserint.
Sed angelicus D^r. confessa que solamente cree quens erraron
onus escritos los auctores de los libros canonicos, bien se infiere
que nose asegura de que acertaron entodo los auctores de los de-
mas libros de la iglesia aunque sean de el auctor mas aventajado
en doctrina y sanctidad. quantalibet sanctitate doctrina que pro-
paleant. y que assi no estuua en su auctoridad para dar credito
alo que dicen. Paso adelante: Persuadese Sancto Thomas
quitos Padres mas doctos de la iglesia no acertaron entodo y
que su auctoridad no es bastante fundamento para tener por
cierto lo que escriuieron? luego persuadido estaba que el en elgo
no acertaria, y que por mucho que creiesse en sanctidad y letras
no hauiade fundar bastante credito para que sus escritos se
tuuiesen por ciertos por ser suyos, clara esta la consecuencia
por que piensa el angelicus D^r. que los mas insignes Doctores de la
Geronimo, Ambrosio, Augustino etc. no acertaron entodo lo que
escriuieron y que no tienen auctoridad bastante para que lo
que escriuieron, y que no sin mas examen se tenga por ver-
dadero y juzgar de si solo que entodo lo que escriuia acertaba
y que bastaua decirlo el para que fuese de todos recibido, no
fuera humildad ni templanca digna de Sancto tan modesto
sino vanidad propria de un presumido como dice Castro. neque
ego unquam de B. Thoma humilitate crediderim, ut vellet
quem primum suis dictis vice esse ad dictum cum nec ipsum et eisdem
ad id fuisse additus ut meliora ostendenti non fuerit paratus

lib. aduers. haeres
cap. 7.

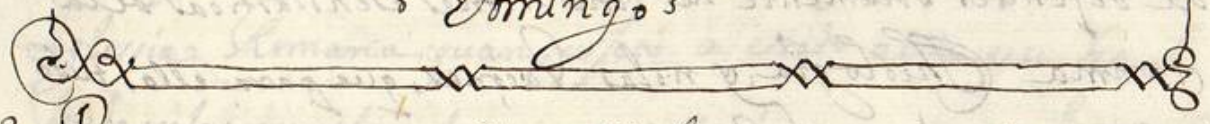
nam obtemperare sege suam ipse Deus cauit sententiam

Adclante juzgo desí Sancto Thomas que erro en algo y que su auctoridad por mucho que exerciese en doctrina y virtud no era suficiente motivo para que sin mas inquisición se obedeciese y siguiesen sus escritos, luego juzgo que no devia ser puesto por auctor a quien todos juramentados rindiesen los entendimientos obligandose a leer sus conclusiones porque eso en su opinion es ponerse a manifesto peligro de errar. Fosse que esto pueda tener respuesta. De donde infiero que este juramento encierra en sí una gran contradición que es atropellar con la auctoridad y doctrina de Sancto Thomas, et el mismo acto en que estan jurando y acreditando entrambas cosas, assi como quien en el mismo acto de la coronacion de un Rey para proponerle a todo por cabeza superior, le atropellare, claro es que esto seria hacer el acto ridiculo, quiere la universidad proponer a San Augustin y Sancto Thomas por Reyes de la Theologia y el modo de coronarlos y proponerlos es atropellando con su doctrina, y auctoridad, haciendo contra lo que ensenan, quien dire que esta accion es reverencia a los dos sanctos. Respondero esto mas alla larga por que tiene su especial encaje en el punto de la nullidad de este juramento.



S. 21

Pruebase este intento con los Maestros
 de la sagrada orden de Sancto
 Domingo



42 Pareceme que la Auctoridad mas irrefragable en esta

vera la de los maestros de la escuela de la sagrada orden de S.^o
Domingo, y vi con su auctoridad probamos contra los autores del
memorial que importa a la enseñanza y magisterio, no tener un
autor determinado a quien seguir con obligación jurada a breves
conseguido a todo buen juicio la victoria del intento.

Lib. 4. anno in comment
3. Calista

Ambrosio catharino dice, si sic vere se habet res quae 43
contra nos producantur, et ipse praesertim. D. Thomas rationibus
motus est, quae minime concludunt, sed magna ex parte potius
adhibent nunquid deuenimus opprimi auctoritate hominum magis
quam auctoritate rationum, quibus nixos illos esse videmus, et
sine quibus omnis euanescit auctoritas praeterquam solius Dei
ut recte ait Augustinus? certe, si Diuus Thomas aut sancti
quilibet Doctores absque rationibus aliquid pronuntiarent possumus
merito haurire, aut dicere non est putandum sine probabili
ratione motos esse ac propterea sic merito titubantes iudicium
suspendimus at vero et postquam rationes afferunt quibus
videmus motos esse ad opinandum aut decernendum quibus
rationes autem ipsas plane considerant et videmus apertissime in-
efficaces quid quare restat quamobrem deueamus auctoritati suc-
cumbere cuius principium, quod est producta ratio quam nouimus
non subsistere. Estas palabras de Catharino fuera de con-
clusis tan víbamente con el intento, como contra del principio
del lugar referido deuen breu una grande injuria he-
cha a Sancto Thomas en la forma del juramento y
ponen una gran flaqueza en su doctrina: porque en ellas juran
de defender solamente las conclusiones escolasticas de la
summa Theologia, y no las razones, que para ellas tubo
el Sancto: lo qual redundará en grande agrauio de Sancto

Thomas

Thomas, porque si las razones de las conclusiones se ajustan a la verdad de ellas, o no si se ajustan a grado hacen al Angelico O. en no obligarse a las razones como a las conclusiones porque en jurar las unas, y no las otras dan a entender que las unas las tienen por verdaderas, y las otras no, sino se ajustan es gran flaqueza de las doctrinas de las conclusiones como bien dice Catherine y de la auctoridad de Sancto Thomas. Rationes autem ipsas plane considerantes videmus aperte ineficaces quid quae restat quamobrem etc. quedando por flaca la razon se enflaquece la misma Doctrina que estriba en ella porque entanto ella es verdadera, en quanto la razon puede faltar en la ^{con}cl. y si Sancto Thomas no tiene auctoridad para fiarse de sus razones como lo puede tener para que se fien de sus conclusiones tanto que las juren.

44 Mas abajo confiesa que en las disputas que se hacen para averiguar este genero de verdades de que hablamos el mas infimo y flaco argumento es el de la auctoridad de los Padres y asi dice. Auctoritas Doctorum in Disputatione loquum infimum solet habere y la auctoridad de Sancto Thomas quiere el memorial que es tan valiente y pujante argumento que por ella se obliguen a seguir su doctrina contra el dictamen evidente de la razon que no puede deponer.

45 Es muy digno de ponderacion el peso de palabras con que habla en esta materia durando en el Prefacio de sus obras que de pues de haver protestado quan supo de la Iglesia Romana, quan suspenso a estado a ella que ha leydo en las escuelas del sacro palacio, y que por sus letras fue promovido a la dignidad episcopal dice: Modus autem

loquendi' ac scribendi' in ceteris qua fidem non tangunt est
ut magis in nitamur rationi, quam auctoritati cuiusquam. Quod
quantumcumque celeberris vel solemniss et parvipendat omnis
humana auctoritas quando per rationem elucet contraria veritas
quamvis enim captivandus sit intellectus in obsequium
Christi et in ijs qua fidem tangunt plus acquiescere debeamus
auctoritati sacre scripture, quam cuiusque rationi humana
quia divina noticia, quam exprimit sacra scriptura plus
excedit humanam noticia quam humana noticia bestiales
tamen omnis homo dimittens rationem propter auctoritatem hu-
manam inciditur in insipientiam bestiales ut comparatus sit
in mentis insipientibus, et similis factus sit illis. & despus de
hauri prouado esto ala larga con auctoridad de San August.
concluye: ex quibus patet quod compellere seu inducere aliu
quem nudoceat vel seruiat diuina ab ijs qua determinat
D^r scripsit est talem Doctorem preferre sacris Doctores
precludere viam inquisitioni veritatis et prestari impedi-
mentum sciendi et lumen rationis non solum occultare sub
modo sed comprimere videnter. Desuerte que en opinion
de Durando obligar & compellar a uno aquiesca un auctor
determinado es insipientia bestial, por la qual queda ase-
mejado alas bestias es preferirle a todos los Padres de la
Iglesia es cerrar el camino para ir en busca de la verdad
poner impedimento alas ciencias es finalmente nos lo
ocultar la luz de la racion, de bajo de el celamin, sino opri-
mirla vidlentamente, & a dulertese una cosa muy dig-
na de regaro que dando el juramento licencia para que
el Cathedrico de Durando pueda leer su doctrina da
facultad consiguiente mente para que pueda catificar
hacion

la acción de el juramento con las censuras que Durando
 leda en las palabras referidas y que se go que pueda haue
 cosa de mayor nota que haer una Vniuersidad como la de la
 Zamora acciones tan sagradas con tales circunstancias que un
 cathedrático suyo tenga facultad dada por ella misma para que
 siguiendo la sentencia deesse auctos las califique tan agriam.

46. El P. P. Victoría cathedrático de pri
 mo de Salamanca sigue este mismo parecer como refiere el
 P. P. Cano *subdiscipulo meministi script. mesi pro audire*
cum in his. 2. 2. partem capisset exponeret anti Diu Thomae
sententiam eum faciendam ut si potior alia ratio non suc
currat sanctissimi et Doctissimi viri satis esset nobis auct
oritas sed admonerat rursum non oportere S. Doctoris verba
sine dilectu et examine accipere; imo vero si quid aut di
uini, atque improbabilius dixerit imitatuos nos eiusdem in
simili re modestiam et industriam, qui neque auctori bus an
tiquitatis suffragio comprobatis fidem abroget nec in sententia
eorum ratione incontrariam vocante transit. Deinde se
 inferen do cosas una que siente Victoria quella doctrina de
 Sancto Thomas nose ha de tomar a carga cerrada y seguir la
 con un juramento como adiegas sin examinarla y escudinar
 cada proposición de ella desuiando e de el uno en todo lo que
 le pareciere doctrina dura e improbable. Lo Segundo que
 Sancto Thomas fue de esta misma opinión y la executo vi
 uiendo con los Padres de la Iglesia que le precedieron.

4) Cayetano repre hende a los Thomistas que 12. q. 81. ar. 3
 con esta degedad, o nimio zelo censuran de excoiones lo que
 es probable y dice que el afirmar con juramento esto,

aquello en materias probables es poner obice, y estorbo al
espíritu Santo. oportet obire se habere hominem in re hac
et diabólicas emulaciones, detraçiones rixas qua tam sub feli
quantitatis umbra enitare ac spiritui Santo obicem non
ponere iure iurando firmando hoc vel illud. y anduuo tarr
declarado por esta parte que fue demasiado en juzgar que uno
nose haúa de atar, y obligar a seguir a ningun Padre de la an-
tiquedad como desiere Cano, y le reprehende aliqui. dice Cayetano
spes nobis et posteris tolleretur exponendi sacram scripturam
nisi transferendo ut alunt de libro in quintesum. y luego
ac re vera se qui maiores nostros per omnia et in illorum ver-
tigis nos quoque pedes nostros figere ut pueri faciunt per lusi-
um, nihil videtur esse aliud quam ingenia nostra damnare
iuditiones priuare nostro, et facultate inquirenda veritatis.

El maestro Cano templo esta demasia de 48

Cayetano y sintio nuestro assumpto contantas veras que nos
parece se harta de enenaxle como cosa de grande importan.
pone quatro conclusiones, prima conclusio sanctorum auctoritas
sive paucorum, sive plurium cum ad eas facultates afer-
tur que naturali lumine continentur certa argumenta
non supedita sed tantum pollet quantum ratio natura
consentanea persuasserit. secunda conclusio vnus aut duos
sanctorum etiam in ijs qua ad sacras literas, et doctrina
fidei pertinent prouabile quidem argumentum subminis-
trare potest, firmum vero non potest. Ita despiciere et pro
nihilu habere impudentis erit: susipere et habere pro
certo erit omnino impudentis. Sean en Cano la memoria:
listas tachado de impudente su juramento y que en esto

conueniens contra sententiam de Durando. 3. conclusio plurium
 sanctorum auctoritas reliquis licet paucioribus reclamantibus
 firma argumenta Theologo sufficere et probare non valet. &
 querant los de el memorial que quando la auctoridad de casi
 todos los sanctos no hace mas que flaco argumento en estas
 materias sola la auctoridad de Sancto Thomas tenga tan fuerza
 argumento quiciegamente se obliquen a ella con un juramento.
quarta conclusio omnium etiam sanctorum auctoritas in eo
genere questionum quas ad fidem dicimus minime pertinere
fidem quidem probabilem facit, certam tamen non facit.
mirari sive reddendo los golpes passi concludere proprium est
autem veri rependi causa, et contra nostros, et pro alienis, et
iam dicere, et cum res postulat istos que nullius accepta persona
reprehendere atque in eo sperare, maxime quod ecclesia publicam
auctoritatem euidemus, priuatis non debemus affectibus
in seruire. inigne lugar a este proposito el que trae. lib. 9. cap. 2
qua iure etiam in Theologia multa peccantur. ut illi qui Diu
Thomas scoti que opiniones vel indiscussas amplectantur pro
que ipsi non aliter pugnant ac pro aris et focis, quam uis aut
qui nihil certa comprehendit, posse existimarunt multa illi
absurdi dixerint hoc plecare tamen debere sapientem ea
que sibi probabilia viderentur sequi que contra improbare
atque affirmandi arrogantiam vitantem fugere temeritatem
que a sapientia dissidet plurimum. Estas palabras no piden
 mas intelligencia que la de la construccion para seruir de espyo
 en que se vea si conueniene, o no tomar por auctor sin examen
 delecto a Sancto Thomas lib. cap. 4. lo confirma contra aucto-
 ridad de Vincentio Brinense: nam ut Vincentius Brinensis

recte dicit antiqua sanctorum patrum consensio non in omni-
bus divina legis quatuordecim sed solum in fidei Regula nobis
certo est sequenda atque in iis precipue questionibus quibus
catholica dogmatis fundamenta nituntur. Unde revere que cum
et comun consensu deos. Patres nos admittit per nos a certa est
este genero de questionibus probabiles.

Mai abayo pondera exelentemente lo que 49
pierde la Iglesia de provecho atandose los maestros con
solo auctor quees muy para tenerlo siempre ante los ojos: nam
ut illud pratercam quod in sacris libris loqui sunt multi atq.
ades libri integri in quibus interpretum diligentiam ecclesia
vididerat. que hanc veritates per decubris. in quibusque proinde
tuniores possent et eruditionis, et ingenij poteris ipsi quorq.
suis munimenta relinqueret, in illis etiam, que antiquorum
sunt ingenio ac diligentia elaborata non nihil nos christiano
populo si volumus prestare et quidem utilissime possumus
enim veteris novitatem dare obsoletis nitorem sberariv
luem fastiditis gratiam divinis fidem omnibus naturam
quam et omnia natura sua.

En el libro 8. cap. 4. dice. Theologorum 50
scholasticorum etiam multorum testimonium si alij contra
pugnant viri docti non plus valet ad faciendam fidem
quam vel ratio ipsorum, vel gravior etq. auctoritas compro-
barit videlicet in scholastica disp. plurimum auctoritas
obruere Theologum non deuet sed si paruos viros mod
graves secum haueat poterit sane aduersum plurimos stare
non enim numero hac iudicantur sed pondere. que dixerat
Cano si ahora viera q. teniendo un Theologo lo ma. P.

por su parte se abogan porque nosique la doctrina, y parecer de solo
 Sancto Thomas 2º, con quanta razon exclamara de certan mu-
 lada la escuela de como en su tiempo lo gozo, lib. 8. cap. 4. hablando
 de la anchura que hauiá en la escuela de los Thomistas dice. notis
autem schola nostra magnam qui dem licentiam dat, ut quod-
cumque maxime probabile ueritat id nostro iure liceat defendere.
 y mas abajo en la 3ª conclusion S. praterá cum dice. praterá cum
Doming dicit qui vos audit me audit, et qui vos spernit me
spernit non modo ad primos Theologos, hoc est, agostolos ver-
ba illa referebat, sed ad Doctores etiam in ecclesia futuros
 quando die pascenda essent uas in sciencia, et doctrina que
 madmodum igitur qui Theologos christo succedentes con-
 temnebat ita qui Theologos iuniores antiquis despicit hic
christum, quoque ipsum despicit necesse est y no sea que
 de queda hacer mayor desprecio de los Theologos y Doctores nue-
 uos que el que hace la Universidad cerrando la puerta con
 el juramento aque nose digan, ni oyan sus doctrinas y
 como el tal juramento aque nose digan es desprecio de todos
 los demas Padres antiguos porque sus sentencias no tienen
 con el lugar en la Universidad, es desprecio de los Padres nue-
 uos de la Iglesia pues esto dice Cano que es despreciar al mis-
 mo Christo y concluye con un lugar de San Juan Chrysostomo
 Unde Chrysostomo homil 42. in Math. cum audieris inquit,
aliquem beatificantem antiquos Doctores, proua qualis est
circasus Doctores si enim illos cum quibus uiuit sustinet
et honorat sine dubio illos cum quibus uiuit, si cum illis
uixit, honorasset si autem sus contemnit si cum illis uixisset

illos contempserunt. quem non habet mayor testimonio, ni prueba de
que deshonrara un Doctor de nuestro siglo a Sancto Thomas
si cayera en tiempo, que ver que ahora deshonra a los aucto-
res de el siglo. Bien les queda dar que dumean este lugar de
Christosmo a los auctores de el memorial y así concluye el
Cano. itaque testimonio sunt, quod filij sunt eorum qui sancto
antiquos contempserunt ^{cum} iunioris schola Theologos pro nihilo
putant.

En el capitulo 5. habla descubiutamente 51
contra este modo de juramentos: diximus enim id quod et
si saepe dictum, dicendum est tamen sapius faciones in scho-
la quasi iuratas studium contradicenti, et si que sunt similia
mala non schola, sed hominum vitio contingere. que siendo
Cano que estas faciones de juramentos no nacen de afecto
ala escuela de Sancto Thomas sino de passion y vicio de los
hombres. Lo prosiguiendo todo el cap. 5. hablando gravissimamente
en este punto y en el 6. ostendam ergo. ana de.
Ubi ego si Thomista omnes cum scotistis existant si cum
antiquis iuniores volent contra me pugnare tamen superior
sint necesse et non enim quemadmodum nonnulli putant
omnia sunt in Theologorum auctoritate, est tamen quedam ita
perpiciua veritas, ut eam infirmare nulla res possit.

En el proemio de el libro 12. se declara 52
manifestamente. quanquam illos quare non vobis, qui velut
sacramento rogati vel etiam superstitione constricti, ut Italy.
verbis stat nefas ducunt ad a suscepta semel persuasione
discedere Theologo nil est necesse in cuiusquam iurare leges
malus enim

maius enim est opus atque praestantius ad quod igitur tendit
quam ut magistri debeat vestigijs semper insistere, si quidem
est futurae Theologiae laude perfectus.

53.

O Valgame Dios vienes el Claustro de Salamanca

se allaxan quando se junto a hacer el juramento, estos gra-
uissimos Doctores Ambrosio Chacrinus Durando, Victoria ^{Soto 2. phy 9. 7}
Cayetano, Cano, Soto, que es tambien de este parecer, y el uno ^{art. 2. 7}
dijera que era en agravio de Sancto Thomas, el otro que era
ignorancia o estia, poner impedimento a las ciencias, viltencia
de la Racon, el otro que era como juego de niños, el otro que era
imprudencia, vicio, y passion de los hombres, que silencio tan
grande, y aun engacho causara en los motores y volunta-
dores dell? quien se atreviera a resistirles, o a ponerse en
ene al auctro quando lo dijeran? claro esta que nadie si-
nemo de estar a lo que dicen los auctores de el memorial en
el num. III no queda de dejar de parecer atrevimiento a hacer
Comparacion de ningun moderno con la sutileza de el
Cardenal Cayetano la erudicion de el maestro Soto y ma-
gisterio de Victoria. Luego nadie quisiera en el Claustro
compararse con estos illustres varones, ni hacerles oposicion
Pues pregunto yo si en la ocasion de el juramento se hallaran
presentes a decir su parecer los del Claustro, hicieran les
resistencia, o no? si la hicieran ellos se condenan por atre-
uidos, si se rindieran y respetaran su parecer porque no les
respetan ahora? que mas auctoridad tiene la boca que
la pluma creyeron asus palabras entonces, y ahora no cre-
heran asus escritos que contan rigurosas censuras les

califica la acción de el juramento? que hay que decir?

No puedo dejar de responder a la objeción 54
que el memorial en este y en otros puntos hace diciendo que

después de ver con auctor tomaron su primer origen y nacimiento las herejías y que de la variedad de opiniones que veen entre los católicos se aprovechan los herejes para dar calor y porfia a sus errores y o pense que como católico no admitiría este argumento sin dar la respuesta condenando los herejes que hacen objecion semejante como se des-

to. L. lib. 4. cap. 10

ponden los controversistas y el gran Padre Augustino y el Padre Bellarmino dice ad 3.^m libro Thomistas et scotistas

Augus. lib. 8. cont.
Julia cap. 2.

non dicentur, nisi in his rebus quæ ad fidem non pertinent

ut B. Augustinus dicit de divinationibus sui temp. eccy. at

heretici de rebus fidei præcipue dicentium et unq. aut alius

pro hereticis, et tamen eundem patrem Lucrum agnoscent.

Y el maestro Cano responde a este argumento de Lutheroy

Caluino. no autem Divi Augustini partitione primum

utimus qui libro adversus Julia 1. cap. 2. alia sunt inquit

in quibus inter se aliquando etiam doctissimi atque

optimi regula catholica defensores. valua fidei congrua

non consonant alia vero quæ ad ipsa fidei pertinent

fundamenta in prioribus illis a patribus nos

quando que dice dimus in posterioribus

sus Lutherani. Desuere e q. ningun

Catolico ha de traher semejante

argum. de herejes ni apoyarg.

tiene fuerza aparente

SS

Prueban nuestro assumpto otros Doctores
y la Razon

SS. Fray Alonso de Castro hombre tan docto como sabemos esta tan declarado por esta parte que dice. fateor me non posse cohibere iracundiam quosvis vides aliquos ita addictos hominum aliquorum scriptis ut impium autument si vel in modica re quis ab eorum sententia discedat volunt enim hominum scripta velot diuorum oracula recipi illumque honorem illis exhiberi qui solum sacris litteris deuetur non enim iurauimus in verba hominum sed in verba Dei ego enim misericordiam habere dicerem seruitutem sic esse humana sententia addictum ut non liceat villo modo illi repugnare quatenus patiuntur hi qui se tantum B. Thoma aut Scoti, aut octiani Dieti subijciunt ut ab eorum placitis iniqua iurasse vident non omnia sortiantur quidam Thomista alij, Scotista, alij octhanista appellati? Paulus quidem iussit captiuare intellectum nostrum sed in obsequium Christi non autem in obsequium hominum quo fit, ut hi qui tan leuiter de heresi pronuntiant non ex pendent de quare loquantur saepe sua ipsorum feriuntur sagitta, incidant que in eam foueant quam alijs parabant, nam velle humanas scripturas indiuinaris ordine anumerare hoc verius ego dixerim heresim quod faciunt hi qui humanis scriptis dissentire, impium autumnant prouide ac diuinis. El caso raro ver con la ponderacion que en esta materia hablan todos de que

lib. 1. aduers. hære
cap. 7. uny

Detodo loque enel S. pasado dijeron con palabras tan pesadas en este punto los Padres maestros de Sancto Domingo censurando lo opuesto a nuestro assumpto tan rigurosam. ahora auctos tan graue como Castro lo llama miserissima esclauitud, y le da tan pesada censura de sus palabras como consta. uu

No se puede negar sino que hemos del 56 poner distincion entre el credito y fe que se deue dar a la escritura canonica, y a la doctrina de qualquier D.^o por Sancto y Docto que sea que es principio que no se puede negar entre la escritura sagrada y la doctrina de la suma de Sancto Thomas jurada como el auctos del mem. Declara el juramento no viene a ser distincion alguna luego no se debe proponer como en el se propone para que todos necessariamente lesigan la menor que tienela dificultad se pueua, el modo con que y veneran los fideles catolicos la escritura canonica es captiuando el entendimiento a lo que dice, de suerte que se obliguen a deponer el dictamen q. contra ello tienen, y obedescan a lo que esta allí escrito aun que la razon que se les ofrece les persuada lo contrario. De esta suerte quiere la Uniuersidad que se siga la doctrina de Sancto Thomas luego entre ella y la escritura canonica en orden al credito y a sero que se le ha de dar no hay diferen.^a La menor consta de las palabras del memorial que en el num.^o 111. dice. Lo segundo decimos que caso que no pueda el que tiene lo contrario. a la doctrina de Sancto (Thomas) deponer su dictamen y juicio proprio no es inconueniente que contra el ensene

elensene la opinion contraria etc. ordenando e avn fin tan
 superior como es no abrir puerta para la division de la doctrina
Theologica. esto le parecio tan mal a Gabriel Penozo in pro- lib. 5. cap. 15.
 puzna. hum. liber. 9. dice. ne quis doctrina Augustina ad eos stu-
dios us esse velit et arbitretur omnem sententiam ex libris
Augustini excerptam facere auctoritatem insubilem tan-
quam si eicet excerpta ex libris sacra escriptura, quia nimia
 est irreliqiositas contra diuinam scripturam cuius solius est
 facere auctoritatem irrefragabilem. Et illud diui Pauli ad
 Romanos c. 3. dicentis est autem Deus verax omnis autem
 homo mendax sicut scriptum est, et iustificeris in sermonibz
 tuis et vincas cum iudicaris. et certe si vere essent ista loquti-
 ones et proposiciones que nonnunquam a scholis in publicis
 cathedris, et congressibus iactantur, et venditantur, quidquid
 dixit Augustinus, quidquid dixit Diuus Thomas bene
 dixit intelligere non vales, quia esset doctrina sacra scriptu-
 ra, praedoctrinis hominum eminentia, et quaratione Dominus
 in sermone suo suis homini comparatus iustificaret, et vinceret.

Et da fin dicens puto igitur augustinus et alios diuos non
ficta sed vera et solida laude esse ostendos, et laudandos
non autem nostris mendacijs et adulationibz egere, aut de-
lectari. desuerte que sequit avn auctor de el modo que la Uni-
 versidad propone a Sancto Thomas en el juramento es
 dar a su doctrina la auctoridad que solo pide, y la deus
 ala canonica sin que venga a tener esta preeminencia
 sobre aquella.

5) Sea la 2.ª racion que si el sequit inuola

blemente aun auctor en la Theologia escolastica como
lo quiere traducir la Universidad de Salamanca fuera
cosa tan importante, y con que se evitan tantos inconve-
nientes como el auctor de el memorial pinta la Iglesia
le huiera intentado y entre todos sus P. y Doctores hu-
iera escogido el mas conveniente y acomodado para
proponer su doctrina a los Theologos y obligarles a que le
siguiesen en todo, y en la Iglesia era la obligacion de esto
mas precisa que en la Universidad quanto mas acuy-
dado esta la defensa de la verdad y destierro de inconve-
nientes tan graves como el memorial representa, la Igle-
sia juzgado hasta ahora que no conviene aprobar la
doctrina de un auctor y obligar a que todos la sigan,
luego no conviene que la Universidad lo haga y lo que
intentar es contra el estilo y exemplo de la Iglesia, los
daños que se siguieran de que hiciera la Iglesia tal apro-
bacion en la doctrina de un D. lo pondra gravemente
elabulense y los mismos corren parejas en la Universidad:
quia est nocivum valde et ecclesie utilitati et clementie
contrarium tales approbaciones fieri nam quando aliq.
tale est non licet aliquid ducitare de illo alicui sed implici-
ter asentire, hoc autem captivat ingenia virorum, et tollit
incrementa effectus maioris cum non liceat eis exercitare
se et maiora inquirere, et hoc modo doctrina fidei et mo-
numenta eius contra infideles modicum pullularent ut
pote si a principio primitiva ecclesie doctrina Origenis
vel alterius magni Doctoris fuisset tali modo approbata

non huiusmodi Hieronimo nec Augustino nec alijs posteris circa
 ea quae ille tetigisset aliquid seruari sic autem nec Augu:
 a Hieron. nec contra Ambrosium et alios nam si non permis-
 sio fuisset libertas ad iuicem de pugnandis et veriora in qui-
 vindi non staret t. 2. pars operum Hieronimi, Ambrosij, et
 Augustini, et ceterorum praedecessorum nostrorum qui doctri-
 nis suis illustrarunt ecclesiam. sic autem est circa moderna
 tempora nam et manus Domini nunc non est abbrevia-
 ta ut donare non possit creaturas artis florentissima in-
 genio sicut et quotidie dat et eo quae ad finem saeculi da-
 turus est in quibus ampliatu fama et honor almae matris
 ecclesiae et christiana religionis super omnes homines aliud
sentientes. Desuere quela Iglesia no dia en agravar la doc-
 trina de ningun Padre ni proponerla para que todo
 forzadamente siguieran sus pasos por el dho. grande que se
 le siguiera privando e con captiuar los entendimientos de
 sus hijos de los frutos de ellos poderosos a descubrir ma-
 yores cosas y huiera perdido grandes municiones contra
 los enemigos de la fe como consta que si huiera apruado
 la doctrina de origenes y otros Doctores antiguos desde el
 principio quitando la libertad de contradecirle, e impug-
 narle huiera perdido la mayor parte de las obras de los
 Padres de la iglesia que ahora goza esta guidence de la
 Iglesia quiere atajar la Universidad y enmendar su
 estilo a quando y proponiendo la doctrina de Sancto Tho-
 mas, para eiterelicar la de sus hijos privando de el
 fruto de los ingenios que Dios cada dia laba y lava

hasta la fin de el mundo.

Y para que los auctores de el memoria B
vean el poco acierto que llevan en obligar a que un maestro
deponga el dictamen de la Razon, y fuerza que ella le hace
con la doctrina de Sancto Thomas y ga lo que dice el abulense donde prueua que este modo de obligacion es para
ahogar la verdad recién nacida porque la phantasma en
troducida por la antigüedad no perezca. item istud esset tollere
viam ad tenendam veritatem postquam inueniretur si q.
ocurrat ratio aliqua copens ad quam responderi non posset
deuere dicere ista ratio licet videatur concludere non
concludit, vel non presupponit verum cum sit contra verum
dictum talis Doctoris aprouati veruntamen ego nescio in
quo peccat ratio, et istud est satis irrationabile et pericu-
losum si concedatur deuere sic fieri. Por lo menos localifi-
ca por agüento ala raxon y peligroso.

Otra raxon tiene el Abulense bien a prez 59
cada de que de este estrecho rigor en seguir a un Auctor en
todo se infiere la destruccion total de las sciencias y de los
de el entendimiento. item sequeretur deterior scilicet quod
istud esset tollere omnem scienciam nam sciencia cau-
patur per sillogismum demonstratiuum in quo ponuntur
premissa necessaria deij qui sunt causa conclusionis
si tamen ocurrente sillogismo demonstratiuo contradictu
Doctoris aprouati deuemos dicere quod illa ratio peccat scilicet
licet quia non sillogizat, vel quia sumit falsa tollere
certitudinem sillogismi demonstratiui causantis scienciam

sic tolleretur totum bonum naturale intellectum scilicet
veritas saltem quantum ad partem suam dignissimam

60

Concluyó con ponderar que si seguir a un auctor toda
la escuela Theologica importa tanto, y para esso obliga con
juram^{to}. hazer lo mismo en las demas escuelas de leyes canones
y medicina, donde la variedad de sentencias esta tanta y tan
opuesta juran los canonistas, y legistas de seguir un auctor
tan tenexm. que aunque sientan lo contrario de lo que
el dice estan obligados a deponer su dictamen y quando se
trata de la just. entre dos partes aunque el retrado este
conuenido a que la una la tiene diga quien puede votar
en favor de ella porque tiene hecho voto de seguir a
Cusacio v. g. que lleua lo contrario juran los medicos
de seguir a hipocates, o galeno y quando curan a enfermo
y vieren que el remedio que la enfermedad pide es contra el
parecer del auctor jurado depongan el juicio, rindan el en-
tendimiento, y apliquen la medicina contraria aunque el
enfermo muera y si esto son absurdos el mismo es el que
resigue de el juramento de los Theologos sino que en la Theu-
logia por ser ciencia mas speculativa no se palpan tan
manifestamente como en las leyes y medicina por ser
ciencias mas practicas.

S. J.

Importa a la ensenancia Theologica de los disci-
pulos que el mro no este necessitado forcosam^{te}.
a seguir entodo a un auctor.

61. Una de las razones que señala el auctor de el memorial por
UGR Biblioteca Universitaria

mas importante para que se haya de seguir en todo un auctor en las
Theologia escolastica esta medida y a provechamiento de los oyen-
tes que tendran seguros y ciertos afectos por esta parte y por
la contraria a ruina y destruccion y dala daxon n.º 59. entraron
estudiante en las escuelas enseñante el primer año la Doctrina
nas de un auctor, y el 2.º se las leen al contrario o confundese
todo y viene a perder lo ganado especialmente si hay diferentes
maestros como es ordinario lo que oye en una lecion se confunde
con lo que oye en otras. De tan grande importancia parecia al me-
morialista esta daxon que no le dia lugar a que conociese los
defectos y inconseguencias de ella.

Lo primero hecho el juramento segun esto 62
inconueniente es en pie porque el juramento deja libres a los
maestros cathedaticos de scoto y Durando para que lean las
opiniones de estos auctores opuestas a sancto Thomas ademas
hecho a todos lo que leen en escuelas sin estar graduados como
los lectores de la Compania a los demas que leen ahora extror-
dinaria, y a los que sin ser maestros tienen cathedra no les
obligue el juramento y pueden leer opiniones contrarias
alas de el angelico D.º luego el juramento no quita el
inconueniente que el memorial propone porque los estu-
diantes pueden acudir a oír a todos estos lo contrario y
han oído a los demas que han hecho el juramento y se
vendran a confundir como el auctor de el memorial dice
y perder lo ganado recibiendo diferentes maestros, doctrinas
opuestas. uu

Lo segundo yo admito que todos los cathed. 63
aticos y lectores a horas extraordinarias lean las conclus.
es

de sancto Thomas conforme al tenor de el juramento hecho
 concedido to do esto militan los mismos inconvenientes y quedan
 en la misma fuerza que antes porque en la escuela de los Tho-
 mistas ay tan vario y opuesto pareceres en interpretar la mente
 de sancto Thomas que unos se contradicen a otros y sentencias con-
 tradictorias se traigan a sancto Thomas el juramento diga li-
 bertad para que cada uno queda interpretar al angelico D.º
 aludido y siendo tan diversos los ingenios humano es fuerza que
 los pareceres de los unos se desvien de los de los otros como ha
 visto esto año que en la materia de charitate leyó uno por sent.
 de sancto Thomas que havit charitatis est tota ratio agendi
 y el otro dijo que la opinion era de hereses era y que la contra-
 ria era de sancto Thomas. uno leyó por sentencia de s.º Thom.
que havit super naturalis gratia potest supplet per auxilium
extrinsecum y otro que la contraria era de el angelico D.º
 en la materia de iustificatione leyó uno que era sent.º de s.º
 Thomas gratiam et peccatum non possunt esse simul de
potentia Dei absolute y otro que es de sancto Thomas lo con-
 trario uno leyó que peccatum potest deleri per condemnationem
extrinsecam y que era sent.º de s.º Thomas y otro que la
 contraria era de el angelico D.º en la materia de predestinatione y
 leyó uno que era sent.º de s.º Thomas que predestinatio const
istit in imperio intellectus y otro leyó por opinion de el
 sancto que non consistit y que repuñat dari tale imperium
 uno leyó que en opinion de el angelico D.º repuñat electio
eficax ante previsa merita predestinati y otro que en
 sent.º de el sancto defecto dat en la materia de auxiliis leyó
 uno que era sentencia de sancto Thomas que gratia efficax est
qualitas physica predestinans y otro que en opinion de
 de el sancto tali qualitate repugnata y a este modo pu-

dieramos alyar exemplares sin numero leyentes desta
suerte la doctrina de angelicos Doctos en los generales de
escuelas porque el juramento da libertad a uno p. interpretar
al sancto. Bien se infere que yendo los estudiantes a diferen-
tes maestros y varientencias encontradas gran se sigue el incon-
ueniente de que quedaran confusos y no podra resultar al
aprovechamiento ayso en las letras.

Lo 3.º es posible que los memorialistas quando 64
propusieron esta cacon para la conueniencia del juramento no les hizo di-
ficultad en alla el condenar el estilo corriente de toda la Iglesia de Dios de
las Vniuersidades mas floridas de el mundo y de las religiones todas ex-
cepta una, o otras? Si el permitir variedad de auctores y de Maestros que si-
gan diferentes opiniones es de tan gran inconueniente para la salud y utilidad
de los discipulos que obliga a la Vniuersidad de Salamanca a hazer este
juramento improuida ha andado la Iglesia de Dios en no hauer ataxado
tan gran estorbo para el luzimiento de los sujetos, ingenios de quien de-
pende tanto el descubrimiento de las uerdades y aumentos de las scien-
cias erradas han andado las maiores Vniuersidades de el mundo Has-
ta agora Salamanca, Paris, Alcalá, Valladolid, y el resto de las de
stros Reinos que han fundado diferentes Cathedras para que en ellas
se lean diferentes auctores errados han andado los pontifices que han
aprado y confirmado esa variedad de generales. erradas andan con
todas las religiones de la Iglesia de Dios que teniendo en los Collegios
de estudios dos, o tres maestros que lean a los estudiantes religiosos con-
sienten que los unos lean ~~una~~ opiniones contrarias a los otros
y errada anda aun agora la Vniuersidad de Salamanca pues en el
juram.º que hace deya lugar a que los Cathedaticos de Durando y
escoto puedan leer opiniones contrarias a las de el Doctor angelico.
Si el inconueniente representado es tan grande como las uniuersida-
des aprouadas y conformadas por la Iglesia para criar sujetos
y enseñar

y enseñar la juventud han andado tan desacertadas hasta agora en cosa
 que tanto importa y que es la confusión de los ingenios que aprenden? Como las religio-
 nes que son tan interesadas en sacar a luz sujetos que con sus estudios las illustren abiendo
 tenido tan grandes juizes, maestros, y gobernadores ni reprimieron ni trataron jamas de
 quitar este impedimento? es posible que solo a los que quando este juramento se hizo se llama-
 ron en el Chuvro de Salamanca les alumbró Dios para conocer que todos en la Iglesia
 de Christo han andado hasta agora en este punto juizes y les dexó sin luz para conocer
 que se quedaban en el mismo inconveniente y con facultad de tener opiniones encontradas?
 pondera mas tan falta ha estado la Iglesia de Dios de hombres doctos? las Universi-
 dades de varones insignes? las religiones de escritores illustres que para remediar esta
 falta se piden que esta a daño en la Criança de los estudiantes y así se trate de que
 atados les enseñen por un auctor sin que aya maestros que se lean opuesta doctrina,
 como en esto consistiera el remedio universal? Si el auctor de el memorial con-
 fiesa que los hombres de el siglo y siglos passados son los mas insignes los que
 llevan a los modernos las ventajas y que es atrevimiento comparar a ellos los de
 agora diganme Los Doctores de la Iglesia S. Augustin y S. Thomas y el concor-
 do de Doctores que ha precedido como se criaron sino sin estos atamientos y obli-
 gaciones de seguir a uno solo? Bueno sera seguir el estilo de lectura y enseñanza
 que ha dado a la Iglesia hombres tan ventajosos. Paso adelante. Si tan orra-
 da ha andado la escuela de Theologia causando confusión y desaprovecha-
 miento en los oyentes conseguir en las lecturas diferentes auctores remedien-
 se las escuelas de Canonas y leyes y medicina donde ay opiniones tan encon-
 tradas y auctores de tan diversos pareceres interpretando los textos con tanta
 variedad que apenas uno conviene con otros obligenles conjuradamente a seguir
 un auctor porque se confunden los Discipulos con la contrariedad de
 lecturas y por eso no ay peris consultos en las audiencias y consejos
 de el arte. no milita menos la fuerza de la razon de los unos que de
 los otros.

65

Antes de aquí saco el primer argumento
 por nuestro asunto porque como todos los estadistas enseñan y en bu-
 raxion de estado el primer principio no ay mayor bionio que mudar de me-
 dios y arbitrios quando la experiencia aprueba los buenos effectos y los
 grados successos de los que estan executados. Con este medio de dar luz

gar aque se lean y siguan diferentes doctores muestra la experiencia los auen-
tajados hombres que se han criado y cada dia brotan las Vniuersidades y
casi todas las religiones luego gran desacierto sera mudar de medios porque es
ponerse a manifesto peligro de perder los frutos que cada dia tan a manos llenas
coge la Iglesia Vniuersal de ellos. Esta si que es nouedad perjudicial al aug-
mento de las letras y no las que los memorialistas pretenden se deuen atajar
con este juramento y con que el Consejo lo confirme. Y quiza podriamos pon-
derar que ai experiencia con uida de lo contrario y señalar alguna commu-
nidad que llena de casas y seminarios de estudios no arrojan a luz tan nume-
rosos escritores como tiene la Iglesia de otras sin tanta ayuda de costa en la
muchedumbre de estudios quiza porque estan atadas a las leyes de seguir con
solo auctor y ocupados sus maestros en entender y defender aquel hacen
mudo los ingenios y no pasan adelante. uuuu

El Segundo argumento para probar nues- 66
tro assumpto se toma de la gran diferencia que ai entre los artistas estu-
diantes y Theologos. no se puede negar sino que a los artistas les con-
uiene tener un Maestro que les enseñe porque como estan los entendimien-
tos toscos, rudos y embueltos en aquella cascara y crizos de la igno-
rancia si tubieran diferentes maestros que les enseñaran opiniones con-
trarias facilmente se paralogizaran y confundirian y assi de ordinario han
proueydo las vniuersidades dar a los artistas un auctor y la reli-
gi señalarles un maestro solo que les lea y les forme a su doctrina y
ia que han salido de aquella primera lobreguez y Capullo de ignorancia
entrando a la Theologia estan mas habiles para la intelligencia y
hacer juicio de las cosas y examinar si son mas fuertes las ra-
zones de una sententia que las de la contraria y asi no ai inconue-
nientes que oian a los maestros opiniones contrarias que essa opinion
les auuia el entendimiento y obliga a examinar, e inquirir qual
de las dos partes se funda con mas probabilidad y les facilita abax-
tar acertada eleccion y discernir por si mismos que la perfecta sci-
encia se forma conociendo el bien de la verdad y su contrario y la
eleccion cabal en la ignorancia de el juicio humano no se acierta
sino es examinando los dos extremos. Como puede un estudiante
Theologo conocer

Theologo conocer si es buena una sentencia probable que le lean sino es examinando
 bien las razones de la Contraria? Luego para hacer eleccion de la mas verda-
 dera haviendo ydo sobre un punto una sentencia aun maestro mucho le
 importara oír la contraria a otro para ponerse luego a hacer juicio. y no va-
 le decir que un maestro refiere siempre la sentencia contraria a la que sigue.
 Lo primero porque en las razones de el memoria basta mejor fuera no re-
 ferir variedad de sentencias que no auer de seguir sino una el prope-
 ner muchas sera confusion y perdida de tiempo. Lo segundo porque ai mu-
 cha distincion entre referir una sentencia para impugnarla que para de-
 fendela y se forma un diferente juicio siendo la impugna que da
 quien la funda y prueba como via y esta toda es doctrina de el angelico
 Doctor que hablando sobre aquellas palabras de el 3. de el Gene. Critis opu. 3. c. 189.
sicut Dicit scientes bonum, et malum, dicit. Diabolus illa promissit quod bo-
na naturaliter appetit, scilicet. vitiationem ignorantie dicens aperient oer-
li ventionem scientie quum dixit scientes bonum, et malum. que para
 formar perfecta notitia y ciencia es menester conocer lo bueno y verdad de
 lo y lo contrario y dice el angelico doctor. sic patet quod dubitatio sine in-
quisitione non per se pertinet ad electionem sed solum secundum quod est
in natura ignorante. como es la Comun de los hombres de quien habla
 el Sancto a distincion de la de Xpo. luego para que el estudiante Theo-
 logo empiece a hacer eleccion y juicio de la verdad de las opiniones que
 es bien es que acuda a oír las opiniones contrarias a diferentes maes-
 tros para que examinando las dos sentencias propuestas de cada uno con
 todo su fuerza pueda mejor juzgar y elegir entre ellas habilitandose y
 aguzandose para lo de adelante. Y hablando de los artistas en comun las
 Universidades podrian que es bien tengan dos maestros que concurren
 cada año leyendo las mismas materias aunque cada uno a su modo
 para que acudiendo la una parte de artistas a oír al uno y la otra al
 otro en las conferencias y conclusiones ordinarias cada uno defienda
 sus opiniones opuestas muchas vezes a las de el otro y los disci-
 pulos que asisten a ellas se vayan habilitando a la variedad
 de sentencias y inclinando a las que les parecen mas verdaderas

opu. 3. c. 189.

qo 18. coo 8. ad. 2.

22. 70. 3. 16. 21

para escoger las para adelante. *uuu*

Artículo. 5.

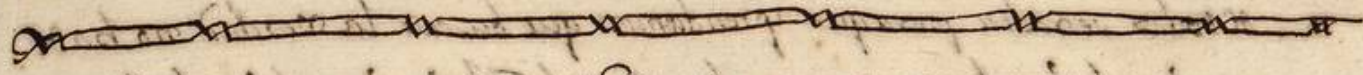
El juramento cierra la puerta en la Universidad a la doctrina de los Doctores de la Iglesia y es inconueniente grande que se tiene

El fundamento que el auctor de el memorial allega para probar que auiendo la Universidad de elegir auctor a quien siga la escuela de los Theologos han de ser forzosamente San Augustin, y Santo Thomas atriba en las approbaciones y elogios que dan los Pontifices a la doctrina y asi en el numero 2.º dice. Digamos pues lo que esfuerza a impugnar la eleccion de la Universidad de Salamanca en esta parte de que Theologo escolastico Sancto o Sancto se allan semejantes elogios en este fundamento cae por tierra en el articulo de esta parte porque en el probamos que las approbaciones que han dado los Pontifices a la doctrina de Sancto Thomas no hacen mayor efecto en ella que alabar la en copian y proponerla como propuesta y que salio de auctor que la escriuio con sana intencion sin aprobar ni acreditar ninguna proposicion suya en particular esto mismo tienen todos los Doctores de la Iglesia porque todos ellos mas estan aprobados con esta misma calificacion por Gelasio Papa. de donde inferimos alli dos cosas. La primera que la doctrina de Sancto Thomas no tiene mayor aprobacion que la de los demas Doctores de la Iglesia La 2.ª que las Conclusiones en particular de el angelico Doctor no estan aprobadas y asi el juramento que cae sobre ella inmediatamente no cae sobre doctrina aprobada. Lo 3.º deducimos agora que no ai mayor razon de que la Universidad elija a Sancto Thomas por auctor a quien seguir que a otro qualquiera de la Iglesia y asi se le hace manifiesto agrauo en excluirlo. Y que tan poco ay mayor razon para escoger

15. dist. cap. 5.º

67

de las Conclusiones de sus partes que todo el resto de sus obras. uenen



S. I.

Que para acertar es bien Consultar la Doctrina
de uno Solo sino de todos los Padres
de la Iglesia.



68 Es celebre lugar a este proposito aquel de el esposo de la muger. fuesse de
quien dice el spiritu Sancto. nobilis in portis virgynis quando sederit cum Probor. 21. 23.
senatoribus terrę. Los setenta leyeron. conspicuum est uir ejus in portis
quando cum senatoribus terrę in concilio locum cepit. en las puertax de
las ciudades estaban antiguamente las Cathedras y tribunales de los sa-
bios como aduerten sobre este lugar. S. Ieron. la gloria y lra. este dya. an-
tiquity sederit in portis ad reddendum iudicium ueritatis; como si dijera que
bien visto es este noble esposo quando consulta en los generales y escuelas
no a un sabio antiguo sino a todos no hace eleccion de uno solo para se-
gunda supplicem sino que a todos se oye asi explicaron este lugar los Doctores
de la Cat. Griega. Cum senibus uel senatoribus terrę haco est cum sapientibus
simis quibus que aut cum illis qui in samarijs scientijs excellunt in iudem
que prope modum conueniunt. que si fuera cordura escoger entre todos
los sabios ancianos uno a quien seguir y fuera objeto de acto tan religio-
so como el sermoneo en que exdieren a todos. los de mas no se alabara
el Spiritu Sancto. de que tratada con todos los sabios antiguos y se quora
a todos los consultaba. uenen

69 Christo nuestro bien es el espejo y regla in-
falible de todas nuestras acciones y quise enseñarnos como en las dudas
nuestras de inquirir la verdad no preguntando a un Doctor solo de la
Iglesia ni contentandose con yr a uno sino a todos. inueniunt illum
in templo sedentem in medio Doctorum, audientem illos et interro- Luc 2. 46.
gantem eos. Si fuera Sabiduria consultar y seguir a uno o dos
salamente sabiduria podria traçar. Christo que abiese uno o dos no

mas quando el. dechiesse al templo. todos quisso que estubiesen en el
 de todos se vada para que aprendamos que buscar la verdad no ha de
 ser singularizandonos con un padre solo de la Iglesia sino abriendo la puer-
 ta para todos y assi dijo Caetano. in medio doctorum ut omnes Docto-
res audirent. 1. Beda dijo sobre este lugar. ipsa homine induta Sa-
pientia ad audiendos homines aduenire dignata est ut nimirum ho-
minibus quamuis summo ingenio praeditis necessariam dicen-
di uerbi formam prerogaret. y qual es esta necesaria forma
 y modelo de aprender? y a muchos y consultar a todos lo.

2. 2. 2. 2. 2.
 in pastor. p. 3.
 ad mon. 26.

Doctos. in medio doctorum ad audiendos homines. Una pala-
 bra que dijo sobre este lugar San Gregorio dan materia de nueva
 ponderacion. ille paer doceri interrogando voluit qui per diuinita-
tis potentiam uerbum scientie ipsis suis Doctoribus ministravit.
 que la Ciencia de los Doctores de la Iglesia es muchas vezes o por la
 mayor parte ministrada de el Spiritu Diuino y exercito que no
 aduino. Le comunica Dios todas las verdades juntas sino que la en-
 parte y diuena a quicio de su providencia dando a uno el conoci-
 ento de tales verdades y a otro el de otras y assi quemayn Docto-
 a Padre de la Iglesia solamente se ata la fuerza que se prueue de las
 verdades y thesoros de ciencia que en los demas ha de posi-
 tado.

Math. 2.

El 3.º lugar de la escritura que prue- 70
 ba esta verdad es de San Mathea que hablando de la turbacion
 de Herodes en la entrada de los tres Reyes por Jerusalem
 dice. congregans omnes Principes Sacerdotum, et scribas po-
puli scrutabatur ab eis ubi Christus nasceretur para la pon-
 deracion de este lugar no es necesario mas que oír al angélico
 Doctor ablae sobre el. hic proponitur inquiritis sed ad scien-
diuam certitudinem de aliquo tria requiruntur ab inquirentibus.
creditor enim multitudini auctoritari et litteratis unde congrega-
uit multos et auctoritatem habentes et sapientes. et hoc est
quod dicit congregans omnes quantum ad primum sapientib. 6.º
 multib.

multitudo sapientium sanitas est orbis terrarum. principes sacerdotum quantum ad secundum Malachie 2. Labia sacerdotum audiverunt scientiam et legem requirunt ex ore eius et scribas quantum ad tertium non ad scribendum sed ad interpretandum legis scripturam per isto quidem volebat investigare veritatem. este lugar de S. Thomas si en los contrarios hubiese perfecto amor y zelo de la auctoridad de el Sancto abia de cerrar las bocas para ablar en este punto de suerte que sienta el Doctor angelico que para inquirir una verdad oculta se requieren tres cosas consultar lo uno a muchos Lo 2.º que sean personas de auctoridad. Lo 3.º de muchas letras y conforme a este Lo de la Universidad que han hecho juramento de seguir a lo a Sancto Thomas ande confessar una de dos cosas y que contra esta Doctrina de el Doctor Angelico van o que los demas doctores de la Iglesia que desechan ia que sean muchos que no lo pueden negar no tienen auctoridad nisi auctoritas mirentur quod de las dos proposiciones escogen. ut

Como es de este parecer Sancto Thomas los tambien San Augustin que el modo que tiene de examinar las verdades es recurrir no a uno ni a otro sino a todos los padres antiguos de la Iglesia que le precedieron despues de aber citada a Ireneo, Cipriano, Basilio, Olimpico, Gregorio, Inocencio, Basiliano, Boecio Gersonio dice. te ante istos intus corde constituito quos non amicos meos et inimicos tuos et in hac nostra disceptatione constituit cognitores. et nec quorum sententia de hoc quod inter nos disputat incerte sunt. et in sancta et in sancta Ecclesia illustres auctoritates Dei non Platonicis et Aristotelicis et Zenonicis alijs que huiusmodi dogmatis vel latinis quamquam et istis aliquos eorum verum omnes sacris litteris eruditos nominatim sicut oportebat expressi eorumque sententias quantum sufficere videbat sine ulla edita ambiguitate ingressi ut in cisternis non ipsos sed illum qui sibi eos vitula vasa formavit et sancta templa construxit. et donde se ponderan dos cosas que San Augustin ha verdad para encontrar con ella la buscaba no en uno otro sino en todos los padres de la Iglesia y que en todos dice que se ha de mirar y mirar a Dios que los hizo cosas provechosas de verdades y

tom. 7. 3.º Julian de la gram. l. 2.º prope finem.

oráculos. aquien se han de consultar y escuchar tantos. escogiendo uno o
otro es como reprehender a Dios que puso en su Iglesia oráculos y oráculos
tantos es afectar el saber con limitación porque en dos vasos no cabe
todo lo que cabe y se calla en muchos y en el mismo lugar dices isti Episcopi
praesunt docti graues sancti veritati acerrimi defensores aduersus gannu-
lar vanitatis in quorum ratione, eruditione, Libertate quia tria bona pedit
circubisti non potes inuenire quod spernas. Si Episcopales synodus ex toto
vno congregantur minom si tales possent illic facile sedere tot quia nec
isti uno tempore fuerunt sed fideles et multi excellentiores paucos dis-
pensatoris suis. Dicit per diuersas etates temporum locorumque distan-
tia vult et placet et expedire iudicat ipse dispensat hoc itaque de alijs, ad-
que alijs temp. ab oriente et occidente congregatos vides non in locum
quod nauigare cogantur homines sed in locum quod nauigare possit ad hoc
omnes deducere se toman dos fuentes argumentos para el proposito. A
primero de aquella palabra en que dice Augustino que los Padres de
la Iglesia son jueces en quienes concurren aquellas tres circums-
tancias de justicia, doctrina, y libertad o independencia puesto que
todos ellos son jueces tan calificados de quien se puede esperar mas
segura y calificada sentencia en el pleito de una controuersia de uno
solo o de el consejo de todos puntos? no ai duda sino que ceteris paribus
mejor y con mas acierto sentenciara el consejo de veinte hom-
bres doctos, justos y independientes que cada uno de por si esto es lo
que hace la Vniuersidad que en el pleito de la verdad excluye el
juicio de padres de la Iglesia jueces integerrimos y quere que en su
pleitos y dificultades sentenci. vno juzgando por parecer mas
seguro el de vno que el de todos en nada inferiore. A Segundo argu-
mento se funda en aquellas palabras de el grand doctor en que dice
que si la Iglesia hubiera agora de juntar Concilio no ai duda sino que
si tantos Padres, y doctores sagos estubieran viuos a todos los conue-
nara porque son las luzes que la Diuina prouidencia fue dispen-
sando por todas las edades y circunstancias que en la Iglesia
ha auido a quien oue lo las verdades que agora goza. Lo mismo
pregunte yo ala Vniuersidad de Salamanca si estubieran viuas
todas sus

todas sus Chatedas y de sentarlas en ella vino todos estos padres de la Iglesia en quien las auia de prouocar sino en ellos? claro esta que me dira que si passo adelante cierto es que no les obligara a todos aque leyes de la Doctrina de Sancto Thomas que no fuera justa a tor auer de las Gienzeno aun cipriano aun Leonimo, Ambrosio, Gregorio, San Buenaventura etc. a una cosa como esta sino que acada uno le depara en su libertad pues dice aora Augustino. Hoc itaque de alijs atque alijs temporibus ab oriente et occidente congregatos uides non in locum quo nauigare cogantur homines sed in librum qui nauigare possit ad homines. Vniuersidad insigne a todos estos traides de diferentes tiempos de oppuestas tierras de el orbe los allara juntos no en un lugar que para llegar a el tengas necesidad de sulcar los mares sino dentro de su orbe que para que sin tra bazo tuio los gozases auer atravesado los mares tomando enti puerto en las nubes de sus libros tanta fuerca tiene un Doctor en lo escrito como en la lengua pues que quiere decir que les niega tus Chatedas y generales a todos y haga juramento de echorles fuera de sus escuelas porque darte con la Doctrina de uno obligando les a todos acallar o que si oylan alben por el parecer y boca de este? a qualquier templado iuzgic se ha de causar besto caso horror. Cum

72

La razon mas fuerte que ay para conuencer este punto es la que se toma de el exemplo de los Concilios. pregunto yo qual sera modo mas acertado para ostar de una verdad y probarla el que aora escoge la vniuersidad o el que han tenido y tienen los concilios de de los principios de la Iglesia? quando se uio que en concilio alguno reconocese la puert a todos los padres de la Iglesia que escopiese uno a quien seguir en todo? en el Concilio florentino que comenzo en fomar a y de de la session 18. prosigio en florencia vemos que se gastan sesiones enteras en examinar y entender un lugar de San Basilio de uero la perfia asta los fines de el concilio para que quiesse decir que un concilio a quien en sus decretos assiste el Spiritu Sancto no disponga para aueriguar la verdad con inquirir las sentencias y dichos de los Padres de la Iglesia y que la vniuersidad intente atar la verdad en boca de sus maestros excluyendo casi todos los

padres y obligados. aque solo siguen la Doctrina de Sancto
Thomas. u

B. 6. ad. 4.

El Concilio Constantino politano en la
Carta que escribio A. Agastin pontifice probando las dos volunta-
des y operaciones en Christo cita a los Padres, Ambrosio, Ana-
stasio, Leon, Augustino, Gregorio Nazienzeno, Christosmo, Gre-
gorio Niseno, Cyrilo, Milario, Atanasio, Dionisio Areopagita,
Epifanio y Demata. Ecce piissime Domine fili sanctorum Patrum
testimonij tanquam radij spiritalibus ecclesie Catholicae atque apo-
stolicae doctrinae illustrata et etj. que juzga el Pontifice que todos los
padres son importantes para dar lustre a la Doctrina Catholica
y apostolica y esta Universidad se contenta con solos dos rayos de
estos para alumbrar verdades menas ciertas y averiguadas. u

73

Y abiendo allego el Pontifice tantos
Padres de la Iglesia en prueba de las dos voluntades hace el Con-
cilio tanto caso de ellos que pide a los contrarios que muestren
los testimonios que de ellas alegan sus. S. Paulus magnificensa
secretis et imperialis secretis dicit cognitionem habet vestra a Deo
instructa pietas quod in anteriori conventu secundum postulatio-
nem Gregorij Sanctissimi Archiepiscopi a Deo conservanda regia
vobis eius que Synodi lectio facta est durum suggestionum veritatem
vram ad a Deo meritam vestram reverentiam ab Agatone Sanc-
tissimo Papa apostolice fidei antiquo romane et ab eius synodo
et quod interloquio facta ad Macarium venerabilem archiepisc-
opus Antiochena civitatis et eorum qui cum eo sunt ut sanctorum
ac probabilium patrum que dudum promiserant testimonia
proferantur de incontantia unam voluntatem et unam ope-
rationem incarnationis dispensatione Domini nostri Jesu Christi
Dei nostri. exhibidos Macario en la session. 6. y respondio-
velis de la parte contraria que eran testimonios truncados y
mal alegados. sed et ipsa testimonia que protulerunt coram ver-
ita pietate ac sancta Synodo retincauerunt. que no quiso
la Sancta Synodo resolver cosa tan llana porque los Contra-
rios al-

74

no alegaban testimonios de Padres por su parte hasta que yo lo que deyan para decretar la Verdad tanto miran. Los Concilios por el honor y credito de los Padres y tan generalmente los admiten a todos que ni al testimonio de uno dejan de responder.

75

El Concilio Noguenciaco ablando de la primora entrada y session dice. in prima autem turba considerant Episcopium quibusdam notarijs legentes atque tractantes Sanctum Euangelium nec non epistolas et actus Apostolorum Canones quoque ac diversa Sanctorum patrum opuscula pastoralem que librum Gregorij cum ceteris Sacris dogmatibus diligenti studio perquirentes quibus modis statum Ecclesie Dei et Christiana plebis profectus sacra Doctrina et exemptis justicia in conuulsam largiente gratia Dei proficere et conseruare potuissent. que para buscar la Doctrina Saludable a medio que toma el Concilio es hacer que se lean las obras no de una o otro sino despues de el texto Canonico. La de varios Padres. etc.

76

El Concilio Aguisgranense se junto solo para Señalar opusculos de diuersos Padres de la Iglesia para diferentes enseñanzas y junta ciento y cinquenta y quatro diferentes. etc.

77

En el Concilio florentino alterando entre si la Iglesia griega con la latina cada vna de las partes trae varios testimonios no de vn padre o dos. para apoyar su sentencia. sino de todos juzgando que cada vno no tenia auctoridad para esforçar la razon y que era hacer agrauio no nombrar a los que eran de su parecer. lea se toda la session donde se descubre bien esta verdad principalmente desde aquellas palabras. postremo autem protulisti vos tot tamque charissimos patres ita vereri ac eorum execrationem pertimescere ut quidquid ipsorum dictis. vel addere vel ab eis auferre uehementer abhorreatis &c. y luego. velim autem vos non ignorare patres optimi quam vos accessionem et incrementum symboli appellare. doctis eam. nos expositionem ac elucidationem esse credere. etc. donde prueba que el declarar y explicar a un padre no es contrauenir a su auctoridad y de todo se collige la uenoracion y reuerencia que la Iglesia tiene no a un doctor solo o padre suyo sino a todos y que de la doctrina de ellos se aprueba para sacar a luz las verdades ocultas. etc.

Lib. 6.



78
El Concilio Vienense que refiere el memorial
para decretar que las Virtudes se infunden en el baptismo no se
lo examinó las sentencias de los padres antiguos sino que consultó las
de los padres doctores modernos de su tiempo como consta de el mismo
tamquam dictis Sanctorum et doctorum modernorum (que es la pa-
labra que el memorialista callo) magis consonam et concordem sacro ap-
probante Concilio duximus eligendam. donde enseña el Concilio que para que
una verdad quede conocida y se asiente tan lejos ha de estar quien la bus-
ca de atarse a un solo padre antiguo que no solo a los antiguos todos ha de
dar entrada pero a los modernos tambien.

Caree aora la Uniuersidad con este comun utilo y proce-
der de todos los Concilios en inquirir i indagar verdades el que ella intro-
duce de hechar fuera de sus escuelas la doctrina de todos los padres
autorizando solamente la de dos y obligandose con juramento a seguir-
la y siendo fuerza que ella o los Concilios vayan errados nos diga en qui-
en esta el hierro en los concilios o en ella.

S. 2.

El juramento es descredito de los Padres
de la Iglesia y mucho mas la def-
fensa que de el hace el
memorial

Pretende el memorialista que la doctrina de el Angelico doctor
ha de ser la unica regla con que se ha de ajustar quanto se liere en
la escuela theologica y esto supone tambien el juramento hecho y re-
nociendo que se arrinconan la de los padres antiguos de la Iglesia y que
han salido despues aca muchos que el Sancto no vio a esta diffi-
cultad responde el numero 104 que la de Sancto Thomas es
doctrina catholica y que assi la llaman los pontifices y
declarando que se entiende por catholica dice, en este sentido

llaman

llaman los pontífices a la doctrina de Sancto Thomas catholica que de
 ella salida las partes de la Iglesia ai noticia y discipulos i en todo tiem-
 po se siguió la misma doctrina sino con nombre de Sancto Thomas con
 nombre de otros maestros catholicos como San Augustin y otros Sanctos
 cuya es luego mal puede la objecion graduar la doctrina de los Sanctos
 ni afirmar que la doctrina de Sancto Thomas es contraria a los
Sanctos que no ayo, antes que el doctor prosiga examinaremos este
 divuorio que tiene muy dificil sentido haue en todas las par-
 tes de la Iglesia noticia de una doctrina y tener discipulos comun es ala
 de San Buenaventura, Alexandro, Scoto, Nominales no dice cosa
 especial en esso de la de Sancto Thomas y por esta parte la de estos
 doctores opuesta ala de el angelico doctor se puede llamar y deue doctrina
 catholica.

81

Añade y en todo tiempo se siguió su doctri-
 na que quiere decir el memorialista en esto? quiere decir que en todo
 tiempo todos comunmente siguieron la tal doctrina? o que hubi algunos
 que la siguieron? pregunto mas de que materias abla natural, edi-
 xima? dogmaticas, ciertas, o probables? que es necesario designar en es-
 ta con fusión y comenzando por este ultimo supongamos que ablando
 de proposiciones dogmaticas y de se conuenien en ellas. Scoto y su escuela
 y todo doctor catholico por mas moderno que sea y así tan catholico
 sera su doctrina como la de Sancto Thomas luego si ha de decir algo
 oportuno ha de ablar de materias probables que se puedan afirmar
 y negar sin perjuicio de la verdad infalible revelada trahiendo de es-
 ta no puede decir que Sancto Thomas pusi en disputa muchas cosas
 que en propios terminos no abia tratado la antigüedad lo otro porque
 San Buenaventura escribió en aquel mismo tiempo conformandose con
 la doctrina comun que entonces la Universidad seguia y poco antes ale-
 xandro de Alex. maestro de entrambos ya este aprobacion con con-
 uenia de sesenta doctores a San Buenaventura no repugnaron y
 a Sancto Thomas censuraron grauemete muchas proposiciones de
 Filosofia y Theologia y notaron de noueros otra que no

le pusieron si su doctrina fuera seguida en aquel tiempo como la de alexan-
dro y Nominales y assi se puede decir que en aquel tiempo la doctrina
de alexandro Sanvencuentura y Nominales era la catholica en lo pro-
bable y opinable. Con esto esta declarado lo Segundo que con fundamento pro-
pusa el memorial pues no puede decir que en todo tiempo todos comun-
mente siguieron la doctrina de el doctor angelico asta lo ara en probar que
en aquel quando estaba en mantillas y usada de paradoxia a algunos
la siguian y segun esto quando el doctor dice que en todo tiempo fue
seguida su doctrina para que esta proposicion haga apariencia de ver-
dad quiere decir que en las materias probables tubo siempre algu-
nos que la siguiesen sino en similitud a algunos en los principios
o fuentes de donde por discurso la saca segun esto lo mismo se puede
decir de qualquiera opinion probable porque apenas se allara
autor dito que las que lleva no las pruebe con sentencias y doc-
tores antiguos y assi se dice que estos antiguos las enseñaron en sus
principios pues preguntase si San Vencuentura, Scotto, Alexcan-
dro, Ricardo, Suarez, Vazquez, Molina y otros prueban sus opi-
niones con otras mas antiguas de doctores y prelados de la Iglesia
y ellos las hicieron probables con sus discursos y razones y de lo
mismo prueba Santo Thomas su doctrina con la misma proba-
bilidad con que fundamento se puede decir mas de la de el Santo
que de la de San Vencuentura scoto &c. que en todo tiempo se
siguia y que aca se debe llamar catholica si se trata de
la illacion con que la doctrina se infiere de principios antiguos
en todos es de ordinario probable sea cierta si de la de Claracion
de los Santos y doctores quando estada en su inteligencia ca-
da una la llama a proposito si que sea evidente la illa-
cion. Como pues quieren canonizar la doctrina de Santo Thomas
como catholica y embetida de la de los Santos antiguos ex-
cluyendo las otras consta aqui que llamarla Catholica es
decir que en lo que estaba propuesto de la Iglesia no se
aparta de la verdad de la fe apostolica gloriosa perdo-

munado

mun a todo doctor Católico antiguo y moderno.

82

De este obscuro discurso infiere el autor
 Luego mal puede la objeción graduar la doctrina de los Sanctos
 ni afirmar que la de Sancto Thomas es contraria a los Sanctos
 que no viene para consecuencia de cosas infiere una que
 no puede el theologo. carear entre la doctrina de los Sanctos
 que consta muchas veces ser la o la una opuesta a la de otro
 y no por estar las dos la que quisiere este mal pide admiracion
 de quien tal diga que respuesta. La segunda que la doctrina de
 Sancto Thomas no se puede decir que es contraria a la de los Sanctos
 que no viene estas en sí falsas y mal inferida es falsa porque
 el Sancto aun a los que vivo y refiere nos siempre sigue buen
 testimonio es de esta verdad lo que dice. respondio dicendum quod
circa hoc inuenitur duplex sanctorum doctorum sententia illa
tamen probabilis videtur quod angeli simul cum natura corporea
sunt creati. y abiendo traído por su sentencia razon no de mucha
 fuerza conuinc. non est igitur probabile ut Deus cuius perfecta sunt
opera ut dicitur. duobus. 82. creaturam angelicam secundum ante
alias creaturam creaturam quamuis contrarium non sit reputan-
dum omnium proutim propter doctrinam Gregor. Nazian. cu-
ius tanta est in doctrina Opera autoritas ut nullus unquam eius
dicti. calumia inferre presumat sicut nec Athanasius docu-
mentis. y respondiendo al primer argumento dice. ad primum
ergo dicendum quod Hieronymus loquitur secundam sententiam
docty Gregor qui omnes hoc concorditer sentiunt quod an-
geli sunt ante mundum creati. de una vez de
 riba aqui la autoridad de todos los padres Gregor y confesando
 la reuerencia que se debe a Gregorio el theologo y al gran
 Athanasio el falso que les hace es decir que si bien su
 sentencia es improbable no es erronea pues si una vez por una
 congruencia no mas que verisimil dice ser improbable la
 sentencia de tantos padres de la Iglesia Gregor y de los la-
 tinos de hilario 12. de trinit. ad fin. Ambros. hexam. 1. et

1. p. q. 61. ar. 3.

in presue psalm. Hieron. in cap. 1. ad thimoteo. Iudoro de summo
bono lib. 1. cap. 2. sent. 4 y de el venerable Beda in libel. ^{mo} separ.
c. 7. Gregor. 28. moral. cap. 7 y fue tan universalmente recibida
que Casiano collat. 8 cap. 7 responde de el Abad Lerono que de esta
doctrina. nemo fidelium dubitat como puede avercerar el auctor
de el memorial que Sancto Thomas no es contrario a los Sanctos
que no vio pues se oppone a tantos que vio y allego. Veamos
ahora que mal se infiere la consecuencia, es catholica la Doctrina
de Sancto Thomas. luego no puede ser contraria a la de los
Sanctos que no vio porque si abla de la doctrina de el Doctor an-
gelico. es lo probable lo mismo puede decir de la doctrina de los
que es catholica como antes deciamos y asi se dira que no es
contraria a los Sanctos que no vio y el mismo argumento fue
de hacer de la summa de San Buenaventura y Alejandro cuya
summa aprueban los pontifices si abla de la doctrina de Sancto
Thomas en los puntos que estaban definidos en su tiempo
por la Iglesia Alto catholicamente y ajustado a lo que la Iglesia
Catholica ensena y que en este sentido no se puede decir que
essa Doctrina contraria a los Sanctos que no vio porque el
los no escribieron contra lo que sabian que estaba definido de
catholico pero de esta suerte no es Doctrina de auctor no
debe que no se llame catholica por que nadie escribe contra
diffiniciones expresas de pontifices.

No se puede entender esto al auctor 83
de el memorial. pero quisio por todos estos rodeos conque
el eneno advertido se descubriese llegar al termino que pre-
tendia y asi anado. Y si los Sanctos en algun lugar mal enten-
dido tubiesen algo contra Sancto Thomas. seguro iria el que tu-
biese la de el doctor Angelico. pues dicen los pontifices que si
quiere dola no errara. y que quien viola sigue se pone a peligro de
errar y que es doctrina Catholica. ya se quitto el emboco y
descubriero el blanco a que tira que es preferir a Sancto Tho-
mas a los demas Sanctos sin reparar en el discredit que les
resulta

resulta de el juramento Examinemos estas palabras que contienen tres
 proposiciones. La primera que la doctrina de Sancto Thomas si-
endo verdadera no se mide por la de los Sanctos como por Regla sino
que la suya es regla para el resto de los Sanctos, y assi no dice si Sanc-
tos Thomas tubiese algo contra los Sanctos sino si los Sanctos en
algun lugar mal entendido tubiesen algo contra Sancto Thomas.
La 2ª que si entre sancto Thomas y algun padre de la Iglesia ay al-
gun encuentro de doctrina u aparente como entender la mente de los Sanc-
tos es que porq̃a que la ay. Esta proposición suora desor. ruident com^{te}
 falsa como consta de el lugar alegado de las, p. 61. ar. 3. descubre
 el desprecio que hace el doctor de el memorial de la doctrina de
 tantos padres como han ilustrado la Iglesia. etc.

84

Es cosa constante que los Sanctos menos
 antiguos han auctorizado siempre su doctrina con la de sus
 predecesores quando la alaban en sus libros o pugnaban que en
 ellos abia principios de donde por legitima consecuencia se deduce
 se assi que San Augustin se apropiecha de la de los Sanctos Cipria-
 no, Nazianzeno, Hilario tambien es llamo. que unos de los padres anti-
 guos en materias opinables siguieron una cauda y otros la contraria
 y Sancto Thomas no pudo seguir las ambas pena de contradiccion. De
 luego es fuerza confessar que Sancto Thomas va contra los que siguen
 la que el deja sea se pues aora el absurdo de el auctor de el memo-
 rial que se estiene a decir que los Sanctos menos antiguos que
 apoyaron sus doctrinas con auctoridad y lugares de los mas an-
 tiguos siendo contra Sancto Thomas no los entendieron apro-
 prios para mayor claridad pongamos un exemplo. San Que-
 nautentura, Soto, Alexcandro, Ricardo, Los Nominales tie-
 nen por la mayor parte opiniones contra Sancto Thomas
 Como Sancto Thomas para apoyar su doctrina trae lugar
 gares de escritura y concilio y padres es otros Docto-
 res los alegan declaran interpretan por auctorizarla
 suya que es contra la de el angelico doctor pues dice aora

Auctor de el memorial quanto sancho alega por si San
Vuenaventura Scotto ety. en enseñando doctrina contraria a
Sancho Thomas no lo entendieron lo mismo dice de los pa-
dres que alegan otros mas antiguos para prueba de doctrina
que es contra el doctor angelico Sancho Thomas entendio
los Sanchos en la Iglesia de Dios y todos los demas pare
en tanto acertaron en la inteligencia de los doctores mas anti-
guos en quanto se conformaron en el y entanto erraron
en quanto de el se apartaron y asi Sancho Thomas viene
a ser la regla y piedra de toque de lo entendimiento
de los padres de la Iglesia lo que interpretan con ligereza
con sancho mas antiguo como el tienen entendimiento que
acierta lo que no lo entendieron. plaquearon en el en-
tendimiento esta es la piedad y culto que juramente
consagra la Universidad a Sancho Thomas esta es la vene-
racion de los Sanctos doctores que sin Sancho Thomas mil y
trezientos años alumbraron la Iglesia de quien el auctor de el
memorial se ha mostrado tan celoso esta es la honrra que se da
a los Maestros de Sancho Thomas tan celebrados este es el res-
pecto que se tiene a San Vuenaventura en nada inferior al Sto
esta es la reverencia y credito tan devido que se guarda al nunca
alabado Scotto y contradize esto es una impietad contra Sancho
Thomas y atreuimiento a la Verdad. es

Aunque se y lugga mas este discurso
para que se vea el gran desprecio de los Sanctos que se encien-
da en este juramento pongamos a una parte todos los Sanctos
y doctores antiguos y modernos que llevaron doc-
trina conocida y contraria a lo que Sancho Thomas lle-
va en su sustrona y sean San Albanasio, Magiengen,
Leoniano, Christobono, Buena Ventura Scotto, ety. y con
ellos dos auctores de infamia nota y allaremos que a la
Calificacion de esta doctrina quanto adarse por falsa o
verdadera

Verdadera por via de auctoridad tanto importa que la tenga el de infimamo:
 ta como que sea de Albanasio o Buenaventura y de qualesquier Sanctos
 porque la piedra de el roque y de el examen es solo Sancto Thomas
 y use la clausula quanto a las cosas no juzgan los auctores de el me-
 morial que la puede haer tal que no pue ma la auctoridad de el
 Sancto y si la que trae no parece eficaz y conuenice la contraria dicen
 que no la entienden y que se rindan a quien vencer es infamar y hon-
 rar a ser vencido. de suerte que todo se viene a redugir a sola la auc-
 toridad de Sancto Thomas y ueamos quanto a darla por verdadera
 o falsa que auctoridad tienen antes que el maestro jurado sepa si la
 conclusion es de Sancto Thomas o no es fuerza que diga que quanto
 a la presumpcion de su verdad mas auctoridad tiene la Sentencia que
 tiene por si mayor numero de padres y mas grades y menos la que
 tiene menos y de nota inferior pero en llegandose a declarar qual es de
 Sancto Thomas todo el juicio que ha echo se leturba y la de mas Sanc-
 tos y mas grades sin Sancto Thomas la juzga por menos verdadera
 y de menor auctoridad y con Sancto Thomas la que es de menos Sanc-
 tos y de menores infimos juzga por las mas acreditada y auctori-
 zada de donde se infiere que sin Sancto Thomas es el padre de la
 Iglesia que tenga peso de credito y con Sancto Thomas no al lego or-
 manista a quien lo falta que es terrible caso y grave pundonor
 de las venerables canas de la antiguedad esto no es hacer a Sancto
 Thomas rival o contraste de todo lo probable como lo es el pontifice
 en lo degenatico y cierto esto no es entronizar de suerte a Sancto Tho-
 mas que se asincanen todos los padres de la Iglesia y adosenen
 con qualquier auctor inferior quanto a el juicio de toda verdad con-
 sin que ni el sagrado doctor accepta ni se puede dar por honrado y ver-
 dadero con tan manifesta injurias y desprecios de los Sanctos.

28

28

28

S. P.

Prosiguese el mismo argumento y que el pre-
dicamento es igualmente Contra la
Auctoridad de San Augustin y de
los demas pa-
dras

La tercera proposición que apuntaban las palabras antes referidas es que aquel
quien sancto se ha de dejar por seguir a Sancto Thomas y la razón que alegan
 para ello es que los pontifices dicen que quien sigue su doctrina no errara y quien si-
 guela se pone a peligro de errar la flaqueza de esta razón queda demostrada va-
 rias vezes en lo arriba dicho y con claridad porque los pontifices en estos elo-
 gios de el Sancto no dan aprobación a las conclusiones en particular sino a
 su doctrina en comun y assi quien sigue en particular una conclusion suya si-
 gue doctrina no aprobada y no lleba en ella menor peligro de errar que en la do-
 ctina de el Sancto.

Teniendose de esta replica el auctor y assi quiso arrimarmas
 fuerza a la proposición diciendo allegasse a esto que teniendo el discipulo a
San Augustin de su parte en las cosas que el no retrato no tiene por que te-
ner a otro que se descubra de nuevo por decir que es de mayor auctoridad y
como consta de lo dicho en el articulo primero Sancto Thomas siempre tiene
a San Augustin a su lado y le sigue en todo y es una misma la doctrina
de entrambos para averiguar mejor el sentido y verdad de estas palabras
las divide en tres partes la primera que siempre tiene Sancto Thomas
a San Augustin a su lado la 2.ª que la doctrina de entrambos es u-
na misma la 3.ª que teniendo uno por si a estos dos sanctos no tiene que te-
mer contra si el mayor de los demas de donde se vera que como pareci-
endo que hace a San Augustin maestro de Sancto Thomas y superior
al resto todo de los padres le arrincona el auctor de el memoria l.
con los demas collocando a solo Sancto Thomas en el trono de la
monarquía theologica que pretende fundar.

y dando principio por la proposición primera
 es evidentemente mente falsa en el sentido universal que la pone por
 mucho

143
muchos puntos disputa y responde Sancto Thomas en que ni alegar a San Augustin ni pudo alegarle a proposito por no haver tratado el gran doctor la materia sine digame donde trata San Augustin. si habitus est simplex qualitas si est intellectualis es coordinatio specierum si qualitas intenditur ad additionem vel radicacionem y otros muchos exemplos que se pueden traer luego no siempre Sancto Thomas le tiene a su lado en muchos articulos y assi en todos es falsa la incertitud de San Augustin a Sancto Thomas.

89 La Segunda proposicion que la Doctrina de los padres es una misma dicha con esta Universalidad es tan falsa como la primera y assi me persuado la entiende el auctor en los puntos que tocan los de Sancto Thomas pero aun de esa suerte entendida en muchas doctrinas es falsa y en las mas de ellas incierta probaremos que es falsa en el articulo. 6. donde se traeran varios testimonios en que estan totalmente oppuestos Sancto Thomas y San Augustin para probar que esta proposicion es incierta en las mismas cosas basta decir que el maestro de las sentencias, San Buenaventura e Agustin Alberto, Alexandro, y otros illustres doctores es constante que muchas vezes enseñando doctrina contraria ala de Sancto Thomas y no es menos cierto a quien leyere sus escritos que todos ellos se glorian de grandes discipulos de San Augustin todos a cada passo le citan y explican auctorizando sus conclusiones con su doctrina luego ablando en general como se dice que la doctrina de San Augustin y Sancto Thomas es una se puede decir que lo es la de todos estos doctores que tanto se ponen a la de Sancto Thomas, Scoto aqui en llamo la Escuela. decus orbis mundi prodigium et fontem sapientiae que tan encontrado entendimiento tubo con el de Sancto Thomas no piensa que es menor discipulo que el de San Augustin no menos atentamente pondera sus palabras y refiere por su parte Rodulfo y de el padre prescimo dice. patrum sectator ac presertim Augustini cuius doctrinam semper mirifice coluit transcripsit et ad usum scholae adaptavit. Gregorio de Arimino no fue menos ya de San Augustin en la pluma que en el babilico que otra cosa hizo en el 122.º de las Sentencias sino ponderar y declarar tantas auctoridades de el gran padre casi como tiene y englovas digamos la escuela Thomista si le admitira en su gremio que si le recibe bien puede

dar el nombre de Thomistas a scotistas y Nominales porque todo quan-
to escribe es casi oponerse a Sancto Thomas pues si tantas y tan uarias
doctrinas opuestas todas a la de el angelico doctor se precian de Augustini-
anas como puede ser cierto que en lo que escriuieron Sancto Thomas y
San Augustin sean una misma cosa? quien se ha de persuadir que
siemproe Sancto Thomas acerto en la inteligencia de este gran doctor y
que en ella todos los demas doctores y sanctos erraron? Entre-
niendo uno por si a Sancto Thomas con San Augustin notiene que 90
temer la auctoridad de otros Sanctos que diguan lo contrario. Si el
juramento va sin dolo en sus palabras ha de dar igual auctoridad por
lo menos a San Augustin que a Sancto Thomas y de buena razon
mayor como a maestro luego en las materias probables tan sin peligro
de errar atodo genero irra el que sigue a San Buenaventura, Scotus
y Alexandro en lo que dicen que es sentencia de San Augustin co-
mo siguiendo a Sancto Thomas in lo que atribue al mismo Sancto?
porque en una y otra Sentencia se alla San Augustin probablemente
y en ninguna con euidencia y asi el exceso y desigualdad de auctoridad
solo queda entre los auctores que explican por su parte al Sancto y no ay
prueba que conuenca que son inferiores a Sancto Thomas en la doc-
trina. u

Bien se que dira el auctor de el memorial y los 91
que hacen el juramento que quando Santo Thomas alega por si a
San Augustin no se han de persuadir que se auctoriza con el la doc-
trina contraria y que nose debe tener por suya y que el juramento a
esso obliga porque obligando a seguir la sentencia de Sancto Tho-
mas obliga a creer que es ella doctrina de San Augustin porque essa
es tambien sentencia de Sancto Thomas aqui esta el punto conforme
a esso San Augustin sin Sancto Thomas ninguna auctoridad tie-
ne y quando la tiene de el la recibe y sino se la da sin ella se que-
da esto se prueba muy facilmente porque en opinion de los ma-
estros juramentados la mente e inteligencia de San Augustin es

144

la que le dan San Buenaventura, Scoto, Gregorio de Nísimino ety luego Si Santo Thomas siempre le declara por su sentencia y de su declaracion pende el entender que aquello es lo que ensena San Augustin sin de por lugar para juzgar lo contrario bien se infiere que tanto monta la autoridad de el Sancto quanto la de Sancto Thomas sola aclarase esto con un exemplo si los de la Uniuersidad jurassen de seguir a Sancto Thomas como lo entendio caictano juzgando que el solo fue el que acerto con su legitima inteligencia claro esta que Sancto Thomas alegado en sentido contrario al que le da caictano no tendra fuerza de auctoridad con ellos y venia a estar pendiente de Solo Caictano la de Sancto Thomas de essa misma suerte si Sancto Thomas es solo la gloria y lengua de San Augustin solo el tiene la llave de su doctrina de el depende el abrir o el cerrar a su uedro San Augustin no viene a tener en su doctrina mas fuerza que la que le da la boca de Sancto Thomas. uice

92

Bien se infiere de aqui que con las palabras honorificas vienen los juramentados a dejar tan arrinconado y excluido de la Escuela a San Augustin como a los demas Sanctos y todo viene a atribuir en la auctoridad de Sancto Thomas solo todo se uiene a reducir a que quien le tubiere por di no tiene que temer la auctoridad de otro mayor Sancto doctor ni de muchos ni la de todos junta doctrina digna de gran reparo poner tan colgado de Sancto Thomas a San Augustin que alegado por el tiene auctoridad alegado por otro contra el no tienela y lo mismo es de San Ambrosio, Jeronimo y idoro ety. como arriba esta probado porque sin Sancto Thomas ninguno supone con Sancto Thomas todos quedaran calificados por auctores de verdadera doctrina este es el gran zelo de el respecto de los Sanctos y de la venerencia a la venerable anciana que induce la obligacion de el juramento. Bien veo que el que carece de esto con el articulo 1.º de esta 2.ª parte dira que este memorial se contradize porque en el articulo primero se prueba que este juramento da toda la auctoridad a San Augustin y que Sancto Thomas sale a su lado como asientando y en el 9.º se pretende que es juram^{to}.

este hecho en descredito de Sancto Thomas como se conpadece esto con decir
ahora que San Augustin es el que queda asombrado en este juramento
y que el que tiene toda la auctoridad es Sancto Thomas responde que
es un absurdo que se sigue de la forma hecha de el juramento que sea
origen de esta monstruosidad y que de el nazcan dos contradictorias que
esta lavora batallando con la otra porque el que ponderare la forma de el ju-
ramento allora to que en el articulo 1.º se dice de quan desacreditado sale
ala primera vista Sancto Thomas poniendo tantas catapisas en su
doctrina al lado de San Augustin que se admite generalmente y sin
excepcion y quien ponderare las razones de el articulo 9.º consera como
resulta mengua al angelico doctor de el dicho juramento y para pon-
derando las palabras de el auctor de el memorial en que procura declar-
ar y deffender el juramento de el memorial allora la otra contradic-
toria que es quedar la auctoridad de San Augustin embuelta en la
de Sancto Thomas y dependiente de el asi que si el angelico doctor se
la da la tiene y si se la niega a sus palabras se queda sin ella desu-
erte que mirando los diferentes aspectos que el juramento haze
por el uno queda Sancto Thomas confundido y San Augustin enroni-
zado y por el otro sublimado Sancto Thomas y arrinconado San Au-
gustin Si el mayor ingenio pretendiera desautorizar a los dos Sanctos no
podria inventar un agudo medio que el de la forma de este juramento co-
mo le explica en las palabras referidas el memorial. uice

S. 4.

Hacese Comparacion de Sancto Thomas a otros doctores de la Iglesia

Para que se vea el poco fundamento que ay para excluir con el 9.º
juramento al Obispo de los padres de la Iglesia de las Escue-
las de Salamanca y el agracio que en esso se les haze da que

145

entre Sancto Thomas y cada vno de ellos no se puede hacer tanto de
prendas a prendas porque seria trabajo prolijo y espacioso sera bien ha-
cer la Comparacion de el Angelico doctor a algunos Entre por todos
los padres antiguos San Jeronimo como interprete de la Diuina Es-
critura y presume la auctoridad y aprobacion que en ella tiene con la
que tiene Sancto Thomas en lo Escolastico haze la misma A-
gloria en la leccion sexta de su officio. tamquam ad oraculum ex om-
nibus terre partibus ad ipsum diuine Scripturae questiones explicande
referbantur illi. Damasc Pontifex illic Sancty Augusting de loc-
is scripturae difficilimis saepe consuluit propter eius singulari doctri-
nam et lingua non solum latina et graeca sed hebraica et chaldaica
intelligentiam et quod omnes pene scriptores eiusdem Augustini tes-
timonio legerat vetum testamentum ex hebro conuertit nouum iussu
Damasci graeca fidei reddidit magna etiam ex parte explanauit.
su oracione del testamento tiepo recibio la Iglesia por autentica ex-
cepto el psalterio suyo es el testamento nuevo autentico que aunque
no se tradujo corrigible y aprobado de su mano se recibio la Iglesia que
aprobacion igual a esta se les de auctor no Canonico y en cosa tan gra-
ue la Diuina prouidencia puso a este Sancto por archimaestro en
las diuinas letras como dice la Iglesia en su oracion. Deus qui Ecclē-
się tuę in exponendis sacris scripturis beatum Hieronymum conspē-
sorem doctorum maximum prouidere dignatus est. y con ser esto assi
nada basta el dia de hoy se atribuo a decir que todas sus exposiciones son
verdaderas que en esas materias erro en nada y que el que en todas
singularmente se quiere dar en el punto de la verdad quien tubo serias
por falta de respecto a este gran doctor dudar de alguna exposicion de
la impugnarla o defender la contraria pues si el oraculo de el mago de
tan aprobado de la Iglesia cuyos estudios recibe por la mayor parte
por autentico no alcanza inmunidad de no haber errar ni
que se tenga por a reuincula a desacato desuar de su senten-
cia ni se ha tratado de proponer la suya por doctrina inuictible
que fundamento puede auer para dar todos estos priuilegios a S.

Thomas in lo Scholastico mucho bara el angelico doctor quando en
lo Scholastico lleque a tener en el concepto comun el credito que en lo po-
sitivo San Jeronimo porque pues se ha de llamar atreimiento y de-
mesura hacer con el lo que hecho con San Jeronimo. notiene ni apari-
encias de esso? una de las o enow seguir en todo a San Jeronimo con
absoluto rendimiento y veneracion se hace mucho menos de lo que se
deue o esperar que en todo Sancto Thomas se a seguido aciera por se
pide mucho mas de lo que se deue. descendiendo a lo mas moderno sea la 94
guarda comparacion entre el Angelico doctor y San Buenaventura
viase lo que de este Sancto doctor queda dicho en el articulo 2º de
esta 2ª parte donde vimos que Octaviano de Martinis en la orac-
ion que hizo a su canonizacion delante de Sixto VIII: dijo que en la I-
glesia se avia reputado por maldad dudar de la Verdad de su Sentenz-
ia y palabras el mismo Sixto dice que escriuio de suerte que pa-
rece que habia ablado por el Spiritu Sancto y se llamo magnus doctri-
na de el dice Sixto V. comparandole con Sancto Thomas. ut merito Six-
tus cum hoc duos Sanctos peramiles et quasi geminos in Christo
fratres agnoscens statuerit Sanctum Bonaventuram consimili vene-
ratione et sonora prerogativa atque Sanctum Thomam decoran-
duos esse, et infra doctrinam ipsius Bonaventurae a supra dictis pre-
decessoribus nostris Clemente IV. Gregorio spectatam in florentino etiam
Gregorio X. et Sixto IV. laudatam in concilio lugdunensi maxime s-
pectatam in florentino etiam ad res difficiles explicandas habi-
tam nos quoque plurimum in Domino laudamus et comendamus.
Y aunque despues de tantos pontifices no parece que se necesita otro
1. 2. de exam. doct. logos de este doctor y avia lo que dice Torson. si queratur ane qui
inter ceteros doctores videatur idoneus, respondeo sine praesulibus quod
divus Bonaventura quoniam in docendo solidus est et securus nul-
la sublimior nulla diviniore nulla salubrior atque suavior pro Schu-
logis doctrina sequatur est doctor ille se testante doctrinam com-
muniorem et solidam que parisijs vigebat suo tempore. si por tan
graves

graves por tantos pontífices y aplausos generales de la Iglesia esta recibida la doctrina de este gran padre y como canonizada y con todo eso no ay quien se atreba a decir que en cada una de las doctrinas opinables acorta que nunca erro que quien se impugno por seguir a Sancto Thomas le perdio el respeto porque igualando a los dos Sanctos los Pontífices le han de querer postponer a Sancto Thomas y llamar atreuido al que al Angelico doctor desampara por seguir al Dorafico entre dos iguales en dignidad recibio a l uno y daral otro en la puerta en los oys y ponerle entredicho para que no asistie a los contrales bien se oye que es termino de desigualdad y con de desprecio.

98 La demos agora al Angelico doctor con el gran Scoto cognom.º subtilis es insigne el sepuro que hizo el padre Possevino en su aparato. verbo Joannes dicens y referimos arriba. Cuius doctrina graae illud testimonium extat quod eius libri atque vlllo oratoris nauo usque in hanc diem trecentos et octo annos in ecumenicis concilijs inuisitati permanerint en esto gana selas a Sancto Thomas no se puede decir otro tanto de su doctrina el padre frai Juan de la encarnacion al principio de los excritos xonienses de Scoto sobre el maestro en su vida annot.ª prima dice. ob aeterna Auum ingenij munimenta eruditorum hominum conueniu fenici cognomen adeptus est subtilis que coriptusq est habitus de eo et merito affirmant Louzaga, Rodulphus et alij quod suo tempore Parisien. sine scholam velut alter apollo illustravit lucidissimam Parisien. se schola stellam vocat Bart hobe meus protestantissimum humanarum diuinarumque rerum interpretationem appellauit Marola suo tempore orbis procliguum dictatum affirmat Rebelleq. decus orbis et sapientia fontem dixerunt alij. Y no es sospechoso el dicho de los ipsos de el orden Scaplico como no lo es el de los padres predicadores en favor de el Angel Thomas de su epadestia en los escritos dice Rodulpho y el padre Pruegerius cum subtilis fuerit et gratior audax in docendo in nullo

unquam in talibus erroribus deprehensum, in qua enim quod docuit et quod
in Scholasticam introduxit semper cum magna modestia tradidit, pro
rextione si gratia essent, isto reficere in la andat. 2. y en la primera ne
quidem. Ledit non omnem offerat, aut catenariatur et aliquorum utilitate,
placita qua refert, cum possit adaptat, et si opus est, excusat nec patitur in
fideles, etiam aut. Seruat quum falsa impostura quidem quidem
vires a la larga lo que de este yonax como doctor dice. Arduo de las Sabi-
das la a largo. Magnifico en el examen. capitulos xxij. a lo que se refe-
re en el memorial que valio contra este juramento en nombre de la re-
ligion Senaplica, sea la Conclusion de estos capitulos, que de esto
tiene la Escuela Scholastica doctrina segura, subtil y solida, y sin
peligro de errar como se ha dicho de Sancto Thomas y San Bae-
nacionem con lo qual se complace no daver. acertado en todo como
Sancto Thomas acertó y así no va para que se turbe o limite la con-
tracta en la Escuela de Salamanca a este doctor quitando, su Do-
ctrina el espacio y libertad que hasta ahora en ella ha tenido, y en
esta no. Demos fin con alexander de Alex. illustris 96
simo. Abolito por. y por. Maestros de las dos resplandecientes. Com-
treras. San. Buena ventura y Sancto Thomas y por la este-
macion grande que tubo de su doctrina el Angelico doctor que se apro-
uecho de ella en la 2.ª p.ª el fue el que despues de el maestro de las
sentencias, redigo amehada en la. Abolugia Scholastica el que mos-
tra a Sancto Thomas y mandado que en gran parte imitase en
las cosas que de ella hizo, a quien mando. non. pontifice que para
ben. y lustre de la Iglesia Catholica, compusiese una summa
que otro pontifice aprobo con testimonio de 60. Abolitos maestros
alcanço glorioso blason de doctor irrefragable. francisco el fran. se-
nonse dice. que le llamaban doctor irrefragable que fue on maestro de
los dos Sanctos. y que escribio la summa por mandado de Ino-
centio IV. Histor. in cathal. scrip. ceter. Alexander de Alex.
in. in scripturis divinis, orationibus, in saculari philosophia mult-
ta suo tempore secundus ingenio subtilis et clarus, e loquax scrip-

447

fit iubente Innocentio IV. insigne opus quatuor voluminibus partitum
Barthol. de pna. en sus conformidades lib. 1. f. 8. et 9. Alexander
de Alex. fons vite parisijs est vocatus epus in Theologia ap-
probatus est bulla Domini Alexandri IV. et 60. magistrorum parisi-
ensium sententia en el libro firmamentum trium ordinum p. 1.
tracta de viris illust. franc. familia. Alexan. de Alex. qui
inter ceteros doctores doctor doctorum a quibusdam dicitur ab alijs
fons vite vel generalis doctor irrefragabilis appellatur. scripsit etiam
ex mandato Domini Papa Innocentij sententiam theologiae de pro-
hibitione et in quatuor partes distinctas quem et bulla approbat que adve-
nit in civitate francorum intra quatuordecim dies in quibus lo allegat que
que prout Alex. de Alex. inferior a suis discipulis et utando in doc-
trina approbata per Innocentio IV. et Alexandro IV. perque sua prae-
giam comoda de Sancto Thomae perque se puode impugnari in nota de
latato et apud mentem la de Alexandro de Alex. no podra impugnare
la de Sancto Thomae be. trache cetero et est dos doctores mas moderati
en el Anglico para que se ma que est ando com est an ap rob atos no lo
est or ne men ta los pad res an tigu os es pe cial men te los que en tre tri
dos tiene ad mit it os con ren om bre de do ctores la I g le s ia qu atre la la
tina et la T ri ga qu atio no au en do en ellos ni en su do ct ri nas fun da
men to para au en t ar sobre todo a San cto Thomae riguro so caso es
que qu iera la U n i vers idad col loc ar sobre su C ath ed ras de San cto
Thomae et que tan tas le tras et an tigu edad com o las de el re cto
qu ed en la un idad de de ba jo de ellas d ice el a u cto de el m em or ial de este q
la U n i vers idad en lib ro et asa de su de re cto que en su no so de agn at
io de an ad et re s p on do de la U n i vers idad en caso que
pot est at ad super ior de la U n i vers idad de Paris de re cto ri ana que si ng u is
pad re de la I g le s ia si us o al eg ado ni re qu ido para h acer se in o de
San cto D omin ic en tion e no re que para en tal caso la re lig io n de San cto Th o m a
mas de que qu ada re de re ter ata de tal sen ado la do ct ri na de San cto A
D omin ic o C ada San cto si pad ra re por med io de su do ctores com o
por med io de pro cur ato res no re pre sent aria pe ti cion de past or que pa

que sintiendo que abriendo sentado a la Iglesia y a la Santa que tubie-
ron de el Spiritu Sancto aora la maldicion de si no se diere vchamente
fundamento a los hereses de deprecacion de omnia de que no admittieron
su doctrina en publicas disputas de que dize en de mano sacra auctoridad vi-
endo que los estimaban con la que penuria de tanta luz y auctoridad con
libres y pueden ser de ad de reos. in e. y a tanto alicuna sea para que
los Sanctos diesen de ser agnatiados ni para que dejen de ser alter tan gora
ues incoherentes. la fuerza de esta razon milita con proposicion de la
Universidad de Salamanca que esta tan agnata de la sede de la Iglesia
sacra y de el mandado fundada para descubrimiento de la verdad que
triba de la fe que dira el herese quando sepa que no se admite en Sa-
lamanca la auctoridad de San Cirilo, Athanasio, Epiphano, Damas-
co, Agustin, etc. y que tan de tornados de la mayor parte de la Uni-
versidad de la Cristiandad sino de ser que por los Catholicos en la Uni-
versidad de Salamanca no admitten las Auctoridades y doctri-
nas de estos Sanctos para ser leydas sino sola la de Sancho Alca-
zar siempre ellos la quien admittir con un exemplo dare a enten-
der el agnate que en este caso padecen los Sanctos hauiendo con la
na ellos tratado con amistad con otros y iguales suyos a vista y con licen-
cia de sus padres. Larga tiempo vi de repente sin trauar dar los amig-
ros con una le mandara a su padre con pena de un maldicion que acom-
pana. y alla se a solo con aquellos amigos cavalleros y iguales
suyos y a los de mas que publicamente los despidiese y sacudiese
de el clavo esta que aunque es libre el padre y puede usar de su dize
recta de una gran fundamento de entimiento a aquellos inocos con
la nota de desentender los de el lado de abajo queriendo que fallara
solo sea el introducido porque es capcion que le hace mas sospechoso
y que le distingue en inferioridad de el a cogida esto no se puede
la lengua de la Universidad ha dado hasta aora licencia que con
tiempo y a los otros igualmente con alta voz y a gritos con todo
los pado con de la Iglesia iguales con la auctoridad mandando que
an haues mudancia que ninguno sepa de la maldicion de Dios
Iguani

si se lea con atención a las palabras de otro que de Santo Thomas que
viendo que este es el oraculo solo y los demas los despedidos quando sea
verdad que en esto no se adrecho no se puede negar sino que es gran or-
ta de los padres y doctores y accion que funda mucho el
desprecio de ellos.

Articulo 6.

La variedad de doctrinas en todo lo que
no es dogma de fe y comun senten-
cia de los padres sino puntos
probables es de gran impor-
tancia en la Iglesia.

No parece distingue el autor de el memorial la diferencia que a
entre doctrina dogmatica y doctrina probable que las pruebas que
hace para que la doctrina de la escuela deuse ser siempre una y una sola
mente accuencen que ha de ser una la doctrina de la fe y que todos han
de conuencen en ella punto tan claro que sino es en herege no puede
poner en el duda ni ovela aqui de esta Unidad como arriba queda dicho
sino se deuse ser una la doctrina toda probable que se leyera en una Es-
cuela el memorial y juramento quieran que si se este articulo preten-
de probar que no pudo caer esse pensamiento en hombre leydo en
Scriptura concilios y padres ni en los terminos de la razon y
aunque la doctrina de este articulo parece coincidir con lo
que arriba queda tratado es fuerza probarlo
a la larga de nuevo siguiendo el
orden de el autor de el me-
morial cuya fuerza esta
en este punto como
principal

Pruebase la necesidad de la variedad
de doctrinas probables con la escrip-
tura Sagrada.

98
Sabidos el ingenio de Jacob Jones. 3o. quando en las canales de la
agua donde atia de beber el ganado passo aquellos varios colores en
las varas descortezando las unas y dejando verdes las otras. atque
in hunc modum. Alor factus est varius. San Augustin dice
in questioⁿ sup Jones apud Iy pom que se modo a esto el Patriar-
cha para indicar un gran misterio y profetizarle. per hoc cogit
inquiri prophetiam aliquam res ista quam sine dubio ut propheta
fecit. Jacob est non enim tale aliquid nisi ex revelatione
spirituali cum facere credendum est. el misterio y profecia
que pretorio. Jacob en esta variedad de varas dicen Crisostomo
y San Gregorio lib. VI. moral. cap. 1. que es la variedad de senten-
cias de los padres de la Iglesia. quid est. virga viridis et as-
pidalinas et ex platani ante oculos gregi porreⁿ nisi per scrip-
tura sacra series antiquorum patrum vita atque sententia
in exemplum populi praebeⁿ est. ante consideracioni animae no-
stra sculo precedentium patrum sententia quasi virga varia pro-
ponuntur in quibus dum plerumque intellectum litterae sequimur quas
si cortice reservamus dumque ab ipsa cortex litterae subducitur
allegoria candor interior demonstratur. donde podia ser de ma-
yor peligro la variedad de sentencias es en la inteligencia
de la Scriptura por ser la materia mas gruesa que la Se-
gloria tiene y así la juzga Dios por de tanta importancia p.
qui con ella se apure y acendrar la verdad que quiere que
Jacob la profetize en la variedad de las varas.

Segundo lugar sea el 14 de lexo 99
de quani

149

do quando levantando Moyses la uara en alto sacudiendo con ella las aguas
diuidio el mar. & promission mostrando en casa que por diferentes pasos y di-
ueras vias & opiniones se suele conseguir el termino de la Verdad como Ru-
perto dice apud Iypon. quod si ut aiunt habrei non una diuisio sed duode-
cim facte fuerunt maris diuisiones neque hoc quidem a misterio vacat quia
videlicet multe sunt in una spiritu qua baptizati in Christo aperient gra-
tiarum diuisiones et non omni cuncte tribuuntur sed alia alijs plus vel mi-
nus secundum beneplacitum unius eiusdem que spiritus diuidentis singu-
lis prout uult. yabiendo dicho que el primer don de el bapismo que es la
remision de los pecados todos le participan igualmente anade. ceterum spi-
rituales gratia quas Apostolus commemorauit dicens omni cuique nostrum
datur sapientia alijs autem Sermo Scientia etq. dubium non est quod nulli
conferuntur omnes prater unum caput corporis Ecclesia quod est Christus in
quo habitat omnis plenitudo diuinitatis. fue graue y aguda la Considera-
cion de Ruperto que las diferentes Cocueclas de San Augustin una de Sancto
Thomas otra de Scoto otra de San Buenaventura son como las calles de el
mar diuidido por donde se entra a auoriguar la Verdad a todos ellos repartio el
Spiritu Sancto sus dones & entendimiento de Sabiduria & ciencia peroni a to-
dos se los dio todos ni acada uno igualmente que a uno le comunico la Sabi-
duria en vn punto a otro Ciencia para diferentes a otra entendimiento pa-
ra alcanzar lo que los dos no alcanzaron y assi nose debe querer que se cierre
esta variedad de calles y que solamente quede una por donde todos passen que es
la de Sancto Thomas porque es priuar se de el camino de aquellas verdades cuyo
conocimiento puso Dios en aquellos padres y el Angelico doctor.

100
El Do. lugar tomaremos de el 18. del exodo
quando siendo Moyses un hombre tan ilustrado de Dios para el gouerno per-
sona a quien dio de tanta ciencia un barbaro gentil le abuenbro de una igno-
rancia que nunca el mas sabio lo alcanza todo ni ha de cerrar la puerta a otro
entendimiento por que permanecer en algunos errores non bonam rem facit. Et dice
Ietra stulto labore consumens et tu et populus iste qui tuum est etq. y dize Sige-
mane sobre estas palabras. uides hic quod aperit deo voluntatem suam etiam por-
gentes unde ab his si quid boni aut uerum dicunt accipiamus et in gloriam Du

uatri conuertamar videri etiam Deo non omnia dona vni homini conferre sed
vnicuique distribuere pro sua voluntate. Moyses fuit vir magnus Spiritu Sancto
to preclius non tamen loabait pro se tantum prudentia dorum. Petro autem
locidono predictus erat quare nemo existimet se omnia consequatur etiam si mul-
tis donis Dei pradiq fuerit. Sommo dice Origenes sobre este lugar y el
Juan Chrysostomo humil. y ferendis reprehensionibus et conuersione Pauli
et ipse se loauer pondes ad eum larga este caso concludit. multa sunt que magis
et admirabile. vbi ignoant que tantum parui abjecti que scire vident. pueri si
et magis Sancto y mas docto. sierna en algunas materias y no puede haber
seguridad en todo lo que ensina de verdad en que soy cabe que cierre la puerta
a otros grandes doctores como el que abra aortado. en lo que deja de alcanzar quan-
do la ignorancia en el mar. sabio. dale. ser tal que en idioza. de alumbre de ella
no quere dar lugar. a esta variedad. el parcora. dice Crisostomo es paramen-
te quere ignorar. est non videre aliquis qui ne putentur alieno indigere concilio
eligunt ignorare quam discere. quamuis sciant non esse crimen ignorare. sed nulle
discere non inductum esse. sed doctrinam respere. et sape ab ipso quis piara et
vilis inueniet quod magis et sapiens vno preterit.

Matth. 16.

101.
A quatro lugar sirba el exemplo de Christo que
ignoscendo que Pedro con presagios de summo pontifice. y fferense la verdad de
la diuinidad de su ser. teniendo presentes a sus discipulos. les preguntó. quem
dicunt homines esse filium hominis. y respondiendo ellos. alij. Simone
baptistam alij. autem Eliam alij. autem Hieroniam aut vnum ex Prophetis
rephio se subiduria. vos autem quem me esse dicitis. entonces solio. aluz
la verdad revelada. y la definicion diciendo. tu es Christus filius Dei
etiam etq. para que se definiese esta verdad que necessidar haia de que
se referiesen las varias opiniones que traia. de el ser de Christo. nose
podia decretar aquel articulo de fe. si nique precediesen. fice enseñar. Dio
el modo que ha de aver para que la verdad salga aluz. que es por la
gar. a lo que cada vno tiene. no los pareceres de todos que omitta la
Verdad. no se recula. o descubre por definicion. nose han de destruir.
y poner en silencio las varias sentencias que ay en esta materia

incap. 8. Mar. assi lo dize Victor Antiocheno. interrogat Dominus quomodo
rat quia

rat quia ex responsione quam daturus erant aliquos ex ore patrum colligere
 videtur tunc ante cetera enim interrogante illa effectum debent ut dicitur
 pupilli rectius de illo sentirent. Isidoro Pelicista. non omnino percon- lib. 1. ep. 285.
 tabatur quod variam hominum de opinionem ignoratet sed ut hanc
tione certam multum confusimem raderet. que el modo que enseria Chris-
 to para de saber cosa verdadera como ciata. improbable. de examinando los
 pareceres de todos. Y asi las preguntas aunque las radesas de penderan
que las opiniones no de el todo iban desuortadas como dice Ambrosio.
neoturbis quidem otiosa opinio est. per que Christo en esta figura liber. 7. in Luc.
 en esta Patriarchas y tenia algo en que conuenia con el libro
 me pondera Septuaginta. que etiam scribit quomodo abant more hanc cap. 16. in Matth.
tur. ex ea quod acriter sepe ab hominibus et expectant quod penetrat
 quod vero Stierimiam hoc dicebant que simili sapientia praeclara est
est quam conuella didicerat. que aunque las variis opiniones no en do-
 do acriter en error y dicen algo que en carmina y quia conuenia con el
 edonde se in fiore que excludit la variedad de opiniones y conuenia con
 la una ante que sea distincion o ruelacion de el precepto de ella
 y de storian el modo con que ha de valer aluz.

102. Sic el ultimo argumento de esta uer-
dad la contrarietad de opiniones que tubo entre San Pablo y San
Bernabe sobre admitir a Juan Abaneros. facta est autem dissentio
ita ut discederent ad inuicem quoniam reprehendera ista uarietad de opinio-
nes quoniam ex altera a aduocis que el uno error es fuerza que inueniatur non lo
conuella Dios y a de pariter proballe la sententia de cada uno con multa
enim humanana ratione faciebant. (dice Christo) iter igitur meli-
us concordauerunt. nec est uirtutem promouere sed quod magna fuerit Dei
ordinatio. que la uarietad de pareceres y opiniones suete son disposicion
 de la Diuina prouidencia para grandes fines y esa conporta mucho
 para la enseruanga y provecho de los discipulos como dice Christo
no conuigebatur discipulis praecipit enim pugna tantum absit inof-
fendebatur. que tracados confirmo a loyes de modo de tra y Chaz
uaria non inuicem prouecta conuenios y pelea en breues

Maestro...

...de la...

Pruebas de la necesidad de la variedad de sentencias doctrinas probables con los Concilios.

El Concilio Basiliense 1.º... ut simul positi consideremus... Sanctorum patrum instituta... quodam etiam... quae ab obsequium Dei... formulam revocentur... de conformes en la doctrina canonica...

El Concilio Basiliense 2.º... in memoriam non venerunt... multa simul... desse non... examinis purgentur... libertate... pariter... in error material...

El Concilio Aletano... proque bona intentionis... et lucro facti... reverentiam... omni favore...

omni personarum partes ipsorum acceptione quid quid ad Dominum et redemptionem
 tri. Tricobriensis christianam fidem. etq. subeatis ardentem et quissimum Deo ac sic
da mai placidam sententiam dare. etq. Cata es la disposicion Indifferencia que
 se pide en lo que entra en accaminar la verdad que entra tan libre a dar su parte
 ser que no seaten con el favor ni acceptione de personas y el que entra a accinguar
 la verdad a todo en juramento ala verididad de su padre de la Iglesia no entra
 indifferente ni libre para con la verididad de la opinion contraria que tiene por ver
 lator a otros doctores de la Iglesia de no mentos juzgado pelo.

106.

Apostatarese tanto los padres de este concilio a la peti-
cion de el Rey que tratandose el punto del juramento hecho en declaracion de los
refugos y porfiados dicen cap. 2. ca. 2. utrum quod in retroactis pariter agerent et ne
sancti nominis profanatio fieret et ne operentibus misericordia interiret quia hoc Dei
nominis profanatione vitio abest quod temeritas et prohibitione pietatis aderat quod
pedebat dum queque alterna periculorum obiecte sibi prolati sententia compagna-
rent periclitabantur antipite scilicet partium de iudicium ille quo dicitur
non transe iudicium propere sed cum gravibus disputacionibus nostris sunt diffi-
cultatis congressio ut dicitur obicitur et propter antequam nullo de iudicium
frangere singultuum et imbrigo laclumacionem ad Deum qui pietatis fons et vita
ha simul et contra concierimus errantibus que un Concilio quando alla dos senten-
cia probables una iguales entre si que la razon de la una compete en igual fueren
con la otra las deya a entrambras en su ser y libertad in atque ma. ala una que a
la otra basta que Dico lo de cada una a su ele. lo que ha de hacer donde califica
por no apartada. arazate la accion et atque con juramento ala doctrina de un unico
etor a carga corruda donde ni puntos igualmente contravencidos y mas el con unio
probables que los oppositos que desfienden los sovetares

107.

Concilio Coledano si q. 4. dice in loco benedictio-
tionis confidentis donum dicitur nullis debent aut indicatibus vocibus pro fite-
pere aut quibuslibet tumultibus perturbare neque etiam vana fabulis et risibus ac
gi et quod detentat obtinatis disceptationibus tumultuata voce effundere si
quin enim ut Apostolus ait peccat se religiosum esse etq. cultum enim iuven-
justicia perdit quando silentium perist et puditus obrepentium turba confon-
ndit dicente Propbetarum cultus iusticia silentium debet ergo quid quid aut etc

collationibus consentaneis agitur. iuxta ab accusantium parte proponitur. nemini
verborum velatione proferri. nec nec contentiosis vocibus. sensus audientium tur-
bent. nec iudicium vigorum. et tumultu. evocent. et pone pena. et discomunionem.
A que hinc. lo contrario. y que le hechen con infamia. et el concilio. eate. con-
mo decreto. dijo. despues. el Concilio. constantiense. sus. et y el trident. sus. et.
y los demas. concilios. generales. y se refiere. en el decreto. cap. uos. los. benedic-
tionis. S. q. S. no. ni. palabra. en. el. que. evidentemente. no. muestra. quan. indife-
rente. mente. y. libre. sea. el. estar. el. que. en. el. Concilio. hubiere. de. dar. su. pare-
cer. y. como. igualmente. admite. los. de. todas. partes. en. consentir. que. con. voces.
vuidos. rivas. alborotos. obstinacion. de. por. sus. se. da. muestra. el. vigor. de. las. sic-
ercas. que. en. el. as. i. tem. reparase. aquella. palabra. obtinati. disceptationibus. y
ninguno. va. con. mas. aparato. de. obstinacion. que. el. que. lleba. hecho. juramento.
de. defender. una. parte. i. tem. se. ponderen. aquellas. quidquid collationibus. con-
sistentiam agitur. y. la. conferencia. es. decir. cada. uno. libremente. su. parecer. y
pueden. con. razones. y. disputa. de. una. y. otra. parte. y. en. esto. quieren.
los. concilios. que. porque. el. tumulto. y. vozera. puede. impedir. esta. libertad. de.
decir. y. vigor. de. ella. se. des. i. c. de. la. junta. el. que. procurar. con. voces. y. al-
borotos. impedir. la. nec. iudicium. vigorum. et. tumultu. evocent.

108
Al Concilio G. Constantino-politano referre. la. carta. que. escriuio. al. Agalon. Papa. Al. Emperador. Flauio. Constantino. Ca-
sabolico. sobre. que. se. junta. el. Concilio. y. en. ella. dice. postquam. igitur. tempus.
recipit. perfectam. congregationem. fieri. adhortamur. de. traen. paternam. beattis-
simam. et. per. presentem. nostram. piam. sacram. dirigere. vna. et. eadem. modesto. mo-
titudine. habentes. totius. a. Deo. inspirata. doctrina. et. peritiam. incomprehensibilem.
habentes. dogmatum. indubiam. personam. vestre. Apostolica. sedis. eiusque. con-
cilio. deferentis. libro. quia. oportet. praesferri. et. omnem. auctoritatem. habentis. que.
tempus. consentaneis. cum. hinc. posito. Sanctissimo. ac. beatissimo. Patriarcha. et.
Mariano. S. Patriarcha. Neopolitano. civitate. praesententur. cum. omni.
mansuetudine. et. modestia. et. per. gratiam. sancti. Spiritus. veritati. in. amore. et.
consentire. munitionem. habentibus. et. qui. huc. aduen. erunt. ex. parte. sedis. ves-
trae. per. presentem. nostram. piam. sacram. per. Deum. enim. omnipotentem. a. nos.
et. apud. nos. partem. cuius. libet. fauor. sed. equalitatem. utriusque. partibus. con-

servabimus nullatenus necessitatem facientis. In quocumque capitulo eius qui a be-
ta diriguntur que quomodo sed omni honore cum omni munificencia et suscepiione
dignos nos habebimus et si quid contraque conuenerit illi et bene sin autem minime
conuenerint iterum cum omni humanitate eos ad nos dirigemus. Et declarando

92

Et Imperador el gran fructo que se sigue de ambas las partes de los senten-
cias en con concilio libere indifferenter no necessitadas a con parecer igualmente fa-
uorecidas. de quibus tunc oportet ad d. dice. de iuris operando in eia benignitate quon-
iam quod voluerit vnius modi capitulum moueri per spiritum sanctum concideri.
habet ad veritatem charitatem et in tribuantur omnes vniuersales schismata atque doctrinice vo-
luntatem profuerit ut que inuenit in la Concordia in a tra chora vniuersa quod de la de
contra et remissionem officio pariter ad la alios et la libertatem eiusdem seruicia para
desque cada vno et sententia y opus in is omni vniuersa chora. de q. sup

100

Concilio de. Ad hoc d. tione. d. m. vero di-
ti sacerdotis ipam ab oculorum inuocantes et timorem illius animi nostri infigere
et sustinere que iudicium in se constituent et accipere in peritiam in veritate. quon-
iam vniuersa ad diffiniam et in omnia apostolica in re vbi a ambulantes
ad equilibrium omnia examinemus. que para fixa. lo. q. in la veritate es me-
nestor. v. c. en ar. d. t. m. y. pacione. dando lugar y examinando las dos senten-
cias probables oppositas con igualdad. ad equilibrium. v. c. v. v. m. a. c. determina-
dos a vna parte que adtra y separa en la palabra conque obliga el Concilio a es-
to et timorem illius animi nostri infigentes. conque declara que las tenia
y por las en defende vna parte cerrando la punta a la probabilidad de la con-
traoia la. ha de deterrar de vnos animos et Sancto temor de. d. m. q.

110

Et Imperador Constantino en la carta que
escriuio al vniuerso concilio dice. damus quoque unicuique libertatem ut sine om-
ni seruidine allegatur que suo et animo et licentia que veritas magis magis que
licentia et in trepida voce vocatur. al de vniuersis sub vniuersis sup

111

Concilio constantinense sus. l. in bulla con-
cordationis edita a Joanne Papa. d. c. c. l. l. dice. nostram namque intentio-
em. set. voluntatem ut ut omnes hac de causa hic congregati cum omni moda li-
bertate possint dicere. con. d. e. et facere omnia et singula que ad premia
portauerint pertinere. no de quibus ha de responder a estas palabras viendo

per una parte que se officio de la Universiudad se de van y procuran que
se aclaren verdades y que se tomen medidas tan oportunas como se veieren de los
Concilio como jurar seguir la doctrina de con el otro poniendo ni de y pero
en quien pusiere seguir la opinion contraria no estando mayor de quince años
la concordia de la una que de la otra. El Concilio Parisiense en el la exhortatio 119.
omnia in hoc sacro concilio persistentes et ad ipsam venientes aut diligenter
secum illa cogitent atque cum alijs excogitata pertinetent que eis videbuntur
ad eadem utilia vel etiam oportuna ut inde comuni debito que aperitis tractata
habito et matura deliberatione digere melius et utilius per sacrum concilium
in premissis queat assistente Spiritu Sancto gratia provideri in hac parte
que sacra Synodo congregatis plena et libera sit omnibus et singulis loquendi
et consultandi facultas corum que ad agenda esse videbunt ac commo-
da iuxta materiam ipsius concilij deliberatione proposita. Ponderentur aquel-
las palabras diligenter secum atque cum alijs etq. que el que esta de ter-
minado con juramento a seguir la doctrina de con particular como impos-
ibilitado a mudar de opinion en va sentencia no puede apartarse de este de-
creto. Item se ponderen aquellas. Libera sit omnibus etq. estas mismas
palabras tiene el Concilio lateranense y el tridentino y el lateranense
dice que es costumbre de todos los concilios iuxta aliorum conciliorum
antiquam consuetudinem. y la Vniuersidad de Salamanca que de be-
sen excelsa donde se crien sujetos idoneos para un concilio parciales im-
possibilita para los decretos de el y para esto pongo un exemplo que
en un concilio se trate de definir una opinion probable de Sancto Thomas
caso que no pueden negar los que hacen el juramento pues supponen
en el quenta Doctrina de el Angelico Doctor y cosas contrarias
que pueden hauer diffiniciones de la Iglesia o decretos de Ponti-
fices. et ea que iure ecclesiastico immutata sunt vel postea immuta-
bant etq. como obligando la Vniuersidad a todos los Maestros
Abogados a que juran la doctrina de el Sancto con obligacion de
leerla aunque sienta lo contrario como el memorial dice pae-
den entrar con la indiferencia y libertad que el Concilio pre-

113. de (colina) lo rib) mamp. Esto se aprueba en orden el Concilio Florentino
 donde se juntaron los Padres Latinos y griegos sin proceso. firmabantur graciam liber-
denem Latinorum propterea quod suas sententias suffragijs delectare delebant hoc ca-
 211 men metu soluti grecis ut non suffragijs starentur verum quisque suam
sententiam profferret communis in unum sententia fuit decretum unde repon-
 dere que el concilio para que mas luego la verdad no quiesca que se oculte el
 parecer de cada uno con el silencio de el voto dado en secreto sino que pu-
 blique la sententia que tiene con su razon para que se conozca la justicia de
 cada parte mas desapasionadamente porque en votos ocultos queda respirar
 mas passion y menos concurrencia a la veridad.

114.

Item el mismo Concilio sess. en la oracion
 que hizo Basilio Arceobispo Romano siendo una de la parte de los grie-
 gos dice. propterea que hi patres animamiter pari que studio frequent-
 212 er hac conuenere non plane curantes quia uis in causa victoris cadere magis quam
metu subcumbere quando quidem suo animo essent Christi discipuli prohibere ut
non conserentur verum homines seditionis ac libi subique voluptatibus tantummo-
do indulgentes maxime sane veritatis cognoscenda desiderio sunt affected etiam
si cedere debeant nam sine veritate nullo pacto victoriam valent consequi que
 lo que estan desorden en las materias difficiles y controuertidas de conocer la
 verdad no cierra la puerta a la doctrina y sententia contraria de la que lleban u-
 neparan en ser mas vencidos que vencedores que arrojanse a carga cerrada y
 ojos ciegos a seguir con auctor con juramento es amar siempre la victoria contra
 lo de la parte contraria lo qual por gan los Padres de el Concilio por accion
 de hombres sediciosos etc. y estando en esta diferencia entra el concilio ha-
 ciendo un Apostrophe. Deus veritas qua contra in effabiliter prouides et
cuius precipuum bonum est veritas etc. nobis concede posse veritatem agnos-
cere cognitam que amplecti. Y esta oracion no parece la puede hacer con ani-
 mo determinado con juramento ala una de las dos partes de la controuersia
 y luego mas abajo añade. porro autem sit ut nonnulli bene subcumbere mal-
int quam semper vincere uolle ut non solum bonum est vincere verum eti-
am quando que vinci seruata tamen semper boni ratione ac moderata non ma-
gis in victore quam in victis. y en la sess. 2.^a haça esta oracion Andres

Hispania Coloniensis per parte de los latinos que quidem dice el Concilio
universis et Beatorum inuitatis de acerte que en esto se conformaron las dos
partes para descubrir la verdad.

Acta el Concilio Lateranense ablando Ca. 119.
Pontifico Julio II. abdo. de el concilio les diga conuenimias itaque venerabiles
patres vos que dilecti filij hodierno solemniter in hac Lateranensi Basilica
ut in Spiritu Sancto congregati uiam ueritatis eligamus et abficietes ope
ra tenebrarum uindamur arma luci uos igitur hortamur in Domino uil
lam pie oculis habentes qui est uia ueritas et uita in medium libere consu
latis Deo magis quam hominibus placere studentes ponderare in quella pa
labras ut illum pie oculis habentes qui est uia ueritas et uita libere consu
latis.

No fijos los ojs en un Doctor para ablar libre mente sin
asentando al blanco siempre de la verdad. Limpio de otras sospechas.

Conueniendose a uista por todos estos lugares
de lo que se halla en el libro de los
que para descubrir la uer
dad es necesario dejar en su libertad en las lecciones y dispu
tas a lo que la tratan y que a esto perjudica abrazarse atadamente con la de m
auctor pidiendo a los Maestros de la inoffencia para seguir a los donos uisus
razones de contentan lo otro que hechos los animos a lox las opiniones de
bajo de un juramento captiuando a entendimiento y obligandose a de poner
se dictarrien quando la razon contraxiale. lo base fuerza es mas oppues
se a modo de proceder de los Concilios y es disponer los animos y enten
dimientos muy ueritas de lo que piden en los que han de entrar en ellos y
de la Universidad de Salamanca con un juramento para que de sus maestros
quita el aparojo necesario para uenir en ellos la uerdad.



Prueba de el intento uera autoridad de la
doctrina de la Iglesia

A primero que habemos que impugnamos la uerdad de ueritas
cias q.

das que se usa entre los Catholicos fue Celo herese contra quien escriuio
 origenes lib. 3. dicens et quia magis in Christianorum sectas inuebitur Celo
 2. dicens postquam late parsi sunt iterum atque iterum se ipsos linguis
 sua. factione. Abi parantibus et ut in multitudine dissona alijs alio re-
 da gentibus nec iam quidquam praeter nomen dei commune saperent ita
 non pro peccata committere relinquuntur reliqua vero aliterum alia instituta esse
 etiam ad hoc respondemus nullam unquam coetisse rem magna existima-
 tionis et communis vite utilem quae non in uarias sectas diuisa sit medi-
 cina namque quod ea sit utilis ac necessaria humano generi multas que-
 stiones habeat de modo curandi corpora apud graecos hoc professus plures
 sectas inueniuntur et sicut opinor etiam apud Barbaros qui medicinam
 profitentur uariam Philosophia ueritatis cognitionem recte quo uiuendia-
 tionem pollicetur conatur nos res utilissima docere in multis questionibus deduc-
 tas ideo sectas habet plurimas quasdam magis quasdam minus insignes nec
 non iudaicam sectam materiam praebet alijs aliter Moysi atque propheta-
 rum uermonis accipientibus Eodem modo quia Christiana Religio mag-
 nam quoddam ac venerabile uera est hominibus non tantum sensu ingenio
 parantibus sicut Celo uidetur uerum etiam multis graecorum eruditissimis necessario
 sectas sunt quae uel contentione uel inquirende ueritatis studio dum omnes ad-
 mendant diuina scripturas sed uarijsborum intellecty auctores suos habent
 ut quisque aliqua probabili ratione ad interpretandam moty est peritoria se a-
 quella palatras Eodem modo quia Christiana Religio magnum quoddam
 est que et quibus esta inuicem ad sententias y opinor in la Iglesia que
 uicem reducit todo al pariter y sententia de uno is quibus a la Iglesia de
 Dios la mayor hermosura y estoruar que agoz se los maravillos de rsten-
 te como cosa grande y prodigiosa y no es razon que aora la Uniuersidad
 dad quanto es de su parte quia ora bonnar este blason de gloria de la Iglesia
 de Dios y niter ea quella necessario coartasunt sectas non contentione pa
inquirenda ueritatis studio y la porfia contra la uerdad no consiste en que
 sede licencia para que se siguan sententias y escuelas uarias que esto
 uerdad ee mucho aque la uerdad se desuntura de si e inoblis sin en
 por fia que la sententia de uno ha de ser uolamento la sagrada esta es

lo que mas a la verdad se oponen

1. ad corin. 14

Prosigue Origenes diciendo que como
no es defuto en la medicina Philosophia ni libros de Moysa y las prophetas
la variedad de sectas sino mucho para que las verdades se descubran asi tanpo
es se han de culpar las varias opiniones entre los Christianos sino de
tracarse como prouechosas y confirmals con un gran lugar de el Apo
stol. non oportet h[er]esim esse ut qui probati sunt manifesti fiant in
uobis donde en la literal explicacion de este lugar no abla el A
postol de la diuision de la fe que es heregia sino de la diuision de opinio
nes y sectas como prueba a la larga nuestro Justiniano y en este
sentido lo toma aqui Origenes diciendo: de quibus miranda misit
dictor Pauli sententia dicenti oportet sectas in uobis esse et qui pro
bati sint manifesti fiant inter uos nam que uadmodum medicis in de
anum probatus est qui varijs medicorum sententijs examinatus probe
re se in curam plerique exercuit et his in philosophia profecisse in
telligitur qui variarum opinionum diuertationibus exercitatus p[er]itiores
et el[er]gationes sequitur sic uisum affirmare illum esse inter Chris
tianos sapentissimum qui Iudeorum atque Christianorum sectas
intrauocit. Aligentissime qui uero nostram doctrinam propter sectas
ex parte contumperat damnauit etiam socraticam quod eos in Philosophi
disputationibus uideantur diuersae scholae aliquot damnauit et
Platonis decreta propter dissentientiam ab his Aristoteli et om
nis indulgentiam opinionibus que en Sentencia de San Pablo dice
Origenes que la variedad de sectas y opiniones es onicoy importante
en la Iglesia para que con el examen y disputa de ellos se
hagan los Maestros auentajados y como es medico mejor y
mejor Philosopho aquel que esta exercitado en disputas de varias
opiniones asi es mejor Medico. A que mas noticia tiene de et
las y claro esta que la Universidad quita este modo de auentajar
se a estudiantes y maestros privando les de la variedad de
opiniones y de la libertad de seguir la que mejor les pareciere
despues de auerlos escadrinado y de entrado todas que atax

119.

las apelas pua de como cigarles para las de ma. San Augustin lib. 4. contra do-
matistas prueba la importancia de la Variedad de opiniones y dispu-
tas para que la verdad se declare. quomodo potuit ita us tanti al-
ter rationem esse hinc inuoluta ad plenary concily localentam
illustrationem confirmationem que perducit nisi primo diutiq. per & hinc
mon regiona multu hinc atque hinc disputationibus et collationibus Episc-
coporum per tractata constaret. hoc autem facit sanctorum patrum ut cum diutiq.
aliqua obsecranda querebantur. et propter inveniendi difficultatem diuersas pa-
trium in fraterna disceptatione sententiam donec ad verum siquidum que
per uocatur uinculum permanentis unitatis nec in parte precipue remaneat
in separabile uulnus erroris. que et concilio no pudo. declarari la verdad
asta que la. opiniones opuestas se disputar. ex por los padres de todo el
mundo o propuestas con libertad para que las disputa. las aporaron & uer-
ter que sacaron en limpio la verdad. y en el libro. 4. contra Sabina cap. 2.
dice el Santo. intere aliquando. etiam doctissimi. atque optimi regule
et absolute defendere. ualua fidei compage non commouant et alius alio
de uino aliquid melius. dicit euenimus. luego tuono es que no da sen-
tenencia se sigue de la punta oculta. para que cada uno pueda juzgar q
de los padres & uictores dize. verdad. en una uera uen tra. que que
regerataz los todos son uictor. supposito que et ma. & abis. como
dice Agustino no sacerto con la verdad. entado. es que uen manifest-
tamente. que los que lo siguen. asieron en algo. i en el lib. 5. de bapris-
mo contra donatistas. cap. 5. uacilla mo. certe. de tenet. uelocitate. a
quereudo. quod uerum sit etq. opinio utique. Cingent. Ciprianus. in
questionibus. hinc que. nondum. aliquatissima. prospectione. diuersa. en
uino. mouerat enim. quantam. sacramenti. profunditatem. tunc omnia. Ec-
clia. uaria. disputatione. uersabat. libere. que. faciebat. quereudi. an-
fibricam. ut. examinata. ueritas. panderetur. Vnde. aqui. los. con-
trarios. como. en. sententia. de. Augustino. ita. opuesta. la. Uniuer-
sidad. ab. da. la. Iglesia. non. esto. et. hoc. de. el. juramento. que. dicen
los. uictores. de. e. bono. moral. que. frage. la. Uniuer. uida. in. juramen-

to de seguir a un doctor en toda la materia, propable para que
se a egure la verdad, conando la puerta a la variedad de juicios
que es lo que dice Augustino que tençe la Iglesia. liberum faciebat
querendi arbitrium dicitur examinata veritas pandebatur. Dato libertas
aque cada uno dizeo sus pareceres para que la verdad examinada y dis-
puesta valles se. liberum faciebat querendi arbitrium dicitur
examinata veritas pandebatur. Estas palabras de San Augustin me
han traído a la memoria a quella de Tertuliano lib. aduc. heret.
cap. 2. que se explican muy bien con el. liberum faciebat queren-
di arbitrium. alla Tertuliano sobre aquella de Berna. que
vita et innocencia en una que en materia de andar a caza de verdades
siempre ha de buscar cono sin de causas hasta a llas y el
allanar ha de ser en las definiciones de la Iglesia y estatuz
tos de Christo en encontrandolos aqui no ay que buscar ni par-
sar adelante. igitur querendum est quod Christus instituit ut
ti que donec invenias ad hoc inveniat et credat. autem eum cre-
ditur nam non crediderit non invenit et sicut nec querit nec
invenit ut inveniat ad hoc ergo querit ut inveniat ad hoc inven-
it ut credat omnem probationem querendi et invenendi credon-
do fuerit. hoc tibi modicum statuit. sicut et ipse querendi homo-
tili formam determinavit ipse qui sicut vult aliud credere quam
quod instituit ideo que nec querere ceterum aqua alia tanta sunt
ab aliis in tituta propterea in tantis querere debemus in quibus
provincias invenire semper querimus et nunquam omnino credemus.
Donde se ve que el buscar la verdad ha de ser hasta a llas
la pero donde es. Sancho Chama a bastarda es para que sin dex-
car a uny a di por contento y satisfeccho ayendo que latine ya a mo-
la ha a llas castro ya en Sancho Chama ya en San Augustin
ya en otros pueblos y avotando ya no de causar hasta que se abe-
o en las palabras de Berna o con la disputa que se origie
nan de la variedad de sentencias se alle en la definicion de
la Iglesia. invenit pro latronem querendi et invenendi. et
deno

...illegible...

dando fidei, et adonde se alaba con a en termino toda la Doctrina
 na. Abusan y allan banaliba. fofosam de terminadit. n. p. e. q. u. i. r. a. t. e. r. a. d. e.
 aliam credon. quatinquod instituit. ideo que nec quere. ...illegible...
 ta que naquiere que cita. invola que d. et alitio por veridad. ...illegible...
 in. ha. i. criptura. concilio. tradiciones. comun. de. la. Iglesia. ...illegible...
 de. Pontific. ha. de. par. or. ...illegible... no. ha. de. dar. un. pas. i. or. a. a. d. e. l. a. n. t. e. p. o. r. o. y.
 A. que. no. at. t. a. n. d. o. l. a. a. q. u. i. h. a. a. l. l. i. e. t. ...illegible... San. c. t. o. ...illegible... San. c. t. o. ...illegible...
 hora. de. el. c. o. r. o. e. t. t. i. n. o. h. a. e. l. p. u. e. r. o. n. i. d. e. c. i. d. a. n. t. a. s. i. d. e. r. b. u. s. c. o. n. l. a. e. o. q. u. i. e. r. i. t.
 r. a. n. d. o. y. a. u. e. r. i. q. u. a. n. d. o. l. a. s. s. e. n. t. e. n. c. i. a. s. c. o. n. t. r. a. r. i. a. s. e. c. o. n. t. r. a. l. a. q. u. e. e. s. t. a.
 s. p. o. n. t. e. p. a. r. e. b. a. s. t. a. q. u. e. s. e. a. l. l. e. o. n. s. a. l. e. g. i. t. i. m. o. c. o. n. t. r. a. ...illegible...
 s. q. u. i. e. e. l. q. u. e. p. a. r. a. d. e. r. e. q. u. i. r. y. p. e. r. s. a. n. d. o. c. l. a. r. i. f. i. c. a. d. e. ...illegible...
 t. o. d. o. l. o. p. r. o. b. a. b. l. e. c. o. m. o. l. a. v. e. r. d. a. d. e. r. a. a. t. a. n. d. o. s. e. c. o. n. t. r. a. l. i. g. a. c. i. o. n. e. s.
 e. n. q. u. e. e. n. e. s. t. a. l. a. v. e. r. d. a. d. e. p. a. r. a. d. o. y. d. e. c. a. n. s. a. n. d. o. e. n. e. l. c. o. r.
 r. a. n. d. o. l. a. p. u. e. r. i. t. a. s. a. l. a. v. a. r. i. e. d. a. d. e. s. e. n. t. e. n. c. i. a. s. d. e. o. t. r. a. s. a. u. c. t. o. r. i. t. a. t. a.
 e. l. a. d. o. c. t. r. i. n. a. d. e. v. e. r. d. a. d. e. r. o. s. i. m. a. d. e. c. t. r. i. n. a. d. e. f. i. c. i. o. n. e. s. e. n. d. o. s. e. s.
 q. u. e. d. a. s. e. s. o. n. a. s. f. u. n. d. a. m. e. n. t. o. a. l. t. e. r. a. s. b. e. r. i. g. e. s. d. e. c. a. l. u. m. n. i. a. c. o. n. t. r. a.
 l. o. s. p. a. d. r. e. s. d. e. l. a. I. g. l. e. s. i. a. y. l. o. s. C. h. r. i. s. t. i. a. n. o. s. q. u. e. d. e. e. l. l. o. s. n. o. s. e.
 p. r. o. d. u. c. t. i. a. n. p. o. r. q. u. e. a. u. i. e. n. d. o. d. i. c. h. o. e. l. P. a. d. r. e. B. e. l. l. a. r. m. i. n. o. d. e. r.
 p. i. e. s. d. e. s. e. n. t. e. n. c. i. a. s. d. i. v. e. r. s. a. s. y. p. r. o. p. u. i. e. t. a. s. s. e. n. t. e. n. c. i. a. s. d. e. d. o. c. t. r. i. n. a.
 y. p. a. d. r. e. s. n. e. u. t. r. a. n. e. s. e. e. d. e. f. i. d. e. n. o. e. l. c. o. n. t. r. a. f. i. d. e. m. d. i. c. o. c. o. n. t. r. a.
 A. b. J. u. a. n. P. a. p. a. t. o. r. e. g. e. S. u. b. h. e. r. a. n. e. q. u. e. s. i. v. e. r. a. e. s. t. c. o. n. c. u. r. a. t. i. o.
 c. o. n. c. u. r. a. n. t. p. r. o. f. e. c. t. o. n. o. n. p. o. t. e. r. u. n. t. q. u. i. s. e. a. s. i. l. l. a. s. o. p. i. n. i. o. n. e. s. t. r. a. n. e.
 q. u. a. m. d. e. f. i. d. e. n. t. p. r. i. n. c. i. p. i. o. o. b. s. t. r. u. x. e. r. u. n. t. ...illegible... P. r. o. s. p. o. n. t. e. n. d. o.
 A. l. P. a. d. r. e. I. n. t. h. e. r. e. n. o. q. u. i. v. e. r. i. t. a. t. a. m. a. u. d. a. c. e. q. u. i. v. e.
 r. a. d. o. n. s. e. n. t. e. n. c. i. a. s. a. b. C. o. e. l. e. s. t. i. a. n. o. n. d. e. t. e. r. m. i. n. a. t. a. n. t. f. i. d. e. l. i. b. u. s.
 t. a. n. q. u. a. m. d. e. f. i. d. e. o. b. s. t. r. u. x. e. r. u. n. t. c. u. r. i. n. e. l. l. o. s. n. o. m. i. n. a. t. i. o. n. e. s.
 p. r. e. s. e. n. t. i. a. s. P. r. o. d. u. c. t. i. a. n. q. u. e. a. l. t. e. n. d. o. i. n. t. e. j. u. r. a. m. e. n. t. o. i. n. l. o. s. d. i. c. h. o.
 i. n. t. e. r. a. n. t. e. d. e. l. p. a. d. r. e. I. n. t. h. e. r. e. n. o. s. e. n. t. e. n. d. o. p. r. o. p. r. i. e. t. a. t. e.
 y. f. i. d. e. i. n. d. o. s. q. u. e. s. e. n. t. a. l. a. m. a. n. c. a. s. e. p. u. r. a. d. e. i. a. t. a. r. i. d. a. s. e. l. a.
 l. a. d. o. c. t. r. i. n. a. d. e. S. a. n. c. t. o. T. h. o. m. a. s. e. s. t. a. t. o. n. d. o. l. a. e. n. e. s. t. e. l. a.
 c. a. r. i. s. q. i. f. u. e. r. a. d. e. f. e. c. i. t. a. n. t. e. s. u. n. q. u. e. s. e. n. t. e. n. d. o. s. e. n. t. e. n. d. o. s. e. n. t. e. n. d. o. s. e. n. t. e. n. d. o.

221

in defensi. pro Bellar.
tom. I. append. I.

221

lib. 3. de baptismo.
c. 2. de matris. cap. 3.

materias y cuestiones no definidas por los concilios sino
controvertidas igualmente por todas partes dice como refie-
re Augustino super ut de hac ipse re quid singulis senten-
tias proferamus non in omni iudicante atque iure communi-
onis in legem si diuersam inuenit amoventes nec enim quin-
quam nostram Episcopum se Episcoporum constituit aut ty-
rannum tenere ad obsequendi necessitatem collegarum suos adigit.

Y aprueba mucho el dicho San Augustin donde el
Sancto dice que si uno por Pontifice o un Tyrano o van-
do de tirania o panto y amenaza no puede obligar ana-
des aque no diga libremente lo que siente con los puntos prin-
cipales y de los otros.

San Sixto Papa epa. et malis 122

doctores etc. preba que aunque es muy propio de la condi-
cion humana en amovir e mucho de lo que una vez aprendi-
o pero que el que desea saber nunca desecha a otro ninguno que
lo quiera enseñar la verdad y todo lo desea aprender y bus-
carla entodo hasta alla. Habet enim hoc conditio huma-
nae natura ut aliud non illis audire quam animis decreverit ex-
cerpere non veram tamen verita celestis verbi ardore flagra-
re ut gnatissimum duceretur illis. Statium vobis quolibet
impartiente prebati non vacat enim eligere in opus ex-
hibitione persona. quae potiri impatientissime concupiscas.
que quoniam est a mihi avido de saber y alcanzar la verdad
no se aceptador de personas ni esta atento solamente a la
autoridad de ellas. nimirum sitien nullius propinanti res-
picit ministerium et in qualicumque bibere contentus est
podiclor non bien sediento no anira a la calidad de el vaso
sino al licor y un vaso de oro puede estar vacío de lo que
se busca y puede de barro toscos y groseros de suelto allan
el agua clara. non quo parum sanctitati vestra copia de-
trine celestis exuberet sed quia tanta aviditate animi eam
potare.

lib. 3. de baptismo.
c. 2. de matris. cap. 3.

potare vultis ut cum ipsa abundantia fontibus nec desiderantes quidem parvas
 lentis que vocatis nauolos vna puatis et sicut loquor inmoderate auaritia
 cupiditas tenet quamuis vbertim cuncta pariter ad affatum vna vniuersi-
 tatem opulentia pellectant nihilominus tamen pre infinita habendū con-
 cupiscentia si quid eis pauper obtulerit libenter accipiunt ita et vbi in quibus
 eius cupiditatis ardo exstuat que in illo fuisse dignoscitur cui quod vbi
 concupiscentiarum cadet Angelica exprobrata responsio est: minorum eti-
am studia non respiciuntur dicta suscipitis que est que cetera la puer-
 ta aque stros por potra que scan le adambren con algo no muestra muc-
 cho desco de saber y esto debe estar leyto de vna vniuersidad donde se
 regnan los descos de alcanzar ma. verdades.

2. 928. inuenitur de hereticis ad obsequium San. Petri Damiano in el Ser-
mon. 57. ponderando que el ara que noctaba los muertos el sermo es fi-
 gura de la Iglesia y que la casa de Daab conuirtida en templo es figu-
 ra de la misma Iglesia tambien se pone vna objecion como si la casa
 de Daab significa la Iglesia es arca que tambien la significa la vna
 la combate la acomete hemos de decir que la Iglesia hace guerra y opo-
 sition a la Iglesia y responde gallardamente el sermo que la Iglesia
 se compone de diuersidad de Doctores como de vniuersidad de miembros y non
 que estos son vnos en quanto sienten conformemente los principios de la
 fe que reciben en el baptismo con la diuersidad de iudicios y pareceres.
 Los vnos se combaten y acometen a los otros en las materias probables
 para que la verdad se illustre y en este sentido se dice que la Iglesia
 expugna a la Iglesia o yamos a b. sermo. sed forte queritur quomodo
et arca que vrbem circumdens obidebat et domus Daab que ipsa me-
nitq. in hanc bati utraque nimirum res vnam designat ecclesiam cum vna
videlicet obideat et expugnet domus tamen videatur obressa sed hec
questio facile soluitur si ne membris ecclesia que sit diuersitas subter-
liter attendatur ecclesia namque expugnat ecclesia cum predicatorum ma-
gistri et discipuli presidentes et obtemperantes ex vno diuino rege-
nerationis fonte procedere vnum denique corpus ecclesie tamquam
diuersa videantur membra complere que el queror queritur est a vna

dad y diversidad. Mas no es conprobar la Iglesia sino de
hacer la que queror que no sea cuerpo perfecto con todos sus miembros
ni que sea diversidad entre ellos.

Se

Pruebase el assumpto haciendo argumentos
del Sto. de Thomas sentencia de Sancto Thomas que
ya no pueden defenderse.

Ya hemos dicho que desterrando la variedad de sentenci- 123.
as se destruye el unico modo que ay en la Iglesia de averiguar ver-
dades y descubrir las porque claro es que si una sentencia de Sancto
Thomas es probable la contraria lo es tambien ser cada una pro-
bable es por cada una de las y asi ay de cada una qual es cierta la de Sancto
Thomas o la contraria y como puede ser inore la contraria falsa lo
puede ser la de Sancto Thomas como puede ser de descubrir qual
no es se sepura de seguir su doctrina y excluir las doctores que lle-
ban la oppuesta y se quando se entra en las disputas publicas que
son el examen y prueba de la verdad o falsedad queda con ob-
bligado a alirre siempre con la de el Angelico doctor aunque la
conuenca el argumento contrario como lo dice el autor del me-
morial n.º 14.º de que provecho viene aver el exercicio de la dis-
putas porque desterrandose necesariamente a seguir una sola conuen-
ca o no conuenca el argumento en la conferencia es imposible que
salga a luz si la opinion probable de Sancto Thomas es inore
falsa o verdadera y asi es querer proffesar estar en es adudar
de falsedad.

Confirmando esta razon muy apre- 124.
tadamente tomando el argumento de lo que confessa la for-
ma de el juramento que declara ha acaeser Sancto Thomas

engaña

engañado en muchas cosas excipio opinionem de iuraciata virginis con-
ceptione et ea que iura ecclesiastica immutata sunt vel postea immuta-
 tus sunt. et que quosdam locos controuersa essent iam constitutionibus cap. hoc
 tit. diffinita sunt. donde confessa que las disputas y controuersias
 sacaron a luz desde engañado en algunas sentencias de Sancto Thomas
 las que el juramento dize con uniu. por evitar prolixidad es bien
 referirlas en particular para que se faga el cargo mas claro
 y viuamente y se vea el ministerio que la Vniuersidad tubo en poner
 estas palabras en la forma de el juramento. en la 1.ª p.ª q. 8.ª ar. 8.ª
 ad 3.ª dize que se podia dudar que el ecclesiastico es libro canonico que
 ta condenada esta duda en el concilio Tridentino sess. 4.ª ad 1.ª
 118. En la 2.ª q. 9.ª ar. 4.ª ad 3.ª dize que no
 fue Samuel, et que se aparecio a Saul sino en a sombra de phasas
 ma contra lo que ensea la escritura en el cap. 26.º de el ecclesiastico
 119. con lo aduerto el Cardinal Bellarm. 1. tomo contro-
 uer. lib. 4.º de Christiani. cap. 1.º
 120. En la 2.ª q. 64.ª ar. 3.ª ad 3.ª dize quia mag-
 nis in ualitati peccationum rationem et peccatum originale. Lo qual proce-
 de estar condenado en el Tridentino sess. 5.º in decreto de peccato origi-
 nali. canone 5.º
 127. En la 1.ª q. 84.ª ar. 3.ª dize Sancto Thomas
 Secundum fidem catholicam firmiter est tenendum quod omnes homi-
 nes preter Adam Christum ex Adam deriuati peccatum originale
 ex Adam contrahunt. alioquin non omnes indigerent redemptione quod
 est enonauon. Las quales proposiciones el dia de hoy no se puen
 defender por comprehenderse en ellas la Purissima S.ª Ma-
 ria como ya consta.
 128. En la 1.ª q. 101.ª ar. 4.ª ad 2.ª en la impresion
 Romana hecha por mandado de pio V. que fue de la orden de. b.º
 hablando de la arca del testamento dize super arca erat
 quedam tabula lapidea que dicebatur propitiatorium. contra lo
 qual dize expresamente en el cap. 37.º de el exodo. fuit et propitiatorium

et sacrosanctissimum. In capitulo 1.º de iudicio in causa de sacrosanctissimo
Cin la l. 2.ª q. 84. ar. 7.º ad 3.º dice que 129.

el Perigo que defendiéndose en matar a uno como pretoriem
de matarlo queda irregular. Lo contrario está declarado en la clemencia
si fueris homicida y mucho antes estaba declarado lo mismo
en el capítulo de homicida excommunicati y en el capítulo
significati de homicida.

Cin la l. 1.ª q. 88. ar. 7.º y en el l. 1.º 120.

que la solemnidad de el voto no es derecho positivo lo contrario
dice el pontifice en el capítulo omnes de voto lib. 6.º y gregorius de
ll. l. en la bula ascendente Dominus.

Cin la l. 2.ª q. 88. ar. 11.º ad 4.º dice 121

que el voto de la pobreza repugna la propiedad de el dominio
lo contrario define Gregorius de ll. l. en la bula quanto fructuosius.

Cin la l. 2.ª q. 8.º ad 1.º dice que son 122

votos solemnesh constituy en esencialmente religion y no los sim-
ple y en la question 184. ar. 2.º dice ad statum religionis requir-

unt obligatio perpetua ad acquirit perfectionis cum aliqua solemnitate
et utrumque eorum conuenit religionis et episcopis.

Lo contrario tiene declarado Gregorius de ll. l. en la bula ascendente Do-
minus y en la bula quanto fructuosius.

En la question 164. ar. 2.º ad 2.º ense 123

na que la espada de fuego que tenia el Angel en el parayso
era la zona que hacia aquel lugar inaccessible lo con-
trario estan conueniendose que no admite duda crease a Mel-
chior de paradiso donde pretende escusar al Angelico Doc-
tor.

En la 2.ª parte q. 77. ar. 1.º in corpore 34.

dice que quando se corrompon las especies sacramentales los
que sanos se engendran inmediatamente de la cantidad de la
qual sentencia todos los hominias se apartan y algunos
non miran a ser uenidos.

135.

En la 2. parte. q. 88. art. 4. ad
1. dice que no se abla en la divina escritura expresamente dicho que
la Santissima Virgen es madre de Dios lo contrario consta de
aquellas de Sancta Isabel. et unde hoc mihi ut veniat mater do-
mini mei ad me.

136.

En la 2. p. q. 28. ar. 1. ad 2. da
a entender que quando Christo nuestro Señor la noche de la
ma bendijo el pan no procedio la bendicion a la pala-
bra de la consagracion sino que fue en el mismo tiempo que
ella se pronunciaron lo qual es contra el concilio Tridentino en
la sess. 13. cap. 21. donde se define hoc admirabile sacramentum
non solum corpora redemptorem nostrum in se habere cum per panis
vinique benedictionem se sumpsimus corpus illius prebere ac in con-
 sanguinem dixerit ac perspicui verbis testatur etc.

137.

En la 2. p. ar. 2. dice que toda la
palabra que dice el sacerdote consagrando el vino son substancia
y esencia de la forma de la consagracion de suerte que si alguna
de aquellas novi et eterni testamenti etc. faltara no que-
daba consagrado lo qual es contra todo el uso de la Iglesia grie-
ga y liturgias de Saniago San Marcos San Basilio
y Chrysostomo donde faltan muchas de esas palabras.

q. 78. in corp.

138.

En la 1. 2. q. 113. ar. 3. ad 2. dice Salom
non dormiendo non movit sapientiam nec accepit nec in somno
declaratum est ei quod propter precodens desiderium ei a Deo sapi-
entia infunderetur unde ex eius persona dicitur sapientia et optavi
et datq. est mihi etc. Lo contrario dice el mismo Sanc-
to Thomas 2. 2. q. 84. ar. 5. ad 2. et q. 2. 8. de veritate ar. 3.
ad 2. donde parece confiesa se le infundio a Salomon la Sabidu-
ria estando durmiendo y así lo dice claramente la Scriptura
3. reg. 3. donde en el tit. 8. le dice que se le aparecio Dios una
noche en sueños a Salomon y le dijo que le pidiese lo que
desaba que le diese y en el tit. 9. le pide Salomon a Dios da-

22.
tis ergo seruas tuos cor docile ut populam tuam iudicare possit
y en el titulo. 12. lo dice Dixit estas palabras. ecce feci tibi secun-
dum sermones tuos et dedi tibi cor sapiens et intelligens. etc. todo es
to fue en sueños porque en el 12. 15. se dice que Salomon de pecto. igitur
cuiusmodi Salomon et intellexit quod esset somnium. y en el
2. de el Paralip. cap. 1. se refiere esta historia con las mismas circuns-
tancias baston estos lugares por no hacer este punto mas largo.
Supuesto esto resta la razon clara
esta que quando Sancto Thomas escriuio estas cosas corrian las ma-
scellas como probables no como errores porque el Sancto nunca los
affecto ni escriuio una cosa juzgando que lo era como pues se ha des-
cubierto la falsedad de estas proposiciones como se ha obscurido tam-
to la que es contra la opinion pia de la concepcion inmaculada que se ha
mandado que se ponga en ella silencio y nadie en publico la dispute
y la predique sino dando lugar y admitiendo a lecciones y disputas
las sentencias que son contra Sancto Thomas y por medio de ellas
por el discurso de el tiempo apurandose y acendrandose las
cosas han salido tantas verdades de obscuridades de dudas luego
comar la puerta a esta variedad de sentencias es cerrar la al
modo que ay en la Iglesia de descubrir y acendrar verdades
pues adelante muy probable es que como Sancto Thomas se
engañó en estas cosas aura en a doctrina otra que con el discurs-
so de el tiempo se iban descubriendo como estas en los siglos
pasados se han manifestado que no ay rruelacion de Dios de que
ya esta toda la doctrina de Sancto Thomas purgada de todos los def-
fectos y asi se cautela en la formula de el juramento ubi. et ca.
que iure ecclesiastico inmutata sunt vel potius inmutabuntur. y
quando por posible esta mudanga en el juicio de lo que ay se tiene por
probable en la doctrina de Sancto Thomas que es materia de este
juramento pues que medio mas proporcionado para que no sal-
salgan otros y para que la Iglesia seprue de las nuevas ver-
dades que pueden aqui adelante manifestarse que atorre hab-
niere

139.

140.

141.

university to follow with oath the doctrine of Sancto Thomas or
toruando que se lea y apoye la contraria no es cerrar todos los
requiere por donde pueda salir a darse a ver la verdad que puede
hauer contra su doctrina. ni lo es ad

140. ~~quiere arguir al auctor de este me-~~
morial y obligarlo a que confiese que el mismo es de este parecer
y que en contradiccion se contradice en el numero de diez asse
aunque scita la otra escuela de las antiguas contra la de Sancto Tho-
mas como la de Santo Aia sido bien acreditada y sin peligro no por eso
ha sido contra ellas la guerra sangrienta sino solo en desecada con
mayor conocimiento de la verdad. Aqui claramente confiesa el
auctor que la variedad y opposicion de sentencias aunque sean con-
tra Sancto Thomas conducen para mayor conocimiento de la verdad
y que eso se hace con credito y sin peligro luego quien pone estorbo
a la variedad y opposicion de sentencias y se ata a sola una senten-
cia el medio que tanto importa para el descubrimiento de la verdad
y conseqüentemente la Universidad haciendo el juramento
excluye el medio tan necesario para que se manifieste y es pro-
testando que el ponerle se hace con credito y sin peligro y cla-
ro esta que el que no solo no pone un medio importante para
sino al canjar un fin en que no ai peligro ni de credito
sino que se obliga a tenerle desterrado por el solo
de no alcanzar el fin
pero obligada a alcanzarle
assi parece que la Universidad sup de lo que
con el juramento que da im-
posibilidad a descubrir por lo tanto
dados contrarios a las otras. Cabeza
doctrina que se olli
ga a seguir.

... ..

... ..

... ..

... ..

S. B.
Alegan. e. contra razione in principio
ba de el intento.

Samn. 14.

141
141
Aquella palabra de Christo. et ego rogabo. Patrem et alia
una paraclatum dabit vobis ut maneat vobiscum in eternum et
spiritum veritatis. y luego las que se siguen. paracletus autem
spiritus quem mittet pater in nomine meo ille vos docebit omnia et
sugent vobis omnia quecumque dixerit vobis. Las entiendo Tertulia-
no y San Nixto. Papa ep. a. y muchos doctoribus. no se las co-
municadas solamente a los Apostolos. el dia de Pente-
costes sino de laique por la suscecion de los tiempos se han de com-
unicar y nuevas a la Iglesia hasta la fin de el mundo por
medio de los doctores que se fueren sucediendo en ella y la mis-
ma sentencia supone como cierta e indubitable. Fr. Alonso de Cas-
tro. quid si hec ad solos Apostolos dicitur referenda qualiter ve-
ram erit quod dicitur ut maneat vobis cum in eternum non quid
propter ipsos solos Apostolos non certe sed propter ecclesiam quia
tunc Apostolorum doctrina illustranda erat si ergo propter ecc-
lesiam dicta illa et promissio ille facte cum eadem sit nunc
ecclesia que tunc. nec minus etiam eorum spiritus illustratore quam
tunc fit et ecclesie omni tempore dati sint a Deo doctores. et
punitando con este castoro principio de fue que enseña el
apostol que el Spiritus Sanctus reparte sus dones como
quiere de sabiduria. ciencia entendimiento etj. y no a un
doctor solo da todos sino que a uno le comunica una
verdad a otra otra. alij datus sermo sapientie alij ser-
mo scientie alij operatio virtutum alij prophetia alij
discretio spirituum alij genera linguarum alij interpre-
tatio sermorum etj. diuidens singulis prout vult. como
explia el comun de los padres sobre este lugar foron

lib. de virg. c. 1. de.

lib. 1. ad cor. hys
cap. 7.

1. ad corin. 12.

est car

este arguimento, no estan reveladas ni conosciadas todas las verdades
 en la Iglesia por el Spiritu Sancto por medio de sus doctores, y la via de
 enseñando por el orden de los siglos, con doctores, y se las comunica,
 de donde todas sus verdades diversas, y luego quier se obliga con juram.
 a seguir a un doctor en particular atenido se precisamente a su doctrina
 por impedimento a conocer las verdades que estan por descubrir que
 es fuerza sean muchas opuestas a la sentencia de uno doctor por que
 no se lo comunica a esa toda la ciencia ni toda la sabiduria ni
 todo. A donde interpretar, y asi queda obligado a ignorar todas las
 que estan por manifestar, y se contenta con lo que se sabe solamente,
 en las verdades, sin pasar adelante, confirmase mas todo por
 la Universidad, en este juramento, en esto queda obligada a estar en
 la ignorancia de su siglo, sino en la de los tiempos mas atras, y prue-
 bese con un dictamen de Sancho deducido de la dicha Sancto Thomas
 fue doctor de ora 200 años, y mas embide Dios, en aquel tie-
 mpo a la Iglesia, para alumbrarla por medio de el conosci-
 miento de algunas verdades que no se abian descubiertas hasta en-
 tonces, despues aca claro esta que no ha dejado Dios a su Iglesia
 sin el don de nuevas verdades enseñadas por los doctores, que
 en estos tiempos la ha ido dando, y asi no hay duda que en
 estos tiempos estan mas ilustrados que los de Sancto Thomas
 pues atan a la Universidad con juramento a la doctrina
 de el angelico doctor, excluyendo a las de otros doctores, o que
 ta ella es obligarse a estar con la ignorancia de los tiempos de
 Sancto Thomas, y privarse de la luz, y verdades que Dios
 ha comunicado a su Iglesia en los tiempos siguientes, no se
 como pueda tener esto su aserto, principalmente siendo doctri-
 na tan clara de el Angelico doctor in lib. 2.º m. 1.º. lect.
 2.ª diciendo que los antiguos ayudan a que sus posteros cono-
 can la verdad directa e indirectamente directamente con lo que
 acertaron, y indirectamente con lo que erraron supponiendo
 que en todas los doctores de los siglos, para de un modo, y

o 2.º q. 1.º. d. 1.º.

3.º. 1.º.

accidentes ai errores. directe quia dicitur unusquisque precedentium aliquid de veritate invenit simul in eam collectis posteriores inducit ad magnam veritatis cognitionem in directione vero in quantum priores errantes circa veritatem posterioribus exortibus occasionem dederunt ut diligenti discussione habita veritas impudica pareret. Et donde en sentencia de el Angelico doctor se dice que gran bierno es cargar con toda la doctrina de un auctor antiguo para seguir la exclusion de todas las oppuestas a ella porque a un gar a ciencia oja con algunas falsedades y retoricas el medio que puede haver para salir de ella donde vera el auctor el bierno de aquella proposicion suya que si hasta agora ubieron uicidos Sancto Thomas y San Augustin no hubieran mudado de parecer en nada de lo que dejaron escrito conueniente al maestro como en la escuela Thomista. atque etiam si nostra sacrae illi fuissent quidam profecto aliter et facerent et loquerentur quidquod est ante dicebamus in rebus quoque ipsis que ad fidem attinent sancti non nunquam errauerunt.

lib. 7. cap. 8.

La 2^a prueba de esta verdad toca al hombre y ver. de Universidad lo primero porque como madre general no ha de ser acceptadora de persona. In haer. especial razon y no la hay para escoger solo a Sancto Thomas y desterrar los demas padres y doctores de la Iglesia porque como esta probado en el articulo 2. de esta parte la doctrina de Sancto Thomas en particular no tiene mas aprobacion que la de qualquier doctor que des hace el titulo y razon en que el memorial funda la justificacion de este paramento pue. si tiene la doctrina de todos los padres en lo opinable igual probabilidad auctoridad y aprobacion como puede la Universidad proceder con igualdad ajustada de acuerdo comun admitiendo un auctor y desechando el otro de ellos siendo tan antiguos y tan graves. Lo segundo porque como cuerpo comun y mixto se ha de formar

142.

de duos

de diuersidad de miembros para ser perfecto y evitar de firmidad esta
 ha de ser la diuersidad de doctores y Maestros en quien ha de haer
 variedad como la gy entre los miembros de el cuerpo humano querer que
 todos los maestros sean por la doctrina de un auctor o querer que to-
 dos sean episcopos o manos o todos cabeças dice a esto el auctor de el memo-
 rial num. 10. juzgo la Uniuersidad ueramente que cada professor
theologo quiera ser principe en esta facultad sagrada que omucha
Monarquias e cabeças en ella ma. parece que son perdición e ignorancia
 de la verdad pues por este camino vendria a quedar la parte escolas-
 tica sin principe ni maestro pues siendolo tanto nadie lo oviene a;
 ser ut multitudo Deorum dicit Athanasius nullitas est Deorum
 ita quoque necesse est multitudinem principum id efficere ut nullus
 sit princeps ubi autem princeps non est tibi prius disturbatio nascitur.
 parece que afecta el auctor no saber la Monarquía de la Theologia
 escolastica solo para dar color a lo que pretende lo primero. Ac-
 exemplo y testimonio abla con el gouerno politico no con el esco-
 lastico que es muy diuerso pero admittendole respondemos que no
 puede haer confesion en un reyno por haer muchos principes y re-
 ios obedientes a un principe soberano antes le ilustran y conseruanen
 paz la confusion y alboroto estaria si algunos quisiesen por auctorizar
 a un duque o principe despreciar y andar a los demas principes duques
 y Marqueses priuandole de sus preeminencias en la Theologia
 sagrada con Rey supremo y emperador ay que a Dios nuestra
 Señor que con su inefable verdad ouela lo que hemos de creer un
 oraculo universal escriptura concilios y pontifices y junta confor-
 me de padre. aqui en todo Catolicos obedee vnde va allage y hu-
 milla el entendimiento los padres de la Iglesia en particular con
 Augustino con Thomas con Jeronimo y los demas antiguos
 y modernos son los principes duques y Marqueses mas mas
 seros menos luzidos y auctorizados la Monarquía de la
Theologia esta bien gouernada y su cuerpo místico esta per-
 fecto quando se considera compuesta de todos los doctores como

membros diversos quando en ella todos son admitidos y vene-
rados conforme su credito y dignidad el que con principe se en-
tos como Sancto Thomas quisiese introuzar y tratarle como a
Emperador supremo hundiendo y desterrando los demas principes
daspoyandole de su veneracion por poner la toda en el error y
que causare el alboroto confusion y turbacion que el que querria a
la Vniuersidad la perfectum de su ser. Lo tercero porque el asigman-
to y luzimientos de una Vniuersidad depende de la concordancia de
escuelas y sentencias para que por medio de la disputa de una
otra parte se vea la verdad y se illustre la Verdad por estos
partes Llego a su cumbre la philosophia en grecia como pondera Ar-
ceton, tantum adest ut scribi contra nos nullum. ut id etiam maxime
optemus in ipsa enim grecia philosophia tanto in honore nunquam
fuisse. nisi dectissimorum contentioribus adonimibus viguisse. Lo
4.º por el exemplo de las mas insignes vniuersidades de el mane-
do quando jamas se barvito que en alguna de estas eminentes se
gaya hecho no juramento pero ni con decreto de desamparar a todos los
padres de la Iglesia y negar la entrada a la variedad de senten-
cias en lo probable cautuando los entendimientos y los discipulos
a un solo auctor atiendase a Paris quando mas florecia a Me-
cala a Valladolid y las demas Vniuersidades de Europa res-
pecto de la qual se oendra a quedar la de Salamanca en lo
Cristolatico no mas que como un conuento auctorizado de pa-
dres de Sancto Domingo que en otras es una sola parte de con-
cha que la componen. Lo 5.º por el exemplo de las demas
facultades quien dira que estaba la de leyes y canones bien gouer-
nada obligado a todos los doctores que siguessen a un auctor en la
interpretacion e intolligencia de los derechos quien negara que a dar
lagar a los ingenuos a que discarnan y busquen nueva veredas
de entenderles examinando y a la sentencia de uno ya los de
otros ha sido causa de que florecan luzidissimos sujetos en nu-
estro siglo si todos se ataran a la intolligencia e interpretacion de

lib. 2. de su. tu. cu.

an aucto

un auctor de que verdades nose hauiora privado el mundo queda
 ingenios. Hubioran mallogrado coniendo iguales parejas con
 los ordinarios que atados todos a llevar y sentir una. sentencia en
 topretacion poco puede descubrirse la desigualdad de caudales y en
 tendido a que este habia sido parte de un Claustro tan insignie como el
 de Salamanca pudiera haber grande respecto de que este arbitrio ha
 uia salido de mediavos entendimientos que allan en el buen medio pa
 ra que los mayores estanda atados y enidos a no decir ni sentir mas
 que ellos no tengan lugar. Elaz ir mas ni sobre pocas cosas lo estreme
 como en lo natural seda al mundo nombre de uniuersidad porque abraça
 y comprehende todas las naturalezas y ornato de ellas con sus acciden
 tes y calidades diferentes toda la variedad de cielos y Astros no
 solo de semejantes sino de opuestas aspectos y los elementos de calidades
 contrarias etty assi en materia de doctrina solo se puede dar el nome
 bre de uniuersidad a la que abraça todas las facultades y en cada
 una variedad de doctores y de luzes o astros. no solo de parecidas
 calidades sino de opuestas influencias y assi aunque en la Schola
 lugia todos los doctores tengan luz del cielo diuino pero no por eso dejen
 de participarla. defferentemente y de comunicarla en proyectos comun
 con variedad y assi con opoicion de aspectos de incontradas opiniones
 aunque por eso dejen de ser estrellas dignas de que el cielo de la un
 iuersidad se adorne y honre con todas ellas este argumento tie
 ne una fuerza irresistable aque no se puede responder por que la
 verdad de el latiene confesada la uniuersidad de Salamanca
 en el memorial que en su nombre salio con dia los estudios genera
 les de Collegio imperial de oradur en el numero 84. dice
 que en todas las uniuersidades ay puerta para variedad de
 doctrinas y que atenerse a sola una vesdice de el nombre de estu
 dios generales. y en el numero 90. dice ay pues señor en todo
 igualdad y como en las uniuersidades ai maestros conuen
 mes que siguen las opiniones de la Compañia quando quieren libre
 mente nose adonitan escuelas adonde se excluyan a las de Sancto

Thomas. y en el num.º 92. dice quien duda que por lo menos
no estien que ya que los discipulos no lo ayjan de ser el sanc-
to Thomas, no conuene que esten atados a un camino excluyen-
do de el todas las doctrinas de las otras escuelas mas antiguas
y de mayor auctoridad y esta razon mouio a los agrados pontifi-
ces y reyes christianos a erigir cathedra de sancto Thomas
Durando y Scotus porque con uarias controuersias se acrisole mas
la verdad y se escoge el mas seguro camino. y en el numero
108. lo buebbe a repetir diciendo la doctrina en manos de diferen-
tes tiene mejor el consil. de la verdad que no retirada afectadamente
a un solo estado y suerte de gente. y de suerte que la Uniuer-
sidad de Salamanca confiesa aqui dos cosas como principios blan-
cos una que desdize de el nombre y ser de Uniuersidad y estudio
general, el atarse a una doctrina sola cerrando las puertas a
la otra, otra que se acrisola mejor la verdad y se escoge el
mas seguro camino de pondo libertad y campo abierto a la varie-
dad de sentencias y escuelas en este 2.º memorial pretende la Uni-
uersidad atarse a la doctrina de sancto Thomas deserrando
las de otras escuelas y padres de la Iglesia y assi ella misma
quiere a destilar en si el orombre de Uniuersidad con quien no se
compadrece el seguir precisamente la doctrina de un solo doc-
tor enuolue en manifesta contradiccion porque en aquel me-
morial prueba que los pontifices y reyes christianos se mo-
uieron a erigir cathedras de sancto Thomas, Durando y
Scotus porque conuarias controuersias se acrisole mas la ver-
dad y se escoge el mas seguro camino y que la doctrina
en manos de diferentes tiene mejor el consil. de la ver-
dad que no retirada afectadamente a un solo estado y su-
erte de gente. y en este 2.º memorial prueba que la car-
dad esta mas segura y el camino mas sin peligro aban-
donando puramente affectadamente a la doctrina de una
escuela quien no ha de hacer asombro ver que en homi-
bre de la

tres de la Universidad mas celebre de el mundo se sustenten
hermanada dos tan claras contradictorias y qui se pretenden
vuir solo para hacerse guerra a la Compañia por que con la pri
mera contradictoria desean probar que no se entriegen a la Compañ
ia los estudios generales de Madrid y con la segunda que se
destierre su doctrina de las Escuelas de Salamanca.

S. 6.
Prosiquen las razones.

143. Tercera razon y muy eficaz es que no es buen juez de la verdad
el que antes de ver la causa determina la justicia ni se aplica
a entenderse de la que tiene una parte quien tiene puesta su afficion
y amor en la cosa redonde se sigue que con agrandose los Ma
estros con uoto jurado de ante mano aquando en uoto Sancto Tho
ma. quedan mentes capaces de examinar y entender bien las doc
trinas encontradas con las suyas por faltan les la igual afficion
necesaria para ello y la indiferencia para sentenciar en favor
de la verdad que esto significa pintar a la justicia vinctada
los ojos y con balanzas para pesos con igualdad la fuerza
y derecho de las dos partes y asi sabe España no tubiera la
experiencia que ay de ello que poderosa es la voluntad para
anastar tra. si el entendimiento que de ellos se han visto
que un tiempo aficionados a una Escuela los paricia que eran
todas sus opiniones infalibles de fe y assi las leyen y defen
dian corage y despues por varios sucesos de ocasiones opuestas ay
ella se han aficionado a la contraria y la afficion ha
tenido en ellos tal violencia de dominio que les ha hecho
jurar todas sus sentencias y opiniones en qasienta la volun
tad ha tiranizado el entendimiento haciendo le que a su
aluedrio leparezcan las sentencias verdaderas o falsas

bien conocido esta verdad San Gregorio Nazianzeno orat.
14. donde dice. que madmodum eadem terra sana quidem ac
minime lapsa fixa et stabilis et his autem qui circum aguntur
ac vertigine laborant in erectis nimirum aspirantibus vitis ad
seem aspectam transeunte aut in maius idem columnarum in
terualum is qui proprios maus is autem qui longius remo-
te cont. minus videatur esse nempe ob interitum velut sub-
repto ac visu ea que crassiora sunt connectente ad eundem
nos quoque modum ob inimitiam facile decipimur nec de eor-
dem rebus eadem amantes et non amantes iudicamus ac tem-
pus multos sanctos et multos Atthos nobis facile designat.
Palabras que auian de estas escritas entablas de diamante con-
forme a esto nos enseña San Augustin que el animo auerso
a un auctor haze ni seguir ni entender su doctrina y que assi
conuenie tenerle amor y afficion no tal que le den en rostro
los demas que por extremos contrarios tanto cautiua y ciega
A demasiable amor como la demasia de aborrecimiento. nihil
est profecto temeritati plenius quod nobis tunc pueri in-
erat quam quorumque librorum expositores deserere qui eos
sectatore ac discipulis tradere posse profitentur et eorum sen-
tentiam requirere ab is qui conditoribus illorum atque auctori-
tas acerbissimum nescio qua cogente causa bellum indixerant
qui sibi unquam Aristo. libros reconcidit et obscuro ab eius
nimis exponendo putabit quis denique geometricas litteras le-
gere magistro Epicuro aut dicere uoluit contra qua ille mad-
tam pertinaciter nihil eorum questionum arbitror intelligen-
diserebat. que es decir que ninguno es buen interprete de lo
tradi professada guerra contra su doctrina ni de Sancto Thomas el
que puro es su. palabras porque uno y otro es que apasionado
y aquel son buen interprete que contra ninguno se arma grato-
do tiene afficion en orden a ablar la verdad de suerte que no se
afficione a la doctrina por el auctor sino al auctor por la doc-
trina

trina viendo pues por el juramento de seguir la doctrina de Sancto Thomas publicando guerra contra todos los que en algo se contradicen antiguos i modernos pretendiendo criar sus discipulos la escuela a solos los pechos de el Angelico doctor paladeandole con su doctrina poniendo azibar en los pechos de los demas doctores para que no llegue a ellos claro esta que se ha de engendrar afficion con idemazen a la doctrina de el Sancto y al mismo passo aborrecimiento a la doctrina de San Buenaventura, Scotto, Alexandro etty y que la passion de el amor los ha de cegar para no conocer por bierro el que se allara en el Sancto y la del aborrecimiento para que ni conozcan ni entiendan las verdades que ensenan los demas doctores si entran a leer sus libros jurados y conjurados de ante mano por Sancto Thomas que jurado han de hacer de la fuerza de razon que contra la doctrina de el Sancto allaren eso no sera tanto entrar abusar verdades sino abusar camino para escurecerlas.

144.

Sea la ultima razon que la variedad de opinionne destruye mejor las heregias y con ellas se conuençe mas facilmente a los hereges por mas que el auctor de el memorial quiera apoiar lo contrario con razones que toda se pueden reuoluer contra el y suppongo lo que es muy cierto que los ministros y predicantes de la heregia no son bastos sin entonz dimiuto sus estudios tienen disputas de philosophia y heregia en ellos y en los articulos que no hierran disputan resuelben y alegan opinionne de eclesiasticos como nosotros muchas opinionnes tienen communes entre catolicos assi philosophicas como heregias y en los puntos que hierran escogen la opinion probable de que mas pueden auudarse para sus errores como entre las opinionnes que probable mente se disputan en la philosophia de si un cuerpo de potencia absoluta puede estar en dos lugares circumscripctiuo una que lo niega otra que lo afirma los hereges que niegan la presencia real de Christo en el sacram^{to}

escogen la negativa de los doctores catholicos porque de ella to-
man razones para confirmar su error y se arman quanto
pueden para defenderla e impugnar la contraria y assi de otra
y quando les parece que ni una ni otra opinion recibida
fija con sus errores piensan y enseñan doctrina nueva y pro-
curan apoiarla y refutar la contraria entre que en disputa
con el berge un maestro jurado de la Universidad de sala-
manca atado a la opinion de Sancto Thomas. sin hacer cas-
so de la auctoridad de quantos Sanctos le son contrarios vea-
mos quan bien armado ca propone un antecedente de razon meta-
phy. y probable de Sancto Thomas infiriendo una conclusi-
on dogmatica negale el antecedente El berge cansasse Ma-
tholico en provarle forma una disputa qual setiene entre Catho-
licos acabase quedando se cada qual en reparar como suele
succeder en las escuelas entre Catholicos y en toda ella
no se ha hecho mencion de el punto dogmatico contro-
uerso sino es quando se propuso El primer entimema
Item. uee este jurado que mejor conuenciera al berge
supponiendo la doctrina probable contraria no puede usar
de esa arma porque con risa le reparan el golpe diciendole
que esa doctrina o la defiende y propone como verdadera
o como falsa si como verdadera es perjurio enseñando
doctrina contraria a Sancto Thomas si como falsa eso
le basta por respuesta y no uale decir que el juramento no
obliga en disputa porque la respuesta es facil si teyeras auer-
a de enseñar la doctrina contraria por el juramento luego
como verdadera y sino la tenias por tal enseñando de pro-
posito doctrina falsa engañabas y pues has jurado de
seguir en todo en la lectura a Sancto Thomas y reprehar
lo contrario consta que no te deues aprovechar de tal doc-
trina que no tiene auctoridad ni deve ser admitida en
quien juramentado se offensa la contraria quanto mejor

entra

entrara en disputa quien sin atar se a esta ni aquella sentencia
 renunciando sigue la que quiere ser verdadera i disputando sepa u co-
 ja al contrario la que quiere y en ella le conuenice no se detiene
 en probar opinion probable sino en ir directamente a la prueba
 del dogma catholico o satisfacer a su impugnacion por la doctri-
 na que el herege quiere escoger ni uale decir que en la doctri-
 na de Sancto Thomas esta la verdad porque siendo su doctri-
 na probable solamente (que de esta se abla) la verdad no se
 empre esta en ella como esta prouado y quando esto no se en-
 ta de cierto y lo cierto es que esta o en ella o en la contraria y
 que los hereges ni uale decir con el memorialista que la fal-
 dad no ayuda de nyo a que los hereges sigan la verdad infal-
 ble de la fe y si ayuda a esto el seguir diversas sentencias en-
 contradas de Sancto Thomas ciertos es que alguna de ellas
 ha de ser falsa luego ayuda a la dilatacion de la fe decir
 algunas falsedades etc. porque este mismo argumento con-
 tira contra el auctor quando aprouchandose de doctrina pro-
 bable de Sancto Thomas pelea con un herege porque siendo
 probable puede ser falsa y no es cierto que es verdadera y asi
 puede ser que la falsedad ayude en ese caso a la dilatacion de
 la fe dira que que se excusa con ser probable la misma excu-
 sa tendra el que peleara con la contraria de Santo de Sancto
 Buena uentura porque igualmente son probables tambien ni
 uale decir que los hereges nos fan y ualdonan de nosotros que no
 conuenimos en una sentencia y que es ocasion que en los esquadro-
 nes de la Iglesia ay a motines y se enflaquezca su partido por que
 ablando de sentencias probables tan lejos esta de ser valdon el
 que conuenir todos en una que antes es honra por que claro es-
 ta que si los hereges vieran que todos los catholicos seguian
 una doctrina probable y dudosa serian de nosotros y les
 pareciera que no teniamos mas certeza en lo dogmatico que
 en lo opinable y que como en esto coniamos aciegas con la fe

Humana así en los Dogmas sin fe divina si los herejes
fueran justos sin Discurso ni entendimiento ficción fuera que
les deslumbrara mas siendo de agudo de ingenio y conciencia
de las dificultades de cada opinion escierto juzgaran lo que
acabamos de decir y que nosotros enseñamos quando sin examina
nar lo que enseñamos no dejamos a un lado de el respecto
extrinseco de una auctoridad estas razones basten porque en
todo el resto de esta parte quedan muchas puestas muy
eficaces a este intento.

Artículo 7.

La Variedad de sentencias en lo pro
bable no se opone a la paz y au
da al buen gouierno.

Esto dos inconvenientes pretende el memoria lista fun
dar en la variedad de sentencias abijandolas que son
turbadoras de la paz y potilla de el buen gouierno pe
ro atribuya sobre tan flacos fundamentos como haora
se vera.

S. 1.

La variedad de sentencias en lo
probable no se opone a la
paz.

No esta el mal y el peligro de los alborotos de la
glefia en la variedad de sentencias sino en el modo de
tratarlas y defenderlas aya paz en los corazones que neon
Mos la Charidad Christiana miremos a lo descubrir
la verdad

la verdad y usarse quan pocos ruidos y alborotos nacen de estas
 variedad. tomense por exemplar los padres griegos y latinos que
 tan opuestos estaban de parecer. en el concilio general florentino
 y los de opuestos uandos hagan lo que ellos hicieron scilicet. 2. to-
 tia ergo sessione congregata marcus ephesinus prelatq. Theologus
 etj. pro grecis sermonem hunc habuit quoniam omnipotenti Dei
 benigmate huc frequentes conuenimus. ut summo studio ecclias
 coniungamus ac summam pacem quod quidem opus diuinum est
 conficiamus. id circo summo opere conuenit ut nostris in disputa-
 tibus ac communibus controuersijs mutua nostra beneuolentia sem-
 per seruet et si nobis contigerit aliquid profferre quod uostas of-
 fenderit aures id opinionum ac rationum nostrarum uarietati
 adscribati quando quidem amicitia coera ex hominum cultu
 magis quam ex uerbis percipi creditus etj. tunc Andrea pre-
 sal. colosen. pro Romana Ecclesia ita respondit nos quidem
 a uobis mutuo diligere ac uobiscum Deum esse conuenimus prop-
 terea si quiquam prolatum fuerit ut ita a uobis dictum pre-
 denter est quod cuiquam displicuerit id uitis meminere uentendum
 sed potius disputationis natura concedendum est. si de esta sa-
 uerte se tractaran la disputa no huuiera inconuenientes ni pe-
 ligros guarde ele su termino a la disputa queda entre los li-
 mites de el entendimiento no passe a los de la uoluntad
 y requiranse los prouechos de el descubrimiento de la uer-
 dad sin perjuizos de el amor ni detrimentos de la paz.

No allaxon los padres de
 la Iglesia peligros de la paz en la variedad de senten-
 cias ni para que aya paz entre los doctores es necesario
 el juramento de seguir un auctor San Cipriano a quien cita
 San Jeronimo in dialogo aduersus luciferi o afirmando sus
 palabras dice. hec ad conscientiam tuam frater charissime
 et pro honore comunis et pro simplici dilectione protulim
 credentes etiam tibi pro religione tua et fidei ueritate



placere que et religioſa pariter et vera ſunt nec propositum tuum
facile mutare sed valia inter collegas paci et concordia vinculo
quedam propria que apud se emel ſint aſurpata retinere qua in
re non vim cuiquam facimus quin habeat in eccleſie ſue ad
adminiſtratione voluntatis ſue liberum arbitrium unius qui que
ſit propositus rationem acty ſi dominus rediturq. tanga muy en
hora buena la Escuela Thomistica las opiniones que quiſiere
ſigua las interpretaciones de ſancto Thomas que le diere
gusto diſputelas defendalas pero queda el ſeſo ſiempre el
vinculo de lapaz deſe a los demas en ſu ſentencia y parecer
quando es probable no quiera poner la proa en muchas ſeſes
A libre aluedrio obligandolos aque de poniendo el dictamen
de ſus ſerios ſean tributarios a laſ inteligencias de ſu Esue-
la y el gran padre de la Iglesia Auguſtino dice qui nos-
tris laboribus ſecuriſſime fauent lo ſe potius quanta poſſu-
mus inſtantia doceamus que ſciant fieri poſſe ut inter oba-
riſſimos aliquid alterutro ſermone contradicatur nec ta-
men Charitas ipſa minuat nec veritas o dium pariat
que debet amittit ſiue illud verum ſit quod contradicatur
non actinenda in mente quod diſtet a labijs. cui bien se
dan laſ manos contradicciones y poſiciones de ſentenci-
as con el amor Chriſtiano quien las hizo incompatibles
en la modestia y Charidad guardada en eſtas ocasiones
ſe conſce quien tiene virtud y es religioſo verdadero que
como dice Auguſtino el revelar Dios menos a ve-
dades a un doctor de la Iglesia para que deſpues
ſe descubra alguna contra ſus escritos es intento inten-
toſabio de Dios para que ſirva de criſtal a ſu virtud
y de piedra de toque que descubra los quilates de ſu ſanctidad
lib. 2. contra donatis de baptismo cap. 4.
dice ideo plorique doctoribus minis aliquid revela-
tur ut eorum patiens et ſcarnilis charitas in qua
fructus

in qua fructus maior est, comprobetur, vel quomodo accipiant veritatem, cum
contrario, quod sentiebant, declaratum esse cognoscunt. El que en las disputas se
crüza, trüza, y deshace, y quando ve aplaudida la sentencia del contrario, esta
impaciente, y procura por varios modos viciarla, y arrastrarla hablando mal de
ella, y de lo ajenos, en estas palabras de Agustino como en espejo podrá conocer
en que esta el vicio.

148.

Reparo muy agudamente si Sixto Papa en el orden de aquellas pala-
bras del Apóstol S. Pablo: Certus sum autem frater mei et ego ipse de vobis: quia
pleni estis dilectione impleti omni scientia, ita ut possitis alterutrum monere. Pri-
mero puse como atribo el amor, y luego sobre el fundo la ciencia, y quando
esta se afirma en amor, seguramente pueden los sabios descubrir en las dispu-
tas reciprocamente los defectos los unos de los otros, y reprehenderse, auislan-
dose en que esta mutuamente la verdad. Dilectionem hoc loco tam scientie,
quam monitioni proponendo attendit duo reteam veram, et secundum. Cum es-
se scientiam, qua non alterius rei, quam mutuo edificationis amore profatur,
et tam illam laudandam dilectionem, que, ut alij profit, in doctrine usu, Au-
diogre laborauerit, quam illam peritiam predicandam, qua solius charita-
tis officia quaesierit. No busque el autor del memorial arbitrio para de-
struirla la variedad de sentencias a fin de que ay a paz, sino para que
la ciencia se funde en amor y charidad, pues quando faltare esta se
vera aun entre los de una escuela, y que rigen a un mismo autor, tan-
tar dissensionen, y odio, como si fueran dos exercitos de diferentes nacio-
nes en contrado. ~ Gregorio Nazianzeno hablando de la calida-
der que deben tener los que han de tener licencia de disputar en mate-
riar de fee dice: Non quibuscumque, meo semper; sed certo temporaria ac cer-
tis hominibus de fide disputandi potestas fieret, istis nempe, qui nec
ingenio sunt omnino segni, et ignaui, nec rursus istis, qui inexplebili
quadam aviditate laborant, gloriaque studio ducuntur, atque in pretate
feruentiores sunt, quam pars sit. (Notese esta palabra a nuestro proposito,
que no esta con la disparición que pide disputa en materia tan grave, el
que excede on el fevor y zelo de la aparente piedad, y en la de ma-
fiada afcion a la que a el le parece es lo mas sagrado y diuino) atque
hi quidem illic collocarentur, vbi nec sibi ipsi, nec alij noxy essent (alo-
tales esta bien retirarse a otro santo ministerio) istis autem qui in dispu-

ep. de mal. doctor.
Ad Rom. 15.

orat. 26.

tationibus modesti, ac vorè compofiti ac temperantes effent, libera difputandi
facultas daret. que como en las difputas aya modestia y templanza, no fera
perjudicial para aclarar, y defcubrir mas la verdad, que lo que difputan, tengan
variedad, y aun contrarietas de pareceres. El mismo dice que ni toda paz es bu-
na, ni toda diferencia de sentimientos es mala; ni nos hemos de afix al parecer
ageno fin graues fundam^{tos}, ni apartarnos del temerarium. Nec verò heres a
me dici quiffiam suspicetur, quòd pacem omnem amandam ac complectendam
effe exiftimem (nam vt optimam quamdam diffensionem, ita perniciosissimam
quamdam concordiam perfpectam habeo) sed eam demum, que bona est, et
bonè causa innititur, ac Deo copulat. No esta la verdadera paz en la unidas
de pareceres, sino en estar los corazones unidos en Quiero qual se compone
bien con que tengamos en lo opinable, diferentes sentencias. Traia de el 1.^o
Atque vt haec braui distinctione explicentur, sic statuo, nec fequiorum quemquã
effe debere, quam par sit, nec feruentiorem, ita vt ob lenitatem ad omnes se
aggreget, vel ob temeritatem, aut insolentiam ab omnibus se remoueat. Lo
qual affix es verdad en materias opinables, como en materia de columbres,
que no nos a de mouer la affixion, sino la razon a sentir con otros, y se-
guir su derrota, o a ir por diferente, y opuesto rumbo.

No puede fuffrir el Angelico Doctor, que las contendas, y encuentros ori-
ginados en las difputas de la variedad de sentencias, se vityeren, y se lla-
men turbacion de la paz: y affix en la 2.2.q.38. ar.1. dice: Si contento dici-
tur impugnatio falsitatis cum debito modo acrimonia, sic contento est lau-
dabilis: si accipiatur contento secundum quod importat impugnationem ve-
ritatis, et inordinatum modum, sic est peccatum mortale. Muy loable es la
emulacion y contenda, quando se endereza a impugnar la falsedad, y defcu-
brir la verdad; quando se endereza a oscurezerla con modo ageno de ra-
con, entonces es pecado; y gracias a Quiero que en la Escuela de la Compa-
nia, nunca se a visto que sus Doctores se opongan a la verdad que apoya la
Iglesia, ni a lo que celebra y abraza, tanto que manda que la contraria no
se difpute

De su Maestro S.^{to} Thomas aprendio Cano a no lleuar en paciencia
que la confision y turbacion, y falta de paz se achague a la oposicion, y con-
trarietas de las sentencias: Minimè vero assentior ijs, qui ex circulo-
rathcorum difputationibus ortam effe pestnariam volunt, iritationesque

Scal-

orat. 1. de pace.

lib. 8. cap. 1.

149.

150.

scilicet omnia, quin isturmodi malorum exhibio in moribus esse culpam,
non in schola, moderati enim, nec contentiosi homines, nec pertinaces quascumque
res, sobrie ad temperantiam que deficiunt. La culpa de la pertinacia, de los enojos,
 del mordeje, y turbarse la quietud Christiana, no la tiene la oposicion de senten-
 tencias en las disputas, sino las colchombres de los que las tratan: que los que son
 templados en ellas, nunca son pertinaces, ni contentiosos: mira cada una de las
 escuelas, que tiene oposicion en sentenciar con otras, a quien puede tocar e-
 sto, que por lo menos no lo pudo decir Cano por los Escritores de la Compania;
 que en su tiempo no auian comenzado a escribir, lo que dixo supra: Intelligo
etiam in scholaribus nonnullos quasi ad discordiam natos, qui tum optime
differuisse se putant, cum contra Doctores dixerunt, ut non tam verum inueni-
se velle videantur, quam aduersarius conuincere, concertationibusque, et ri-
xiu totas chartas implere: atque horum sunt in Ecclesia multi, qui tanquam
militar auctoritati vel timentur, vel impugnant, et tota eorum de re Theologica
disputatio partium studium est contentio, atque dissidium, quos ego probare
nec debeo; nec possum. Vea el autor del memorial como no son los de la
 Compania los turbadores de la paz, los nacidos para diffensiones, puer an-
 ter que saliesen sus escritos a luz, de los de su tiempo habla Cano como ha-
 bla. y para mayor justificacion muestra que con euidencia conuicia el
 mundo, que la turbacion de la paz no sale de la Compania, pido yo a los
 doctos, que lean, y an leydo la libra de ella, y lo que an escrito doctrina op-
 puesta a ellos, y jurgue en qual de las dos partes falta la modestia, y la tem-
 planza? qual es la que dice palabras injuriosas, y afrentosas, y qual la
 que calla. En la libra de los autores de otra escuela se hallara que dicen de
 los de la Compania nul valdones, y desprecios: vno no llama mas seguaces
 de la nonedad, que de la verdad, y que como con encanto de Sisenia traemos
 enganado los estudiantos: otro dice que nuestro instituto daña no poco a la
 Iglesia, que enosna la autoridad de S.^{to} Thomas, y perjudica la erudicion
 de los Thomistas, y que pide a Qui cada dia, que los que tenemos por con-
 tinacion seguir a S.^{to} Thomas, no demos en saber mas de lo que importa: otro
 nos llama soberbios, que con la muchedumbre de libros no tememos ser trai-
 dorer a los antiguos acerca de los ignorantes: otro dice que no con argumentos,
 sino con paralogismos nos valuemos contra S.^{to} Thomas: otro que nuestras
 doctrinas son lanzas pintadas, que debaxo de apariencias tiran crueldes y feroces

a beber la sangre, y que crecemos como hortiga para ahogar la flor de la ver-
dad. Otro que somos los Erateos. Homillar fingido, que no sabemos pronunciarlo
que es erpiga y grano. Otro que los libros de la Compañia son todo papa, nada grano,
y arpadar de una parte a otra, mucho y mucha dombra, pero como la moneda de re-
llon que tiene destruido el Reyno. Fiera hacer un largo Catalogo referir todo lo que
ay en esta materia. Ojeense los libros de la Compañia, y examine el mar curioso
en que autor halló palabra, que se assemese, o huelva a este modo de baldonias y ve-
trajar. Pues si de la variedad, y oposición de sentencias no sale la guerra, ni la
turbacion de la paz, sino de las costumbres de los animos que las tratan, estando
los de la Compañia tan pacificos, tan vni deir mala palabra a nadie, en que ley
de medicina cabe que se ponga el remedio a la parte sana, y a costa del brazo sano
cortando por el y por su derecho, se cure el mal que esta en el brazo doliente? Pur-
guese el que tiene predominante de colera, y la purga que el a menester no se
recete al que tiene los humores en conformidad.

S. V.

La vnidad de la doctrina en lo probable es
mas opuesta a la paz, que la variedad
de sentencias.

2.^a de def. c. 28.

Este argumento trata grauemente el Adulense, que impugnando el que
vn Autor, o Padre de la Iglesia, sea el que fuere, ay a de ser en todo seguido, obli-
gando a todos a que rindan vassallaje de juicio a todas las proposiciones que su
doctrina encierra, infiere por inconueniente la turbacion de paz, que de esto se
causa: y assi dice que la Iglesia jamas a querido proponer la doctrina de vn Pa-
dre suyo, y aprobarla, para que de todos sea obedecida: Sic hoc ad tollendum
emulationis, et simulationis, atque odiorum causas: nam si quorundam scri-
pta approbaret isto modo, et aliorum non; videretur proponere isto illis, quorum
non approbantur scripta; sed istud omnis inuidie causa est, et odium gignit ca-
eterorum contra eum, qui praefertur: qui diligi equanimiter potuisset, si non
fuisse quasi ceteris contemptis prelatum. Ecclesia autem non gignit contentio-
nes, et schismata, cum potius intentionis suae sit ista pro viribus tollere, cum non
sit consuetudo eius contendere; sed magis contententibus cedere; imò nullum
sic approbat, ne quis collatus ceteris videatur, licet secundum veritatem vnus
sit multo excellentior. Resuerta que la Iglesia por no dar causa a turbacio-
nes, divisiones, y schismas, no a querido aprobar la doctrina de vn Doctor,
aun-

151.

aunque sea conoidamente superior a los demás, para que todos por obligaci-
 on le sigan, y no ay duda que es muy natural el sentimiento, que engendra en
 los discipulos y afficionados a vn Co. y P. de la Iglesia el verte despreciado, y arrin-
 conado por levantar y entronizar a otro. Dixo bien Egesyo: Non enim tantum qui
delectat eum, quem supra mensuram honorat, quantum laedet eum, cui debitum
negat, et plerumque uterque eorum offenditur, ubi prelationis adulatio est. Mu-
 cha honra se hace ala escuela Thomistica en darle a S. Thomas privilegio, y pre-
 eminencia en la Universidad sobre todo lo Doctores, y P. de la Iglesia; pero mu-
 cho mas ofensado quedan las escuelas opuestas, viendo que a sus Autores les pri-
 va de la honra debida, negandoles lo que hasta agora les a dado, y que como
 Universidad, y madre general les debe dar no desterrandoles de sus generales, pues
 no lo han merecido.

De exid. urb. Je-
 rosolym. lib. 1.º

152.

Este apetecer Superioridad y preeminencia sobre todo es el legitimo se-
 minario de la discordia y turbacion: este pretender derecho de mayoriar es la
 fuente de los alborotos: ociosa cosa es probar verdades tan clara, que estan llenas
 de testimonio de ella. los testamentos nuevo y viejo. Lease Hugo Magnifico,
 y verase quien, y por que dio el principio al desasosiego de Luthero, que tanta
 ruina a traido ala Iglesia, y a las turbaciones de otras Comunidades. Con-
 densense aquellas palabras de S. Cipriano referidas en el §. 3. del 6. art. ha-
 blando de esta violencia de querer sujetar lo parecer de todos al de vno en
 lo probable: Nec enim quisquam nostrum Episcopum se Episcoporum constitu-
it, nec tyrannico terrore ad obsequendi necessitatem collegas suos adigit. Opres-
 sion tyranica llama el S. a tal arbitrio, y bien se ve, que no ay cosa mas vio-
 lenta, ni mas opuesta a la paz, que la tyrania: porque esta lo saca todo fuera
 de sus exes, y contra naturales.

In apolog. pro scoto.
 cap. 16.

Es facil declarar esto con vn exemplo: Si su Mag. diera vn decreto de
 que los oidores del Real Consejo entodas las causas que en el se tratasen,
 obedeciesen y arguiesen el parecer de vn particular, y despues de auerle oy-
 do que todos depusiesen su juicio, y parecer, votando no lo que el concepto q
 auian hecho de la causa, les dictaba; sino lo que a el tal le parecia; claro esta
 que auia de ser este decreto materia de susma, y escandalo, y ocasion de di-
 uision y rompimiento. Todos los Padres de la Iglesia, y Doctores modernos
 son consejeros del Real Consejo de la verdad con mena o mas auis de au-
 toridad y antigüedad; salio agora la Universidad Real de Salamanca a decir

que en sus generales o salar, donde se determinan las causas de la verdad no quiere que se siga el parecer de los Consejeros que oia a pueblo en su Iglesia, y ella hasta ahora no admitido; sino que todos esten al parecer de solo Santo Thomas, y que este sea siempre el seguido, bien se vee que es dar ocasion de divisiones, y turbaciones de paz, y que aun de quedar agraviados los hijos y discipulos de estos venerables Padres. Este assunto proba muy a la larga el memorial que salio en nombre de la Universidad contra los estudios Generales del Colegio Imperial de Madrid, donde para mover a su Mag.^a a que no los funde, alega el grave inconveniente de discordias que resulta dandose por agraviadas las demas Religiones de que en vno estudio general se oya de bien solamente la doctrina de la Compania con exclusion de las demas escuelas y Doctores, y assi dice en el num.^o 56. De esta pretension resulta un terrible agravo de las demas Religiones, y de las Universidades que todas publican esta injuria obligadas a tomar las armas contra estos Padres por defensa de su reputacion, y si saliesen con lo que pretenden, se fundan contra ellos en todas las demas Religiones y universidades unas discordias peligrosas. Y prosigue en el numero 57. Este dano no le puede evitar quien alguno quiere levantarse con todo sin respeto de amigo, y enemigo; que el amigo agraviado se convierte en enemigo, y el enemigo se embravece al doble, y cobra mayores fuerzas y accion semejante por muy culpable y imprudente la calificas el sabio in Ron. cap. 6. O en el num.^o 58. El remedio de estas discordias tan peligrosas para los Pr.^{es} de la Compania, y tan peligrosas en la Republica a V. M. le toca por el dominio, y Mag.^a Real, pues todo redundo en mayor gloria suya: que bien lo dixo Cassiodoro epist. 22. Decet regali apicio curam generalitati custodire concordiam, que ad laudem regnantis trahitur, si ab omnibus pax ametur. Cuius enim est, quod Principem melius predicet, quam quietus populus concordi senatus? Todo esto dice en aquel memorial en nombre de la Universidad de suerte que se oye que se la doctrina de vna sola escuela en vno estudio general, y a fortiori en qualquiera universidad desberrando las demas, es seminario de divisiones y discordias que perturbana la paz, y querese levantar con todo, y que el Principe debe atajar este dano: accion que le toca por el dominio, y potestas Real.

Si esta doctrina la tiene la universidad enseñada, y publicada en su nombre, como agora el auctor de este memorial publica la doctrina contradictoria

na en nombre de la misma Universidad diciendo que se seguir solo la do-
ctrina de S. Thomas excluyendo las de los demas Padres de la Iglesia y esue-
 lar de la Christianidad es importante para el buen gouerno y paz comun, y que pa-
 ra atajar d'essençion se hace el juramento de abrazar solo a S. Thomas en la Uni-
 uersidad de Salamanca y echar fuera de ella las sentencias de Maestros rancos,
 y tan sagrados. No puedo dexar de admirarme de que se consienta que a ojo de
 todo el mundo corran en nombre de Universidad tan insigne contradiccion
 tan manifestar como estar a fin de lastimar a la Comp. de suerte que para que
 cesse la fundacion Real del Collegio de Madrid en los estudios se alega por ver-
 dad infalible, que atarse vnos estudios generales a vna doctrina sola es semi-
 nario de discordia y turbacion de la paz, y para desterrar la doctrina de la Com-
 pania de la Universidad de Salamanca se alega por principio llano, que el
 atarse estudio general como los de Salamanca a la doctrina de vn solo au-
 tor es el fundamento de la paz, y el destierro de las d'essençiones. Que me go-
 no a de palpar tan grande desigualdad?

S. 3.º

La variedad de sentencias en lo probable ayu-
da al buen gouerno.

155.

De todo lo arriba dicho se deducen muchas razones en prueba de quan
 importante es al buen gouerno la variedad de sentencias en lo probable. Que
 cosa ay que mas al buen gouerno conduzga, que hombres doctos y letra-
 dos? Ya se a visto que la libertad en seguir diferentes sentencias es lo que
 mas anima y despierta, lo que cria maravillas Maestros y ayuda a sacar me-
 jores d'capulos. Para el gouerno de la Iglesia ninguna cosa hace tanto al
 caso como los medios mas eficazes para el descubrimiento de la verdad. Y
 el medio que se a conocido en la Iglesia de Dios por el mas poderoso pa-
 ra este efecto es dexar libre a cada vno, para que el diga de dos sentencias o-
 puestas probable la que mas verdadera le pareciere, como arriba queda pro-
 bado, y lo ensena el Angelico Do. Utilitas communis non solum debet pro-
curari, vt sit quocumque modo; sed vt sit optimo modo, quo fieri potest; quan-
to autem Doctores magis multiplicantur tanto utilitas communis, qua
ex doctrina prouenit, magis crescit: quia vni manifestatur, quod alteri
nondum notum est. propter quod dicitur Sapientia o. Multitudo Sapientium

Y al contrario se an visto graves inconvenientes en gobernarse todos por el parecer de vno, aunque muy favorecido de la luz del cielo, como se probó en aquel caso de Seso, quando reprehendio a su hermano Moyses de que quisiese que por su parecer passassen todas las causas del pueblo, que venia a redimir en movimiento suyo, y de toda la Monarquia: Siculis labore consumere, como ponderamos en el articulo 6. de esta segunda parte S. 1. con las palabras de Chrysostomo, y Cipriano, y declarase por vn exemplo: Si el Consejo de Estado, donde se conferen los medios importantes para el gobierno politico, estubiera reducido a uno solo, de suerte que solo se consultara su parecer para la expedicion de los successos urgentes, claro esta que fuera ponerse a manifesto peligro de errar, y que siendo muchos los confesores que proponen libremente su parecer con la conferencia de las razones de vna a otra parte, se apurara qual es el medio mas eficaz, y importante para la necesidad que ocurre: que bien es que no valgamos de exemplor del gobierno politico para autorizar esta verdad, como el Autor del memorial para impugnarlo. El P. M. Fr. Basilio de Leon siente que la variedad de sentenciar, dexando las antigüas de los Padres, en la probabilidad, que tienen es de grande provecho a la Iglesia: Atque huiusmodi generis expositiones admitti possunt, semperque in Ecclesia fuerunt admisse, sic tamen inter ipsos veteres Patres, qui posteriores fuerunt, multa exposuerunt, non sic exposita à prioribus: et ut alij alij succedunt ita etiam nouas illo modo expositiones inducunt, et in eo sui laudis in litteris positi operepretium faciunt, admittunturque, atque etiam laudantur eiusmodi labores Catholici: quoniam ista ratione Respublica Ecclesia, et Sancta intelligentia thesaurus magis quotidie augetur. Conde dice que al aumento e inteligencia de la Republica de la Iglesia importa mucho la variedad (aunque nueva) de interpretaciones de textos de la Escritura divina, que son los meros y fundamentos, en que estriba toda la theologia Catholica: Digo ay duda de que la variedad de sentenciar probables es de suma importancia para los despachos del gobierno politico y Christiano, son que apenas se pueda dar passo en el. Importale a vn Principe la execucion de vn negocio, de quien pende el aumento de la Hacienda Real, o la defensa del Reyno, no desbaza de algun gran contrario: dudase si le puede en conciencia hacer: de grande importancia le sera al Principe que

aya

In quodlib. q. 7.
exposit. cap. 7.

aya en este punto probabilidad de sentençias contrarias: porque siendo tan probable la que le dice que puede licitamente hazerlo, como la que lo niega, precede seguro en conciencia en lo mas importante a la razon de estado. Luego quexerlo todo atar a vn parecer no es lo mas provechoso sino lo mas perjudicial al gobierno politico o Christiano.

8. CAPITULO

157.
221

Bien reconocio el Memorialista este inconveniente de las opinioner probables, y quixo responder, pero con una grande contradiccion: en el num. 134 dice. Y si replicare alguno que es gran bien de la Iglesia que se sepan todas las opinioner probables para aconsejar a los fieles, &c. Decimo lo primero que la vniuersidad en el juramento dexa libre que a los Consultantes o penitentes se aconseje por opinioner probables. Decimo tambien que aunque el juramento impida leer, y seguir opinion contraria a S. Agustin, y a S. Thomas, no le impide que el Maestro sepa todas las opinioner probables, y la probabildas que tienen, que estas son dos cosas diferentes. Claro esta que vn consumado Theologo, aunque en todo siga la opinion de S. Thomas, bien conoce la probabildas de las demas opinioner. De suerte que aqui dice que el juramento no quita las opinioner probables: porque aunque vno esta obligado a seguir a S. Thomas, eso no estorba el conocer la probabilidad de cada opinion. Atienda se puer aora a lo que dice en el numero 135. donde hablando de vnas opinioner probables, que los que las siguen, se excusan de pecado, pero que suelen ser origen de graues inuonuenientes, dice que estos se pueden atajar confirmandose el juramento, y da la razon: porque assi se abre camino, se que facilmente se desterran de España las opinioner que son contra S. Thomas, de las quales prouienen los abusos dichos: que si en Salamanca, que es la fuente de la Theologia de este Reyno, se leen la doctrina y sentençias del D. Angelico sin seguir las contrarias, poco a poco faltara Maestro que las enseñe, y se desterraran del Reyno. Esta razon no solo prueba que se desterraran de España las opinioner probables que son contra S. Thomas, de que se siguen inuonuenientes, sino que se desterraran todas las que fueren contra la doctrina del Angelico D. porque no leyendose en Salamanca, que es la fuente de la Theologia de este Reyno, poco a poco faltara Maestro que las enseñe, y pereceran con assi el juramento cauçara que en España no aya mas doctrina probable, que la que fuere sentençia del Santo. De donde se concluye que siendo el juramento el que echa fuera del Reyno la probabilidad

ARTICULO 8.

La Universidad con este juramento no evita
los inconvenientes, que pretende.

En el S. 2.º de el memorial pretende el Autor evitar el inconveniente de que se figan diversos autores en las Escuelas. Este por el juramento no se evita pues queda en la Universidad la Cathedra de Scotto, y de Durando: que dan las lecciones de la Compania, que en opinion del Autor son contra S.º Thomas, quedan las lecciones de lo que leyeren a horas extraordinarias sin ser Maestros, y las de lo que sin verlo regentaren cathedra, que a esto no le obliga el juramento, como esta probado en el articulo 1.º de la 2.ª p. S. 1.º

En el S. 4.º pretende el Autor del memorial excusar con el juramento las doctrinas nuevas de estos tiempos de Errandolas de la Universidad, y por doctrinas nuevas entiendo las de la Comp.ª trayendo palabras del P.º Molina, P.º Vazquez, y P.º Coza. Esto no se evita con el juramento: porque como consta del articulo 1.º S. 2.º de esta 2.ª p.ª. la doctrina de la Comp.ª queda de puer de el con el mismo lugar en la Universidad, que antes.

En el S. 4.º y 5.º pretende que con el juramento se evita el desprecio de las doctrinas de los Padres antiguos de la Iglesia, y la poca veneracion que en estos tiempos se les tiene; pero no lo consigue: porque todo el articulo 5.º de esta parte prueba con claridad, que el juram.º hecho es el mayor agraviio de los Padres, y Colaboradores de la antigüedad, y el mayor desprecio que se puede hacer de su doctrina.

En el S. 6.º pretende con el juram.º evitar la diversidad de doctrinas, y no se excusan por las cathedras de Ercon, y Durando, y las lecciones que quedan en la Universidad referidas en el principio de este articulo. Tampoco esta diversidad de doctrinas se evita hecho el juramento: porque como consta del primer articulo de esta parte en las materias dudosas, que son las mas, cada uno puede interpretar a S.º Thomas a su alvedrio hecho el juram.º y dandole interpretaciones contrarias, como se dan en su misma escuela resultan doctrinas diferentes, y veese esto porque las Escuelas Thomisticas tienen a la de la Comp.ª por contraria, y la de la Comp.ª las principales opiniones que tiene contra esta escuela, que son las de auxilio, las funda en sentencias de S.º Thomas,

7 lo

lo mismo los demas Doctores, que fuera de la Comp^a las siguen.

162.

En el §. 7. pretende que evitandose con el juramento la variedad de sentencias, se evita el inconveniente que de ellas nace a la paz y buen gobierno del Reyno; pero en el arti. antecedente hemos probado que pretende falso, donde con claridad se ve que la variedad de sentencias es la que conduce a ese fin, y que el buen gobierno politico perece a manos de la unidad de la doctrina en lo probable.

163.

En el §. 8. ayoya que con este juramento se obvia el inconveniente de la enseñanza de los discipulos, que con la diversidad de autores se confunden. Pero en el art. 2. §. 4. de esta parte queda hecha claridad, de que si esto son inconvenientes, hecho el juram. quedan los mismos en pie por la variedad de escuelas, que quedan en la Universidad, a quien el juram. no obliga, y porque los mismos Thomistas leen opiniones contrarias entre si.

164.

En el §. 9. y en el num. 134. quiere que con el juram. se eviten los abusos de las opiniones morales, y los peligros, que de la anchura, con que alguna en ellas opinan, se siguen. Pero con el no se evitan, porque como prueba el art. 1. §. 1. de esta parte, el juramento no obliga a leer ni a seguir a S^{to} Thomas en lo moral, sino solo en las conclusiones escolasticas, y assi queda facultad de opinar en ello como antes. Quando el juramento se entendiera a lo moral, tampoco se evitaba el inconveniente: porque las opiniones morales, que llama anchurosas, o son probables, o no: si no lo son, no es necesario juramento, para que no se sigan: si lo son, el juramento no les quita la probabilidad, y assi las podra aconsejar, y seguir quien quisiere, y no importa decir que no leyendore en Salamanca como contrariar a S^{to} Thomas, poco a poco no abra quien en España las enseñe: porque los Maestros de Salamanca son muy pocos respecto de el resto de los Doctores, que ay en las Universidades, Iglesias, y Religiones de este Reyno de España, y assi importara muy poco el que los Maestros Salmanticenser las lean, o no las lean para perder la probabilidad que tienen, auiendo en España tantos que las puedan leer y sustentas en sus escritos.

165.

Gran reparo me ha hecho el que intentando con el juram. evitar todos los inconvenientes propuestos hecho el juramento, ninguno de ellos quede excluido, ni quede la Universidad consiguiendo vno siquiera de los fines que segun el memorial dice se propuso, quando le eligio por medio para alcan-

Lucá 8. 31.

Mar. 5. 13.

zar tanto: y esto me confirma en la vehemente sospecha de la intención apas-
sionada (como decimos que fue nimio zelo de la doctrina de Sto. Thomas) con que
se hizo, queriendo Dios, que si la vbo tal, en esto se descubra el achaque y
enfermedad de ella. Dame mucho a entender esto aquel suceso, que tubo Chri-
sto con los demonios, que expulso del cuerpo de un hombre: pidieronle que no
les obligase a entrar en las aguas, como explica S. Ambrosio: Et rogabant il-
lum, ne imperaret illi, ut in abyssum irent: suplicándole les diese licencia
para entrar en un rebaño de ganado que pacía en la falda del monte: alcanzan-
la, entran en el, y abalanzanse con el al mar: y allí le dexaron ahogado: Et
suffocati sunt in mari. Entra la dificultad: si para estos demonios era tan gran
inconueniente entrar en el mar, que le piden a Christo que no les eche a las
aguas: porque quando se veen dentro del rebaño, ellos mismos se van a ellas?
Fue gran providencia de Dios, para que se conociera, que el proponer evitar
aquel inconueniente, no era por el inconueniente de entrar en el mar; sino
por tener ocasion de hacer aquel pezar a los de aquella region: y para que
claramente se conociera, despues de auer obtenido la licencia, ellos mismos se
van al mar, y dan en el inconueniente de las aguas, que propusieron evitar,
como pondero el Abulense en la questión 131. sobre este lugar: Hoc fuit ad
ostendendum de siderium demonum hominibus nocendi. En ninguna cosa
se mostro tanto la apasionada intención de los demonios de procurar evi-
tar el daño de las aguas, como en que despues de auer executado el ha-
cer mal se fuesen por sus passos al mismo inconueniente que reusaban. Que
de inconuenientes a representado el autor del memorial en nombre de la
Uniuersidad, que desea evitar en sus escuelas, para remedio de ellos, y escu-
sarlos se pide confirmación del juram^{to} que ha hecho, y confirmado el jura-
mento se quedan todos en pie, y la Uniuersidad se buelue a entrar en todos los
inconuenientes dichos, y assi se infiere, que no se intento para remedio de tan-
tos daños, sino para tener ocasion, o tomar assa de el para hacer agrauio a la
Compañia, publicando que se hace el tal juramento para desterrar su
doctrina de las Escuelas; y veese claro, que despues de conseguido su inten-
to se buelue a entrar en todos los inconuenientes, que propuso con el ju-
ramento evitar.

Ar-

174

ARTICULO 9.

El juramento por las circunstancias, con que se hizo, y probar, que para el se alegan, es menoua, y descredito de la doctrina de S^{to} Thomas.

166. No quiero volver a repetir la ocasion de deshonra, que al Angelico P^{ro} se sigue de este juramento, puesta en el articulo 1. desta parte §. 1. poniendole al lado de S. Agustin, y la doctrina del gran Do^{cto} admitida vniversalm^{te}, y la suya llena de tantas limitaciones, que es mucho mas sin comparacion lo que se dexa, que lo que se admite. Dexo tambien la menoua que contiene el juram^{to} del P^{ro} Angelico, ponderada en el art. 4. §. 2. con el lugar de Catherino admitiendose en el la defensa de las conclusiones del Santo, pero no las razones que trae para ellas.

167. O para que se conozca el poco seruiuo, que al S^{to} se le ha hecho en Katar y faguar este juramento en la ocasion presente, solo quiero decir que se advierte que las circunstancias del tiempo en que se hizo estan al parecer tan vehementemente indicadas de passion y torcimiento de intencion, que difficilmente la Vniuersidad se purgara de ella en juicio de hombres que miran las cosas con indiferencia y igualdad. Honrra, y preeminencia que a vno se da, estando el que la hace, con el juicio impresionado, y embarazado con sentimiento, no es honrra, que vn pecho noble la pueda apetecer; antes desdenarse de ella. S. Ambrosio dixio vna senten^{cia} digna de su grande entendimiento, ponderando la ocasion en que el Rey Herodes dio la senten^{cia} de muerte contra el Baptista, en que le junta ciego con la passion, y el juicio no muy seguro entre las circunstancias del conu^{ite}, dice: Capitur ad poenam propheta coniuiali tempore, coniuiali precepto, quo non cuperet vel absolui. Quando salen de hombre apasionado, ni los agrauios causan afrenta, ni los fauores honrra. Estando ciego de passion el Rey, no tubo el Baptista que temer del honrra en la senten^{cia}, puer quando le diera la libertad, y la visá, no fuera credito suyo recibirla de su mano. Quando quiso el Herege Marcion enuilecer los beneficios que hacia Cr^{isto}, y hacer que se engendrase corta estima de ello, no hizo mas que publicar que lo hacia movido de la passion que tenia contra el D^{io} del viejo testam^{to}, y oposicion que le pretendia hacer, y assi exclama:

Lib. 8. de virgin.

Lib. 2.ª tra Mar-
cion. cap. 20

O Quem non natura; sed emulatione beneficium! O Qui que no eres bien hecho por naturaleza sino por emulacion! y assi no pueden honrrar y acreditar tus beneficiis a los que lo reciben: porque en ellos se atende solo a la opuscion, y no a sus meritos. Y parecia a Serul.^o de tanto peso la calumnia, que se pone a probar de proposito como en los mismos milagros se mostraba Christo hijo muy reconocido a su P.^o el Criador. Si la Vniuersidad vbieta tratado de hacer este juramento en tiempo pacifico ageno de turbaciones de encuentros, limpios de nubes de contradicciones, mucho pudiera el Ang.^o D.^o estimar el buen affecto de honrrarlo con tal seruicio; pero llegar a darle la honrra y culto de este juram.^{to} en circunstancia de tantas pesadumbres tan publicas en Espana, en que han lucido a ojos de todo tan grandes asomo de emulaciones, no lo puede estimar el Santo: porque hacer en esta fagon con el, lo que nunca se a hecho, es decir que en ella no se atendio tanto a sus meritos, quanto a la passion. Es tiempo ese en que el S.^o non cuperet nec absolui: y en que podria alguno decir de la Vniuersidad: O Academiam non natura, sed emulatione beneficium!

Homil. 29. in
Matth.

La 2.^a rason, que se halla en este juramento del discredit del S.^o aun esta mas clara. Quien xamar esmo el benef.^o que se le hace, quando en el tiene la mayor parte el agrauio, que se hace a vn tercero, de suerte que se a de entender que se le hace el beneficio, porque otro queda perdido en el. Con seruicio de este jarr estos S.^{os} tan lexo de darse por autorizados, que aun hombres de bien se correran de recibilos. Hablando Chrysostomo de aquella rapaza libre de Herodias, dice: Vider impudentiam puelle, Et. absque ratione, aliorum calamitatibus honorari contendit. No le parecio al S.^o que podia llegar a dar la desenuoltura, que a apetecer y recibir honrrar a costa de agenas calamidades. Y S. Ambrosio preguntando qual fue milagro mas noble, mas lucido, mas digno de ser estimado, el de diuidirse el mar, para que passase el pueblo de Israel a planta en yuta, o el andar despues P.^o sobre las aguas: quanto melius (dixit S. Ambr.^o) no admite comparacion con el segundo el primero: el que se hizo con P.^o fue fauor de marca mayor: y da la rason: porque el primero hizo se a costa de diuision del mar, y violentado su cuerpo; el segundo hizo se sin que nada en el perdisse nada, y P.^o quedase fauorecido, dexando las cosas en su estado: Illic ut portaretur per mare populus Israel, meatum suum perdidit natura; hic portatur in aquis Petrus, et cum sum fluentia non perdunt. Si la Vniuers.^o vbieta hecho este juram.^{to} y culto religioso a S.^o Thomas sin dano de barras, Sin

Serm.^o 27.

168.

175
sin el inconveniente que se sigue a las doctrinas de todos los Per antiguos,
sin publicar de antemano que se avia de hacer para desterrar las doctrinas de
la Comp^a de las Escuelas, como amenazo el memorial, que ralió contra los Echi-
qui generaler de Madria: y el Autor de este confessa debaxo de nombre de
doctrinas nuevas, honrra fuera, de que se podia preciar el Qu Angelico, pero
hacerle este seruiuo, y quererle autorizar con calamidad, y ruinar age-
nar, queixa puede ser muy justa para el gran D^o de que se puede dar por ofendido.
Claro esta que a de afrontarse el S^{to} viendo que le coronan a costa de diuisioner,
y rompimientos, que se hacen en el corriente ordinario de las cosas. La honrra
y seruiuo que el Santo apreciara fuera la que la Vniuersidad le diera dexan-
do las cosas en su estado sin violencia, mouiendose como Pedro sobre las aguas
no diuidiendolas, ni alterandolas, sino conseruandolas en su ser.

169.

Para fundar la 3^a rason de deshonra que al Santo en el juram^{to} se ha-
ce, quiero creerle al Autor del memorial sencillamente quanto en el dice, y
como lo dice: quiero entender sus palabrar como suenan, sin pensar que a ené
mar fondo, que el que muestran en la corteza, y que no esconden cautela en al-
gunos pliegues de dobléz. Dice que el juram^{to} se hizo para cuitar las irreuerenci-
as que se hacen al S^{to} D^o contra quien en estos tiempos se levanta mar furio-
sa persecucion, que antiguamente se mouio en la Vniuersidad de Bolosa, en
que fue menor que la autoridad de vn Pontifice entrase de por medio. Que se
jura su doctrina para desterrar doctrinas nuevas, que la pretenden ofuscar, &
Pregunto al Autor, que persecucion es esta? Que motin contra el S^{to}? Quien
le pierde el respeto? Quien despliega doctrinas nuevas contra el? Quatro Escue-
las son las que parece ser opuestas a S^{to} Thomas. La de Juan Bacon en los
Per Carmelitar, la de Scotus en la familia Seraphica, la de Gregorio de Rimini
en la Angustiniana, y la de la Comp^a. Los Per Carmelitar bien se ve que no ha-
cen ni han hecho guerra aora nuevamente al Angelico Qu: ni la Escuela Tho-
mistica ha tenido queixa de ellos, ni la doctrina de Juan Bacon se a esforzado en
estos tiempos con mas especialidad que en los passados. La familia Seraphica tam-
poco es la causa de estos motines, y persecuciones contra el S^{to} como el Autor confes-
sa en el num^o 24 de su memorial tan repetido en este: Daunque esta o la otra
Escuela de las antiguas contra la de S^{to} Thomas, como la de Scotus, ay a sido bi-
en acreditada y sin peligro, no por eso a sido entre ellas la guerra sangrienta sino
enderrezada a mayor conuimiento de la verdad. Esta templanza se a visto tur-

badra con la novedad de opinioner. &c. Pues tampoco ha turbado esta templanza la escuela de los Padres Augustinos: porque lo uno la de Gregorio de Rimini no es nueva; y lo segundo porque los P.^{er} Augustinos son los interesados en el juram.^{to} y hacen una la doctrina de su P.^o Augustin, y la de S.^{to} Thomas. Queda sola la de la Comp.^a. pero el autor del memorial expressamente dice, que no es ella la causadora de estas persecuciones, y deprecios del S.^{to} en el num.^o 35. donde habla assi: Ni meno se puede decir que los Padres de la Compania de Jesu estan veneradores de los Santos, y entre ellos tan devotos y aficionados a los que son doctos (que cada uno se aficiona a su semejante) hicieron agraviu al dicho S.^{to} quando como queda dicho, recogieron en sus constituciones la doctrina de S.^{to} Thomas, &c. Valgame Dios: puer si ni son los perseguidores y amotinados contra el S.^{to} los Padres Carmelitas, ni los P.^{er} Francisco, ni los P.^{er} Augustinos, ni los de la Comp.^a. quien dicen que es este que levanta los alborotos, y arroja estas persecuciones? Que enemigos son estos espirituales se invisibles? Onde estan? Quien los a visto? Con evidencia se infiere de las palabras del autor que estos temores son vanos, huya de animos que temen, donde no ay que temer: Vbi trepidaverunt timore, vbi non erat timor. Pues puede ser hacer mayor agraviu a S.^{to} Thomas, que tener tan baxo concepto de su doctrina, que se piense que solas phantasias, o imaginaciones bastan para destruirla, y que peligra donde no ay peligro? Que los suyos la tengan por tan flaca, que las ojas que se menean, surquen que son persecuciones que se levantan contra ella como la de Boloña, y que assi para asegurarla y defendela son necessarias baluartes y portechos de juramentos? Que es esto? No hiciera grande agraviu al Rey de España, quien dixera que esta para perderse todo el Reyno, por solo ver que entraron quatro morillos de mala fama, y peor ventura en un puerto de Andaluzia? Porque eso era publicar que el poder Español es tan corto y flaco, que quatro de dicho se pueden arruinar: esse es el agraviu y injuria, que se le hace a S.^{to} Thomas publicas que son poderosissimos enemigos contra el las que son solas imaginaciones, y para essar armas de ofensa: porque es preguntar que la doctrina del S.^{to} es tal, que solas imaginaciones bastan para dar con ella en tierra. Pienso sin duda que en este caso todo es temor mas que enfermedades: porque como dice bien Oleario, el temor suele atormentar mucho mas que ella: Sequitur solus timor hominem plusquam languor duxat. Estaban los discipulos de Christo sobre las aguas, y dice S. Marco: Et volebat praterire eos: havia del que se apartaba de ellos, y se les derriaba, y

In cap. 31. Genes.

Marci 6.

luego

luego al mismo que era su remedio, le tubieron a fuerza del temor por fantasma: Putauerunt phantasma esse, et exclamauerunt. Que es esto, dice Gra sobre e-
ste lugar, de donde nace el temor mayor de los discipulos en el mismo remedio?
 Y responde que de su poca y mala fe: Crant praua fidei, secundum quod dicitur
in textu: Et putauerunt phantasma esse. Esto pienso yo que les sucede a los de
 la Escuela Thomistica en las tempestades que se leuantan: los que ellos piensan
 que se desuan, y apartan de ella son los que mas son de su parte y acuden a la defen-
 sa del Angelico D^o. en viendolo los tienen a fuerza de su temor y miedo por phan-
 tasma; pero son apariencias vanas: que ero: son los mas discipulos del Santo y
 los que mas le defenden de los torbellinos que contra el mueuen los herejes. De
 donde piensan que nace el que los tengan por phantasma, y teman tanto que
 leuanten el grito, y hagan el voto y juramento en la tormenta? De la poca
 fe que con ellos tienen: Crant praua fidei, secundum quod dicitur: et putauerunt
phantasma esse.

170.

170. Ni vale responder lo que dicen en el numero 101. que el juramento no es fla-
 queza, sino indicio de valentia: porque es obligarse a defender la doctrina del
 Angelico D^o en disputar publicas contra todo lo que salieren a contradecirle.
 Lo primero: porque el juramento no obliga a defenderla en disputas publicas,
 sino solamente a leerla como el mismo autor confiesa en el S. 1.^o de su me-
 morial, y este es un gran indicio de flaqueza, como si uno dixese a su amo:
 Señor, yo me obligare a acompañar a Vm. y seguir su passo; pero en auie-
 endo quien contra Vm. eche mano, y esten de pendencia, no me tengo de obli-
 gar a seguirle: este mucho descubria de cobarde y presumia poco de la valen-
 tia de su dueño. Eso es lo que se hace en el juramento; seguir a S^{to} Thomas,
 dice el Maestro jurado, si al compar de la doctrina por sus passos, muy en
 orabuena, yo me obligo; pero en entrando en el palenque de la disputa, en a-
 uiendo quien desennuie; y arguya contra su doctrina, perdoneme, que no
 me tengo de obligar a seguirle. No siente muy regularmente de las armas de
 S^{to} Thomas; puer no se quiere poner con el a recibir el golpe del juramento,
 y responderle. Lo segundo quando el juramento obligara a seguir, y defen-
 der en las disputas de la Vniuersidad la doctrina del Angelico D^o tambie-
 en arguye flaqueza y temor de que no se tiene la doctrina del S^{to} por muy
 defensible, y para esto pregunto quando dos exercitos estan a la vista para
 pelear, que indica el que vno use de ardid, trazar, y estratagemas, ya con

promessar, ya con dadinar, para que la gente del contrario se passe a jurando. Es er inicio de manifesto temor de que le mira como mar pujante, y juzga que lo an de dexar por venido sus golpes: que si se viera superior en fuerzas, no intentara los medios para embotarle las fuerzas y las armas contra si. Agora al caso: En el General de Escuelas de Salamanca, donde son las disputas publicas de la Theologia, quiéner son los que replican, los que hacen la guerra y batería principal con los argumentos? Da se sabe que los Maestros graduados. Pues si la Escuela de Sto. Thomas ha tenido traza, para que todos los que de ellos podian ser contra ella, sean de jurando obligandoles a jurar que lean doctrinas de Sto. Thomas, no es enflaquecer la fuerza de la doctrina contraria? No es hacer que los de ella se passen a jurando, y embotales y despuntales las armas, para que no piquen tanto? O! que cada uno puede dar a la replica la fuerza que quisiere: esa no es respuesta para los hombres doctos, y que saben de el arte, que ya sabemos, que Secundum feritas non dimicat inter se: que un Thomista nunca hiere a otro Thomista: mucho mas se embotaueiera contra el siendo contrario de cubierto sin piel de Thomas: que no ay duda sino que se arguye con diferentes hijados, y corage, quando un hombre arguye contra lo que tiene por falso, que quando arguye contra lo que quiere se entienda que juzga por verdadero: y assi por todas partes sale el juramento en desnaturalimiento de la honrra del Angelico Doctor.

ARTICULO IO.

Pruebase la nullidad de el juramento

Ya estamos en el batallon, y punto principal de la materia, a que se an ordenado todos los discursos arriba puestos, para que como pages de ácha vayan alumbrando a esta verdad. Y para que se vea lo mucho que a describirla y probarla conducen, se irán llamando breuemente por testigos que comencen con sus dichos la causa del intento.

S. I.

Pruebase la nullidad de el juramento, de todo lo dicho en este discurso.

En la primera parte de este memorial en el artículo del hecho y circunstancias se probó largamente como el juramento se hizo por pasión contra

la

la Comp^a. y a fin de desterrar de la Universidad la doctrina de sus Doctores,
 y esto mismo declara el autor del memorial en varias partes diciendo que el
 juramento tiene por fin el evitar doctrinas nuevas y peligrosas, y por estar enti-
 ende las de la Compania, alegando por exemplar de las doctrinas nuevas pala-
 bras del P. Molina, Varquez, y Poza: y lo confirma el memorial, que salio
 en nombre de la Religion Seraphica contra el juram^{to}. in princ^o. y bien se ve
 que este fin es torpe y perjudicial, en que se hace graue agrauio a la Religion tan
 benemerita en la Iglesia de Dios con sus libros, y que tanto la a ilustrado, y serui-
 do con su doctrina, como se avisto en toda la parte primera de este memorial. y assi
 por esta causa el juramento es manifestamente nullo. Dado que sea juramento de
 cosa licita, y hecho en bien y prouecho de tercero, como enseña el P. Thomas San-
 ches. Promissio iurata facta homini ob finem turpem, quamuis talis promissio sit
rei licite, non obligat. D aqui ay un punto mas, que fuera de ser el fin torpe dester-
 rando tan prouechosa doctrina de las escuelas, es en perjuicio de tercero, caso, en que
 no puede obligar el juramento en sentençia indubitable de todo. Quanto a la pri-
 mera parte es sentençia tambien de Caietano 2.2. q. 28. ar. 7. ad 2^m. de Couarrub.
 in reg. pecc. 2. p. 5. 2. n. 1. de Molina tom. 1. de iust. disp. 49. conc. 2. y aunque
 son lib. 7. de iust. q. 1. ar. 8. columna 12. y Aragon n. 88. ar. 2. dub. 2. cc. 5. conc^{em}.
 digan que el juramento hecho de cosa licita a tercera persona por fin torpe obliga, se
 han de entender, como dice Thomas Sanchez, despues del pecado cometido, y no an-
 ter, porque se endereza a torpe fin, y a que se cometa otro pecado: y assi anter que se co-
 meta, es siempre nullo el juramento, como en nuestro caso, en que el juramento mira
 a desterrar de escuelas la doctrina de la Comp^a. y otra qualquiera que se jurgue
 ser contraria a la de S^{to}. Thomas, aunque sea de otros Santos y Padres de la Iglesia
 y de Doctores classicos, y muy probable, y no estando agora desterrada, es nullo, porque
 se ordena a que se exente el pecado, y el agrauio de que se destierre.

In Summa lib. 3.
 cap. 9. n. 28.

172.

En la 2a parte de este memorial art. 2. se proba que no ay razon particular de
 bien en la doctrina de S^{to}. Thomas, para que se deba abrazar, y seguir mas que la
 de otros Autos y C^o. de la Iglesia en quanto es materia de este juramento: porque
 la materia de el son las conclusiones de su doctrina en particular, y estas no tienen
 calificacion, ni approbacion de lo Pontificio, aunque toda la doctrina la tenga en
 comun, ni estan mas aprobadas o aseguradas, que las de Scoto y S. Buenaventura,
 Alexandro, y otros. De donde se sigue que el seguir estas o aguellas es acto de
 materia indiferente, hecho en bien, y prouecho de tercero. Ahora entra la prueba

de la nulidad del juramento, para la qual supongo que aunque es verdad lo que el Autor del memorial dice en el numero 68. que obliga el juramento, quando es de materia indiferente hecho en bien y provecho de tercero, es tan cierto como es el que no aceptando el 3.º la promessa, o repudiandola, el juramento es nulo. porque faltandole la materia, queda sin fuerza, cosa tan euidente, no ay para que autorizarla. De aqui se infiere que el juram.º o voto que se hace a un S.º en la forma dicha, si cede a la cosa jurada, y la repudia viene a ser nulo. Pues quando a un Santo se le promete cosa indiferente, o que impide mayor bien, no lo acepta, antes lo repudia. Luego la tal promessa y juram.º queda sin fuerza y valor. La menor se prueba con razon manifesta. El S.º glorioso por la fuerza del amor beatifico esta determinado a querer mas la gloria de Dios, que la suya, y a querer lo que es gloria mayor, y a desagradarse de lo que es cosa inutil y ociosa, como lo indiferente, y de lo que impide gloria mayor, no como de cosa que sea pecado, sino como de cosa que estorba mayor bien. y assi quando se hace juramento de tales cosas, no las acepta, antes las remite, y repudia y assi viene a quedar el juramento desde su principio nulo, porque desde entonces repudio la materia de el: de donde se sigue que en estos juramentos hechos a los Santos se han de seguir y guardar las reglas de los votos y juramentos hechos a Dios: los votos y juramentos hechos a Dios de cosa indiferente no obligan como es cierto entre los Theologos, y el Autor del memorial confessa en el num.º 68. Luego el juramento hecho a S.º Thomas de cosa tan indiferente como seguir su doctrina en particular respecto de la de Scoto, y S.º Buenaventura, y otros es nulo: con que queda respondido a todas las razones de el autor traídas para probar el valor de este juramento.

En el articulo 2.º S.º 1.º de esta parte se proba como el hacer juram.º de seguir a un solo Autor es contra la sentençia de S.º Agustin y S.º Thomas. de donde se sigue que el juramento es nulo por ser implicatorio, y embeber manifesta contradiccion, y conforme a el los Maestros que le hacen, estan obligados a decir q.º no obliga. Pruebase manifestamente. Demos que se trate este punto de si obliga o no el juram.º de seguir a un Autor. Los Maestros de la Universidad tienen obligacion de seguir en esta parte la sentençia de S.º Agustin, y S.º Thomas. S.º Thomas y S.º Agustin sienten que no se deben atar a un Autor, ni a una doctrina los Maestros: luego el que ha jurado tiene obligacion a loer que no obliga, o sera perjuro.

En el S.º 2.º del mismo articulo se traxeron las opinioner de los M.º de

Sto. Domingo, Fr. Ambrosio Catherino, Cayetano, Cano, Victoria, Soto, Durando,
y uno sigue que el seguir a un Autor solo, y obligarse a ello es agraviado hecho a
Sto. Thomas, otro que es ignorancia bestial, violencia de la razon, y poner impe-
dimento a las ciencias: otro que es como juego de niños; otro que es imprudencia, vi-
cio y passion de los hombres. Materia que es capaz de todas estas calificaciones no
solo no es indiferente, pero lícita, y mala. Luego no puede ser materia de juramento
y voto, y assi en sentencia de tanto, y tan graues padrec Dominio es nullo.

175.

En el §. 3. alegamos la Autoridad de Fr. Alonso de Castro, que dice que
obligarse a seguir un autor es casi heresia. La de Gabriel Penoto, que dice que es cul-
to nimio de Religion dado a un hombre, en que se hace agraviado a los libros Canoni-
cos: porque es igualar la Autoridad de un Doctor particular a la suya, y que eso es
honrrar a los Santos con mentiras, y adulaciones. La del Abulense, que dice que
es dañoso, y perjudicial al provecho de la Iglesia, que pone estorbo a su acrecenta-
miento, y a que se descubra la verdad, que es ruina y destruición de las ciencias.
Todo esto no puede ser materia de juramento. Luego es nullo el que eso promete.

176.

En el §. 4. se prueba, que este poner obligacion y necesidad a un
Maestro, de seguir en todo a un Autor deroga a la enseñanza, y provecho de los
discipulos, que es el fin para que se fundan las vniuersidades: y esto se prueba con
la doctrina del Angelico Doctor: cosa de donde a la vniuersidad se sigue tan
graue inconueniente, que destruye todo su fin, no puede ser materia lícita de ju-
ramento. Luego es nullo el que cae sobre ella.

177.

En el art. 5. §. 1. se prueba que siguiendo a un Autor necesariamente
se priva vno del medio importante y unico de descubrir verdader dexando de
consultar todos los demas Padres de la Iglesia con libertad para ajustarse al pa-
recer que de ellos mas le agradare. En el §. 2. y los demas se muestra que esta obli-
gacion de seguir a un solo autor, es descredito de los Padres, y Doctores que la I-
glesia tiene y reuerencia: cosa de que se sigue agraviado de tan honrrados terceros, y
inconueniente tan graue, bien consta que no puede ser materia de juramento, y
que el que lo promete, es nullo.

178.

En el artic. 6. §. 1. 2. y 3. se prueba como este juramento se opone de-
rechamente a la variedad de sentenciar, que ay en la Iglesia de Dios en las ma-
terias probables, y pruebafe el gran inconueniente, que esto tiene, con lugares
de Escritura, y con los de los Concilios, donde se ve que la vniuersidad en esto
se opone al estdo que ellos guardan, para sacar verdader a luz: con lugares de

Padres, en que hablan censurando con graues calificaciones ese inconueniente. En el §. 4. y los siguientes se prueba con gran aprieto de razones, el gran perjuicio que se sigue en excluir esta manera de sentenciar: y conuenese al tutor con un lugar de su memorial, en que lo confessa. Pruebase tambien como esto se opone al nombre y ser de vniuersidad, y al poder refutar con facilidad las heregias de estos tiempos. Accion de donde tan graues daños y perjuicios se siguen, bien se ve que no puede ser materia licita de juramento, y que el que la promete, es nullo.

En el art.º 7. §. 1.º y 2.º se prueba, que la vnidad de doctrina que el juram.º promete es opuesta a la paz comun. Y en el §. 3.º que es contraria, y enemiga al buen gouierno politico y rason de estado Christiana. Materia que hia a derriuar cosas tan importantes, no puede ser licita, y consiguientemente ni materia de juramento: y assi viene a ser nullo el que la jura. 179.

En el art.º 8.º se prueba que de quanto finis pretende la vniuersidad alcanzar con este juram.º ninguno consigue, ni de quanto inconuenientes pretende evitar, ni uno elufa: todo se queda en pie, y por este lado tambien es el juramento nullo: porque como ensena el P.º Thomas Sanchez in sum. lib. 2.º cap. 2.º Causa voti finali cessante, cessat eius obligatio. Y es comun de todos los juristas y Theologos, Antonino in cap. ex parte el 2.º n.º 12. de uers. iug. Abbas cap. magna n.º 12. de voto. Piraguel. tract. cessante causa. in fin. prin. Angelo verbo votum. 2.º n.º 5. Azor lib. 11. institut. moral. cap. 15. q. 8. Y la rason es: porque cesando la causa final adeuada, cessa la voluntad, que dependente de la tal causa hizo el juramento. Y no vale decir que la vniuersidad se erro en el fin que se propuso, y que juzgo con buena fee que el juramento conducia al fin que pretendio, porque como ensena el P.º Thomas Sanchez n.º 15. no vale el juram.º o voto, quando se yerra en la causa final. 180.

En el art.º 5.º §. 3.º se prueba como este juramento es mengua de la autoridad de S. Agustin. En el ar.º 15.º 1.º como es de honor, y de credito de S.º Thomas, y mas a la larga en el art.º 9.º Luego por la parte que toca a bien de tercero no obliga: porque de el no se sigue bien vtil, ni honesto a los Santos; sino lo contrario: porque quando se promete con juramento a un tercero una cosa que le esta mal, es juramento de amenaza. No parece que eran necesarias mas pruebas, ni razones, que estas para dexar este punto conuenido. 181.



Nuevas razones para probar la nullidad de el juramento

182.

Pruebase lo primero: porque es singular novedad nunca vista, ni oyda en la Iglesia Catholica, en la qual ni el Sumo Pontífice, ni los demas Prelados de la Iglesia, ni las Universidades, ni alguna otra Comunidad a obligado a persona alguna, a que con juramento, o con voto se obligue a seguir siempre a un particular Doctor. Y assi parece que el juramento de la Universidad de Salamanca es contra la costumbre, y etilo de la Iglesia, como arriba queda largamente probado, de la qual dice S^{to} Thomas: Maximam habet auctoritatem Ecclesia consuetudo, que semper est in omnibus emulanda: quia et ipsa doctrina Catholicorum Coctorum ab Ecclesia auctoritatem habet: unde magis standum est auctoritati Ecclesie, quam auctoritati vel Augustini, vel Hieronymi, vel cuiusque Coctoris. De este principio prueba S^{to} Thomas, que no se an de baptizar los hijos de los Indios contra la voluntad de sus Padres por estas palabras: Hoc autem Ecclesia usus nunquam habuit, quod Indeorum filij inuitis parentibus baptizarentur, quamuis fuerint retro actis temporibus multi Catholici Principes potentissimi, ut Constantinus, Theodosius, quibus familiares fuerunt sanctissimi Episcopi, ut Sylvester Constantino, et Ambrosius Theodosio, qui nullo modo pretermisissent ab eis impetrare, si hoc esset consonum rationi. Lo mismo podemos decir en este juramento que a aiudo en la Universidad de Salamanca en los tiempos passados doctissimo, y christianissimo Doctores: los quales vberan hecho este juramento de seguir en todo a S^{to} Thomas, si hoc esset consonum rationi.

2.2.g.10. ar.12.

183.

Pruebase lo segundo efficacissimamente; porque la materia del juramento, o voto, para que sea valido, a de ser proporcionada con su fin, y sino conduce a conseguirle, es la materia inepta, y assi no obliga. Esta es comun sententia de todos los Theologos, Cayetano, Angelo, Sylvester, Soto, Navarro, Palacios, Aragon, Angeles, Valencia, Azor, Manuel, Toledo, Pedro de Ledesma, que referi y sigue el P^o Thomas Sanchez. Traen para la confirmacion de esto varios exemplos. El juramento o voto hecho de no hilar el sabado en reuerencia de la virgen, es nullo, quando queda el que le hace, libre para atender a otras ocupaciones y exercicio semejles: porque a la honra de la virgen poco importa que uno se abstenga de hilar, si puede emplearse en officios trabajosos, que diuerten mas el entendimiento de las cosas diuinas, que la rueca. El voto de no comer pie,

o mano de algunos animales en sabado en culto de la Virgen, también es nullo: porque a la veneracion de esta Señora poco conduce que se abstenga de esto si queda libre para comer las demas partes de los tales animales, que el uso y la costumbre se día permite; y por esta misma razon es nullo el voto de no comer la vispera de la degollacion del Baptista cabezas de animales. Que tiene que estimar el Santo el que vno se obligue a no comer la cabeza de vn pauo, si queda en libertad para comer lo blanco de el? Ahora se persuadirá la nullidad de este juramento. Itacele la vniuersidad en culto y reuerencia del Angelico Doctor, y como vimos en el articulo 1º de esta parte §. 1. y el tutor confessa en el §. 1. de su memorial este juramento solo obliga a leer la doctrina del Angelico Doctor en la vniuersidad, y queda el que le hace, libre para poder decir que la doctrina que lee, no la juzga por verdadera, para poder leer lo contradictorio al Santo en su casa, o en otra parte fuera de escuelas, para defenderlo publicamente, para firmarlo, para imprimirlo, y que corra por todo el mundo, que viene y lleva la doctrina opuesta al Angelico Doctor: puer de que sirve a la honrra del Santo el que vno se obligue solamente a leer su doctrina en la vniuersidad, si puede en baxando de la cathedra decir que la tiene por falsa, y ir a leer lo contrario a su casa con todo lo demas que queda dicho? Bien se vee que se procede como la que jura de no halar el sabado a honrra de Nuestra Señora quedando libre para exercitar otro officio, que la diuiertran mas de la atención a lo diuino: que claro esta, que no se arrima vno tanto a la deuocion y reuerencia del Santo leyendo solamente su doctrina, como se aparta de ella publicando que es falsa, leyendo lo contrario fuera de escuelas firmandolo, defendiendolo, imprimiendolo: esto es primarse de comer la cabeza del pauo, quedando libre para cebarse en los pechos. Es como quien solamente jura de no tocar jamas a sacerdote en la corona: que importa que se obligue a no herirle en la corona, si queda libre para darle con una almadraba en el cerebro, o echarle vn puñal por el corazon? Que importa que alague vno al Angelico con no tocar en su doctrina leyendo en la vniuersidad, si queda libre para arrojarse contra ella golpe tan de muerte como es publicar que lo que lee, lo tiene por falso, y hacer el demas resto de acciones contra ella? Bien parece se vee que es assumpto de quien alaga la cabeza para herir el corazon: cosa de que tanto pedía el profeta Rey a Ciro que le librase: oleum autem peccatorum non impinguet caput meum. En esto se diferencia el culto digno de estima, que ofrece a vn Santo vn hombre aduertido y justo, que el del menso aduertido es oleo

de adoración, que toca solamente a una parte, y el del julto es oleo de deuoción y reuerencia, que le coge de pier a cabeza: Sicut unguentum in capite quod descendi in barbam, barbam Aaron, quod descendit in oram vestimenti eius. Pero el me- no atento solo ofrece veneración para asegurar la cabeza, y echar la punta al corazon: como explicó Cassiodoro, que despues de auer declarado este lugar del favor diuino, que desde la cabeza del cuerpo de la Iglesia se derrama hasta la orla del vestido, que son los jultos, que han de alcanzar los fines del mundo: ha- blando del primero lugar dice: Oleum peccatoris est dilecto simulata verborum, que adulationibus, et blandimentis nostras mentes velut olei pinguedo leniter in- grediens ad noxias cogitationes amoris fidei potius attentione perducit, sicut in alio psalmo dictum est: Molliuerunt sermones suos super oleum, et ipsi sunt iacu- la. Et in Salomone ait: Verba adulatorum mollia, et nouissima eorum pere- unt in intima ventris.

184.

Sea la tercera razon. Pregunto al Autor del memorial, si de la do- ctina de S.^{to} Thomas se puede cabalmente decir: Hec est via, ambulate in ea, neque declinetis ad dexteram, neque ad sinistram. O puede S.^{to} Thomas decir como Christo: Ego sum via, para acertar con la Ciudad de la verdad por mi han- de entrar todo. Si dicen que si, fuera del absurdo que se sigue de hacer la do- ctina de S.^{to} Thomas canonica, que es contra la fee, se da en otro, que es auer de confessar que quando se an apartado del camino de S.^{to} Thomas sean Padres y Doctores de la Iglesia antiguos, sean modernos, todo an errado, y se sigue el 3.^o que es condenar a la Iglesia, que los a puesto por guia para dar en el termino de la verdad. De todo este discurso hecho se a concluido en muchas partes de este memorial, que el mayor santo, y mas sabio no todo lo supo, y que le quedo mucho que saber, que no todas las verdades se reuelan, y descubren a vno: que el Señor por la successión de los tiempos las va descubriendo por medio de sus Doctores a la Iglesia: y assi para acertar con el termino de vna verdad, es un tanto camino derecho, y otro no: y assi se hallan en la Iglesia caminos mar- tillos para dar con muchas verdades, que el de S.^{to} Thomas. Luego quererse obligar siempre para encontrar con qualquier verdad a atarse a solo el camino de S.^{to} Thomas, supuelto que el no es camino infalible de ella, que no alcanzo mu- chas cosas, que no todas las verdades se le comunicaron, es querer errar en algu- nar, o ponerse a claro peligro de eso. Juramento que obliga a errar en algo, o se pone a peligro manifesto de ello, no puede dexar de ser nullo: porque la mate-

2 Reg. 18. v. 21.

epist. 33.

nia de errar es liuita, y no puede ser de juram. Dexen que cada vno busque el camino descubierta: que mejor y mas presto le parece que en derera a la verdad: que muchas veces el que salio a caminar, y correr primero, no llega tan presto al termino, como el que salio mas tarde por encontrar y elegir camino sin tanto rodeo como lo hizo Ciro a entender en aquel lugar de Soab, que dembo a Achimaar, y embio a Chusi a dar a David las nueuas de la victoria: salio corrido. Et cucurrit. Ado despues Achimaar al Capitan que le dexasse a el llevar la nueua, y correr tras Chusi, replico Soab, poniendole la dificultad de que le llevaba el otoo mucho de antiguedad y delantera, y con todo eso porfo en sacar licencia: Et ait ei: Curre: currens ergo Achimaar per viam compendij transiit Chusi. Es cosa terrible pensar que no a de auer quien sepa en el mundo el camino del atajo, y querer que vayan los entendimientos rebentando por el camino del rodeo fundado en que su autor por ser mas antiguo salio primero a correr por aquel: Siquidem conuersione nouissimi (dixo la Interlineal) fide et dilectione sunt primi: y lo que ella dixo en el camino de la fe y amor digo yo en el de la verdad. No esta atado Ciro a descubrir los caminos mas ciertos de ella a los mas antiguos: los que despues salen, suelen encontrar con el mejor: Ego, dice Seneca, utar via veteri; sed si propiorum, planiore que inuenero, hanc muniam: qui ante nos ista mouerunt, non domini nostri, sed dures sunt.

Quarta razon de esta nullidad sea porque la materia de este juramento en quanto excluye los demas Padres y Doctores de la Iglesia antiguos y modernos es opuesta al modo que tienen los Concilios, y Pontifices de aueriguar verdades para aprobarlas, y determinarlas. Luego es mala. La consecuencia es llana: porque siendo contradictoria al estilo de los Concilios, se a de decir que el defecto esta en ellos, o en ella: no se puede decir lo primero: luego queda asentado lo segundo. Que la materia del juramento en quanto ombebe exclusiua de los demas Doctores, sea opuesta al estilo de los Concilios, y Pontifices, pruebasse con claridad: porque el modo que tienen de buscar, y definir verdades, es no atarse a vno, o otoo Padre, o Doctor antiguo o moderno; sino examinarlos, y consultarlos a todos definiendo vna verdad con la autoridad del vno, y guardando se con la autoridad del otro, para secretar otra. El Concilio general Lateranense en tiempo de Innocencio 3.º definió el articulo mas importante de la fe, que es la vnidad de Ciro contra Joachin Abad, siguiendo la sentençia del N.º de las sentençias P.º Lombardo: Nos autem sacro approbante Concilio credimus et confitemur cum Petro.

Petro

Cap. 1.º de Summa Theol.
et fide Catholica.

185.

Pedro es el Lombardo, como consta del texto y de la glosa. En el Concilio Florentino es alabado S. Buenaventura de Theologo clarissimo y Eminentissimo, cuya autoridad y palabras los Latinos convenieron a los Griegos, que en el Credo se avia de poner la palabra filioque: porque probo el Santo que no era adición al Concilio Nyseno; sino declaración. Item desde la session 18. hasta el fin se hacen largas disputas con todos los Griegos reduciendolos a la verdad de este misterio con la autoridad y razon de S. Basilio, sin hacer en esta parte mencion de la razon que dan S. Agustin, y S.º Thomas por ser mas eficaz la de S. Basilio. En el Concilio Vienense, y se refiere en la Clementina 1.ª de Summa Trinitate et fide Catholica S. ad hoc, se aprobo la opinion de que las virtudes se infunden en el baptismo, y da la razon: Tamquam dictis Sanctorum, et doctorum modernorum sari consonam, et concordem, sacro approbante Concilio: y como dice el Autor del memorial n.º 71. Cui bien callo la palabra modernum, conociendo la fuerza de este argumento, declara la glosa que los Doctores eran Alexandro de Alex, Alberto magno, S.º Thomas, y otros que enseñaban en aquel tiempo en Paris. El Concilio Tridentino en materia de sacramentos tomo mucha doctrina de S.º Thomas, y no definió articulo hasta averiguar, si el Santo Nueva doctrina contraria o no; pero tampoco se puede negar que en el punto de la Concepcion purissima de N.ª se prevalecio la autoridad de Scotus y de sus sequaces contra la de S.º Thomas, y que en esto Scotus fue preferido, cuya autoridad valio mucho en aquel Senado para hacer la excepcion de la Virgen. Los Pontifices para inquirir, y publicar verdades no proponen a la Iglesia un Doctor solo, sino todo lo Per y Quod declarando, que de la doctrina de ellos se vale, para que la verdad valga a luz. Sirva por exemplar lo que el Pontifice Sixto 5. dice de la doctrina de S. Buenaventura en el Breve, que expidio para declararle por Quod de la Iglesia. Ponderense a que llas palabras: Multiplicis Sancti viri lucubrationes, et praeclara scripta, quae adhuc magna Ecclesiae utilitate, et non mediocri Caei beneficio extant, quaeque et nobis et superiorum aetatum viri eruditi multo cum fructu semper legerunt. Que las obras de S. Buenaventura son gran beneficio de Dios dado a la Iglesia, de gran provecho para ella, y que varones de todas edades han sacado de ella grandes frutos. Luego dice que con ella fidei Catholicae veritas illustratur. I mas abaxo: Humanissime receptus est a Romano Pontifice Gregorio, qui in eius virtute, et sapientia ita acquiescebat, ut Concilii recte dirigendi, et administrandi partes ei praecipue tribuendas esse decerneret; quem ex publica Ecclesiae utilitate, et necessitate, ut ma-

ioni cum dignitate, et auctoritate Concilij rebus non solum interesset, sed praesertim
Statuti, &c. I mar abaxo atribuye a el y a su doctrina la reduccion de lo Griego
ala Iglesia: y dando el Pontifice la razon por que quiere proponer la doctrina de
S. Buenaventura a toda la Iglesia dice: Monet nos Ecclesie universalis utilitas,
que ex tanti Coelivis eruditione semper maior et uberius capi potest. I luego
Praesertim cum hereticorum insidia, &c. no magnopere admoneant, ut eandem
Theologiam, qua nil Ecclesie Dei fructuosius, omni studio retineamus, illud bre-
muus, propagemus. I despues: Quanto igitur magis illi (lo hereses) hanc mun-
tissimam Scholasticam Theologia arcem oppugnare, et evertere conantur, tanto
magis nos decet hoc invictum fidei propugnaculum defendere, et hereditatem
Patrum nostrorum conservare, &c. Pues si el estlo de los Concilios es aprovecharse
de la autoridad, y doctrina de todos los Padres de la Iglesia, dexando y a la de
vnos, y a la de otros, gobernandose no solo por la de los antiguos, sino por la de los
modernos, como puede ser buena la materia de este juramento, que rechaza y
deheira este modo de proceder. Si los Pontifices proponen la doctrina de vn
Padre de la Iglesia (y el mismo argumento corre de la de los demas) por util a
la Iglesia, de quien los fieles reciben grandes frutos, importante para los Concilios,
propugnaculo de la fe, diciendo que ninguna mas provechosa a la Iglesia de Quis
que ella, como puede ser buena razon de estado la materia de este juramento, que
encierra la doctrina de los Santos, y les enflaquece la autoridad y priua a la I-
glesia de tanto provecho y defensas. No ay decir que la doctrina de S. Tho-
mas es la de todos los Santos, que es respuesta, que no satisfaze, como se ve en e-
ste exemplo de S. Buenaventura, cuya doctrina es en muchas partes opuesta
a la de S. Thomas. Si este juramento estubiera hecho en tiempo de los Concilios
Lateranense, Vienense, Florentino, y Tridentino, que se movieron a decretar ver-
dades por autoridad del Maestro de las sentencias, de Alexandro, de Alberto Ma-
gno, de S. Buenaventura, de Scoto, claro esta que pudieran los de la senten-
cia contraria, como Joachin Abbas, y su Conuento responder: Mirén a quien alega
el Concilio, y por quien se mueve, sino por la autoridad de vn hombre, cuya do-
ctrina en quanto opuesta a otro, es pecado mortal leerla en las escuelas, mas publicas
de la Christianidad. Quien duda que esto ayia de causar escandalo, turbar los ani-
mos enervar la autoridad y la razon.



Pruebase la nullidad de el juramento con la con-
trariedad de doctrinas que ay entre S.

Agustín, y S^{to} Thomas. ∞

186.

Otra razon ay muy fuerte de la nullidad de este juramento, que es ser la materia imposible de guardar, caso en que todos los Theologos comúnen que el juramento es nullo. Jura la Vniuersidad de defender toda la doctrina de S. Agustín, y la de las partes de S^{to} Thomas: en las partes ay muchas sentencias contra S. Agustín, como es possible la execucion del juramento? Traeremo algun exemplo de esta verdad: porque todo es materia muy larga.

187.

S. Agustín en inchois. cap. 103. tom. 3. et lib. 4. contra Julian. cap. 8. et de corrupte. et gra. cap. 15. et predestinat. Sanct. cap. 8. declara las palabras de S. Pablo 1. ad Timoth. 2. vers. 4. Qui omnes homines uult saluos fieri, et ad agnitionem ueritatis ueniri: y dice que se entienden solamente de los predestinados los quales quiere Qui que se saluen, y S^{to} Thomas 1. p. q. 19. ar. 6. ad 1^m refiriendo esta explicacion, y alegando por ella a S. Agustín, la dexa, y sigue la de Damasceno lib. 2. orthod. fidei cap. 29. que entiendo el lugar del Apóstol de la voluntas antecedente comun a reprobos y a predestinados, y lo mismo hace en la queston 28. ar. 4. ad. 7^m.

188.

S. Agustín en el inchois. cap. 10. y cap. 11. dice: Ex omnibus consistit vniuersitatis admirabilis pulchritudo, in qua etiam illud, quod malum dicitur, bene ordinatum, et suo loco positum, eminentius commendat bona, ut magis placeant, et laudabilia sint adum comparantur malis. S^{to} Thomas 1. parte q. 29. ar. 6. ad 2^m. niega que lo malo pertineat per se ad vniuersi perfectionem. Y a S. Dionysio Areopagita que en el capitulo 3. de diuin. nominibus dixo lo mismo que San Agustín, le explica con estas palabras: Vnde et hoc, quod dicit Dionysius, quod malum est ad vniuersi perfectionem, conferens, concludit inducendo quasi ad inconueniens. En las quales palabras muestra claramente que malum non confert ad vniuersi perfectionem: como dice S. Agustín, y auéndole alegado en a quel 2º argumento, en ninguna manera le explica respondiendo a el.

189.

S. Agustín supra en el cap. 96. dice: Quamuis ergo ea que mala sunt, in quantum mala sunt, non sint bona, tamen, ut non solum bona, sed etiam sint mala, bonum est: nam nisi esset hoc bonum, ut essent et mala, nullo modo esse sine-rentur ab omnipotente Deo. S^{to} Thomas en la 1. p. q. 19. ar. 9. ad 1^m auiendo

traído casi todas estas palabras de S. Agustín en el primer argumento respon-
diendo a él sin explicar a S. Agustín, dice así: Quidam dixerunt quod licet Deus
non velit mala, vult tamen mala esse vel fieri: quod idem dicebant, quia quae in se
mala sunt, ordinantur ad aliquod bonum. Quem quidem ordinem importari crede-
bant in hoc quod dicitur mala esse vel fieri; sed hoc non recte dicitur, &c. En las
quales palabras claramente se aparta, y califica por no bien dichas las de San
Agustín.

S. Agustín epist. 111. y en el enchiridion. cap. 59. et lib. de Genesi ad litteras.
cap. 10. et lib. 83. q. 47. siente que los Angeles tienen cuerpo: y que este aya sido
su parecer, y no lo aya escrito ex altera sententia, como dixo el M.^o de las sentencias
y S.^o Thomas 1. p. q. 61. ar. 1. ad 2. muestra muy bien Luis Vivas en el commenta-
rio ad cap. 23. lib. 15. de ciuit. Dei. Lo contrario ensena S. Thomas 1. p. q. 50. ar. 1.
y q. 51. ar. 1. y es tan cierto en este tiempo, que no se puede dudar de ello, ni de fender
la opinion de S. Agustín, por los fundamentos que trae el P. Varquez 1. p. disp. 178.
cap. 3. et 4.

S.^o Thomas en la 1. parte q. 61. ar. 4. in corp.^o dice que los Angeles fueron cri-
ados en el supremo cuerpo, sive id dicatur calum empyreum, sive qualitercumque
nominetur. Y S. Agustín referido por S.^o Thomas en el argumento 2. dice que fue-
ron criados en la suprema parte del ayre.

S. Agustín en el lib. 9. de Trin. en el cap. 4. dice Ipra mens et amor et no-
ntia eius tria quedam sunt, et haec tria vnum sunt, y en el lib. 10. cap. 11. Haec i-
gitur tria memoria, intelligentia, voluntas, quoniam non sunt tres vite, sed vna
vita, nec tres mentes; sed vna mens, consequenter vtrique nec tres substantie sunt;
sed vna substantia. Donde claramente ensena S. Agustín que las potencias del
alma realmente no se distinguen de ella. Y S. Thomas. 2. p. q. 77. ar. 1. ense-
na lo contrario, y en la respuesta al primer argumento procura explicar a S.
Agustín, aunque sin prouecho, como lo verá quien atentamente leyere lo que
en este punto escriben los dos Santos.

S. Agustín en el lib. de cura & mort. geren. claramente dice que los muertos
no saben lo que en esta vida sucede a los viuos. Lo contrario dice S.^o Thomas 1. p.
q. 89. ar. 8. Magis tamen videtur secundum sententiam Gregorij, quod animae San-
ctorum Deum videnter omnia praesentia, quae hic aguntur, cognoscunt. Y explica
el S.^o a S. Agustín diciendo que S. Agustín hablo dudando: porque antes de de-
cirlo dixo así: Vt volet, accipiat quisque, quod dicam; pero que esta explicación

no quadre, echase de ver por lo que despues escribio S. Agustin: Sed profecto quod
sacer Palmus personat, verum est: quoniam pater meus, et mater mea derelique-
runt me; Communis autem assumpit me: Si ergo dereliquerunt nos patres nostri,
quomodo nobis curit, et rebus intersunt? Haec et alia ibi Augustinus. En
que no habla como quien duda, sino como quien absolutamente dice su pare-
cer.

194.

S. Agustin en el lib. de ver. Com. dice que el pecado contra el Espiritu Santo es la
impenitencia final, y refiriendole S. Thomas 2. 2. q. 10. ar. 1. antepone y sigue la
sentencia de otros que dixeron que peccatum in Spiritum Sanctum est peccare ex ma-
litia, hoc est ex contemptu eorum, quae peccati electionem impediunt: porque estas
cofas per attributionem, son effectos del Espiritu Santo en nosotros.

195.

S. Agustin lib. 83 q. 33. tom. 4. muy de proposito prueba que no se
puede temer el miedo. S. Thomas 1. 2. q. 42. ar. 4. ensena lo contrario: y dice que
S. Agustin se a de entender del temor o miedo en quanto esta sujeto a nuestra libre
voluntad, y puede darle de mano: porque le falta entonces la razon de mal grande
o terrible que se requiere esencialmente en el objeto del temor o miedo. Pero esta
explicacion no quadra a las palabras de S. Agustin: lo vno porque ninguna de ellas
insinua que por poder vno dar de mano al temor, no se puede temer el miedo: lo o-
tro, porque el objeto del miedo prueba S. Agustin que no se puede temer el miedo:
Nulli dubium est, dice el Santo, non aliam metiendi esse causam, nisi ne id quod
amamus, vt ad eum amittamus, aut non adipiscamur speratum. D mas abaxo:
Cogniti facile est nullum metum esse, nisi futuri et imminentis mali: necesse
est autem, vt qui metuit, aliquis fugiat: quisquis itaque metuere metuit, est
profecto absurdissimus: quare fugiendo habet id ipsum, quod fugit.

196.

S. Agustin en el serm. 4. de animab. defunct. que se imitaba de igne purgato.
y esta en el tom. 10. de la impresion de Plantino en Amberano año 1568. pag. 221.
tratando de los pecados mortales que el S. blama alli capitales, Ebrietas (dice)
si assidua sit, in eorum numero computatur: dando a entender que no sera pecado
mortal, sino venial ex genere suo, y solo mortal, dum sit assidua: La qual opinion
reconoce por. de S. Agustin Caietano 2. 2. q. 150. ar. 2. S. in eodem 2. art. vers. ad
hoc potest dicit, y como verdadera la sigue S. Thomas ad Galat. 5. Lect. 5. y en
la q. 1. de malo ar. 8. ad 3. dixo: Sicut semel inebriari est peccatum veniale, ita
et multoties inebriari per se loquendo. D con todo esto 1. 2. q. 88. ar. 5. ad 1. y en la
2. 2. q. 150. ar. 2. y en el cap. 13. ad Rom. lect. 3. dice que ebrietas per se loquendo, et

ex genere suo, et secundum suam rationem est peccatum mortale.

S. Agustín lib. de don. persever. cap. 6. hablando del don de la perseverancia dice assi: Hoc ergo Dei donum suppliter emereri potest; sed cum datum fuerit, amitti contumaciter non potest. Las quales palabras no se pueden entender del merito condigno: porque si el justo, que pide a Dios el don de la perseverancia, le mereciera condignamente, ninguno que mereciendole assi le pidiese dexaria de salvarse por ser infalible dar Dios al justo lo que condignamente merece si el no lo desmerece después: y en el don de la perseverancia esta condición no a lugar, que incluye perseverar en gracia hasta la muerte. Entiéndense pues las palabras de S. Agustín del merito congruo, a quien no corresponde premio infalible. S.º Thomar 1. 2. q. 114. ar. 9. absolutamente dice: Perseverantia non cadit sub merito: quia dependet solum ex motione divina, que est principium omnis meriti: de las quales palabras se colige que el Santo nego merito condigno, y congruo respecto del don de la perseverancia. y assi le entien den sus discipulos, como lo testifica Zumel en el Comment.º a aquel art.º sub. 2. y parece ser buena esta exposicion, y conforme a la letra de S.º Thomar por la razon que trae el S.º Quia dependet solum ex motione divina, que est principium omnis meriti: por ser cosa cierta en Theologia, que principium omnis meriti nullo merito nec condigno, nec congruo emereri potest: o como vulgarmente se dice, non cadit sub merito.

S. Agustín tract. 114. in Joan. explica aquellas palabras de los Judios: Nobis non licet interficere quemquam; non licere propter festi diei sanctitatem, quam celebrare iam coeperant. Daviendo referido S.º Thomar 3. p. q. 47. ar. 4. ad 3. esta exposicion, y otra de S. Juan Chrysostomo, dice: Vel melius dicam, et quod per Romanos, quibus erant subiecti, erat eis potestas occidendi interdicta. y assi prehere su exposicion a la de S. Agustín.

S. Agustín in lib. expositionis quarundam propositionum ex epist. ad Roman. cap. 26. tom. 4. dice claramente que no tubo Pharaon auxilio suficiente para hacer lo que Dios le mandaba después que la Escritura dice que tenia el coracon obdurado, o empedernido: Non ergo (dice el S.º hablando de Pharaon) hoc illi imputatur, quod tunc non obtemperavit, quandoquidem obdurato corde obtemperare non poterat; sed quia dignum se prebuit, cui cor obduraretur, priori infidelitate. Lo qual no retracho S. Agustín en el lib. 1. de sus retractaciones en el cap. 23. donde reuio este libro. S.º Thomar 3. p. q. 86. ar. 1. in corp. dice que no

ay pecado del qual no pueda el pecador en esta vida hacer penitencia: y lo contra-
no dice que es erroneo, y da la razon: Quia per hoc tolleretur libertas arbitij: secun-
do, quia per hoc derogaretur virtuti gratia. Y para que se persuada que ay otros mu-
cho lugares de parecerse encontrados entre S.^{to} Thomas y S. Agustín, basta reparar
en que el M.^o de las sentencias, Goto, y Gregorio Ariminense apenas lleuan o-
pinion que no la prueben con lugares de S. Agustín, como sentencia del gran Dor
y con todo esto tienen sentencias sin numero contrarias a las que en la escuela de
los Thomistas estan recibidas por de S.^{to} Thomas.

S. 4.

Pruebese la nullidad del juramento por las contradicciones
que ay en las partes de Santo Thomas.

200. Otra razon ay que annulla el valor de este juramento tomada de la
impossibilidad que ay en la guarda de el, pues es fuerza aver de ir contra S.^{to}
Thomas muchas vezes por aver clara contradiccion en algunas proposiciones su-
yas en las quales escogiendo alguna de ellas el M.^o jurado: porque entrambas
no puede seguirse que lleua la doctrina de S.^{to} Thomas, y consiguientemente se le
puede arguir que cumple con el juramento, y quebranta el juram.^{to} que son ab-
surdos insignos.

201. S. Thomas 1.2. q. 68. ar. 4. in corp.^e distingue los dones que pertenecen
al entendim.^{to} por ser los unos especulativos y los otros practicos: y en la 2.2. q. 8.
ar. 6. in corp.^e auiedo referido esta opinion, dice assi: Sed diligenter inveniuntur do-
num intellectus non solum se habet circa speculanda; sed etiam circa operanda &c.
et ideo oportet eorum distinctionem aliter accipere. Y que S.^{to} Thomas dexase
en este lugar la opinion que tubo en la 1.2. q. 68. ar. 4. reconozelo Caretano en el Com-
mento de aquel art.^o 4.

202. En la 1. p. q. 12. ar. 11. ad 2. y en la 2.2. q. 174. ar 4. y en la q. 175. ar 3.
ad 1.^o dice que Moyses vio la diuina essencia, y lo prueba de aquellas pala-
bras del Exodo: Loquebatur ei Dominus facie ad faciem, sicut solet homo loqui
ad amicum suum. Y en el cap. 12. de los Numer. Palam, non per anigmata Ceu
visi. Y con todo esto 1.2. q. 98. ar. 3. ad 2. hablando de Moyses dice assi: Sentebat
ergo quod videbat, et quod non videbat, desiderabat: non ergo videbat ipsam Dei
essentiam, et ita non immedate ab eo instruebatur. Quod ergo dicitur, quod
loquebatur facie ad faciem, secundum opinionem populi loquitur scriptura, qui
putabat Moysen ore ad os loqui cum Deo.

En la 1.^a q. 101. ar. 1. in corp.^o. dice que en el estado de la inocencia el hom- 203.
bre para entender tenia necesidad de lo sentido, y de recibir de las cosas sensibles
las especies o imagenes, que embian a los sentidos. Est autem naturale homini, vt
scientiam per sensus acquirat, &c. Et ideo dicendum est, quod pueri in statu innocen-
tia non nascuntur perfecti in scientia; sed eam in processu temporis absque difficul-
tate acquisivissent inveniendis, vel adscendo. Lo contrario ensena 3.^a p. q. 61.
ar. 2. in corp.^o. sicut enim mens suberat Deo (in statu innocencia) ita menti sub-
erant inferiores anime vires, et ipsi anime corpus. Contra hunc autem ordinem
esset si anima perficeretur vel quantum ad scientiam, vel quantum ad gratiam
per aliquos corporales, quos fit in sacramentis. En la respuesta al 2.^o argumen-
to dice: Anima etiam quantum ad superiorem partem indiget accipere aliquis
a corporalibus rebus ad sui perfectionem, quos in illo statu (innocencia) ho-
mini necesse non erat.

En la 2. 2. q. 23. ar. 3. ad 1. ensena que la amistad natural no es virtud 204.
especial: Amicitia virtuosa magis est aliquis consequens ad virtutem, quam
fit virtus. Lo contrario ensena 2. 2. q. 114. ar. 1. in corp.^o. Oportet autem hominem
convenienter ad alios homines ordinari in communi conversatione tam in factis,
quam in dictis, vt scilicet ad unumquemque se habeat secundum quod dicit. Et
ideo oportet esse quamdam specialem virtutem, que hanc convenientiam ordi-
nis observet, et hac vocatur amicitia, sine affabilitate.

En la 2. 2. q. 2. ar. 7. ad 3. dice: Sibylla etiam pronuntiant quaedam 205.
de Christo. De las quales palabras, y del argumento a que responde se ve que
esta sibylla tubo revelacion de Christo, y que se caluo. En la q.^{on} 172. ar. 6. ad
3.^o pone a las sibylas que profetizaron muchas cosas verdaderas de Christo, entre
los profetas del demonio, y conguientem.^{te} que recondenaron. Lo qual aduir-
tio Cayetano en el Comment. ar. 6. por estas palabras: Dicendum occurrit quod
Sibylla, que hinc inter demonis prophetas computantur, superius q.^o 2. ar. 2. ad 3.
inter personas in fide Christi explicitè saluatas computari videntur: materia signi-
dem hæc incerta cum sit, quoniam de individuis non pertinentibus ad fidem est,
modo in unam, modo in alteram partem declinare permittitur.

En la 1. 2. q. 3. ar. 4. in corp.^o. dice: Essentia beatitudinis in actu intel- 206.
lectus consistit, sed ad voluntatem pertinet delectatio beatitudinem consequi.
En la q. 114. ar. 4. in corp.^o. dice: Vita eterna in Dei fructione consistit. En
la frucion esencialmente es acto de voluntad.

207.

En la 1.2. q. 113. ar. 3. ad 2. dice: Que a Salomon no se le dio la sabiduria estando durmiendo. Lo contrario parece confessa en la 2.2. q. 82. ar. 5. ad 5. Y es conforme a la Escritura, como arriba diximo.

208.

En la 2.2. q. 150. ar. 4. ad 3. Concupiscentia non totaliter ligat ratione, sicut ebrietas, nisi forte sit tanta quod faciat hominem insanire. Lo contrario dice 1.2. q. 33. ar. 1. ad 2. donde apruebalo que Aristoteles dixo en el 7. de las ethicas: Impossibile est in ipsa delectatione venereorum aliquid intelligere. Y en la 9. 72. ar. 2. ad 4. In fornicationis peccato seruit anima corpori in tantum, ut nihil aliud in ipso momento cogitare homini liceat.

209.

En la 3. p. q. 50. ar. 2. in corp. dice: Illud, quod per gratiam Dei conceditur, nunquam absque culpa revocatur. De este principio prueba que no se desunio en Christo la persona del Verbo diuino de su carne santissima: porq es mayor la gracia de vnion, que la gracia de adopcion, y en Christo nunca vbo pecado. En el art. 3. ad 2. ensena lo contrario de aquella proposicion: Athanasius non intellexit quod totus homo de nouo sit assumptus, id est, omnes partes eius quasi verbum Dei partes humane nature deposuerit per mortem; sed quod iterato totaliter nature assumpta sit in resurrectione reintegrata per iteratam vnionem anime et corporis. Todo esto es de S^{to} Thomas, el qual claramente confessa que por la muerte de Christo se desvnio la naturaleza humana, a quien el Santo Doctor llama totalitas de la naturaleza assumpta de la persona diuina que en la resurreccion se torno a vnir con el verbo diuino. Luego algo concedido ya Dios graciosamente se reuoco sin culpa.

210.

En la 2.2. q. 5. ar. 3. dice: Quos hereticus circa unum articulum fidei non habet de alijs articulis; sed opinionem quamdam secundum propriam voluntatem. Lo contrario ensena 3. p. q. 68. ar. 8. ad 3. non habent rectam fidem circa alios articulos, potest habere rectam fidem circa Sacramentum baptismi.

211.

En la 1. p. q. 26. ar. 3. ad 2. dice: Creatura rationalis est quidem Deus finis velamur ut res; beatitudo autem creata, ut usus, vel magis finis rei. Y en el cuerpo del articulo dice: Beatitudo intellectualis nature consistit in actu intellectu. Delo qual se colige que el acto de entendimiento, usus et finis rei. Lo contrario ensena 1.2. q. 11. ar. 1. in corp. Manifestum est quod finis est actus appetitiua potentie. No se conuerdan estos lugares con lo que S^{to} Thomas dice en el dicho art. 1. ad 1. quod visio Dei in quantum est visio, est actus intellectus, in quantum autem est bonum, et finis est volunta-

ti obiectum, et hoc modo est eius fructus: porque de esta doctrina no se prueba que la vision de Qui es fructuion, y acto de voluntad, sino que es objeto de la fructuion, que es acto de voluntad.

En la 3.^a p.^a q.^a 22. ar. 1. dice: Voluit Christus nasci de stirpe figuratum sacerdotum, ut ostenderetur non esse omnino idem sacerdotium. Lo contrario ensena q.^a 31. ar. 2. ad 2. donde aprueba la sentencia de S. Gregorio Nazianzeno, que dice: Ut supra contigit, ut regium genus sacerdotali stirpi coniungeretur, ut Christus, qui rex est, et sacerdos ab utrisque nasceretur secundum carnem.

En la 2.2. q.^a 89. ar. 7. in corp.^e et ad 1.^o dice del juramento promissorio, que sino se cumple, se falta en el ala verdad: Tenetur enim aliquis ut faciat rerum esse id quod iuravit: alioquin deest veritas iuramento. En la q.^a 110. ar. 3. ad 5. ensena, que no cumplendose se falta a la fidelidad, y no a la verdad: Si i. qui promittit, habet animum faciendi, quos promittit, non mentitur; si vero non faciat quos promittit, tunc videtur infideliter agere per hoc, quos animum mutat.

En la 3. p. q.^a 66. ar. 5. ad 7.^o dice S.^o Thomas que para significar las tres personas divinas se usa en la forma del bautismo de aquellos tres nombres Padre, Hijo, y Espiritu S.^o porque mas ordinariamente se suelen significar con estos nombres las divinas personas, y luego añade: Neque in alijs nominibus perficitur Sacramentum. Lo contrario avia dicho en la cuestion 66. ar. 7. ad 3. donde dice que vale el bautismo con estas palabras: In nomine Patris, et Filii, et da la razon: Quamvis enim huiusmodi verba corrupte prolata nihil significant ex virtute impositionis; accipiuntur tamen ut significantia ex accommodatione sunt, et ideo sonus sensibilibus remanet, non idem sensus. Delo qual colige Caretano en aquel art.^o que S.^o Thomas sintio en sus palabras referidas que no dexa de hacerse verdadero Sacramento, porque se muda el sonido de las palabras, si ay la misma significacion de las tres divinas personas.

De donde se colige que no se pueda defender todo lo que S.^o Thomas dixo en las partes. A esto lugar se pueden arrimar algunas cosas, que dixo el S.^o en materia de Historia, y ya por Autores diligentes, y dignos de todo credito se tienen por falsas. En la 2.2. q.^a 2. ar. 7. ad 3. refiere que en las historias de los Romanos se cuenta, que en tiempo de Constantino Augusto, y de Helena su madre se hallo un sepulcro, en el qual estaba un hombre que tenia en el pecho una lamina de oro, y en ella escrito: Christo nacera de la Virgen, y yo creo en el. O Sol, en los tiempos de Helena y Constantino me veras

otra vez. Del Cardenal Baronio diligentissimo Historiador en el 9. tomo de sus annales año 780. prueba que no dice Constantino y Helena, sino Hirené.

216.

S^{to} Thomas no pocas vezes alega a S. Agustín in lib. de fide ad Petrum, como en la 2.2. q. 14. ar. 2. in argumento. Sed contra: y q. 146. ar. 2. in argum^{to}. y 3. p. q. 3. ar. 2. in argum^{to}. Sed contra: y q. 4. ar. 2. y q. 101. ar. 4. in argumento Sed contra. 2^a es cosa en estos tiempos cierta y averiguada que el Autor de aquel libro no es S. Agustín, sino S. Hilgenio, como lo dicen los Theologos Louanienses en la censura que hicieron de este libro; que en la impresión Plantiniana en Ambero esta en el Apéndice en el tomo 3. Bellarmin. de Scriptoribus Eccles. y Posséuino in Apparatu.

155

217.

El Autor del Imperfecto in Matth. le alega S^{to} Thomas con nombre de Chrysostomo como se ve en la 3. p. q. 36. ar. 5. ad 4. y ar. 8. ad 4. y ar. 8. ad 4. y q. 38. ar. 6. ad 3. y q. 39. ar. 3. ad 4. y ar. 5. ad 1. 2. y 3. y q. 42. ar. 2. ad 2. y ar. 4. ad 6. y que esta obra no sea de Chrysostomo, pruebalo Bellarmino de Scriptoribus Ecclesiast. Posséuino in apparatu, y otros.

218.

En la 3. p. q. 27. ar. 4. in 2. arg^{to}. refiere S^{to} Thomas a S. Agustín en el libro de las questioner del viejo y nuevo testamento no siendo aquella obra de S. Agustín, como lo dicen los Louanienses, y esta en el Apéndice tom. 4. y Belarmino, y Posséuino arriba citado prueban muy bien que el Autor de aquel libro fue hereje.

219.

En la 3. p. q. 8. ar. 2. ad 3. alega el S^{to} un testimonio que se refiere en el Concilio Ephesino, de Theophilo, que fue Patriarca Alexandino; a quien llama Santo no auiendolo sido, como consta de lo que enudítamente refiere el P.^o Pozo en su Clucidario lib. 4. tract. 4. cap. 9.

ARTICULO IZ.

Respondese a las razones del Memorial,
declarando las confusiones,
que ay en el.



220.

Tomemos el Consejo del Gran P. Agustino lib. de peccato originali cap. 18. Auertite, et videte latebrar ambiguitatis, falsitati preparare refugia effundendo caliginem veritati. Es necessario desenuoluer los senos de la confusión, ambiguidad, equiuocación por si a caso ay en ellos algunas embosca-

dar de falsedad, tendiendo aparenter nieblar de obscuridad sobre el claro cielo de la verdad. El memorial parece que usa de esta niebla de la confusión en muchas parte, en que facilmente pueden equiuocarse o engañarse los menos atentos, y es menester estirar los pliegues para descubrir, y ver si en ellos se ocultan obscurosades, para que tendidos valga la verdad lisa, pura, y sin rugas.

La mayor confusión es la que se funda en terminos contradictorios, y en esta parte ha incurrido nuestro Autor muchas vezes. Refiere alguna. En el numero 52. dice: No son menos sangrientas diuisiones las que nacen del entendimiento discordes, que de la voluntad aduersa. Y en el numero 91. tratando de las Escuelas opuestas a la de S^{to} Thomas, como la de Scotto y Nominales, dice: No ha sido entre ellos la guerra sangrienta. En la gran capacidad del Autor pudo caber una implicacion, como ser la guerra sangrienta entre diuisiones de entendimientos, y no ser entre ellas la guerra sangrienta: y assi viniendole a guento la una proposicion para decir mal de la doctrina de la Compania, la encaxo en una parte, y conduciendo al mismo fin despues la contradictoria, la puso en otra. Item numero 136. dice que con el juramento vendra a faltar Maestro, que en lo moral entene doctrinas opuestas a S^{to} Thomas, y siguiendo todas las que enseno, no quedara quien escuse las acciones y abusos contrarios al buen gouierno. Compute se esto con el numero 134. donde dice, que no obstante el juramento, en las lecciones han de declarar la probabilidad de las otras sentençias, y que pueden dar pareceres segun otros Autores opuestos. Item en el numero 136. dice: Assi se abre camino por donde facilmente se desheñen de España las doctrinas que son contra S^{to} Thomas. Y en la forma del juramento se dexo libertad para seguir a Scotto y Durando en sus cathedras, y para que los que no son Maestros, lean en las cathedras, y lecciones extraordinarias opiniones contrarias al Angelico Doctor.

Segunda confusión, y muy digna de reparo, es confundir el juicio trocando testigos, y dando capa de mucha autoridad a los que no tienen tanta. En esto falta muchas vezes el Autor. Sirua de exemplo. En el numero 5. alega a San Juan Chrysostomo, y no es sino Aniano en su prologo que hace como interprete: diferencia va de la autoridad de uno a otro.

En

En el numero 16. cita a S. Epifanio, y refiere por sujar palabrar, que son de Methodio. Numero 21. refiere a S. Jeronimo, y pondera sus palabrar diciendo: Y echase de ver claramente que no habla de aprobacion por definicion de la Iglesia. siendo toda aquella epistola vna confesion de la fe embiada por el Santo a san Damaso Papa, sin que ay a en ella palabra, que no sea doctrina dogmatica, y definida. En el num. 128. alega a Ciceron Saerico en el lib. 6. para punto de que no se trata en todo el. Todo esto pudiera tolerarse; pero llegar a alterar la Escritura divina, y proponer a Ciri por testigo para vna cosa, que no es assi; y alegando sin puntualidad y entereza sus palabrar, es grave injuria, que se le hace. En esto peco el Autor en el num. 143. donde dice: Entre otras vniuersidades, que tubo el pueblo de Ciri, fue la de Abela, cercola Joab en cierta ocasion de guerra 2. Reg. 20. viendo la Ciudad su peligro no quiso para su defensa valerse de otras armar, sino del respeto que a la dicha vniuersidad se debia, y embio al Capitan este mensage: Sermo dicebatur in veteri proverbio: Qui interrogat, interroget in Abela; et sic perficiebat: Nonne ego sum, que respondeo veritatem in Israel? Et tu queris subuertere ciuitatem, et euertere matrem in Israel. Con solas estas palabrar desistio Joab de su intento: tanto fue el respeto que tubo a aquella vniuersidad. De este texto del Autor se colige que solas las palabrar de aquella muger obligaron a Joab a que leuantase el cerco de la Ciudad. Esto es claramente contra el texto sagrado: porque en el capitulo citado se dice que cercandolo Joab la Ciudad de Abela a causa de auerre guarecido en ella siba rebelado contra Dauid, vna muger le hablo desde la muralla diciéndo en nombre de su Ciudad: Nonne ego sum, que respondeo veritatem in Israel, et tu queris subuertere ciuitatem, &c. Respondio Joab: Trahe illum solum, et recedemus a ciuitate. Acabo esta rabia muger con los Ciudadanos, que le entregasen, echo desde el muro la cabeza del traidor, y leuanto Joab el campo de la Ciudad, como auia prometido. Delo qual consta que la causa de leuantar el cerco, no fueron las palabrar, que la muger dixo, como el Autor del memorial quiere; sino lo que ella le prometio, y cumphio.

223. La tercera confusion es alegar, y ponderar en su fauor dicho, y hecho digno de reprehension, antiguos y modernos, proponiendolos como decretos de Padres antiguos, y suponiendo verdad en ellos, para que igno-

ranter y sencillos, se equívocan. En el numero 8. trae por exemplo lo que juraron cerrado los ojos la doctrina de Socrates, como si este fuera hecho digno de loa. En el numero 110. el dicho no de vn Jurisconsulto por la antigüedad venerable, sino de Coracio, que dice que los antiguos Jurisperitos fueron doctísimos: nam ipsi vti sunt bonis libris, cum tantummodo viderint textus, et glossas, vel textus solum, et sic omnia in fonte. Razon de persona sin autoridad lo vno, y lo otro errada, decir que eran doctísimos: porque veian solo el texto: quien viere el texto y sabio intérprete sobre el, claro esta que le entendera mejor. En el numº. 40. alega la necesad del desahumbrado Cphoro, que auiendo Finis adelantado la musica añadiendo dos cuerdas a su instrumento, se la quebró diciendo: Noli deprauare musicam: prius Cantores non nouerunt nisi septem chordas, quibus aliquid addere, ac musicam pro simplici reddere operosiores, erit artis corruptella. Yar de esta autoridad, claro esta que es causa de confusion: porque quien ve que se valen de ella como de testimonio graue, se equívocara jurgando que el adelantar y perficionar las artes es destruirlas. En el numº. 41. celebra vn dicho de Agesilao, en que reprehendio la Architectura porque naciendo redondo y torco el madero, le labra, y quadra para que assiente y haga obra con otros: Quid ergone si nascerentur quadrata, facerent rotunda? Pregunto al Autor del memorial si siente que este hablo cueradamente, o no? Claro esta que no puede sentir que es vicio el de la Architectura tan necesaria al linage humano: pues si conoce la ceguera, y engaño de Agesilao, para que la trae por apoyo de su discurso? No echa de ver que es paralogizar a los que no entienden, y dar ocasion a que el entendido diga que el apoyo y lo apoyado es todo de vn talle y saez?

La quarta es confundir el seguir a vn Autor quanto al metodo, o quanto a la doctrina, siendo cosas que nª piden estar juntas, ni lo estrañan. Sigue la Escuela de Scotus a su Autor en la doctrina, al Maestro con el en el metodo. Siguió la Escuela de los Thomistas antes de Cayetano al Angelico Dª en la doctrina, al Maestro en el orden comentandolo: y es cosa cierta que para oír y leer qualquiera sciencia importa seguir metodo de Autor determinado; pero no se infiere de ai seguir la doctrina de vn Autor en todo. El Autor confunde lo vno con lo otro, y lo que prueba la conueniencia de metodo determinado, lo aplica a la

a la doctrina de vn Autor: equiuoca acción, que profigue en todo su discurso, especialmente en casi todo el S. 2. numº. 59. 87. 95. 127. y otros.

225. Quinta confusión: porque la verdad es vna, y la falvedad opuesta, puede ser entre si diuersa: va confundiendo verdades con vnidad de doctrina, como si de seguir la Vniuersidad con el juramento vna misma, se pudiese inferir que todos acertaban: confusión que puede ser madre de varios errores, y absurdo. Lo Thomistas siguen vna doctrina: Luego es la verdadera? Lo Occidentales siguen conformes vna doctrina, y en casi todo opuesta, y assi tambien sera la verdadera, y seguirase que doctrinas opuestas en quanto opuestas pueden ser verdaderas. Que mayor absurdo? Lo Lutheranos y Caluinistas tienen suma concordia en negar la libertad de las obras de la gracia, que la fe dice son meritorias de vida eterna: Luego aciertan? Lo que legitimamente se infiere de concordar todos en vna doctrina es que todos aciertan, o todos yerran en la doctrina, en que conuienen. Que esta sea siempre mas la de S.º Thomas, mas que la de scoto no se prueba. De esta equiuocacion se aprovecha en el numero 11. diciendo que quanto mas vnidad en vna doctrina, tanto mas semejante con a la fe. Vease el num. 42. 43. 50. 89. 123. y otros.

226. La sexta es confundir la vnidad de los Theologos en la fe diuina con vnidad de doctrinas en lo probable, y en virtud de esta confusión y equiuocacion quanto el Autor del memorial halla escrito en la Escritura sagrada, Concilio Pontificer, Padre de la Iglesia contra scismas y heregias lo refiere, y pondera contra diuersidad de opiniones probables. Y las razones y argumentos que prueban quan necessaria es la concordia en vna fe, aplica a la necesidad que ay de este juramento, para que sea vna la doctrina probable, y que esa sea la doctrina de S.º Thomas. De esta confusión en el numº. 6. 10. 12. 20. en casi todo el S. 5. y 6. o por decir mejor en casi todo el memorial vsa, y de la misma en el numº. 8. y 52. sin distinguir la vnidad de leyes, porque se an de gobernar lo que pertenecen a vna potestad de la vnidad de doctrina probable en los que estudian en vna Vniuersidad: cosas bien distantes.

227. La septima es confundir la infalibilidad de los dogmas de fe con la infalibilidad de las doctrinas probables. Rendir el entendimiento contra el sentir natural in obsequium fidei supernaturalis es negocio arduo, y proprio de la gracia; pero mucho mas inaccessible sujetar la luz natural a la

sol de la Iglesia parece que le honra; pero dexandola sujeta a que aquella se llame suya que solo declare por suya el Angelico Do. parece se desprecia: por que toda la autoridad de Agustino viene a quedar pendiente de la de S.^{to} Thomas, como queda probado en esta p.^{ta} 2.^a.

232. La novecima es confundir el nombre de doctrina de S.^{to} Thomas con el nombre de doctrina de todos los Santos y la autoridad de todos los Santos con la de solo S.^{to} Thomas,preciándose por vna parte el Autor del memorial de la veneración de todos los Padres antiguos de la Iglesia, y poniéndoles por otra p.^{ta} pendiente, para que su doctrina y autoridad tengan credito, de que coincidan con la de S.^{to} Thomas, como vimos en esta 2.^a p.^{ta}.

233. La decimatercia es confundir el juram.^{to} que se hace en honor y culto de vn Santo con el que se hace en honrra y provecho de qualquier hombre, aunque no lo sea. De esta equiuocación vca en el num.^o 67. y 103. y como vimos en esta 2.^a p.^{ta} ar. 10. S. 1. es muy distinto el vno del otro. Iten confunde juramento o voto de seguir la doctrina de vn Autor hecho por persona, o por Comunidad particular, como el que hace la Uniuersidad por su instituto general como Salamanca, Valladoch, &c. siendo muy differente quanto al punto que se trata: porque seguir a vn Autor en la doctrina monta tanto como excluir a los demas en quanto se le oponen; y siendo estudio por su institución general, como dan derecho a quantos acudieren, para oir en ellos, tambien le dan a toda doctrina probable y segura, para que se pueda leer y enseñar, como esta a la larga en lo precedente deste discurso probado: y en personas, y estudio particulares no milita esta razon, y quando en estos el juramento tenga algunos inconvenientes, no es el daño tan general.

234. La vltima confusión sea la que se causa a la noticia de la verdad de alegar lugares o falsos, o truncados, o torcidos a sentidos contrarios a aquellos en que sus autores los escriuieron. En esto falta muchas vezes el Autor. En el num.^o 10. trae el lugar de S. Athanasio orat. aduersus idola para impugnar la variedad de opiniones, y muchedumbre de Maestros, hablando en el el.^{to} de la muchedumbre de Principes, que gouernan: y bien se vee que es differente razon: porque al buen gouierno son impedimento muchos Señores absolutos en vna Republica; pero muchos Maestros ayudan, para que aya mas clara noticia, y distinto conocimiento de la verdad. En el num.^o 46. para refutar la variedad de doctrinas trae vn lugar de S. Agustini lib. de ouibus

cap. 15. y dexa las palabras antecedentes y subseguentes a ellas, que con evidencia muestran que habla el S.^{to} contra la variedad y disensión de sectas de los hereges como el curioso puede ver. En el num. 47. cita en su favor las palabras de San Isidoro, que hacen al nuestro: Sicut instruire solent collato, ita detrimunt contentio, &c. donde ensena el Santo que conferir varios pareceres ensena, instruye y dispone el entendim.^{to} para el conocimiento de la verdad, y las temer, porfiar y obstinaciones ciegan la luz de la razon permitiendo las voluntades. En el n. 56. tiene el lugar de los Actos, donde se refiere la contienda que vbo entre los Phariseos, y Saduceos, y dexa las palabras antecedentes y subseguentes, en que se muestra que los Phariseos confessaban una proposicion, que es cierta de fe, y los Saduceos la negaban, para que no se viese quan sin proposito venia el lugar para inducir el argumento contra la variedad de sentencias probables entre Catholicos, que conuienen en todos los puntos de fe. En el n. 59. alega un lugar de S. Agustin lib. 18. de Ciuit. Dei cap. 21. para probar que es trabajo vano querer llegar a un termino con diferentes caminos. Del S.^{to} habla solamente de los pareceres disparatados de los Philosophos antiguos, como consta del titulo del capitulo, de philosophorum opinionum disensionibus, et canonicarum apud ecclesiam concordia scripturarum. Quien no ve que el intento del S.^{to} es hablar de la diuision que se opone a la vnidad de la fe? y para confundir mas esta vnidad de fe con la de lo probable dexa el Autor de referir las palabras, en que se declara el S.^{to} que comienzan: At vero gens illa, ille populus, illa ciuitas, illa Respublica, illi Israelitae, quibus credita sunt eloquia Dei, nullo modo pseudoprophetae cum ueris prophetis pari licentia confuderunt, &c. En el num. 71. traxo el lugar del Concilio Vienense: Damquam dicitur Sanctorum, et Doctorum modernorum magis consonam: de donde quito la palabra modernorum, por ver que le derriuiaba el hilo de su discurso. Una cosa aseguro al autor, que en las autoridades citadas en esta respuesta a su memorial, estamos tan lejos de defalcas palabra, que queda fauorecerle, que el que las examinare, conocera que algunas, que se dexan en algunos lugares, las callamos: porque nuestro intento es no que las palabras quemen y escuera, sino que solo conuenca la fuerza de la razon.

ARTICULO VLTIMO. ~

Es necesario se confirme la reuocacion de este juramento.

Facil esta de concluir de lo dicho la necesidad que ay de llevar adelante

lante la sentencia dada contra este juramento: porque viendolo tan opuesto a la costumbre de la Iglesia, al estulo y orden de los Concilios, al proceder de las grandes Universidades del mundo, y que del resultan tan graues inconuenientes, como son agrauio, no solo de los S^{tos} Doctores S. Agustín, y S^{to} Thomas, en cuyo culto se hace, sino de la doctrina de los Padres antiguos, y Doctores de la Iglesia moderna hecho a fin de desterrar la doctrina de los Autores de la Compañia de Jesus de los Generales de Salamanca, siendo perjuicio de la enseñanza de la juventud, estorbo de que aya en los siglos futuros hombres eminentes en letras, opuesto al modo único que ay de descubrir verdades, ruína de las ciencias, cárcel del error, seminario de la discordia, cuchillo del gouierno politico; frustraneo en sus intentos, puer no consigue ni vn solo fin de quanto se propuso. Claro esta que los grandes ministros de su Magestad, que asisten en su Real Consejo, hijos tan reconocidos de la Iglesia; veneradores de los Concilios, zeladores de las universidades, honrradores de los Santos, estimadores de las Religiones, zelosos de la buena enseñanza y disciplina; deseosos que el Reyno goze otra semejante a ello, Colonos de la verdad, fauorecedores de las ciencias, atentos a los medios, y aumentos de la paz, deruelason en el buen gouierno, que tan sabiamente pronunçian sentencia contra el acuerdo jurado de la Universidad de Salamanca, no an de consentir, ni tener las conciencias acalladas, hasta que del todo se sosieguen estos tumultos, y alborotos con la vltima sentencia reuocacion de este estatuto jurado. Que si bien el en si es nullo, por tanto parte, y no puede obligar a nadie, mientras su nullidad no sale fulminada por vltima sentencia de tan graue Senado, puede veruir de lazo a muchos ignorantes, y de ocasión a ordinariar offensibler, que entre enueueros de voluntades mal fundada sent ella puede a las vezes originar incendios.

238.

No ay que hacer caso del ruido de amenazas, que el autor del memorial hace contra lo que no cumplen las obligaciones del juram^{to} y estorban su execucion. Poco aduertido estubo a que hablaba con las personas, que son en el mundo exemplo de Religion, y oraculo de letras y pero su falta de atencion vestida de buen zelo puede inclinár a la rempianza en el castigo merecido: quando por amenazas, o aduertencias de obligaciones se vbiéra de llevar esto, quanto mas fundado esta el temor en la aprobacion del juram^{to} hecho, que en su reuocacion. Grande exemplo es para este caso el del voto y juram^{to} de Septie Capitan del pueblo de Q^{uo}, que como dice S. Isidoro, fue voto jurado: Jurauit enim, et vomit.

Cap. 2. in lib. Indie.

Temeroso del gran peligro de una batalla puó, que dando la buelta a su casa victorioso, sacrificaria a Dios la primer prenda, que de ella le saliese al encuentro. Fue el juram. nuevo en opinion de casi todo lo Povo de la Soteria, porque pudiese salirle al encuentro un perro, o otro animal indigna victima de la Ciudad. Salio la primera a recibirle desalada una hija unica virgen que tenia, y como dicen Tertuliano, Juliano Martyr, Nazianzeno, Agustino, Chrysolomo, Procopio, Theodoros sobre este lugar en pena del voto inadvertido, trazo Dios que fuese la prenda mas quenda la que le saliese al encuentro, para arrojarle el mayor golpe con la misma execucion del juram. Hable por todos Tertuliano, como mas antiguo lib. 2. advers. Marcion. Sacror. poematum:

Septu fide firma, qui duro vulnere votum

Arsur, mercedem belli Deo dicere grandem,

Hic, quia que non vult Dominus, promiserat amens,

Occurrit primo charum sibi pectora pignus,

Nulli sperata cecidit quos sorte repente

Promissum ut staret, soluit pia iura, parentis,

Peccati votum violenta morte cooperuit

Immanis timor.

Conde ensena Dios (corta que en este caso debe hacer reparar mucho), que el mayor castigo que puede aver de la inadvertencia de un juram. es permitir su justicia el cumplimiento del. Pero arribandona mas a nuestro proposito, pondero que despues de aver hecho Septe el mal considerado voto, no andubo con el la justicia divina rigurosa permitiendole que luego le executare, sino dando le dos meses de espacio para que masurase el suceso, y conociese qual irreligioso era el juram. hecho, y viendole toda via tan posado, y oblnado, dio lugar al castigo en la misma execucion. Que el aver hecho el voto en aquel conflicto, pudo ser atribuir a inadvertencia pura, y corta deliberacion, esa no es tanto mal, bien puede inclinarse a la suspension de la pena, pero despues de tener tanto tiempo para consultar, y caer en lo inadvertido, quererle llevar adelante y irle por la confirmacion, es impietas, que es pecado contra el divino culto, y obliga a que Dios le castigue con lo mismo inconveniente, que el juramento tiene. Que fue ponderacion de Pedro Comestor en la historia Echolastica, y tomala de S. Jeronimo a quien cita Syra. Septu fuit in vouendo indiscretus, et impius in adimplendo.

El remedio de todo esto mal es le tenemos librado en la sabiduria de

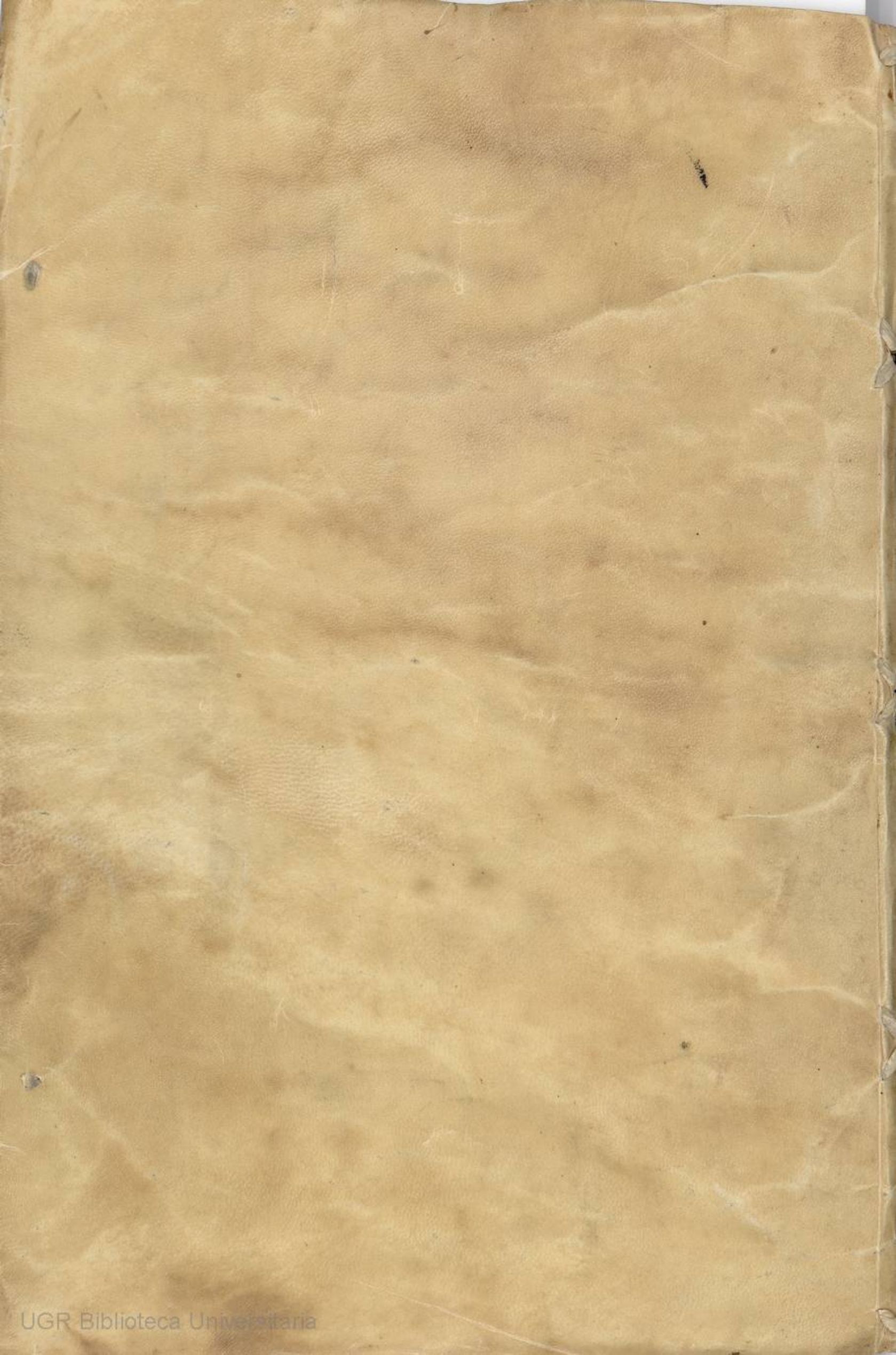
191

lo parecer a quien se a remitido el deliberar y determinar este juram. y para anunciar el ultimo colmo de esperanzas de este conuelo, me valgo de la sentençia, que lleva Sya sobre este lugar. Dice que la hija de Sephte no la sacrificio su padre corporalmente a Qio quitandola la vida; sino solo espiritalmente obligandola a que guardase perpetua virginidad. Fundase en que ella oyendo el juramento que auia hecho su padre, le pidio dos meses de tregua para rodear los monter, quiere decir consultar los sabios de la ley, y proponerles el dispendio y mal logro de sus cortos años. Eso dice que significan aquellas palabras de la hija dedicada al sacrificio: Dimitte me, vt duobus mensibus circum eam monter, como explica vna Glossa: Circumeam monter, id est, sapienter in lege, qui forsitan inuenient modum relaxationis, et interpretationis voti tui. Dassi concluye Sya con decir: Cum igitur Sephte esset iudex populi, et prudens homo, non est verisimile, quin in tempore intermedio colloquium habuerit de voto suo cum sapientibus in lege, maxime cum votum suum iam esset diuulgatum; nullus autem talis sibi consuliisset, votum suum implendum per occisionem filia innocentis, cum hoc sit manifestum contra preceptum, et intellectum legi. En este juramento de la Vniuersidad se sacrificia la honrra, y credito de muchos, el de los Padres de la Iglesia, el de la misma vniuersidad, el de muchas Religiones, y entre ellas la Seraphica de S. Francisco, y la de la Compania de Jesus, tan benemeritas de la Iglesia de Qio, y de este Reyno, el de la ensenanza y magisterio, el de la paz y gouerno politico de España, el ser de la verdad, y de las sciencias. Todo esto destinado a tan riguroso sacrificio entramos confados a los pies del Real Consejo a lamentar el desperdicio y mal logro de tanta inocencia, consolando las lagrimas y esperanzas, con que despues de hecho el juramento, se consulta con los sabios en las leyes diuinas, y humanas, que con hacer resplandecientes, puestos en la cumbre, seguros de que como han decretado la reuocacion de este juramento, vltimamente decretaran que no se lleue a execucion, y cumplim.

vna accion que se opone tan claramente al precepto, e intencion de la ley. ~

189. fox.







No. *Cara*
15-16
C.R.P.